



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO N° 366

SAN SALVADOR, JUEVES 31 DE MARZO DE 2005

NUMERO 58

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 619.- Otórgase a Don Pedro Acosta García, el reconocimiento de "Distinguido Pintor Salvadoreño"..... 5

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto No. 15.- Créase la Comisión de Seguimiento del Plan Nacional de Educación 2021. 6

Acuerdo No. 48.- Nombramiento de Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte..... 7

Acuerdos Nos. 55, 56, 57, 58, 77, 78, 79, 80, 81 y 82.- Otorgamiento de donaciones gratuitas e irrevocables..... 7-11

Acuerdos Nos. 105, 106, 107, 110, 111, 119 y 120. Se encomiendan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos. 11-13

Acuerdos Nos. 121 y 123.- Se aceptan las renunciaciones de los cargos de Director en la Categoría de Pensionados del Consejo Directivo del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y de la Directora Suplente del Consejo Nacional de la Ciencia y Tecnología..... 14

Acuerdo No. 122.- Se nombra como Director en la Categoría de Pensionados del Consejo Directivo del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, al señor Mauricio Isaac Duke Lozano..... 14

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo No. 7-2005.- Se autoriza la transferencia de credito No. 3-2005. 15-16

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

RAMO DE GOBERNACIÓN

Acuerdo No. 199.- Modificación del Acuerdo No.150, en lo referente a la emisión "Cien años de la Aviación"..... 16

Pág. Estatutos de la Iglesia de Dios Profética Hay Vida en la Palabra, y de la Asociación Confraternidad Gnóstica de El Salvador y Acuerdos Ejecutivos Nos. 19 y 24, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica.- *Pág.* 17-25

Nuevos Estatutos de la Cámara Salvadoreña de Turismo y Acuerdo Ejecutivo No. 25, aprobándolos. 26-40

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Acuerdos Nos. 199 y 200.- Modificación presupuestaria de la Corporación Salvadoreña de Turismo y Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Trabajo..... 41

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 178.- Se concede beneficio a la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de la Policía Nacional Civil de El Salvador. 42

Acuerdos Nos. 180, 181, 182, 183, 184 y 235. Legalizaciones de Misiones Oficiales.-..... 42-44

Acuerdo No. 214.- Ratificación de Nuevo miembro del Comité Evaluador del FOEX, a Roxana Guadalupe Blanco 44

Acuerdo No. 223.- Nombramiento de Director propietario por parte del Ramo de Economía, ante la Junta Directiva del Banco de Fomento Agropecuario. 44

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1457.- Se autoriza la ampliación de servicios en el Colegio San Bartolo. 45

Acuerdo No.15-0150.- Creación y funcionamiento del Colegio Isabel Dada y reconocimiento de Director al profesor José Benigno Ramírez..... 45

Acuerdo No. 15-0996.- Reconocimiento de Director del Colegio Cultural Salvadoreño "30 de octubre de 1980"..... 45

	<i>Pág.</i>
Acuerdo No. 15-0019.- Incorporación de Diploma de Bachillerato, a favor de Ana Cecilia Murcia Guevara.	45-46
Acuerdo No.- 15-0198.- Se autoriza la Modificación del Nombre de Complejo Educativo a Centro Escolar Católico San Vicente de Paúl.	46
Acuerdos Nos. 15-0260 y 15-0261.- Reconocimientos de validez académica	46

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 295-D, 301-D, 311-D y 349-D.- Autorizaciones para el Ejercicio de la Abogacía en todas sus ramas.	47
Acuerdos Nos. 31-D, 59-D, 97-D, 146-D, 172-D, 357-D, 387-D, 421-D, 456-D y 479-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la Función Notarial; aumentándoseles en la nómina respectiva.	47-49

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDIAS MUNICIPALES

Estatutos de la asociación de Desarrollo Comunal y local "Los Olivos Oriente Sector el Puente"; "Bendición de Dios", Asentamiento Agustín Farabundo Martí; "Comité de Desarrollo Local", "Caserío San Juan Buena Vista" y "Comunal Lucha por la Superación", Acuerdos Municipales Nos. 2, 4, 5, 6 y 10, emitido por las Alcaldías Municipales de San Martín, Quezaltepeque, Santo Domingo de Guzmán, San Vicente y Tenancingo, aprobándolos y confiriéndoles la calidad de Persona Jurídica.	50-71
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia Cartel No. 482.- María Elena Ayala de Aguirre (1 vez)....	72
Aceptación de Herencia Cartel No. 483.- Mirna Lisseth Solís, hoy viuda de Godínez (3 alt.).....	72
Disolución y Liquidación de Sociedad Cartel No. 379.- Océánica, S.A. de C.V. (3 alt.).....	72-73

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Cartel No. 457.- Ernesto Gámez Cortes (3 alt.).....	74
Cartel No. 458.- Ana del Carmen Herrera (3 alt.).....	74
Cartel No. 459.- Ada Leyden Meléndez Meléndez (3alt.).....	74
Cartel No. 460.- Juana Martínez viuda de Rosales (3alt.).....	74
Cartel No. 461.- Vicenta de Jesús García de López y otra (3 alt.).....	75
Cartel No. 462.- Ana Josefa Pineda (3 alt.).....	75
Cartel No. 463.- Vicenta de Jesús García de López y otra (3 alt.).....	75
Cartel No. 464.- Amanda Nohemy Márquez Barahona (3alt.).....	75
Cartel No. 465.- Claudia Arely Santana Ortez y otro (3alt.).....	75-76
Cartel No. 466.- Rosa Elvira Hernández Ramírez y otra (3alt.).....	76
Cartel No. 467.- Berta Miriam Parada (3 alt.)	76
Cartel No. 468.- Rosa Arcadia Luna Vigil (3 alt.).....	76
Cartel No. 469.- Luis Ángel Mejía Campos y otros (3alt.).....	76

Título de Propiedad

Cartel No. 470.- Juana Zepeda (3 alt.).....	77
---------------------------------------------	----

Título Supletorio

Cartel No. 471.- Marta Herminia Santana (3 alt.).....	77
-------------------------------------------------------	----

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 412.- María Julia Sánchez y otros (3 alt.).....	77
Cartel No. 413.- Oscar Saúl Callejas Alfaro (3 alt.)	77

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia Carteles Nos. A071706, A071720, A071728, A071735, A071768, A071785, A071802, A071809, A071815, A071821, A071850, A071878, A071896, C020887.....	78-81
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Aceptación de Herencia		Subastas Públicas	
Carteles Nos. A071707, A071717, A071733, A071734, A071788, A071790, A071803, A071820, A071829, A071862, A071877, A071880, A071892, A071722, A071755, A071760, A071763, A071769, A071777, A071805, A071816, A071824, A071825, A071865, A071866, A071885, A071888, C020820, C020821, C020886.	81-88	Carteles Nos. A071750, A071771, A071782, A071796, A071853, A071856, A071869, C020883.....	114-117
Herencia Yacente		Reposición de Certificado	
Cartel No. A071889.	88	Cartel No. A071745.	117
Títulos de Propiedad		Aumento de Capital	
Carteles Nos. C020797, A071807, A071848.	88-89	Carteles Nos. C020895, C020896.....	117-118
Títulos Supletorios		Patente de Invención	
Carteles Nos. A071718, A071719, A071721, A071814. ..	89-90	Carteles Nos. C020799, C020800, C020801, C020802, C020803, C020804, C020806, C020808, C020811, C020812, C020813, C020814, C020815, C020816, C020817, C020818, C020819, C020822, C020823, C020824, C020825, C020826, C020827, C020828, C020829, C020830, C020831, C020832, C020833.	118-127
Juicio de Ausencia		Cambio de Domicilio	
Carteles Nos. A071744, A071894, C020891.	90-91	Cartel No. C020809.	127
Diseño Industrial		Renovación de Matrícula	
Cartel No. A071748.	91	Cartel No. C020888.	127
Renovación de Marcas		Informe de Auditoría	
Carteles Nos. A071858, A071876.	91-92	Cartel No. A072307.	128-129
Marcas de Fábrica		DE SEGUNDA PUBLICACION	
Carteles Nos. A071730, A071772, A071859, A071860, A071881, C020796, C020834, C020835, C020836, C020837, C020838, C020839, C020840, C020841, C020842, C020843, C020844, C020845, C020846, C020847, C020848, C020849, C020850, C020851, C020852, C020853, C020854, C020855, C020856, C020858, C020860, C020861, C020863, C020864, C020865, C020866, C020867, C020868, C020869, C020870, C020871, C020872, C020873, C020874, C020875, C020876, C020877, C020878, C020879, C020880, C020881, C020882.	92-109	Aceptación de Herencia	
Nombre Comercial		Carteles Nos. A071343, A071347, A071358, A071385, A071405, A071424, A071430, A071433, A071468, A071508, C020730, C020731, C020720, A071539, A071562, A071586, A071689.....	130-133
Carteles Nos. C020884, C020885, C020892.	109-110	Herencia Yacente	
Señal de Publicidad Comercial		Cartel No. A071388.	134
Carteles Nos. A071879, C020893.	110-111	Títulos de Propiedad	
Matrícula de Comercio		Carteles Nos. A071361, A071382, A071403, A071443, A071445.....	134-135
Carteles Nos. C020810, C020897.....	111	Títulos Supletorios	
Convocatorias		Carteles Nos. A071427, C020726, C020727, C020728, C020729.....	135-139
Carteles Nos. A071874, A071886, A072243, C020890, C020954, C020956.	112-114	Títulos de Dominio	
		Carteles Nos. A071447, C020719.....	140

	<i>Pág.</i>
Renovación de Marcas	
Carteles Nos. A071362, A071500, A071502, A071504, A071505, A071507.....	140-142
Marcas de Fábrica	
Carteles Nos. A071390, A071391, A071408, A071413, A071415, A071416, A071417, A071514, A071516, A071518, A071521, A071522, C020739.....	142-145
Nombre Comercial	
Carteles Nos. A071395, C020737.....	146
Señal de Publicidad Comercial	
Carteles Nos. A071458, C020737.....	146-147
Matrícula de Comercio	
Carteles Nos. A071485, C020725, C020741.....	147-148
Convocatorias	
Cartel No. A071526.....	148
Subastas Públicas	
Carteles Nos. A071359, A071374, A071375, A071377, A071378, A071380, A071383, A071457, A071519, A071520, C020735.....	148-153
Reposición de Certificado	
Carteles Nos. A071401, A071459, A071460.....	153
Aumento de Capital	
Cartel No. A071386.....	153-154
Título Municipal	
Cartel No. A071432.....	154

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	
Carteles Nos. A070930, A070963, A070988, A070991, A071031, A071050, A071051, A071063, A071069, A071072, A071103, A071107, A071109, A071125, A071127, A071146, A071169, C020665, C020689, C020690, C020698, C020701, A071418.....	155-160
Herencia Yacente	
Carteles Nos. A071101, A071132.....	161

	<i>Pág.</i>
Títulos de Propiedad	
Carteles Nos. A070923, A070924, A070925, A070927, A070928, A071033, A071043, A071053.....	161-163
Títulos Supletorios	
Carteles Nos. A071056, A071060, A071061, A071065, C020662.....	163-164
Renovación de Marcas	
Cartel No. A070983.....	165
Marcas de Fábrica	
Carteles Nos. A070935, A070943, A070944, A070945, A070946, A070948, A070950, A070952, A070954, A070955, A070958, A070961, A070962, A070964, A070968, A070969, A070971, A070972, A070973, A070974, A070976, A070977, A070980, A070981, A071005, A071007, A071022, A071076, A071096, A071097, A071185, A071187, A071188, A071190, C020672, C020673, C020674, C020675, C020676, C020677, C020678, C020679, C020680, C020681, C020682, C020683.....	165-180
Nombre Comercial	
Cartel No. A071039.....	180
Señal de Publicidad Comercial	
Carteles Nos. A071183, A071184, C020684, C020685... ..	181-182
Matrícula de Comercio	
Carteles Nos. A070989, A070996, A071166, A071170, A071182, C020671, C020686, C020693.....	182-184
Convocatorias	
Carteles Nos. A070953, A071124, A071126, A071128, A071540, C020656, C020922.....	185-188
Subastas Públicas	
Carteles Nos. A070936, A070937, A070938, A070939, A071084, A071085, C020687.....	188-190
Reposición de Certificado	
Carteles Nos. A071026, C020699.....	191
Aumento de Capital	
Carteles Nos. C020657, C020666, C020669.....	191-192
Disminución de Capital	
Cartel No. C020688.....	192
Reconstitución de Sociedades	
Carteles Nos. A071161, A071163.....	192

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 619

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al ordinal 22°, Artículo 131 de la Constitución, es facultad de este Órgano del Estado, conceder a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de gobierno establecida, por servicios relevantes prestados a la Patria.
- II. Que, así mismo, el Artículo 6, literal b) de la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos, establece que la nominación de Distinguido será otorgada cuando los servicios o aportes que se hayan brindado a la Patria, estén relacionados con la difusión y el aprovechamiento de la ciencia, el arte, la cultura, la educación o cualquiera otra forma de servicio altruista o colectivo; de un modo tal que represente un innegable beneficio para el Estado salvadoreño o sus habitantes.
- III. Que el pintor salvadoreño, Don Pedro Acosta García, nacido en la Ciudad de San Salvador, el 10 de agosto de 1930, ha realizado sus estudios oficiales de pintura en la Academia del Maestro Valero Lecha; y en 1956, fue becado por el Gobierno de El Salvador para efectuar estudios en la Ciudad de Madrid, España, donde ha logrado una especialización artística que honra, extraordinariamente, la plástica salvadoreña.
- IV. Que en virtud de sus méritos artísticos, también ha efectuado grandes aportes al desarrollo pictórico nacional, como catedrático de la Dirección General de Bellas Artes y del Centro Nacional de Artes, así como, de las más prestigiosas universidad del país; igualmente, figura en muchas publicaciones nacionales e internacionales, como uno de los artistas más consagrados de la pintura salvadoreña.
- V. Que, en razón de los múltiples logros que su capacidad creativa ha traído al arte salvadoreño, es procedente reconocer sus aportes relevantes para el engrandecimiento de la cultura salvadoreña, otorgándole la distinción honorífica correspondiente.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado Alejandro Dagoberto Marroquín.

DECRETA:

Art. 1. Otórgase a Don Pedro Acosta García, el reconocimiento de "DISTINGUIDO PINTOR SALVADOREÑO"; por su rica trayectoria en las artes plásticas de nuestro país.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil cinco.

Ciro Cruz Zepeda Peña
Presidente

José Manuel Melgar Henríquez
Primer Vicepresidente

José Francisco Merino López
Tercer Vicepresidente

Marta Lilian Coto Vda. de Cuéllar
Primera Secretaria

José Antonio Almendáriz Rivas
Tercer Secretario

Elvia Violeta Menjívar
Cuarta Secretaria

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil cinco.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 15.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a la Constitución el derecho a la educación es inherente a la persona humana; siendo obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión;
- II. Que según la Constitución la educación tiene entre sus fines los de lograr el desarrollo integral de la personalidad en su dimensión espiritual, moral y social; contribuir a la construcción de una sociedad democrática más próspera, justa y humana; así como inculcar el respeto a los derechos humanos y la observancia de los correspondientes deberes;
- III. Que para coadyuvar al cumplimiento de tales finalidades, es necesario crear una Comisión que posibilite el seguimiento al desarrollo de las metas del Plan Nacional de Educación 2021.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Créase la Comisión de Seguimiento del Plan Nacional de Educación 2021, en adelante "La Comisión", la cual tendrá como objetivos dar seguimiento a los avances que se experimenten en el cumplimiento del denominado Plan Nacional de Educación 2021; así como generar en la ciudadanía el interés por la educación, contribuyendo y promoviendo de esta manera el que las instituciones educativas y los actores clave del país contribuyan a consolidar una política de Estado con miras al desarrollo sostenido de la educación.

Art. 2.- La Comisión estará integrada por cinco miembros destacados de la sociedad salvadoreña, idóneos y sobresalientes por su trabajo, conocimiento, manejo y experiencia en la temática de la educación. Serán nombrados por el Presidente de la República y su período de funciones será de tres años, el cual iniciará a partir de la vigencia de este Decreto.

Los miembros de la Comisión podrán desempeñar su cargo en el período antes referido o ser relevados por decisión del Presidente de la República o por renuncia de los mismos.

Art. 3.- El Presidente de la República nombrará de entre los miembros de la Comisión a un Coordinador, quien será responsable de la dirección de la misma.

Los cargos desempeñados por los miembros de la Comisión serán ad – honorem.

Art. 4.- Las atribuciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Coordinar, junto con el Ministerio de Educación, de manera continua, diferentes actividades para monitorear el avance de la implementación del Plan 2021;
- b) Elaborar un marco normativo y metodológico para el seguimiento sistemático y la retroalimentación permanente de la ejecución del Plan 2021;
- c) Dirigir la preparación y elaboración de los informes de evaluación relativos al avance en cuanto a la implementación del Plan 2021;
- d) Desarrollar las actividades que fomenten la participación de los distintos sectores de la vida nacional con miras al fortalecimiento de la educación como parte esencial de una política de Estado.

Art. 5.- La Comisión informará periódicamente al Presidente de la República, a través del Coordinador de la misma, de todos los avances que se realicen en cuanto al cumplimiento de las atribuciones asignadas.

Art. 6.- La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, debiendo ser convocados sus miembros por el Coordinador de la misma, para tales efectos.

Art. 7.- La Comisión elaborará su propia metodología de trabajo con el propósito de propiciar la participación, teniendo acceso a informaciones y estudios necesarios para el cumplimiento de su objetivo.

Art. 8.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial y su duración será hasta el 28 de marzo de 2008.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 48.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 3, letra a) y 4, inciso primero del Decreto de Creación del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, ACUERDA: Nombrar, a partir del día 22 del presente mes y año, para un período de funciones de cinco años, Presidente de dicho Consejo a LUIS FEDERICO CONSTANTINO HERNÁNDEZ AGUILAR.

El señor Hernández Aguilar deberá rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de febrero de dos mil cinco.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 55.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ
Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Otorgar la cantidad de VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 16/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$22,857.16), en calidad de donación gratuita e irrevocable a la FUNDACIÓN HERMANO PEDRO, la cual se otorgará durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005. Los desembolsos serán de CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE 29/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$5,714.29) en cada trimestre.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2005-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil cinco.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 56.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ
Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Otorgar la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE 76/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$83,417.76), en calidad de donación gratuita e irrevocable a la ASOCIACIÓN FAMILIAS EN PROGRESO, la cual se otorgará durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005. Los desembolsos serán de VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 44/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$20,854.44) en cada trimestre.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2005-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil cinco.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 57.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ
Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Otorgar la cantidad de DOCE MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$12,000.00), en calidad de donación gratuita e irrevocable al COMITÉ DE PROYECCIÓN SOCIAL- SAN SALVADOR, la cual se otorgará durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005. Los desembolsos serán de TRES MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$3,000.00) en cada trimestre.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2005-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil cinco.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 58.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ
Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Otorgar la cantidad de VEINTE MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$20,000.00), en calidad de donación gratuita e irrevocable a la FUNDACIÓN HOGARES PROVIDENCIA, la cual se otorgará durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005. Los desembolsos serán de CINCO MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$5,000.00) en cada trimestre.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2005-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil cinco.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 77

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ

Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Otorgar la cantidad de CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$50,000.00), en calidad de donación gratuita e irrevocable a la IGLESIA CATÓLICA DE EL SALVADOR, ARZOBISPADO DE SAN SALVADOR, la cual se otorgará durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005. Los desembolsos serán de DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$12,500.00) en cada trimestre.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2005-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil cinco.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 78

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ

Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Otorgar la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE 60/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$8,613.60), en calidad de donación gratuita e irrevocable a la SOCIEDAD EMILIANI, la cual se otorgará durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005. Los desembolsos serán de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES 40/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$2,153.40) en cada trimestre.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 07-Apoyo a Otras Entidades, Línea de Trabajo 01-Entes Privados, Código Presupuestario 2005-0500-3-07-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil cinco.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 79

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ

Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Otorgar la cantidad de TRECE MIL SETECIENTOS CATORCE 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$13,714.00), en calidad de donación gratuita e irrevocable a la FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, FUSATE, la cual se otorgará durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005. Los desembolsos serán de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 50/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$3,428.50) en cada trimestre.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2005-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil cinco.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la Republica

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 80

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ
Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Otorgar la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 14/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$2,857.14), en calidad de donación gratuita e irrevocable a la FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, FUSATE, la cual se otorga en concepto de apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Fundación para la celebración del Evento denominado XIV Festival Nacional del Adulto Mayor que se celebra en el mes de enero de este año.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2005-0500-3-07-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil cinco.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 81

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ
Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Otorgar la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS 86/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$342.86), en calidad de donación gratuita e irrevocable a la FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, FUSATE, la cual se otorga en concepto de Premio a la mejor Filiar de FUSATE, en reconocimiento a la excelencia por la prestación de servicios a los adultos mayores.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2005-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil cinco.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 82

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ

Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Otorgar la cantidad de CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$50,000.00), en calidad de donación gratuita e irrevocable a la FUNDACIÓN LA NIÑEZ PRIMERO, la cual se otorgará durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005. Los desembolsos serán de DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$12,500.00) en cada trimestre.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2005-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil cinco.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 105.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 25 al 28 de enero del presente año, al señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Licenciado Eduardo Cáliz López, en ausencia del Titular, Licenciado Francisco Esteban Laínez Rivas, a quien se le encomendó el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes indicado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cinco.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 106.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honorem, durante el día 1 de febrero recién pasado, al señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Licenciado Eduardo Cáliz López, en ausencia del Titular, Licenciado Francisco Esteban Laínez Rivas, a quien se le encomendó el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el día antes indicado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cinco.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 107.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honorem, del 6 al 9 de febrero del presente año y del 11 al 13 del mismo mes, al señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Licenciado Eduardo Cáliz López, en ausencia del Titular, Licenciado Francisco Esteban Laínez Rivas, a quien se le encomendó el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante los períodos antes indicados.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cinco.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación



ACUERDO No. 110.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honorem, durante el día 16 y del 23 al 27 de febrero del presente año, al señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Licenciado Eduardo Cáliz López, en ausencia del Titular, Licenciado Francisco Esteban Laínez Rivas, a quien se le encomendó el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante los días antes indicados.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cinco.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación



ACUERDO No. 111.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honorem, durante los días 21 y 22 de febrero del presente año, a la señora Viceministra de Relaciones Exteriores para los Salvadoreños en el Exterior, Arquitecta Margarita Escobar López, en ausencia del Titular, Licenciado Francisco Esteban Laínez Rivas, a quien se le encomendó el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante los días antes indicados.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cinco.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación

ACUERDO N° 119

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 155 de la Constitución y 3, inciso 2° del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Encargar el Despacho del Presidente de la República el día 11 del presente mes y año, a la Licenciada ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR, Vicepresidenta de la República, en razón que el suscrito Presidente de la República se encontrará fuera del país en la fecha antes expresada cumpliendo misiones propias relativas al desempeño del cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil cinco.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO N° 120

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 155 de la Constitución y 3, inciso 2° del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Encargar el Despacho del Presidente de la República los días 12 y 13 del presente mes y año, a la Licenciada MARÍA ALICIA MORATAYA DE STEINER, Segunda Designada a la Presidencia de la República, en razón que tanto el suscrito Presidente de la República, la señora Vicepresidenta de la República y el Primer Designado a la Presidencia de la República nos encontraremos fuera del país en las fechas antes expresadas cumpliendo misiones propias relativas al desempeño de nuestros cargos.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil cinco.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 121.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Aceptar, a partir de esta fecha, la renuncia que del cargo de Director Propietario en la Categoría de Pensionados del Consejo Directivo del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada ha presentado el señor Coronel JOSÉ DOMÍNGUEZ CHORRO; rindiéndole los agradecimientos por tan importantes servicios prestados al país.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil cinco.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 123.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Aceptar, a partir de esta fecha, la renuncia que del cargo de Directora Suplente de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, representante del Sector Público, Ministerio de Economía, ha presentado la señora HAZEL MAGAÑA DE PALOMARES; rindiéndole los agradecimientos por tan importantes servicios prestados al país.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil cinco.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 122.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el artículo 6, letra e), de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, para terminar período legal de funciones que finaliza el 31 de diciembre de 2005, Director Propietario en la Categoría de Pensionados del Consejo Directivo del citado Instituto, al señor General de División MAURICIO ISAAC DUKE LOZANO.

El General Duke Lozano deberá rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil cinco.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 RAMO DE RELACIONES EXTERIORES**

ACUERDO EJECUTIVO No. 7-2005

SETEFE-PERE

San Salvador, siete de marzo de dos mil cinco.-

EL ORGANISMO EJECUTIVO, en el Ramo de Relaciones Exteriores; CONSIDERANDO: I) Que según el Artículo 5 de las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto No. 206 del 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 279 del 2 de mayo del mismo año, faculta al Ministerio de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social para que a través de la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo pueda autorizar transferencias entre asignaciones del mencionado Presupuesto Extraordinario; II) Que según el Artículo No. 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. 46 del 1º. de junio de 1995, emitido por el Ministerio de la Presidencia, se crea el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social y se autoriza para que éste asuma las facultades, obligaciones y compromisos en la parte del Desarrollo Económico y Social que había adquirido el Ministerio de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social; III) Que según el Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 559 de fecha 21 de diciembre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo 329 de fecha 23 de diciembre del mismo año, se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para asumir las facultades, obligaciones y compromisos que hubiere adquirido a la fecha el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social; IV) Que según lo dispuesto en la Ley de Integración Monetaria, aprobada mediante el Decreto No. 201 de fecha 30 de noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 349 del 22 de diciembre de 2000, el dólar tendrá curso legal irrestricto con poder ilimitado para el pago de obligaciones en dinero en el territorio nacional; V) Que según el artículo 1-A del Decreto Legislativo No. 536 de fecha 8 de diciembre de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo 365, de fecha 23 de diciembre de 2004, se autoriza el valor de \$ 130,080.00, para financiar Vivienda Segura, a ejecutarse por la Secretaría Nacional de la Familia (SNF), dicha asignación forma parte del Proyecto "Dotación de Materiales para Construcción de Vivienda"; ACUERDA: Autorizar la Transferencia de Crédito No. 3-2005 entre asignaciones del mencionado Presupuesto Extraordinario, con el propósito de asignar recursos del Adendum al Plan de Acción "Dotación de Materiales para Construcción de Viviendas" (Vivienda Segura), Código No. 2445; así:

ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN

AGRUPACION

VALOR

DESARROLLO SOCIAL

PROYECTOS PRIORITARIOS DIVERSOS

PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA (SNF)

00-0800-3-56-41-22

09

\$130,080.00

FORTALECIMIENTO FAMILIAR

3 PRESTAMOS EXTERNOS:

(PRESTAMO ALEMAN AYUDA EN MERCANCÍAS V)

"DOTACIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN

DE VIVIENDAS" (VIVIENDA SEGURA)

CODIGO No. 2445

RUBRO DE

ASIGNACION QUE SE DISMINUYE

AGRUPACION

VALOR

DESARROLLO SOCIAL

FINANCIAMIENTO A ORGANIZACIONES

VOLUNTARIAS DEL SECTOR PRIVADO

SECRETARIA TECNICA DEL FINANCIAMIENTO
EXTERNO/ASOCIACION SAN VICENTE DE PAUL
(SETEFE/ASOC. SAN VICENTE DE PAUL)

00-0800-3-62-1-22 09 \$130,080.00

FINANCIAMIENTO A ORGANIZACIONES VOLUNTARIAS
 DEL SECTOR PRIVADO
 3 PRESTAMOS EXTERNOS:

(PRESTAMO ALEMAN AYUDA EN MERCANCÍAS V)

“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO
 DEL ALBERGUE NOCTURNO PARA INDIGENTES
 DEL CENTRO DE SAN SALVADOR”,
 CODIGO No. 2376

TOTAL \$130,080.00

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El ViceMinistro de Relaciones Exteriores. (F) EDUARDO CALIX LOPEZ.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
RAMO DE GOBERNACION

ACUERDO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y NUEVE.-

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN: San Salvador, catorce de octubre de dos mil cuatro. CONSIDERANDO: I) Que la Dirección General de Correos, es una dependencia de esta Secretaría de Estado. II) Que una de las principales funciones de dicha Dirección, es la de realizar las emisiones de sellos postales correspondientes a la República de El Salvador. III) Que con fecha doce de agosto del corriente año, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, emitió Acuerdo Número Ciento Cincuenta, en el cual se autoriza la emisión de sellos postales, referentes a los temas de “Cien años de la Aviación” y “150 años de Fundación de la Ciudad de Santa Tecla”. IV) Que la Dirección General de Correos, al establecer el presupuesto a ocupar para la emisión de sellos de los “Cien Años de la Aviación”, determinó que la cantidad presupuestada está fuera de los alcances de la misma, por lo que propone modificar las cantidades a emitir, tanto en la cantidad de pliegos, Hojas de Recuerdo y Carpetas referente al tema de emisión; POR TANTO, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación ACUERDA: Modificar del Acuerdo Número Ciento Cincuenta, antes relacionado, en lo concerniente a la emisión “CIEN AÑOS DE LA AVIACIÓN”, en el sentido de disminuir en dicha emisión la cantidad de impresión de sellos postales y de Hojas de Recuerdo y aumentar la cantidad de Sobres de Primer Día, con lo cual la emisión de sellos postales respecto a “CIEN AÑOS DE LA AVIACIÓN”, quedará de la siguiente manera:

CANTIDAD	VALOR FACIAL	MONTO TOTAL	TEMA DEL SELLO
200.000	\$ 0.17	\$ 34.000.00	CIEN AÑOS DE LA AVIACIÓN
100.000	\$ 0.46	\$ 46.000.00	
3.000	\$ 0.46	\$ 1.380.00	HOJAS RECUERDO
600	\$ 0.65	\$ 390.00	SOBRES DE PRIMER DÍA

El resto del Acuerdo Número Ciento Cincuenta se mantiene sin ninguna otra modificación. COMUNÍQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República).- EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA.

ESTATUTOS DE LA IGLESIA DE DIOS PROFETICA

HAY VIDA EN LA PALABRA

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- Créase en la Ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña que se denominará "IGLESIA DE DIOS PROFETICA HAY VIDA EN LA PALABRA", y que podrá abreviarse "IPROVIPA", como una entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Art. 2.- El domicilio de La Iglesia, será la Ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de el.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES

Art. 4.- Los fines de La Iglesia serán:

- a) Buscar e incentivar permanentemente para que más personas busquen el camino hacia nuestro señor Jesucristo, a través de la transmisión de la palabra.
- b) Instruir y capacitar con la palabra de Dios a cada miembro de nuestra iglesia.
- c) Honrar y glorificar a nuestro señor Jesucristo, mediante la predicación de su palabra y alabar su nombre.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Art. 5.- Podrán ser miembros todas, las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la junta directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros fundadores.
- b) Miembros activos.
- c) Miembros honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: todas las personas que suscriban el acta de constitución de la iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: todas las personas que la junta directiva acepte como tales en la iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: todas las personas que por su labor y méritos a favor de la iglesia sean así nombrados por la asamblea general.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la iglesia.

Art. 8.- son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta directiva.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Art. 13.- todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representación es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, Sustituir y, destituir total o parcialmente a los miembros de la junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un presidente, un Secretario, un Tesorero, y dos Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva Sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.

- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a al Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia Obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 24.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 25.- El patrimonio será administrado por la junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que representa por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural de la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Art. 30.- todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La "IGLESIA DE DIOS PROFETICA HAY VIDA EN LA PALABRA", se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0019.-

San Salvador, 16 de febrero de 2005.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA DE DIOS PROFETICA HAY VIDA EN LA PALABRA, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 11 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República) LA VICEMINISTRA DE GOBERNACION, AGUILAR ZEPEDA.

(Registro No. A071835)

NUMERO DOS.- En la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta de diciembre del año dos mil cuatro.- Ante Mí, VILMA ESTELA ABREGO VELÁSQUEZ, Notario, de este domicilio, comparece el señor JOSE EVELIO RIVAS PORTILLO, de cuarenta y tres años de edad, Técnico en Ingeniería Mecánica, del domicilio de Nueva Guadalupe, del Departamento de San Miguel; persona que no conozco pero que identifiqué mediante su Documento Único de Identidad Número: Cero uno ocho seis ocho dos dos ocho-cero; quien actúa en Nombre y Representación de la ASOCIACIÓN CONFRATERNIDAD GNOSTICA DE EL SALVADOR, en su calidad de Presidente y en tal carácter Representante Legal de la misma; y ME DICE: Que en cumplimiento de la Comisión que le asignara la Asamblea General, celebrada para Constituir la ASOCIACIÓN CONFRATERNIDAD GNOSTICA DE EL SALVADOR, celebrada en ésta Ciudad, a las nueve horas del día veintiocho de diciembre del presente año, en la que se acordó la Constitución de dicha Entidad, viene ante mis Oficios Notariales, a otorgar la presente Escritura Pública de Constitución de la ASOCIACIÓN CONFRATERNIDAD GNOSTICA DE EL SALVADOR, la cual se registrará de conformidad a los presentes Estatutos, que constan de Treinta y siete Artículos, que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CONFRATERNIDAD GNOSTICA DE EL SALVADOR. CAPITULO I. ANTECEDENTES, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo Uno. La Confraternidad Gnóstica fue fundada en la Ciudad de Los Ángeles, California, de los Estados Unidos de América por el V. M. Majhistan con el fin de extenderse a América Latina promoviendo el amor y la caridad entre los pueblos unidos sin ánimo de lucro, apolítica y concientes de la ayuda material y espiritual que necesita el ser humano. Los presentes estatutos van dirigidos a todas aquellas personas que dentro de su corazón exista la voluntad de ayudar a la humanidad. Probando con sus actos que el amor, la paz y la caridad cristiana están latentes en cada ser humano. Artículo Dos.- Crease en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará Asociación Confraternidad Gnóstica de El Salvador, y que podrá abreviarse ACNELSA, como una entidad religiosa, apolítica y no lucrativa la que en los presentes estatutos se denominará "La Confraternidad Gnóstica". Artículo Tres.- El domicilio de la Confraternidad Gnóstica, será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador; pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo Cuatro.- La Confraternidad Gnóstica se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo Cinco.- Los Fines u Objetivos de la Confraternidad Gnóstica serán: a) Practicar los postulados gnósticos encaminados a la autorrealización íntima del ser humano, con base al trabajo eminentemente práctico del amor, la paz y la caridad cristiana haciendo énfasis en el despertar de la conciencia. b) Para cumplir con tales objetivos la Confraternidad Gnóstica se somete a las Leyes y normas del país y a los mandatos relativos a la concepción y protección de la familia como núcleo principal del conglomerado social, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política. y c) La Confraternidad Gnóstica como escuela de regeneración ajustada en todas sus ordenes a las necesidades espirituales de la época actual, luchara por elevar el nivel espiritual, moral y físico de sus miembros y cultivar el amor, la paz y la caridad cristiana de la comunidad en general, como heredera de todas las tradiciones esotéricas del cristianismo primitivo cumplirá su misión en bien de la comunidad. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo Seis. El patrimonio de la Confraternidad Gnóstica estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros. b) Donaciones, herencias, legados y contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales ó extranjeras respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley. y d) El patrimonio de la Confraternidad Gnóstica no pertenece ni en todo ni en parte a los miembros de la misma por lo tanto no podrán distribuir remanentes ni beneficios de carácter económico entre sus miembros. Artículo Siete.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA CONFRATERNIDAD GNOSTICA. Artículo Ocho.- El gobierno de la Confraternidad Gnóstica será ejercido por: a) La Asamblea General. y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA

GENERAL. Artículo Nueve.- La Asamblea General, debidamente convocada es la autoridad máxima de la Confraternidad Gnóstica, y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores. Artículo Diez.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año el primer sábado del mes de noviembre previa convocatoria escrita y cuando la Asamblea General Ordinaria no pueda reunirse en la fecha indicada en estos estatutos se reunirá en cualquiera de los cuatro sábados siguientes; y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo Once.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro.- El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo Doce.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el Reglamento Interno de la Confraternidad Gnóstica c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Confraternidad Gnóstica. d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Confraternidad Gnóstica presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Confraternidad Gnóstica. y g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Confraternidad Gnóstica y que no estén contemplados en los presentes estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Trece.- La Dirección y administración de la Confraternidad Gnóstica estará confiada a la Junta Directiva la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Sindico y Un Vocal. Artículo Catorce.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de un año, excepto el del presidente que será de dos años. Dicho periodo se inicia el primer día hábil del mes de diciembre siguiente a la elección respectiva. Entendiéndose que el mes de diciembre es de empalme. No obstante si al terminar su periodo la Asamblea General no a efectuado nueva elección la Junta Directiva continuara en pleno ejercicio de sus funciones hasta cuando sean electos los nuevos miembros. Artículo Quince. - La Junta Directiva sesionará válidamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo Dieciséis.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad mas uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo Diecisiete.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Confraternidad Gnóstica. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Confraternidad Gnóstica. c) Elaborar la memoria anual de labores de la Confraternidad Gnóstica. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Confraternidad Gnóstica e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los miembros de la confraternidad Gnóstica los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Confraternidad Gnóstica. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Hacer del conocimiento de la incorporación de nuevos miembros a la Asamblea General e i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo Dieciocho.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y de la misma Junta Directiva. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General así como de los estatutos y Reglamento Interno de la Confraternidad Gnóstica. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Confraternidad Gnóstica, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autori-

zar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Confraternidad Gnóstica. f) Presentar la memoria de labores de la Confraternidad Gnóstica y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo Diecinueve.- Son atribuciones del Vicepresidente. a) Colaborar directamente con el presidente b) Sustituir al presidente en caso de ausencia o impedimento asumiendo las atribuciones y responsabilidades que le correspondan. Artículo Veinte.- Son atribuciones del Secretario. a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Confraternidad Gnóstica. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Confraternidad Gnóstica. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Confraternidad Gnóstica. Artículo Veintiuno.- Son atribuciones del Tesorero. a) Recibir y depositar los fondos que la Confraternidad Gnóstica obtenga en el banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Confraternidad Gnóstica. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Confraternidad Gnóstica tenga que realizar. Artículo Veintidós.- Son atribuciones del Síndico. a) Llevar el seguimiento adecuado de los procesos Jurídicos que lleva la Confraternidad Gnóstica. b) Ayudar a la elaboración de las propuestas de Reglamento Interno, propuestas de reformas o modificaciones a los presentes Estatutos y Reglamento Interno. c) Velar por el estricto cumplimiento de éstos estatutos, el Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones tomados por la Asamblea General y Junta Directiva. d) Fiscalizar el manejo de los fondos de la Asociación, especialmente los provenientes de las cuotas de los miembros de la Confraternidad Gnóstica. y e) En general, realizar las funciones que le señale la Asamblea General, la Junta Directiva de la Confraternidad Gnóstica; en especial éstos estatutos y el Reglamento Interno de la Confraternidad Gnóstica. Artículo Veintitrés.- Son atribuciones del Vocal. a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. y b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento de conformidad al Artículo Doce Literal a) de los presentes estatutos. CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS. Artículo Veinticuatro. Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años de edad, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno. Artículo Veinticinco.- La Confraternidad Gnóstica tendrá las siguientes clases de miembros. a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. y c) Miembros Honorarios. Serán miembros fundadores todas las personas que suscriban el acta de constitución de la Confraternidad Gnóstica. Serán miembros activos todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Confraternidad Gnóstica. Serán miembros honorarios todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Confraternidad Gnóstica sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo Veintiséis.- Son derechos de los miembros fundadores y activos. a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los estatutos de la Confraternidad Gnóstica. c) Los demás que le señalen los estatutos y reglamento interno de la Confraternidad Gnóstica. Artículo Veintisiete. Son deberes de los miembros fundadores y activos. a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Confraternidad Gnóstica. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los estatutos y Reglamento Interno de la Confraternidad Gnóstica. Artículo Veintiocho.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes. a) Por violación a estos estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN. Artículo Veintinueve.- Todo lo relativo a las medidas disciplinarias, causales y procedimientos para su aplicación serán desarrolladas en el Reglamento Interno de la misma. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo treinta.- No podrá disolverse la Confraternidad Gnóstica sino por disposición de la Ley o

por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.- Artículo Treinta y Uno.- En caso de acordarse la disolución de la Confraternidad Gnóstica se nombrará una junta de liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo treinta y dos.- Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.- CAPITULO XI. PROHIBICIONES. Artículo Treinta y Tres.- El plan de trabajo esotérico indicado por el V. M. Majhistan para todos los grupos es la guía espiritual de la Confraternidad Gnóstica la cual no podrá ser modificada por ninguno de sus miembros.- CAPITULO XII. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Treinta y Cuatro.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación en los primeros días de enero de cada año, la nomina de los miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todo los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, señale inscribir así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiera relativo a la entidad.- Artículo Treinta y Cinco.- Todo lo relativo al orden Interno de la Confraternidad Gnóstica no comprendido en estos estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo Treinta y Seis.- La Asociación Confraternidad Gnóstica de El Salvador, se registrará por la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, por los presentes estatutos y demás aplicaciones legales aplicables. Artículo Treinta y Siete.- Los presentes estatutos entraran en vigencia desde el día de aplicación en el Diario Oficial. En base al Artículo Doce literal a) de los Estatutos, se eligió la Primera Junta Directiva, la cual por decisión unánime de los concurrentes, quedó integrada de la siguiente manera: Presidente: José Evelio Rivas Portillo; Vice-Presidente: David Edgardo Martínez Ríos; Secretario: Flora Isolina Beltrán de Rivas; Tesorero: Moisés Dubón Carranza; Síndico: José Armando González Castro; y Vocal: José Mario Sandoval Cetino.- Y yo la Notario DOY FE: De ser legítima y suficiente la Personería con la que actúa el compareciente, por haber tenido a la vista la Certificación del Acta de Asamblea General de Constitución de la Entidad, extendida por la Secretaria de la Junta Directiva de la misma, señora Flora Isolina Beltrán de Rivas, el día veintinueve de diciembre del presente año; en la que consta que al señor JOSE EVELIO RIVAS PORTILLO, la Asamblea General lo Comisionó para que compareciera ante un Notario a otorgar la Escritura Pública de Constitución de la Entidad.- Que hice al compareciente, la advertencia que señala el Artículo Noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.- Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales del presente Instrumento; y leído que le hube lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos.- DOY FE: Enmendado: Representante-VALE. Más Enmendados: a-b-c-VALEN.-

VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ
NOTARIO

PASO ANTE MI, del Folio Dos Frente al Folio Cinco Vuelto del LIBRO TRECE de mi Protocolo, que vencerá el día veinte de diciembre del año dos mil cinco; y para ser entregado a la ASOCIACION CONFRATERNIDAD GNOSTICA DE EL SALVADOR, extendiendo, firma y sello el presente Testimonio, en la Ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ
NOTARIO

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CONFRATERNIDAD
GNOSTICA DE EL SALVADOR.**

CAPITULO I

**ANTECEDENTES, NATURALEZA, DENOMINACIÓN,
DOMICILIO Y PLAZO.**

Artículo Uno. La Confraternidad Gnóstica fue fundada en la Ciudad de Los Ángeles California, de los Estados Unidos de América por el V. M. Majhistan con el fin de extenderse a América Latina promoviendo el amor y la caridad entre los pueblos unidos sin ánimo de lucro, apolítica y concientes de la ayuda material y espiritual que necesita el ser humano.

Los presentes estatutos van dirigidos a todas aquellas personas que dentro de su corazón exista la voluntad de ayudar a la humanidad. Probando con sus actos que el amor, la paz y la caridad cristiana están latentes en cada ser humano.

Artículo Dos.- Crease en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará Asociación Confraternidad Gnóstica de El Salvador, y que podrá abreviarse ACNELSA, como una entidad religiosa, apolítica y no lucrativa la que en los presentes estatutos se denominará "La Confraternidad Gnóstica".

Artículo Tres.- El domicilio de la Confraternidad Gnóstica, será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador; pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo Cuatro.- La Confraternidad Gnóstica se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES U OBJETIVOS.

Artículo Cinco.- Los Fines u Objetivos de la Confraternidad Gnóstica serán:

- a) Practicar los postulados gnósticos encaminados a la autorrealización íntima del ser humano, con base al trabajo eminentemente práctico del amor, la paz y la caridad cristiana haciendo énfasis en el despertar de la conciencia.
- b) Para cumplir con tales objetivos la Confraternidad Gnóstica se somete a las Leyes y normas del país y a los mandatos relativos a la concepción y protección de la familia como núcleo principal del conglomerado social, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política. y
- c) La Confraternidad Gnóstica como escuela de regeneración ajustada en todas sus ordenes a las necesidades espirituales de la época actual, luchara por elevar el nivel espiritual, moral y

físico de sus miembros y cultivar el amor, la paz y la caridad cristiana de la comunidad en general, como heredera de todas las tradiciones esotéricas del cristianismo primitivo cumplirá su misión en bien de la comunidad.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Artículo Seis. El patrimonio de la Confraternidad Gnóstica estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados y contribuciones de personas naturales ó jurídicas, nacionales ó extranjeras respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley. y
- d) El patrimonio de la Confraternidad Gnóstica no pertenece ni en todo ni en parte a los miembros de la misma por lo tanto no podrán distribuir remanentes ni beneficios de carácter económico entre sus miembros.

Artículo Siete.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA CONFRATERNIDAD GNÓSTICA.

Artículo Ocho.- El gobierno de la Confraternidad Gnóstica será ejercido por:

- a) La Asamblea General. y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo Nueve.- La Asamblea General, debidamente convocada es la autoridad máxima de la Confraternidad Gnóstica, y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores.

Artículo Diez.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año el primer sábado del mes de noviembre previa convocatoria escrita y cuando la Asamblea General Ordinaria no pueda reunirse en la fecha indicada en estos estatutos se reunirá en cualquiera de los cuatro sábados siguientes; y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo Once.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro.- El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo Doce.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el Reglamento Interno de la Confraternidad Gnóstica
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Confraternidad Gnóstica.
- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Confraternidad Gnóstica presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Confraternidad Gnóstica. y
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Confraternidad Gnóstica y que no estén contemplados en los presentes estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo Trece.- La Dirección y administración de la Confraternidad Gnóstica estará confiada a la Junta Directiva la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Sindico y Un Vocal.

Artículo Catorce.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de un año, excepto el del presidente que será de dos años. Dicho periodo se inicia el primer día hábil del mes de diciembre siguiente a la elección respectiva.

Entendiéndose que el mes de diciembre es de empalme. No obstante si al terminar su periodo la Asamblea General no a efectuado nueva elección la Junta Directiva continuara en pleno ejercicio de sus funciones hasta cuando sean electos los nuevos miembros.

Artículo Quince. - La Junta Directiva sesionará válidamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo Dieciséis.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad mas uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo Diecisiete.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Confraternidad Gnóstica.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Confraternidad Gnóstica.
- c) Elaborar la memoria anual de labores de la Confraternidad Gnóstica.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Confraternidad Gnóstica e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Confraternidad Gnóstica los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Confraternidad Gnóstica.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Hacer del conocimiento de la incorporación de nuevos miembros a la Asamblea General e
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo Dieciocho.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General así como de los estatutos y Reglamento Interno de la Confraternidad Gnóstica.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Confraternidad Gnóstica, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Confraternidad Gnóstica.
- f) Presentar la memoria de labores de la Confraternidad Gnóstica y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo Diecinueve.- Son atribuciones del Vicepresidente.

- a) Colaborar directamente con el presidente

- b) Sustituir al presidente en caso de ausencia o impedimento asumiendo las atribuciones y responsabilidades que le correspondan.

Artículo Veinte.- Son atribuciones del Secretario.

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Confraternidad Gnóstica.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Confraternidad Gnóstica.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Confraternidad Gnóstica.

Artículo Veintiuno.- Son atribuciones del Tesorero.

- a) Recibir y depositar los fondos que la Confraternidad Gnóstica obtenga en el banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Confraternidad Gnóstica.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Confraternidad Gnóstica tenga que realizar.

Artículo Veintidós.- Son atribuciones del Síndico.

- a) Llevar el seguimiento adecuado de los procesos Jurídicos que lleva la Confraternidad Gnóstica.
- b) Ayudar a la elaboración de las propuestas de Reglamento Interno, propuestas de reformas o modificaciones a los presentes Estatutos y Reglamento Interno.
- c) Velar por el estricto cumplimiento de éstos estatutos, el Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones tomados por la Asamblea General y Junta Directiva.
- d) Fiscalizar el manejo de los fondos de la Asociación, especialmente los provenientes de las cuotas de los miembros de la Confraternidad Gnóstica. y
- e) En general, realizar las funciones que le señale la Asamblea General, la Junta Directiva de la Confraternidad Gnóstica; en especial éstos estatutos y el Reglamento Interno de la Confraternidad Gnóstica.

Artículo Veintitrés.- Son atribuciones del Vocal.

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. y
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento de conformidad al Artículo Doce Literal a) de los presentes estatutos.

**CAPITULO VII
DE LOS MIEMBROS.**

Artículo Veinticuatro. Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años de edad, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno.

Artículo Veinticinco.- La Confraternidad Gnóstica tendrá las siguientes clases de miembros.

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos. y
- c) Miembros Honorarios.

Serán miembros fundadores todas las personas que suscriban el acta de constitución de la Confraternidad Gnóstica.

Serán miembros activos todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Confraternidad Gnóstica.

Serán miembros honorarios todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Confraternidad Gnóstica sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo Veintiséis.- Son derechos de los miembros fundadores y activos.

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los estatutos de la Confraternidad Gnóstica.
- c) Los demás que le señalen los estatutos y reglamento interno de la Confraternidad Gnóstica.

Artículo Veintisiete. - Son deberes de los miembros fundadores y activos.

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Confraternidad Gnóstica.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los estatutos y Reglamento Interno de la Confraternidad Gnóstica.

Artículo Veintiocho.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes.

- a) Por violación a estos estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS,

MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y

PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN.

Artículo Veintinueve.- Todo lo relativo a las medidas disciplinarias, causales y procedimientos para su aplicación serán desarrolladas en el Reglamento Interno de la misma.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo treinta.- No podrá disolverse la Confraternidad Gnóstica sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.-

Artículo Treinta y Uno.- En caso de acordarse la disolución de la Confraternidad Gnóstica se nombrará una junta de liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X

REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo treinta y dos.- Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.-

CAPITULO XI

PROHIBICIONES

Artículo Treinta y Tres.- El plan de trabajo esotérico indicado por el V. M. Majhistan para todos los grupos es la guía espiritual de la Confraternidad Gnóstica la cual no podrá ser modificada por ninguno de sus miembros.-

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Treinta y Cuatro.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación en los primeros días de enero de cada año, la nomina de los miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todo los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, señale inscribir así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.-

Artículo Treinta y Cinco.- Todo lo relativo al orden Interno de la Confraternidad Gnóstica no comprendido en estos estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo Treinta y Seis.- La Asociación Confraternidad Gnóstica de El Salvador, se registrará por la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, por los presentes estatutos y demás aplicaciones legales aplicables.

Artículo Treinta y Siete.- Los presentes estatutos entraran en vigencia desde el día de aplicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0024

San Salvador, 08 de marzo de 2005

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN CONFRATERNIDAD GNOTICA DE EL SALVADOR, compuestos de TREINTA Y SIETE Artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día 28 de diciembre de 2004, y formalizada por Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día 30 de diciembre del mismo año, otorgada ante los oficios de la Notario VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confirmando a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscribese la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República) LA VICE MINISTRA DE GOBERNACION, AGUILAR ZEPEDA.

(Registro No. A071759)

NUMERO SESENTA Y CINCO.- LIBRO ONCE.- MODIFICACION DE ESTATUTOS.- En la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día uno de febrero de dos mil cinco.- Ante Mí Zaida Patricia Romero Abarca, Notaria, de este domicilio, comparecen, el Licenciado Carlos Alberto Delgado Zuniga, quien es de cuarenta y cuatro años de edad, Economista, de este domicilio, quién conozco pero además identifico por medio de su documento único de identidad numero cero un millón ochocientos trece mil ciento cincuenta y siete-dos y con numero de identificación tributaria nueve mil cuatrocientos cincuenta- cero sesenta mil ciento sesenta y uno-cero cero uno-uno, en su calidad de Ejecutor especial de la CAMARA SALVADOREÑA DE TURISMO, personería que DOY FE de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Los Estatutos de la CAMARA SALVADOREÑA DE TURISMO, publicados en el Diario Oficial numero CIENTO SESENTA Y DOS, tomo numero DOSCIENTOS SESENTA, de fecha uno de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho, de la que consta en su artículo cuarenta y cinco que el compareciente en su calidad de Presidente de la Cámara es quien tiene la representación Legal judicial y extrajudicial de la Cámara. b) Certificación del punto de acta UNO/DOS MIL DOS, celebrada el veintidós de enero del dos mil dos, expedida por el Director Secretario del Consejo Directivo Licenciado Álvaro Edgardo Cuellar Martínez, el día veintiséis de julio del presente año, de la que consta que por unanimidad se acordó la Modificación de los Estatutos de la Cámara y se nombro como Ejecutor Especial al compareciente para el otorgamiento de la presente escritura. c) Certificación del punto de acta UNO/DOS MIL CUATRO, celebrada el nueve de enero del dos mil cuatro, expedida por el Director Secretario del consejo Directivo Licenciado Álvaro Edgardo Cuellar Martínez, el día diez de enero del presente año, de la que consta que por unanimidad fue elegido como Presidente al Licenciado Carlos Alberto Delgado Zuniga, para el periodo de un año, que vence el día diez de enero de dos mil cinco. y ME DICE: Que en consecuencia de lo anterior y habiendo cumplido rigurosamente con todos lo requisitos de Ley y los Estatutos de la Cámara Salvadoreña de Turismo, que se establecen para la modificación de los mismos otorga el presente instrumentó en cumplimiento al acuerdo de la Asamblea General Ordinaria relacionado, por medio del cual quedan modificados los estatutos de la Cámara Salvadoreña de Turismo los cuales quedan redactados y aprobados de la siguiente manera; ESTATUTOS CÁMARA SALVADOREÑA DE TURISMO. Capitulo I. DE SU NATURALEZA Y DENOMINACION. Artículo UNO.- La CAMARA SALVADOREÑA DE TURISMO, que se podrá abreviar CASATUR, es una Asociación sin fines de lucro, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la cual se regirá por las leyes de la República de El Salvador, por los presentes Estatutos y el Reglamento Interno que la Cámara desarrolle. En el transcurso de los presentes Estatutos se denominará simplemente CAMARA SALVADOREÑA DE TURISMO, CASATUR o simplemente "La Cámara", creada según Acuerdo Ejecutivo numero SEISCIENTOS SESENTA Y DOS, publicado en el Diario Oficial numero CIENTO SESENTA Y DOS, tomo numero DOSCIENTOS SESENTA, de fecha uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. DEL DOMICILIO. Artículo DOS.- El domicilio de la Cámara, será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pero podrá atender sus actividades, establecer oficinas o representaciones, en cualquier lugar, dentro o fuera del territorio nacional. DEL PLAZO.

Artículo TRES.- La Cámara, ha sido constituida para un plazo indeterminado y estará integrada por personas naturales y jurídicas que así lo soliciten y califiquen conforme estos Estatutos. DEL OBJETO. Artículo CUATRO.- El objeto principal de la Cámara será promover el desarrollo de la industria turística de El Salvador y representar los intereses de los empresarios del sector, particularmente los de sus asociados. DE LA FILOSOFÍA. Artículo CINCO.- La Filosofía de la Cámara, descansa sobre los principios del respeto, garantía, fomento, protección y promoción de la propiedad e iniciativa privada turística. Considera al empresario, como un sujeto que participa en la vida pública con mentalidad y actitud democráticas, y a la actividad turística, como elemento fundamental del desarrollo económico, en cuanto a generación de empleos, captación de divisas, mejoramiento de la calidad de la vida de las personas, entre otros. DE LOS OBJETIVOS. Artículo SEIS.- La Cámara, tendrá como principales objetivos los siguientes: 1) Posicionar la actividad turística como elemento fundamental del desarrollo económico y social por sus efectos directos e indirectos en la actividad económica, generación de empleo, captación de divisas y mejoramiento de la calidad de vida de las personas. 2) Promover la implementación de una política nacional de turismo, que coordine la iniciativa privada y gubernamental, para desarrollar la industria turística nacional, tanto a nivel de turismo receptivo, como social e interno. 3) Incentivar la superación de los empresarios de la industria turística, mediante actividades de formación profesional y capacitación técnica. 4) Fomentar y estimular el espíritu de agrupación entre sus asociados y coordinar sus actividades. 5) Representar a sus asociados, ante las autoridades con el fin de obtener su protección y la solución de sus problemas, en relación directa e inmediata con sus actividades en la materia de su especialización. 6) Fomentar la actividad Turística, unificando criterios y procedimientos, en materia de promoción. 7) Fomentar la defensa de sus asociados ante competencias desleales; y 8) Mantener informado a sus asociados sobre nuevas tendencias del turismo a nivel mundial. DE LOS FINES. Artículo SIETE.- Para la consecución de sus fines, la Cámara podrá desarrollar las siguientes actividades: a) Proporcionar a sus asociados toda la información oportuna y necesaria sobre la legislación especial y reglamentos aplicables que afecten sus intereses. b) Buscar financiamientos externos para el fortalecimiento de la industria turística en el País. e) Buscar ante organismos estatales, aranceles preferenciales aplicables a la actividad turística. d) Pronunciarse en beneficio de sus asociados ante aquellos actos leyes, reglamentos u ordenanzas que vayan en menoscabo de los intereses de sus asociados, buscando siempre que las disposiciones legales se ajusten a las realidades de los servicios turísticos en general y representen un incentivo para el desarrollo y fomento del turismo. e) Apoyar y promover la construcción de centros turísticos. f) Promover el estudio y otorgamiento de becas tendientes a la especialización y profesionalización en la industria del turismo ante las instituciones y autoridades nacionales y extranjeras respectivas y en general promover conferencias, seminarios, y otros, para orientar a la población, a las empresas y autoridades directamente relacionadas sobre los beneficios del turismo para la economía nacional. g) Propugnar la moralización, limpieza, mejoramiento y desarrollo de los servicios turísticos; y h) En general, realizar todos aquellos actos que sin constituir una especulación mercantil por parte de la Cámara, tienda a la mejor satisfacción del objeto de su constitución. CAPITULO II. DEL REGISTRO DE LOS

MIEMBROS. Artículo OCHO.- Toda persona natural o jurídica que se dedique a la explotación de actividades turísticas, tiene derecho a ser miembro de la Cámara.- Para afiliarse a la misma deberá llenarse un formulario que contendrá: 1) Cuando el asociado sea persona natural: a) Nombre completo del solicitante, b) Documento Único de Identidad u otro documento de identidad personal, c) Número de Identificación Tributaria, d) Nacionalidad, 2) Cuando se trate de persona jurídica se expresará: a) Razón social o denominación; b) Número de inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio; c) Nacionalidad; d) Domicilio y dirección actual; e) Giro; f) Documento Único de Identidad u otro documento de identidad personal y Número de Identificación Tributaria del representante legal; g) Credencial vigente. Las personas naturales y jurídicas deberán presentar carta de Solicitud de ingreso firmada por el representante legal, o quien tenga facultad para ello, en la cual se deberán exponer los motivos por los que solicita incorporarse a la Cámara.- Durante el mes de enero de cada año se realizará la actualización de los datos de los asociados de la Cámara para efectos de inscripción de la nómina de asociados en el registro respectivo. Artículo NUEVE.- Los interesados en afiliarse a la Cámara, podrán retirar de las oficinas de ésta, los formularios para tal efecto u obtenerlos por cualquier medio que la Cámara ponga a disposición, los que una vez llenados serán enviados a la misma para su revisión y de ser procedente será aprobada por el Consejo Directivo. Artículo DIEZ.- La Cámara llevará un registro de miembros con los siguientes datos: 1) Número de acta de aprobación. 2) Fecha de aprobación. 3) Control del pago de su membresía o derecho de inscripción y el pago de sus cuotas mensuales. 4) Nombre del asociado y especialidad. 5) Nombre del Representante Legal. 6) Nombre del representante ante la Cámara; y 7) Otros que se consideren necesarios. Artículo ONCE.- Todos los solicitantes, que presenten a la Cámara su petición de inscripción a que se refiere este capítulo, cancelarán el derecho de inscripción o membresía y quedaran obligados a cancelar una aportación mensual. Estas aportaciones las aprobará anualmente la Asamblea General de miembros, a sugerencia del Consejo Directivo. Artículo DOCE.- La Cámara expedirá credenciales a cada uno de sus miembros, que contendrán: 1) Nombre completo del asociado, razón social o denominación en su caso. 2) Domicilio con fijación pormenorizada de la ubicación del establecimiento y nombre comercial del mismo si lo tiene. 3) Fecha en que se hizo la inscripción. 4) Número ordinal progresivo que le correspondió a la inscripción; y 5) Firma del Director Ejecutivo, juntamente con la de uno de los miembros del Consejo Directivo de la Cámara. Artículo TRECE. Cuando uno de los miembros fuere propietario de dos o más empresas relacionadas con la actividad turística, podrá presentar solamente una solicitud de inscripción, pero deberá pagar las cuotas correspondientes a cada una y recibirá una credencial por cada una de sus empresas. Artículo CATORCE.- Cuando se inutilice o se extravié la credencial que acredita a un miembro como inscrito, éste podrá obtener reposición, solicitándolo a la Cámara, la que previa comprobación de que el interesado está solvente, le expedirá nueva credencial, con la anotación visible de ser reposición.- La reposición de credencial será pagada por el asociado que la solicite, de acuerdo a la cuota aprobada anualmente en la Asamblea General de miembros, a sugerencia del Consejo Directivo. Artículo QUINCE.- Para los efectos de los artículos anteriores, se consideran actividades turísticas las siguientes: a) Las Agencias de viajes y

operadoras de turismo, nacionales y extranjeras, que tengan representación en el país. b) Las empresas de transporte local e internacional especialmente dedicadas al servicio del turista, en forma permanente. c) Los establecimientos de hospedajes, cualquiera que sea su denominación: hoteles, moteles, pensiones, paradores, campamentos, y demás centros de alojamiento. d) Los establecimientos de alimentación: cafeterías, restaurantes, comedores. e) Las empresas comerciales de información, propaganda y publicidad turística: editores de guías de turismo, editores de libros, folletos, panfletos, postales y toda clase de material turístico promocional. f) Las industrias y artesanías típicas: productores industriales y artesanales de artículos típicos de toda clase y calidad. g) Los establecimientos comerciales dedicados a la distribución y venta de productos típicos: almacenes, tiendas y cooperativas. h) Los centros nacionales artísticos y culturales: conjuntos musicales, grupos de bailes o danzas, grupos teatrales, coros y grupos menores de cantantes. i) Los centros de recreación: cines, teatros, clubes nocturnos, bares. j) Los promotores, inversionistas, consultores, arquitectos y contratistas, de la rama turística; y k) Cualquier otra actividad relacionada con el turismo, considerada como tal a juicio de la Cámara. CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS. Artículo. DIECISEIS.- Serán asociados de la Cámara las personas naturales o jurídicas, miembros a las actividades turísticas a que se hace referencia en los artículos anteriores y que llenen los requisitos prescritos en los presentes Estatutos. La Cámara tendrá las siguientes clases de miembros; a) Miembros Activos: Todos los miembros que llenen los requisitos establecidos por estos Estatutos y sean miembros de la Cámara. b) Miembros Honorarios; Son todos los que por su labor y merito en beneficio de la Cámara sean nombrados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva. DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Artículo. DIECISIETE.- Son derechos de los miembros: a) Tener voz y voto en las sesiones de Asamblea General y participar en las deliberaciones, formular ponencias y en general intervenir en todos los asuntos que se traten en las mismas, aprobando o impugnando las resoluciones que sometan a su consideración. No tendrán derecho de voto los miembros que no hayan cumplido cualquiera de las obligaciones que les señalen estos Estatutos o acuerdos tomados por la Asamblea General. b) Formar parte de los organismos de la Cámara. En ningún caso podrán ser delegadas las funciones o cargos designados por elección o nombramiento de la Asamblea General. Las vacantes, ausencias o impedimentos serán cubiertos solamente por los suplentes o las personas que la Asamblea designe. c) Solicitar y exigir los servicios que la Cámara proporciona a sus miembros. d) Convocar en los términos establecidos en los Estatutos, la celebración de sesiones de Asamblea General ordinarias o extraordinarias. e) Solicitar los informes que estime pertinentes sobre la marcha y administración de la Cámara. f) Ostentar el emblema de la Cámara. g) Presentar todas las proposiciones que juzguen convenientes para denunciar las irregularidades que perjudiquen los intereses de la Cámara o de sus miembros; y h) Recibir de la Cámara el apoyo moral que necesite para fines comunes con los de ésta. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. Artículo. DIECIOCHO.- Son obligaciones de los miembros: a) Cumplir fiel y estrictamente todas las disposiciones que establezcan estos Estatutos, los acuerdos tomados por la Asamblea General y por el Consejo Directivo. b) Concurrir a las sesiones de Asamblea General ordinaria o extraordinarias de la Cámara. c) Pagar puntualmente a la Cámara las cuotas ordinarias y extraordinarias

que determine la Asamblea General o el Consejo Directivo. d) Proporcionar a la Cámara los informes y datos estadísticos que se le soliciten, toda vez que dicha información no tenga carácter confidencial. e) No ejecutar acto alguno que sea contrario o lesivo a los fines de la Cámara. f) Desempeñar fiel y eficazmente las comisiones conferidas por la Asamblea General o por el Consejo Directivo; y g) Contribuir con todos los medios a su alcance al prestigio e incremento de la Cámara y en general, cumplir con las resoluciones tomadas por la Asamblea General y los acuerdos del Consejo Directivo en atención a las facultades de cada uno de ellos. **PÉRDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO.** Artículo.- **DIECINUEVE.**- La calidad de miembro de la Cámara se pierde: a) Por renuncia voluntaria del miembro presentada al Consejo Directivo; b) Por falta en el pago de tres cuotas mensuales de aportación consecutivas; c) Por declaración de quiebra fraudulenta, liquidación judicial, clausura provisional o definitiva decretada por las autoridades competentes; d) Por condenas de delitos graves o que menoscaben los intereses de la Cámara; e) Por ejercicio de actividades ilícitas o comercio desleal; f) Por incumplimiento de los Estatutos de la Cámara o las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo; y g) Por realizar actos contrarios a los fines de la Cámara. Artículo **VEINTE.**- La exclusión de un miembro de la Cámara por las causas señaladas en los literales d), e), f) y g), del artículo diecinueve, solo será acordada por el Consejo Directivo con el voto secreto de las tres cuartas partes por lo menos de sus miembros.- En el caso del literal b) se le notificará por escrito de tal situación al asociado, para que en un plazo máximo de treinta días de notificada la morosidad pueda acudir a las oficinas de la Cámara para solventar su situación, esta sanción se levantará una vez esté solvente. Vencido el plazo a que se refiere el literal mencionado y no solventado el problema, se entenderá excluido de la Cámara al Infractor. En caso de no estar conforme el asociado con lo anterior, el infractor podrá solicitar al Consejo Directivo que estudie su caso, el que dará audiencia al interesado y en un plazo no mayor de treinta días de interpuesta la solicitud de revisión, dará su dictamen al respecto. Si se revocare la exclusión a que se refiere el inciso segundo de este artículo, el infractor deberá cancelar todas las cuotas no pagadas a la fecha de su reincorporación. Artículo **VEINTIUNO.**- Queda establecido que todos los miembros de la Cámara tendrán iguales derechos y obligaciones. **CAPITULO IV. DE LA ORGANIZACION DE LA CAMARA.** Artículo **VEINTIDOS.**- Son órganos Directivos y de administración de la Cámara: a) La Asamblea General; b) El Consejo Directivo; c) El Tribunal de Honor; y d) La Dirección Ejecutiva. **DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Artículo **VEINTITRES.**- La Asamblea General será el máximo organismo de la Cámara, representa a la totalidad de los miembros activos y sus resoluciones serán obligatorias para todos ellos incluyendo a los que no hubieran asistido o que habiendo asistido se hubieran retirado o se hubieran abstenido de votar. Artículo **VEINTICUATRO.**- Son atribuciones específicas de la Asamblea General: a) Elegir a los miembros del Consejo Directivo de la Cámara; b) Elegir a los miembros del Tribunal de Honor; c) Conocer la memoria de labores que rinda el Presidente del Consejo Directivo de la Cámara sobre las actividades desarrolladas por la misma durante el ejercicio precedente aprobando o impugnando tal informe total o parcialmente; d) Nombrar el auditor externo, determinando sus honorarios; e) Aprobar o impugnar el informe que rinda el tesorero del Consejo Directivo de la Cámara respecto del movimiento

financiero en el ejercicio social anterior el que deberá presentarse debidamente auditado por el auditor externo de la Cámara; f) Conocer del informe del auditor externo aprobándolo si procediere; g) Aprobar la cuota de membresía, cuota de aportación mensual y el gasto por reposición de credencial; h) Resolver sobre la disolución de la Cámara; i) Aprobar la modificación de los presentes Estatutos; y j) Todas aquellas que conforme a las leyes de la República, los presentes Estatutos y el respectivo reglamento le competa. Los acuerdos a que se refieren los literales f) y g) deberán tomarse por mayoría de votos que representen por lo menos las tres cuartas partes de los miembros presentes en la Asamblea General. Artículo **VEINTICINCO.**- Las sesiones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias y se efectuarán por convocatoria del Consejo Directivo. Artículo. **VEINTISEIS.**- La convocatoria para sesión de Asamblea General ordinaria será acordada por el Consejo Directivo y las extraordinarias, por el Consejo Directivo o el Tribunal de Honor, cuando lo consideren necesario, la que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación de la República por lo menos con diez días de anticipación, a la fecha señalada para la reunión.- En dicha convocatoria se consignará, que si por falta de quórum no pudiere verificarse la sesión a la hora señalada, se llevará a cabo una hora después con el número de asociados que estuvieren presentes. La convocatoria también se podrá hacer por medio de circular que se pasará a cada uno de los miembros a más tardar cuarenta y ocho horas antes de la reunión.- Artículo **VEINTISIETE.**- La sesión ordinaria de Asamblea General, deberá efectuarse en el curso del mes de enero de cada año y en ella se tratará lo siguiente: 1) Memoria del Consejo Directivo, Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, Informe del Auditor, a fin de aprobar o impugnar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas; y 2) Nombramiento y remoción del auditor y fijación de sus honorarios en su caso.- Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier fecha y en ellas se tratarán los puntos siguientes: 1) Modificación de los presentes Estatutos; 2) Cuando sea solicitado por el Tribunal de Honor o Consejo Directivo con el fin de conocer asuntos que no han podido ser dirimidos por los organismos antes mencionados; y.- 3) Todos los que no son específicamente enumerados para las sesiones ordinarias. Artículo **VEINTIOCHO.**- Las sesiones extraordinarias de Asamblea General tendrán lugar: a) Cuando lo considere conveniente el Consejo Directivo o el Tribunal de Honor, indicando la causa que motiva la convocatoria; y b) A solicitud escrita presentada al Consejo Directivo por un número de miembros que represente por lo menos, el veinte por ciento de la nómina legalmente inscrita, indicándose en la solicitud el objeto que motive la convocatoria. En las sesiones extraordinarias de Asamblea General solamente se tratarán los asuntos para los cuales hayan sido convocados los miembros. Artículo.- **VEINTINUEVE.**- La concurrencia de la mitad más uno de los miembros de la Cámara, será suficiente para celebrar sesiones de Asamblea General ordinaria o extraordinaria. Si por falta de quórum no pudiera verificarse la sesión a la hora señalada, la Asamblea General podrá instalarse legalmente una hora después, con el número de miembros que estuvieren presentes, excepto en los casos que señalan estos Estatutos.- Abierta la sesión, continuará con el número de asociados que estén presentes, aunque por cualquier circunstancia se haya reducido su número, siendo válidas las resoluciones que se adopten. Artículo **TREINTA.**- En las sesiones de Asamblea General, los miembros podrán hacerse representar por otra

persona mediante carta de autorización, pero ninguna persona podrá tener más de una representación. Artículo TREINTA Y UNO.- Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos de los asociados concurrentes y representados, salvo los casos en que los presentes Estatutos exijan mayoría calificada. Las votaciones serán públicas, salvo que dos miembros concurrentes, por lo menos, pidan que se hagan en forma secreta. Artículo TREINTA Y DOS.- El Consejo Directivo está facultado para convocar a sesiones extraordinarias de Asamblea General de carácter urgente, cuando a su juicio los intereses de la Cámara o los de sus miembros en general, se encuentren amenazados, o cuando estime conveniente consultar con urgencia la opinión de la Asamblea General. DEL GOBIERNO DE LA CÁMARA. Artículo TREINTA Y TRES.- La Cámara será administrada por el Consejo Directivo y por el Director Ejecutivo. Artículo.- TREINTA Y CUATRO.- El Consejo Directivo estará integrado por nueve miembros, así: 1) Un Presidente; 2) Un Vicepresidente; 3) Un Secretario; 4) Un Pro Secretario; 5) Un Tesorero; 6) Un Pro Tesorero; y 7) Tres Directores Propietarios. Por cada uno de los directivos propietarios existirá un suplente; el Consejo Directivo será el Órgano Ejecutivo de la Cámara. Artículo. TREINTA Y CINCO.- Los cargos de suplentes tomarán su lugar en el Consejo únicamente cuando sean llamados a sustituir al propietario, la elección de los suplentes se hará al mismo tiempo que la de los propietarios. Los suplentes podrán asistir a las reuniones del Consejo Directivo, quienes comparecerán con voz, pero no tendrán voto a menos que sustituyan a los propietarios. Artículo TREINTA Y SEIS.- Los cargos del Consejo Directivo serán Ad- Honoren y los miembros tomarán posesión de ellos, dentro de los diez días siguientes a su elección. Artículo TREINTA Y SIETE.- El Consejo Directivo podrá designar de entre los Directivos Suplentes como miembros propietarios a quienes juzgue oportuno, para sustituir a aquellos que no puedan desempeñar sus funciones. Artículo TREINTA Y OCHO.- La designación puede ser temporal o definitiva por todo el tiempo que le falte al miembro propietario que se sustituya. Artículo TREINTA Y NUEVE.- Para ser miembro del Consejo Directivo, deberán llenarse los siguientes requisitos: a) Ser miembro activo de la Cámara durante dos años por lo menos, al momento de la elección; b) Estar solvente del pago de sus cuotas; c) Haber participado en las comisiones de trabajo por lo menos un año; d) De notoria honradez e instrucción; e) Identificarse con los fines de la Cámara; y f) No tener reclamaciones o litigios contra la Cámara. Si el asociado fuere persona jurídica, su representante ante la Cámara podrá ser electo miembro del Consejo Directivo y en lo pertinente deberá llenar los requisitos anteriores. Artículo CUARENTA.- Los miembros del Consejo Directivo durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y solo podrán ser reelectos en el mismo cargo por un periodo más. La Asamblea General podrá elegir a un miembro del Consejo Directivo en el mismo cargo siempre y cuando haya transcurrido por lo menos un periodo intermedio en cargo diferente o no ser miembro del Consejo Directivo. Mientras no se elijan sus sustitutos y no tomen posesión los directivos elegidos, continuarán en el desempeño de sus funciones los anteriores, aunque hubiere concluido el plazo para el que fueron electos. Al producirse una vacante en el Consejo Directivo por renuncia o muerte de los miembros o pérdida de la calidad de representante ante la Cámara en el caso de personas jurídicas, el Consejo Directivo llamará al suplente respectivo. Artículo. CUARENTA Y UNO.- Son facultades

y obligaciones del Consejo Directivo: 1) Cumplir las resoluciones de la Asamblea General; 2) Convocar a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; 3) Elaborar Reglamento Interno de la Cámara; 4) Cumplir los Estatutos de la Cámara y elaborar y hacer cumplir Reglamento Interno de la Cámara; 5) Aprobar, reformar o modificar el presupuesto de la Cámara, con base en el proyecto que deberá presentar el Presidente; 6) Autorizar el otorgamiento de poderes generales o especiales, con las facultades que tenga a bien determinar; 7) Presentar a la Asamblea General que se reúna en el mes de enero de cada año, una memoria de los actos realizados durante el ejercicio correspondiente, lo mismo que un Estado General de las operaciones de la Tesorería; 8) Realizar cualquier otra actividad que tienda al logro de los fines de la Cámara, señalados en los presentes Estatutos; 9) Resolver sobre las solicitudes de admisión de nuevos miembros; 10) Organizar comités formados por los miembros de la Cámara, nombrando a las personas que deban integrarlos; 11) Nombrar comisiones Especiales para realizar determinadas gestiones y estudios; 12) Dar curso ante quien corresponda, de las reclamaciones o quejas de los miembros; 13) Solicitar cuotas extraordinarias a los miembros cuando las necesidades lo demanden y la erogación no se pueda cubrir con las cuotas ordinarias; 14) Nombrar los asesores que estime conveniente; y 15) Realizar cualquier otra actividad lícita que tienda al logro de los fines de la Cámara y que no competa a la Asamblea General. Artículo CUARENTA Y DOS.- El Consejo Directivo tendrá Sesiones Ordinarias cuando menos una vez todos los meses del año, en los días y horas que el mismo Consejo acuerde y extraordinarias cuando el Presidente lo juzgue necesario, o cuando una tercera parte por lo menos del Consejo Directivo lo pida al Presidente. Artículo CUARENTA Y TRES.- El Consejo Directivo tendrá quórum para celebrar sus sesiones, con la presencia de cinco de sus miembros que se encuentren presentes a la hora de la convocatoria siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o el Vice Presidente. Artículo CUARENTA Y CUATRO.- La falta de asistencia de miembros del Consejo Directivo a alguna sesión tendrá que justificarse. El miembro del Consejo Directivo que sin causa deje de concurrir a tres sesiones consecutivas, podrá ser separado de su cargo, previa resolución del Consejo Directivo, adoptada con el voto de las dos terceras partes del quórum presente y será reemplazado por cualquiera de los suplentes que acuerde el Consejo Directivo. Artículo.- CUARENTA Y CINCO.- Los Acuerdos del Consejo Directivo se asentarán en el libro de actas respectivo y las actas de las sesiones serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por quienes los sustituyan en los términos de estos Estatutos. Artículo.- CUARENTA Y SEIS.- A las sesiones del Consejo Directivo podrán asistir, siempre que el Consejo Directivo lo estime conveniente, cualquier miembro de la Cámara. DEL TRIBUNAL DE HONOR. Artículo.- CUARENTA Y SIETE.- El Tribunal de Honor, es un organismo de fiscalización, estará compuesto por un Presidente Titular y un Suplente, dos Vocales Titulares y dos Suplentes, los cuales deberán ser electos por la Asamblea General ordinaria y durarán en sus cargos por dos años y podrán ser reelectos por un periodo más. Para ser miembro del Tribunal de Honor, deberán llenarse los siguientes requisitos: a) Ser miembro activo de la Cámara durante cinco años por lo menos, al momento de la elección; b) Estar solvente del pago de sus cuotas; c) Haber participado en las comisiones de trabajo activamente por lo menos tres años; d) De notoria honradez e instrucción; e) Identificarse con los fines

de la Cámara; f) No tener reclamaciones o litigios contra la Cámara; y g) No tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con un miembro del Consejo Directivo o del Tribunal de Honor.- Artículo CUARENTA Y OCHO.- Son atribuciones del Tribunal de Honor: a) Hacer que se cumplan los presentes Estatutos y Reglamento Interno de la Cámara; b) Conocer los casos de suspensión y pérdida de calidad de miembro decretados por el Consejo Directivo; c) Conocer las solicitudes o quejas que los miembros presenten en defensa de sus derechos; y d) Emitir recomendaciones o un dictamen sobre cualquier problema que se presente en el Consejo Directivo o miembro de la Cámara. Las recomendaciones y dictámenes que emita el Tribunal de Honor, podrán presentarse ante la Asamblea General, para que sea ésta quien haga valer las recomendaciones o tome las correspondientes decisiones. CAPITULO V. FUNCIONARIOS DE LA CAMARA del Presidente del Consejo Directivo Artículo.- CUARENTA Y NUEVE.- El Presidente del Consejo Directivo tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Cámara y tendrá además las siguientes atribuciones: 1) Podrá otorgar toda clase de poderes y contratos, previo acuerdo del Consejo Directivo; 2) Convocará y presidirá las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General; 3) Interpretará los acuerdos del Consejo Directivo y vigilará que se cumpla con ellos, así como con las disposiciones de estos Estatutos; y 4) En unión del Secretario firmará las actas de las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General. Del Vicepresidente. Artículo.- CINCUENTA.- El Vice Presidente fungirá como auxiliar del Presidente en todos los asuntos y comisiones que éste ponga bajo su cuidado. Además, sustituirá al Presidente en su ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones que le concede los presentes Estatutos. Del Tesorero. Artículo. CINCUENTA Y UNO.- Son funciones y obligaciones del Tesorero: 1) Cuidar de los fondos de la Cámara y vigilar que éstos sean manejados en la forma que acuerde el Consejo Directivo; 2) Autorizar con su firma los recibos que expida la Cámara, pudiendo delegar esta facultad; 3) Presentar al Consejo Directivo, cada vez que éste celebre sesión ordinaria, un estado con las existencias disponibles que tenga la Cámara y al final de cada mes un estado general financiero del movimiento y resultado habidos durante el mismo; y 4) Formar el balance anual e informe de Tesorería que deberá presentarse a la Asamblea General Anual. Artículo CINCUENTA Y DOS.- Los documentos de pago deberán ser autorizados con dos firmas mancomunadas de cualquiera de éstos cuatro funcionarios: Presidente, Tesorero, Pro Tesorero o Director Ejecutivo. En ausencia de estos funcionarios firmarán las personas que los sustituyan por acuerdo del Consejo Directivo. Del Pro Tesorero. Artículo.- CINCUENTA Y TRES.- El Pro Tesorero será un auxiliar del Tesorero y lo sustituirá en su ausencia temporal o definitiva. Del Secretario Artículo.- CINCUENTA Y CUATRO.- El Secretario del Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones: 1) Actuará en las sesiones del Consejo Directivo y en las de Asamblea General, informando de los Asuntos que vayan a tratarse en las mismas, redactando las actas correspondientes y autorizándolas con su firma en unión de la del Presidente; 2) Certificará cuando así proceda, los acuerdos del Consejo Directivo y de la Asamblea General; y 3) Desempeñará los cargos que el Presidente del Consejo Directivo o la Asamblea General le encomienden. Del Pro Secretario. Artículo.- CINCUENTA Y CINCO.- El Pro Secretario será un auxiliar del Secretario y lo sustituirá en su ausencia temporal o definitiva. Del Director

Ejecutivo Artículo CINCUENTA Y SEIS.- El Consejo Directivo nombrará un Director Ejecutivo de la Cámara, y serán sus funciones las siguientes: 1) Dirigir, administrar y vigilar el funcionamiento y actividades de las oficinas y demás dependencias de la Cámara; 2) Autorizará con su firma la correspondencia ordinaria, firmará en unión de uno de los miembros del Consejo Directivo la correspondencia o documentos que por su importancia así se requiera o por que los presentes Estatutos o el reglamento respectivo así lo determinen; 3) Nombrará, removerá y contratará a los empleados de la Cámara. Para la fijación de las remuneraciones de éstos, deberá tener la aprobación del Consejo Directivo; 4) Visará los comprobantes de pagos que deba hacer la Tesorería; 5) Autorizará los pagos para gastos normales dentro del presupuesto, cuyos comprobantes deberán llevar también la firma del Tesorero; 6) Hará todas las gestiones de su cargo con el Presidente; 7) Asistirá con voz, pero sin voto, a las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General; 8) Cumplirá y hará cumplir los acuerdos que el Presidente dicte; 9) Estará en constante comunicación con los miembros de la Cámara, y recibirá sus peticiones; 10) Brindará apoyo a los diferentes comités de la Cámara; y 11) En general, todas aquellas actividades que de acuerdo a su cargo le asigne el Consejo Directivo. Artículo CINCUENTA Y SIETE.- El cargo de Director Ejecutivo de la Cámara durará el tiempo que se convenga entre la persona nombrada al efecto y el Consejo Directivo y se remunerará con la suma que de común acuerdo fijen el Consejo y el mencionado Director Ejecutivo. Del Auditor Externo. Artículo CINCUENTA Y OCHO.- La Asamblea General Ordinaria elegirá un Auditor externo propietario y un suplente, para sustituir al primero en su ausencia temporal o definitiva. Artículo CINCUENTA Y NUEVE.-, Son facultades y obligaciones del Auditor: 1) Inspeccionar cuando lo estime conveniente o a solicitud del Consejo Directivo, los libros y documentos de la Cámara, así como la existencia en Caja; 2) Dar cuenta al Consejo Directivo de las irregularidades que constatare en las operaciones cuya vigilancia le esté encomendadas; 3) Auditar los estados financieros de la Cámara y presentar su informe a la Asamblea General; y 4) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo, cuando éste lo estime oportuno. CAPITULO VI. COMISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Artículo.- SESENTA.- El Consejo Directivo de la Cámara, cuando lo juzgue oportuno nombrará en cada caso, comisiones que lo auxilien en sus funciones, las que serán presididas por los miembros del Consejo Directivo que ésta designe. CAPITULO VII. SECCIONES DE LA CAMARA. Artículo SESENTA Y UNO.- El Consejo Directivo queda facultado para cuando lo juzgue oportuno, dividir las actividades de la Cámara en secciones, reglamentándolas. CAPITULO VIII. SERVICIOS. Artículo.- SESENTA Y DOS.- La Cámara proporcionará a sus miembros los siguientes servicios: 1) Identificación; 2) Procurar facilitar las operaciones con miembros de otras cámaras del país y del extranjero; 3) Dar a conocer las oportunidades que pudiera aprovechar en sus negociaciones; 4) Remitir las publicaciones que edite la Cámara; 5) Resolver sus consultas sobre Leyes Fiscales, de trabajo o cualquier otras que afecten sus actividades; 6) Proporcionar informes confidenciales; 7) Promover excursiones dentro del país y para el extranjero; 8) Informes de aranceles y tarifas; 9) Asesoramiento y protección en accidentes y sus consecuencias; 10) Informes oportunos sobre cambios de nuestra moneda con divisas extranjeras; y 11) Todos aquellos que el Consejo Directivo acuerde establecer en el futuro a pedimento de los miembros.

Artículo SESENTA Y TRES.- Cualquier miembro de la Cámara que esté solvente en el pago de sus cuotas, y de acuerdo con estos Estatutos tenga derecho a disfrutar de los servicios de la misma, podrá hacerlo con sólo solicitarlo por escrito, sujetándose a las disposiciones del Reglamento Interno de la Cámara. CAPITULO IX. DEL PATRIMONIO

Artículo.- SESENTA Y CUATRO.- Forman el patrimonio de la Cámara: 1) Las cuotas de los miembros; 2) Los productos provenientes de los bienes y actividades lícitas que desarrolle; 3) Las donaciones que se le hagan; y 4) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera de acuerdo a las Leyes de la República para el cumplimiento de sus fines. CAPITULO X. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION. Artículo.- SESENTA Y CINCO.- La Junta Directiva conocerá y resolverá las infracciones a los estatutos y reglamento interno aprobado. Artículo SESENTA Y SEIS.- Las medidas disciplinarias que se impondrán como sanciones serán: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; c) Suspensión o pérdida de su calidad de miembro. Todas las medidas disciplinarias serán impuestas al miembro por la Junta Directiva y en el caso de la Suspensión o pérdida de la calidad de miembro deberá aprobarse con el voto de las tres cuartas partes de los miembros de la Junta Directiva. Artículo SESENTA Y SIETE.- El miembro sancionado con cualquier medida disciplinaria, suspendido, o que pierdan su calidad, después de notificada la sanción por parte de la Junta Directiva, podrá en el termino de quince días a partir del día siguiente de ser notificado, pedir la revisión de la sanción impuesta ante el Tribunal de Honor, quien a solicitud del miembro deberá emitir un dictamen, ante la Asamblea General para que esta ratifique o revoque la sanción impuesta por la Junta Directiva. Causales y procedimientos serán desarrollados el REGLAMENTO INTERNO. CAPITULO XI. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA CAMARA. Artículo.- SESENTA Y OCHO.- La Cámara se disolverá: 1) Cuando se reduzca a menos de veinte el número de sus miembros inscritos; 2) Cuando no cuente con los recursos necesarios para su sostenimiento; y 3) Cuando así lo acuerde el setenta y cinco por ciento de los miembros y activos, en sesión de Asamblea General Extraordinaria, convocada exclusivamente con ese objeto. Artículo SESENTA Y NUEVE.- Disuelta la Cámara, se procederá de inmediato a la liquidación de su patrimonio por medio de una Junta Liquidadora designada por la Asamblea General. Dicha Junta estará compuesta por tres personas, un Presidente nombrado de entre los asociados y dos liquidadores, los cuales serán Contadores Públicos. Si de la liquidación resultare algún remanente, éste será donado a una institución sin fines de lucro que persiga los mismos objetivos de la Cámara, la cual será designada por la misma Asamblea General que nombre la Junta Liquidadora. La Cámara como entidad no lucrativa que es, no podrá destinar en ningún caso, sus fondos, en beneficio de sus miembros, sino que los utilizará en el cumplimiento de sus objetivos. Artículo SETENTA.- El ejercicio social de la Cámara, comprenderá dos años, que empezará el primero de febrero y concluirá el treinta y uno de enero del año siguiente, pero los informes financieros, cubrirán el periodo comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo SETENTA Y UNO.- Todas las cuestiones que se susciten sobre la interpretación de los presentes Estatutos y los asuntos que no estén previstos: en los mismos, serán resueltos por el Consejo Directivo de la Cámara. Artículo SETENTA Y DOS.- Los presentes

Estatutos podrán reformarse en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, en todo caso con las formalidades estatutarias y con la mayoría especial exigida en el inciso final del artículo veintitrés de estos Estatutos. Artículo.- SETENTA Y TRES.- El Consejo Directivo de la Cámara tendrá la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros activos y dentro de los cinco días después de electo el nuevo Consejo Directivo, una certificación en papel sellado, del punto de acta correspondiente a la elección del mismo y en todo caso, proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere, relativo a la Cámara. CAPITULO XII. DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y TRANSITORIAS. Artículo.- SETENTA Y CUATRO.- Los miembros del Consejo Directivo y el auditor en funciones a la fecha en que entren en vigencia los presentes Estatutos, continuarán en el desempeño de sus respectivos cargos hasta que concluya su periodo.- Sin embargo, en el ejercicio de sus funciones y en el cumplimiento de sus correspondientes atribuciones y deberes, los miembros, el Consejo Directivo y el auditor, deberán atenerse a lo dispuesto en los presentes Estatutos. Queda facultado también el Consejo Directivo para verificar todos los cambios estructurales y funcionales que tengan por objeto adecuar la organización y funcionamiento de la Cámara, a las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos. Artículo SETENTA Y CINCO.- Derogase los anteriores Estatutos publicados en el Diario Oficial número ciento sesenta y dos, Tomo doscientos sesenta, publicado el uno de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.- Artículo SETENTA Y SEIS.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. DOY FE: de haber hecho al otorgante la advertencia a que se refiere el Artículo noventa y uno de la ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. Así se expresó el compareciente a quien explique los efectos legales del presente instrumentó y leído que se lo hube íntegramente y en un solo acto sin interrupción, lo ratifica y firmamos.- DOY FE. Enmendado: VEINTICUATRO. Vale.- MAS ENMENDADOS: expresó.- el.- Valen.- MAS ENMENDADOS: al,---, el.- Valen.- ENTRELINEAS: sancionado con cualquier medida disciplinaria, - causales y procedimientos seran desarrollados en el REGLAMENTO INTERNO.- Valen.- Más enmendado: 3)-4)-5)-6)-7)-8). Vale.-

ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA

NOTARIO

PASO ANTE MI, del folio CIENTO DIECINUEVE FRENTE al folio CIENTO VEINTINUEVE FRENTE, de LIBRO ONCE DE MI PROTOCOLO, que llevo y vence el seis de diciembre del año dos mil cinco. Y para ser entregado a la ASOCIACION CAMARA SALVADOREÑA DE TURISMO, extendiendo, firmo y sello el presente testimonio en la Ciudad de San Salvador, a los un días del mes de febrero de dos mil cinco.

ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA

NOTARIO

ESTATUTOS CÁMARA SALVADOREÑA DE TURISMO.

DE LOS OBJETIVOS

Capítulo I

DE SU NATURALEZA Y DENOMINACION

Artículo UNO.- La CAMARA SALVADOREÑA DE TURISMO, que se podrá abreviar CASATUR, es una Asociación sin fines de lucro, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la cual se regirá por las leyes de la República de El Salvador, por los presentes Estatutos y el Reglamento Interno que la Cámara desarrolle.

En el transcurso de los presentes Estatutos se denominará simplemente CAMARA SALVADOREÑA DE TURISMO, CASATUR o simplemente “La Cámara”, creada según Acuerdo Ejecutivo numero SEISCIENTOS SESENTAYDOS, publicado en el Diario Oficial numero CIENTO SESENTA Y DOS, tomo numero DOSCIENTOS SESENTA, de fecha uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

DEL DOMICILIO

Artículo DOS.- El domicilio de la Cámara, será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pero podrá atender sus actividades, establecer oficinas o representaciones, en cualquier lugar, dentro o fuera del territorio nacional.

DEL PLAZO

Artículo TRES.- La Cámara, ha sido constituida para un plazo indeterminado y estará integrada por personas naturales y jurídicas que así lo soliciten y califiquen conforme estos Estatutos.

DEL OBJETO

Artículo CUATRO.- El objeto principal de la Cámara será promover el desarrollo de la industria turística de El Salvador y representar los intereses de los empresarios del sector, particularmente los de sus asociados.

DE LA FILOSOFÍA

Artículo CINCO.- La Filosofía de la Cámara, descansa sobre los principios del respeto, garantía, fomento, protección y promoción de la propiedad e iniciativa privada turística.

Considera al empresario, como un sujeto que participa en la vida pública con mentalidad y actitud democráticas, y a la actividad turística, como elemento fundamental del desarrollo económico, en cuanto a generación de empleos, captación de divisas, mejoramiento de la calidad de la vida de las personas, entre otros.

Artículo SEIS.- La Cámara, tendrá como principales objetivos los siguientes:

- 1) Posicionar la actividad turística como elemento fundamental del desarrollo económico y social por sus efectos directos e indirectos en la actividad económica, generación de empleo, captación de divisas y mejoramiento de la calidad de vida de las personas.
- 2) Promover la implementación de una política nacional de turismo, que coordine la iniciativa privada y gubernamental, para desarrollar la industria turística nacional, tanto a nivel de turismo receptivo, como social e interno.
- 3) Incentivar la superación de los empresarios de la industria turística, mediante actividades de formación profesional y capacitación técnica.
- 4) Fomentar y estimular el espíritu de agrupación entre sus asociados y coordinar sus actividades.
- 5) Representar a sus asociados, ante las autoridades con el fin de obtener su protección y la solución de sus problemas, en relación directa e inmediata con sus actividades en la materia de su especialización.
- 6) Fomentar la actividad Turística, unificando criterios y procedimientos, en materia de promoción.
- 7) Fomentar la defensa de sus asociados ante competencias desleales; y
- 8) Mantener informado a sus asociados sobre nuevas tendencias del turismo a nivel mundial.

DE LOS FINES

Artículo SIETE.- Para la consecución de sus fines, la Cámara podrá desarrollar las siguientes actividades:

- a) Proporcionar a sus asociados toda la información oportuna y necesaria sobre la legislación especial y reglamentos aplicables que afecten sus intereses.
- b) Buscar financiamientos externos para el fortalecimiento de la industria turística en el País.
- c) Buscar ante organismos estatales, aranceles preferenciales aplicables a la actividad turística.
- d) Pronunciarse en beneficio de sus asociados ante aquellos actos leyes, reglamentos u ordenanzas que vayan en menoscabo de los intereses de sus asociados, buscando siempre que las disposiciones legales se ajusten a las realidades de los servicios turísticos en general y representen un incentivo para el desarrollo y fomento del turismo.
- e) Apoyar y promover la construcción de centros turísticos.
- f) Promover el estudio y otorgamiento de becas tendientes a la especialización y profesionalización en la industria del turismo ante las instituciones y autoridades nacionales y extranjeras respectivas y en general promover conferencias, seminarios, y otros, para orientar a la población, a las empresas y autoridades directamente relacionadas sobre los beneficios del turismo para la economía nacional.

- g) Propugnar la moralización, limpieza, mejoramiento y desarrollo de los servicios turísticos; y
- h) En general, realizar todos aquellos actos que sin constituir una especulación mercantil por parte de la Cámara, tienda a la mejor satisfacción del objeto de su constitución.

CAPITULO II

DEL REGISTRO DE LOS MIEMBROS

Artículo OCHO.- Toda persona natural o jurídica que se dedique a la explotación de actividades turísticas, tiene derecho a ser miembro de la Cámara.- Para afiliarse a la misma deberá llenarse un formulario que contendrá:

- 1) Cuando el asociado sea persona natural:
 - a) Nombre completo del solicitante
 - b) Documento Único de Identidad u otro documento de identidad personal
 - c) Número de Identificación Tributaria
 - d) Nacionalidad.
- 2) Cuando se trate de persona jurídica se expresará:
 - a) Razón social o denominación;
 - b) Número de inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio;
 - c) Nacionalidad;
 - d) Domicilio y dirección actual;
 - e) Giro;
 - f) Documento Único de Identidad u otro documento de identidad personal y Número de Identificación Tributaria del representante legal;
 - g) Credencial vigente.

Las personas naturales y jurídicas deberán presentar carta de Solicitud de ingreso firmada por el representante legal, o quien tenga facultad para ello, en la cual se deberán exponer los motivos por los que solicita incorporarse a la Cámara.- Durante el mes de enero de cada año se realizará la actualización de los datos de los asociados de la Cámara para efectos de inscripción de la nómina de asociados en el registro respectivo.

Artículo NUEVE.- Los interesados en afiliarse a la Cámara, podrán retirar de las oficinas de ésta, los formularios para tal efecto u obtenerlos por cualquier medio que la Cámara ponga a disposición, los que una vez llenados serán enviados a la misma para su revisión y de ser procedente será aprobada por el Consejo Directivo.-

Artículo DIEZ.- La Cámara llevará un registro de miembros con los siguientes datos:

- 1) Número de acta de aprobación.
- 2) Fecha de aprobación.

- 3) Control del pago de su membresía o derecho de inscripción y el pago de sus cuotas mensuales.
- 4) Nombre del asociado y especialidad.
- 5) Nombre del Representante Legal.
- 6) Nombre del representante ante la Cámara; y
- 7) Otros que se consideren necesarios.

Artículo ONCE.- Todos los solicitantes, que presenten a la Cámara su petición de inscripción a que se refiere este capítulo, cancelarán el derecho de inscripción o membresía y quedaran obligados a cancelar una aportación mensual.

Estas aportaciones las aprobará anualmente la Asamblea General de miembros, a sugerencia del Consejo Directivo.

Artículo DOCE.- La Cámara expedirá credenciales a cada uno de sus miembros, que contendrán:

- 1) Nombre completo del asociado, razón social o denominación en su caso.
- 2) Domicilio con fijación pormenorizada de la ubicación del establecimiento y nombre comercial del mismo si lo tiene.
- 3) Fecha en que se hizo la inscripción.
- 4) Número ordinal progresivo que le correspondió a la inscripción; y
- 5) Firma del Director Ejecutivo, juntamente con la de uno de los miembros del Consejo Directivo de la Cámara.

Artículo TRECE. - Cuando uno de los miembros fuere propietario de dos o más empresas relacionadas con la actividad turística, podrá presentar solamente una solicitud de inscripción, pero deberá pagar las cuotas correspondientes a cada una y recibirá una credencial por cada una de sus empresas.

Artículo CATORCE.- Cuando se inutilice o se extravíe la credencial que acredita a un miembro como inscrito, éste podrá obtener reposición, solicitándolo a la Cámara, la que previa comprobación de que el interesado está solvente, le expedirá nueva credencial, con la anotación visible de ser reposición.- La reposición de credencial será pagada por el asociado que la solicite, de acuerdo a la cuota aprobada anualmente en la Asamblea General de miembros, a sugerencia del Consejo Directivo.

Artículo QUINCE.- Para los efectos de los artículos anteriores, se consideran actividades turísticas las siguientes:

- a) Las Agencias de viajes y operadoras de turismo, nacionales y extranjeras, que tengan representación en el país.
- b) Las empresas de transporte local e internacional especialmente dedicadas al servicio del turista, en forma permanente.
- c) Los establecimientos de hospedajes, cualquiera que sea su denominación: hoteles, moteles, pensiones, paradores, campamentos, y demás centros de alojamiento.
- d) Los establecimientos de alimentación: cafeterías, restaurantes, comedores.

- e) Las empresas comerciales de información, propaganda y publicidad turística: editores de guías de turismo, editores de libros, folletos, panfletos, postales y toda clase de material turístico promocional.
- f) Las industrias y artesanías típicas: productores industriales y artesanales de artículos típicos de toda clase y calidad.
- g) Los establecimientos comerciales dedicados a la distribución y venta de productos típicos: almacenes, tiendas y cooperativas.
- h) Los centros nacionales artísticos y culturales: conjuntos musicales, grupos de bailes o danzas, grupos teatrales, coros y grupos menores de cantantes.
- i) Los centros de recreación: cines, teatros, clubes nocturnos, bares.
- j) Los promotores, inversionistas, consultores, arquitectos y contratistas, de la rama turística; y
- k) Cualquier otra actividad relacionada con el turismo, considerada como tal a juicio de la Cámara.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo. DIECISEIS.- Serán asociados de la Cámara las personas naturales o jurídicas, miembros a las actividades turísticas a que se hace referencia en los artículos anteriores y que llenen los requisitos prescritos en los presentes Estatutos.

La Cámara tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Activos; Todos los miembros que llenen los requisitos establecidos por estos Estatutos y sean miembros de la Cámara.
- b) Miembros Honorarios; Son todos los que por su labor y merito en beneficio de la Cámara sean nombrados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Artículo. DIECISIETE.- Son derechos de los miembros:

- a) Tener voz y voto en las sesiones de Asamblea General y participar en las deliberaciones, formular ponencias y en general intervenir en todos los asuntos que se traten en las mismas, aprobando o impugnando las resoluciones que sometan a su consideración. No tendrán derecho de voto los miembros que no hayan cumplido cualquiera de las obligaciones que les señalen estos Estatutos o acuerdos tomados por la Asamblea General.
- b) Formar parte de los organismos de la Cámara. En ningún caso podrán ser delegadas las funciones o cargos designados por elección o nombramiento de la Asamblea General. Las vacantes, ausencias o impedimentos serán cubiertos solamente por los suplentes o las personas que la Asamblea designe.
- c) Solicitar y exigir los servicios que la Cámara proporciona a sus miembros.

- d) Convocar en los términos establecidos en los Estatutos, la celebración de sesiones de Asamblea General ordinarias o extraordinarias.-
- e) Solicitar los informes que estime pertinentes sobre la marcha y administración de la Cámara.
- f) Ostentar el emblema de la Cámara.
- g) Presentar todas las proposiciones que juzguen convenientes para denunciar las irregularidades que perjudiquen los intereses de la Cámara o de sus miembros; y
- h) Recibir de la Cámara el apoyo moral que necesite para fines comunes con los de ésta.

OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo. DIECIOCHO.- Son obligaciones de los miembros:

- a) Cumplir fiel y estrictamente todas las disposiciones que establezcan estos Estatutos, los acuerdos tomados por la Asamblea General y por el Consejo Directivo.
- b) Concurrir a las sesiones de Asamblea General ordinaria o extraordinarias de la Cámara.
- c) Pagar puntualmente a la Cámara las cuotas ordinarias y extraordinarias que determine la Asamblea General o el Consejo Directivo.
- d) Proporcionar a la Cámara los informes y datos estadísticos que se le soliciten, toda vez que dicha información no tenga carácter confidencial.
- e) No ejecutar acto alguno que sea contrario o lesivo a los fines de la Cámara.
- f) Desempeñar fiel y eficazmente las comisiones conferidas por la Asamblea General o por el Consejo Directivo; y
- g) Contribuir con todos los medios a su alcance al prestigio e incremento de la Cámara y en general, cumplir con las resoluciones tomadas por la Asamblea General y los acuerdos del Consejo Directivo en atención a las facultades de cada uno de ellos.

PÉRDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO

Artículo.- DIECINUEVE.- La calidad de miembro de la Cámara se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria del miembro presentada al Consejo Directivo;
- b) Por falta en el pago de tres cuotas mensuales de aportación consecutivas;
- c) Por declaración de quiebra fraudulenta, liquidación judicial, clausura provisional o definitiva decretada por las autoridades competentes;
- d) Por condenas de delitos graves o que menoscaben los intereses de la Cámara;
- e) Por ejercicio de actividades ilícitas o comercio desleal;

- f) Por incumplimiento de los Estatutos de la Cámara o las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo; y
- g) Por realizar actos contrarios a los fines de la Cámara

Artículo VEINTE.- La exclusión de un miembro de la Cámara por las causas señaladas en los literales d), e), f) y g), del artículo diecinueve, solo será acordada por el Consejo Directivo con el voto secreto de las tres cuartas partes por lo menos de sus miembros.-

En el caso del literal b) se le notificará por escrito de tal situación al asociado, para que en un plazo máximo de treinta días de notificada la morosidad pueda acudir a las oficinas de la Cámara para solventar su situación, esta sanción se levantará una vez esté solvente. Vencido el plazo a que se refiere el literal mencionado y no solventado el problema, se entenderá excluido de la Cámara al infractor.

En caso de no estar conforme el asociado con lo anterior, el infractor podrá solicitar al Consejo Directivo que estudie su caso, el que dará audiencia al interesado y en un plazo no mayor de treinta días de interpuesta la solicitud de revisión, dará su dictamen al respecto.

Si se revocare la exclusión a que se refiere el inciso segundo de este artículo, el infractor deberá cancelar todas las cuotas no pagadas a la fecha de su reincorporación.

Artículo VEINTIUNO.- Queda establecido que todos los miembros de la Cámara tendrán iguales derechos y obligaciones.

CAPITULO IV

DE LA ORGANIZACION DE LA CAMARA

Artículo VEINTIDOS.- Son órganos Directivos y de administración de la Cámara:

- a) La Asamblea General;
- b) El Consejo Directivo;
- c) El Tribunal de Honor; y
- d) La Dirección Ejecutiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo VEINTITRES.- La Asamblea General será el máximo organismo de la Cámara, representa a la totalidad de los miembros activos y sus resoluciones serán obligatorias para todos ellos incluyendo a los que no hubieran asistido o que habiendo asistido se hubieran retirado o se hubieran abstenido de votar.

Artículo VEINTICUTRO.- Son atribuciones específicas de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros del Consejo Directivo de la Cámara;
- b) Elegir a los miembros del Tribunal de Honor;
- c) Conocer la memoria de labores que rinda el Presidente del Consejo Directivo de la Cámara sobre las actividades desarrolladas por la misma durante el ejercicio precedente aprobando o impugnando tal informe total o parcialmente;

- d) Nombrar el auditor externo, determinando sus honorarios;
- e) Aprobar o impugnar el informe que rinda el tesorero del Consejo Directivo de la Cámara respecto del movimiento financiero en el ejercicio social anterior el que deberá presentarse debidamente auditado por el auditor externo de la Cámara;
- f) Conocer del informe del auditor externo aprobándolo si procediere;
- g) Aprobar la cuota de membresía, cuota de aportación mensual y el gasto por reposición de credencial;
- h) Resolver sobre la disolución de la Cámara; i) Aprobar la modificación de los presentes Estatutos; y
- j) Todas aquellas que conforme a las leyes de la República, los presentes Estatutos y el respectivo reglamento le competan.

Los acuerdos a que se refieren los literales f) y g) deberán tomarse por mayoría de votos que representen por lo menos las tres cuartas partes de los miembros presentes en la Asamblea General.

Artículo VEINTICINCO.- Las sesiones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias y se efectuarán por convocatoria del Consejo Directivo.

Artículo VEINTISEIS.- La convocatoria para sesión de Asamblea General ordinaria será acordada por el Consejo Directivo y las extraordinarias, por el Consejo Directivo o el Tribunal de Honor, cuando lo consideren necesario, la que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación de la República por lo menos con diez días de anticipación, a la fecha señalada para la reunión.- En dicha convocatoria se consignará, que si por falta de quórum no pudiere verificarse la sesión a la hora señalada, se llevará a cabo una hora después con el número de asociados que estuvieren presentes.

La convocatoria también se podrá hacer por medio de circular que se pasará a cada uno de los miembros a más tardar cuarenta y ocho horas antes de la reunión.-

Artículo VEINTISIETE.- La sesión ordinaria de Asamblea General, deberá efectuarse en el curso del mes de enero de cada año y en ella se tratará lo siguiente: 1) Memoria del Consejo Directivo, Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, Informe del Auditor, a fin de aprobar o impugnar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas; y 2) Nombramiento y remoción del auditor y fijación de sus honorarios en su caso.- Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier fecha y en ellas se tratarán los puntos siguientes: 1) Modificación de los presentes Estatutos; 2) Cuando sea solicitado por el Tribunal de Honor o Consejo Directivo con el fin de conocer asuntos que no han podido ser dirimidos por los organismos antes mencionados; y.- 3) Todos los que no son específicamente enumerados para las sesiones ordinarias.

Artículo VEINTIOCHO.- Las sesiones extraordinarias de Asamblea General tendrán lugar:

- a) Cuando lo considere conveniente el Consejo Directivo o el Tribunal de Honor, indicando la causa que motiva la convocatoria; y

- b) A solicitud escrita presentada al Consejo Directivo por un número de miembros que represente por lo menos, el veinte por ciento de la nómina legalmente inscrita, indicándose en la solicitud el objeto que motive la convocatoria. En las sesiones extraordinarias de Asamblea General solamente se tratarán los asuntos para los cuales hayan sido convocados los miembros.

Artículo.- VEINTINUEVE.- La concurrencia de la mitad más uno de los miembros de la Cámara, será suficiente para celebrar sesiones de Asamblea General ordinaria o extraordinaria.

Si por falta de quórum no pudiera verificarse la sesión a la hora señalada, la Asamblea General podrá instalarse legalmente una hora después, con el número de miembros que estuvieren presentes, excepto en los casos que señalan estos Estatutos.- Abierta la sesión, continuará con el número de asociados que estén presentes, aunque por cualquier circunstancia se haya reducido su número, siendo válidas las resoluciones que se adopten.

Artículo TREINTA.- En las sesiones de Asamblea General, los miembros podrán hacerse representar por otra persona mediante carta de autorización, pero ninguna persona podrá tener más de una representación.

Artículo TREINTAY UNO.- Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos de los asociados concurrentes y representados, salvo los casos en que los presentes Estatutos exijan mayoría calificada.

Las votaciones serán públicas, salvo que dos miembros concurrentes, por lo menos, pidan que se hagan en forma secreta.

Artículo TREINTA Y DOS.- El Consejo Directivo está facultado para convocar a sesiones extraordinarias de Asamblea General de carácter urgente, cuando a su juicio los intereses de la Cámara o los de sus miembros en general, se encuentren amenazados, o cuando estime conveniente consultar con urgencia la opinión de la Asamblea General.

DEL GOBIERNO DE LA CÁMARA

Artículo TREINTA Y TRES.- La Cámara será administrada por el Consejo Directivo y por el Director Ejecutivo.

Artículo.- TREINTA Y CUATRO.- El Consejo Directivo estará integrado por nueve miembros, así:

- 1) Un Presidente;
- 2) Un Vicepresidente;
- 3) Un Secretario;
- 4) Un Pro Secretario;
- 5) Un Tesorero;
- 6) Un Pro Tesorero; y
- 7) Tres Directores Propietarios.

Por cada uno de los directivos propietarios existirá un suplente; el Consejo Directivo será el Órgano Ejecutivo de la Cámara.

Artículo TREINTA Y CINCO.- Los cargos de suplentes tomarán su lugar en el Consejo únicamente cuando sean llamados a sustituir al propietario, la elección de los suplentes se hará al mismo tiempo que la de los propietarios. Los suplentes podrán asistir a las reuniones del Consejo Directivo, quienes comparecerán con voz, pero no tendrán voto a menos que sustituyan a los propietarios.

Artículo TREINTA Y SEIS.- Los cargos del Consejo Directivo serán Ad- Honoren y los miembros tomarán posesión de ellos, dentro de los diez días siguientes a su elección.

Artículo TREINTA Y SIETE.- El Consejo Directivo podrá designar de entre los Directivos Suplentes como miembros propietarios a quienes juzgue oportuno, para sustituir a aquellos que no puedan desempeñar sus funciones.

Artículo TREINTA Y OCHO.- La designación puede ser temporal o definitiva por todo el tiempo que le falte al miembro propietario que se sustituya.

Artículo TREINTA Y NUEVE.- Para ser miembro del Consejo Directivo, deberán llenarse los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro activo de la Cámara durante dos años por lo menos, al momento de la elección;
- b) Estar solvente del pago de sus cuotas;
- c) Haber participado en las comisiones de trabajo por lo menos un año;
- d) De notoria honradez e instrucción;
- e) Identificarse con los fines de la Cámara; y
- f) No tener reclamaciones o litigios contra la Cámara.

Si el asociado fuere persona jurídica, su representante ante la Cámara podrá ser electo miembro del Consejo Directivo y en lo pertinente deberá llenar los requisitos anteriores.

Artículo CUARENTA.- Los miembros del Consejo Directivo durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y solo podrán ser reelectos en el mismo cargo por un periodo más.

La Asamblea General podrá elegir a un miembro del Consejo Directivo en el mismo cargo siempre y cuando haya transcurrido por lo menos un periodo intermedio en cargo diferente o no ser miembro del Consejo Directivo. Mientras no se elijan sus sustitutos y no tomen posesión los directivos elegidos, continuarán en el desempeño de sus funciones los anteriores, aunque hubiere concluido el plazo para el que fueron electos.

Al producirse una vacante en el Consejo Directivo por renuncia o muerte de los miembros o pérdida de la calidad de representante ante la Cámara en el caso de personas jurídicas, el Consejo Directivo llamará al suplente respectivo.

Artículo. CUARENTA Y UNO.- Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

- 1) Cumplir las resoluciones de la Asamblea General;
- 2) Convocar a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- 3) Elaborar Reglamento Interno de la Cámara;
- 4) Cumplir los Estatutos de la Cámara y elaborar y hacer cumplir Reglamento Interno de la Cámara;
- 5) Aprobar, reformar o modificar el presupuesto de la Cámara, con base en el proyecto que deberá presentar el Presidente;
- 6) Autorizar el otorgamiento de poderes generales o especiales, con las facultades que tenga a bien determinar;
- 7) Presentar a la Asamblea General que se reúna en el mes de enero de cada año, una memoria de los actos realizados durante el ejercicio correspondiente, lo mismo que un Estado General de las operaciones de la Tesorería;
- 8) Realizar cualquier otra actividad que tienda al logro de los fines de la Cámara, señalados en los presentes Estatutos;
- 9) Resolver sobre las solicitudes de admisión de nuevos miembros;
- 10) Organizar comités formados por los miembros de la Cámara, nombrando a las personas que deban integrarlos;
- 11) Nombrar comisiones Especiales para realizar determinadas gestiones y estudios;
- 12) Dar curso ante quien corresponda, de las reclamaciones o quejas de los miembros;
- 13) Solicitar cuotas extraordinarias a los miembros cuando las necesidades lo demanden y la erogación no se pueda cubrir con las cuotas ordinarias;
- 14) Nombrar los asesores que estime conveniente; y
- 15) Realizar cualquier otra actividad lícita que tienda al logro de los fines de la Cámara y que no competa a la Asamblea General.

Artículo CUARENTA Y DOS.- El Consejo Directivo tendrá Sesiones Ordinarias cuando menos una vez todos los meses del año, en los días y horas que el mismo Consejo acuerde y extraordinarias cuando el Presidente lo juzgue necesario, o cuando una tercera parte por lo menos del Consejo Directivo lo pida al Presidente.

Artículo CUARENTA Y TRES.- El Consejo Directivo tendrá quórum para celebrar sus sesiones, con la presencia de cinco de sus miembros que se encuentren presentes a la hora de la convocatoria siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o el Vice Presidente.

Artículo CUARENTA Y CUATRO.- La falta de asistencia de miembros del Consejo Directivo a alguna sesión tendrá que justificarse. El miembro del Consejo Directivo que sin causa deje de concurrir a tres sesiones consecutivas, podrá ser separado de su cargo, previa resolución del Consejo Directivo, adoptada con el voto de las dos terceras partes del quórum presente y será reemplazado por cualquiera de los suplentes que acuerde el Consejo Directivo.

Artículo.- CUARENTA Y CINCO.- Los Acuerdos del Consejo Directivo se asentarán en el libro de actas respectivo y las actas de las sesiones serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por quienes los sustituyan en los términos de estos Estatutos.

Artículo.- CUARENTA Y SEIS.- A las sesiones del Consejo Directivo podrán asistir, siempre que el Consejo Directivo lo estime conveniente, cualquier miembro de la Cámara.

DEL TRIBUNAL DE HONOR

Artículo.- CUARENTA Y SIETE.- El Tribunal de Honor, es un organismo de fiscalización, estará compuesto por un Presidente Titular y un Suplente, dos Vocales Titulares y dos Suplentes, los cuales deberán ser electos por la Asamblea General ordinaria y durarán en sus cargos por dos años y podrán ser reelectos por un periodo más.

Para ser miembro del Tribunal de Honor, deberán llenarse los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro activo de la Cámara durante cinco años por lo menos, al momento de la elección;
- b) Estar solvente del pago de sus cuotas;
- c) Haber participado en las comisiones de trabajo activamente por lo menos tres años;
- d) De notoria honradez e instrucción;
- e) Identificarse con los fines de la Cámara;
- f) No tener reclamaciones o litigios contra la Cámara; y
- g) No tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con un miembro del Consejo Directivo o del Tribunal de Honor.-

Artículo CUARENTA Y OCHO.- Son atribuciones del Tribunal de Honor:

- a) Hacer que se cumplan los presentes Estatutos y Reglamento Interno de la Cámara;
- b) Conocer los casos de suspensión y pérdida de calidad de miembro decretados por el Consejo Directivo;
- c) Conocer las solicitudes o quejas que los miembros presenten en defensa de sus derechos; y
- d) Emitir recomendaciones o un dictamen sobre cualquier problema que se presente en el Consejo Directivo o miembro de la Cámara.

Las recomendaciones y dictámenes que emita el Tribunal de Honor, podrán presentarse ante la Asamblea General, para que sea ésta quien haga valer las recomendaciones o tome las correspondientes decisiones.

CAPITULO V

FUNCIONARIOS DE LA CAMARA

del Presidente del Consejo Directivo

Artículo.- CUARENTA Y NUEVE.- El Presidente del Consejo Directivo tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Cámara y tendrá además las siguientes atribuciones:

- 1) Podrá otorgar toda clase de poderes y contratos, previo acuerdo del Consejo Directivo;
- 2) Convocará y presidirá las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General;
- 3) Interpretará los acuerdos del Consejo Directivo y vigilará que se cumpla con ellos, así como con las disposiciones de estos Estatutos; y
- 4) En unión del Secretario firmará las actas de las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General.

Del Vicepresidente

Artículo.- CINCUENTA.- El Vice Presidente fungirá como auxiliar del Presidente en todos los asuntos y comisiones que éste ponga bajo su cuidado. Además, sustituirá al Presidente en su ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones que le concede los presentes Estatutos.

Del Tesorero

Artículo. CINCUENTA Y UNO.- Son funciones y obligaciones del Tesorero:

- 1) Cuidar de los fondos de la Cámara y vigilar que éstos sean manejados en la forma que acuerde el Consejo Directivo;
- 2) Autorizar con su firma los recibos que expida la Cámara, pudiendo delegar esta facultad;
- 3) Presentar al Consejo Directivo, cada vez que éste celebre sesión ordinaria, un estado con las existencias disponibles que tenga la Cámara y al final de cada mes un estado general financiero del movimiento y resultado habidos durante el mismo; y
- 4) Formar el balance anual e informe de Tesorería que deberá presentarse a la Asamblea General Anual.

Artículo CINCUENTA Y DOS.- Los documentos de pago deberán ser autorizados con dos firmas mancomunadas de cualquiera de éstos cuatro funcionarios: Presidente, Tesorero, Pro Tesorero o Director Ejecutivo.

En ausencia de estos funcionarios firmarán las personas que los sustituyan por acuerdo del Consejo Directivo.

Del Pro Tesorero

Artículo.- CINCUENTA Y TRES.- El Pro Tesorero será un auxiliar del Tesorero y lo sustituirá en su ausencia temporal o definitiva.

Del Secretario

Artículo.- CINCUENTA Y CUATRO.- El Secretario del Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- 1) Actuará en las sesiones del Consejo Directivo y en las de Asamblea General, informando de los Asuntos que vayan a tratarse en las mismas, redactando las actas correspondientes y autorizándolas con su firma en unión de la del Presidente;
- 2) Certificará cuando así proceda, los acuerdos del Consejo Directivo y de la Asamblea General; y
- 3) Desempeñará los cargos que el Presidente del Consejo Directivo o la Asamblea General le encomienden.

Del Pro Secretario

Artículo.- CINCUENTA Y CINCO.- El Pro Secretario será un auxiliar del Secretario y lo sustituirá en su ausencia temporal o definitiva.

Del Director Ejecutivo

Artículo CINCUENTA Y SEIS.- El Consejo Directivo nombrará un Director Ejecutivo de la Cámara, y serán sus funciones las siguientes:

- 1) Dirigir, administrar y vigilar el funcionamiento y actividades de las oficinas y demás dependencias de la Cámara;
- 2) Autorizará con su firma la correspondencia ordinaria, firmará en unión de uno de los miembros del Consejo Directivo la correspondencia o documentos que por su importancia así se requiera o por que los presentes Estatutos o el reglamento respectivo así lo determinen;
- 3) Nombrará, removerá y contratará a los empleados de la Cámara. Para la fijación de las remuneraciones de éstos, deberá tener la aprobación del Consejo Directivo;
- 4) Visará los comprobantes de pagos que deba hacer la Tesorería;
- 5) Autorizará los pagos para gastos normales dentro del presupuesto, cuyos comprobantes deberán llevar también la firma del Tesorero;
- 6) Hará todas las gestiones de su cargo con el Presidente;
- 7) Asistirá con voz, pero sin voto, a las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General;
- 8) Cumplirá y hará cumplir los acuerdos que el Presidente dicte;
- 9) Estará en constante comunicación con los miembros de la Cámara, y recibirá sus peticiones;
- 10) Brindará apoyo a los diferentes comités de la Cámara; y
- 11) En general, todas aquellas actividades que de acuerdo a su cargo le asigne el Consejo Directivo.

Artículo CINCUENTA Y SIETE.- El cargo de Director Ejecutivo de la Cámara durará el tiempo que se convenga entre la persona nombrada al efecto y el Consejo Directivo y se remunerará con la suma que de común acuerdo fijen el Consejo y el mencionado Director Ejecutivo.

Del Auditor Externo

Artículo CINCUENTA Y OCHO.- La Asamblea General Ordinaria elegirá un Auditor externo propietario y un suplente, para sustituir al primero en su ausencia temporal o definitiva.

Artículo CINCUENTA Y NUEVE.- Son facultades y obligaciones del Auditor:

- 1) Inspeccionar cuando lo estime conveniente o a solicitud del Consejo Directivo, los libros y documentos de la Cámara, así como la existencia en Caja;
- 2) Dar cuenta al Consejo Directivo de las irregularidades que constatare en las operaciones cuya vigilancia le esté encomendadas;
- 3) Auditar los estados financieros de la Cámara y presentar su informe a la Asamblea General; y
- 4) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo, cuando éste lo estime oportuno.

CAPITULO VI

COMISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo.- SESENTA.- El Consejo Directivo de la Cámara, cuando lo juzgue oportuno nombrará en cada caso, comisiones que lo auxilien en sus funciones, las que serán presididas por los miembros del Consejo Directivo que ésta designe.

CAPITULO VII

SECCIONES DE LA CAMARA

Artículo SESENTA Y UNO.- El Consejo Directivo queda facultado para cuando lo juzgue oportuno, dividir las actividades de la Cámara en secciones, reglamentándolas.

CAPITULO VIII

SERVICIOS

Artículo.- SESENTA Y DOS.- La Cámara proporcionará a sus miembros los siguientes servicios:

- 1) Identificación;
- 2) Procurar facilitar las operaciones con miembros de otras cámaras del país y del extranjero;
- 3) Dar a conocer las oportunidades que pudiera aprovechar en sus negociaciones;
- 4) Remitir las publicaciones que edite la Cámara;
- 5) Resolver sus consultas sobre Leyes Fiscales, de trabajo o cualquier otras que afecten sus actividades;
- 6) Proporcionar informes confidenciales;
- 7) Promover excursiones dentro del país y para el extranjero;

- 8) Informes de aranceles y tarifas;
- 9) Asesoramiento y protección en accidentes y sus consecuencias;
- 10) Informes oportunos sobre cambios de nuestra moneda con divisas extranjeras; y
- 11) Todos aquellos que el Consejo Directivo acuerde establecer en el futuro a pedimento de los miembros.

Artículo SESENTA Y TRES.- Cualquier miembro de la Cámara que esté solvente en el pago de sus cuotas, y de acuerdo con estos Estatutos tenga derecho a disfrutar de los servicios de la misma, podrá hacerlo con sólo solicitarlo por escrito, sujetándose a las disposiciones del Reglamento Interno de la Cámara.

CAPITULO IX

DEL PATRIMONIO

Artículo.- SESENTA Y CUATRO.- Forma el patrimonio de la Cámara:

- 1) Las cuotas de los miembros;
- 2) Los productos provenientes de los bienes y actividades lícitas que desarrolle;
- 3) Las donaciones que se le hagan; y
- 4) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera de acuerdo a las Leyes de la República para el cumplimiento de sus fines.

CAPITULO X

SANCIONES A LOS MIEMBROS,

MEDIDAS DISCIPLINARIAS,

CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION

Artículo.- SESENTA Y CINCO.- La Junta Directiva conocerá y resolverá las infracciones a los estatutos y reglamento interno aprobado.

Artículo SESENTA Y SEIS.- Las medidas disciplinarias que se impondrán como sanciones serán:

- a) Amonestación verbal;
- b) amonestación escrita;
- c) Suspensión o pérdida de su calidad de miembro. Todas las medidas disciplinarias serán impuestas al miembro por la Junta Directiva y en el caso de la Suspensión o pérdida de la calidad de miembro deberá aprobarse con el voto de las tres cuartas partes de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo SESENTA Y SIETE.- El miembro sancionado con cualquier medida disciplinaria, suspendido, o que pierdan su calidad, después de notificada la sanción por parte de la Junta Directiva, podrá en el termino de quince días a partir del día siguiente de ser notificado,

pedir la revisión de la sanción impuesta ante el Tribunal de Honor, quien a solicitud del miembro deberá emitir un dictamen, ante la Asamblea General para que esta ratifique o revoque la sanción impuesta por la Junta Directiva. Causales y procedimientos serán desarrollados el REGLAMENTO INTERNO.

CAPITULO XI

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA CAMARA

Artículo.- SESENTA Y OCHO.- La Cámara se disolverá:

- 1) Cuando se reduzca a menos de veinte el número de sus miembros inscritos;
- 2) Cuando no cuente con los recursos necesarios para su sostenimiento; y
- 3) Cuando así lo acuerde el setenta y cinco por ciento de los miembros y activos, en sesión de Asamblea General Extraordinaria, convocada exclusivamente con ese objeto.

Artículo SESENTA Y NUEVE.- Disuelta la Cámara, se procederá de inmediato a la liquidación de su patrimonio por medio de una Junta Liquidadora designada por la Asamblea General. Dicha Junta estará compuesta por tres personas, un Presidente nombrado de entre los asociados y dos liquidadores, los cuales serán Contadores Públicos.

Si de la liquidación resultare algún remanente, éste será donado a una institución sin fines de lucro que persiga los mismos objetivos de la Cámara, la cual será designada por la misma Asamblea General que nombre la Junta Liquidadora.

La Cámara como entidad no lucrativa que es, no podrá destinar en ningún caso, sus fondos, en beneficio de sus miembros, sino que los utilizará en el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo SETENTA.- El ejercicio social de la Cámara, comprenderá dos años, que empezará el primero de febrero y concluirá el treinta y uno de enero del año siguiente, pero los informes financieros, cubrirán el periodo comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo SETENTA Y UNO.- Todas las cuestiones que se susciten sobre la interpretación de los presentes Estatutos y los asuntos que no estén previstos en los mismos, serán resueltos por el Consejo Directivo de la Cámara.

Artículo SETENTA Y DOS.- Los presentes Estatutos podrán reformarse en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, en todo caso con las formalidades estatutarias y con la mayoría especial exigida en el inciso final del artículo veintitrés de estos Estatutos.

Artículo.- SETENTA Y TRES.- El Consejo Directivo de la Cámara tendrá la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros activos y dentro de los cinco días después de electo el nuevo Consejo Directivo, una certificación en papel sellado, del punto de acta correspondiente a la elección del mismo y en todo caso, proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere, relativo a la Cámara.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y TRANSITORIAS

Artículo.- SETENTA Y CUATRO.- Los miembros del Consejo Directivo y el auditor en funciones a la fecha en que entren en vigencia los presentes Estatutos, continuarán en el desempeño de sus respectivos cargos hasta que concluya su periodo.- Sin embargo, en el ejercicio de sus funciones y en el cumplimiento de sus correspondientes atribuciones y deberes, los miembros, el Consejo Directivo y el auditor, deberán atenerse a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Queda facultado también el Consejo Directivo para verificar todos los cambios estructurales y funcionales que tengan por objeto adecuar la organización y funcionamiento de la Cámara, a las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos.

Artículo SETENTA Y CINCO.- Derogase los anteriores Estatutos publicados en el Diario Oficial número ciento sesenta y dos, Tomo doscientos sesenta, publicado el uno de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.-

Artículo SETENTA Y SEIS.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0025

San Salvador, 10 de marzo de 2005.

Vista la Solicitud del Representante Legal de la CAMARA SALVADOREÑA DE TURISMO, fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, relativa a la aprobación de nuevos Estatutos, compuestos de SETENTA Y SEIS Artículos, los cuales sustituyen los que fueron aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 662, emitido en este Ramo con fecha 08 de agosto de 1978, Publicados en el Diario Oficial número 162, Tomo 260, de fecha 01 de septiembre de 1978, acordada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día 22 de enero de 2002 y formalizada por Escritura Pública celebrada en la misma ciudad, a las nueve horas del día 01 de febrero de 2005, ante los oficios del Notario ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobar en todas sus partes los nuevos Estatutos de la citada entidad; b) Derogar los Estatutos de la CAMARA SALVADOREÑA DE TURISMO. Aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 662, emitido en este Ramo con fecha 08 de agosto de 1978, Publicados en el Diario Oficial número 162, Tomo 260, de fecha 01 de septiembre de 1978; c) Publíquense en el Diario Oficial; y d) Inscribáse los referidos Estatutos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

La mencionada Entidad conserva la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). LA MINISTRA DE GOBERNACION, AGUILAR ZEPEDA

(Registro No. A071747)

**MINISTERIO DE HACIENDA
 RAMO DE HACIENDA**

ACUERDO No. 199

San Salvador 15 de Marzo de 2005

De conformidad con lo establecido en el Art. 59 Literal c) del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: modificar la Ley de Presupuesto vigente, apartado III Gastos, en la parte correspondiente a la Corporación Salvadoreña de Turismo, así:

Modifícase el literal C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS, numeral 5, sustituyéndose el Listado de Proyectos de Inversión Pública, por el siguiente:

Código	Proyecto	Fuente Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
2436	01 Desarrollo Turístico Nacional					2,480,000
	03 Proyectos de Inversión Turística					2,480,000
	Rehabilitación del Complejo Turístico de La Libertad	Fondo General	Proyecto	La Libertad	Dic./2005	2,480,000

COMUNIQUESE, EL MINISTRO DE HACIENDA GUILOPSUA

ACUERDO No. 200.

San Salvador 15 de marzo de 2005.

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Trabajo y Previsión Social, así:

	RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD \$
ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN:		
01 Dirección y Administración Institucional		
2005-3300-3-01-01-21-1	Dirección Superior	700
02 Servicios Laborales		
2005-3300-3-02-01-21-1	Asistencia Laboral	1,340
02-21-1	Vigilancia del Cumplimiento de Leyes Laborales	1,940
03-21-1	Previsión Social y Gestión de Empleo	13,500
04-21-1	Regionalización	4,800
		22,280
		22,280
ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:		
01 Dirección y Administración Institucional		
2005-3300-3-01-02-21-1	Dirección Administrativa	22,280
		22,280

COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE HACIENDA GUILOPSUA

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO Nº 178.

San Salvador, 17 de febrero de 2005.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud y anexos presentados el 23 de abril del año próximo pasado, por el señor JUAN CARLOS AREVALO LINARES, actuando en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACACYC-PNC, DE R.L., de este domicilio; referidas a que se le concedan a su Representada, por un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos, en los literales a) y c) del Art.72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio de Acuerdo número 520 de fecha 8 de octubre de 1999, publicado en el Diario Oficial número 98, Tomo 363 del 28 de mayo de 2004, a la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACACYC-PNC, DE R.L., se le concedieron por un plazo de CINCO AÑOS, los beneficios antes citados, los que le vencieron el 15 de junio de 2004.
- II. Que por medio de la Resolución Número 424 de fecha dos de septiembre del pasado año, se considero procedente concederle a la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACACYC-PNC, DE R.L., por un periodo de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados.
- III- Que el Representante Legal de la referida Asociación Cooperativa, señor JUAN CARLOS AREVALO LINARES, por medio de escrito presentado el 15 de febrero del presente año, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

Basándose en lo expuesto y al Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1º) OTORGAR a la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACACYC-PNC, DE R.L., de este domicilio; por un nuevo período de CINCO AÑOS, contados a partir del quince de junio del año dos mil cuatro, los beneficios establecidos en el Artículo 72, de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siguientes:
 - a) Exención del pago del Impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forme, intereses que se generen, a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud.
 - c) Exención de Impuestos Municipales.
- 2º) Las exenciones que se otorgan por medio del presente Acuerdo, no comprenden los Impuestos a que se refieren la Ley de Impuesto Sobre Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y la Ley de Impuesto sobre Transferencias de Bienes Raíces.
- 3º) La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios otorgados.
- 4º) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. YOLANDA DE GAVIDIA, MINISTRA.

(Registro No. C020889)

ACUERDO No. 180

San Salvador, 17 de febrero del 2005

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 0070 de fecha 10 de febrero del 2005.

ACUERDA:

- I Legalizar la Misión Oficial del Licenciado EDUARDO ARTURO AYALA GRIMALDI, Viceministro de Economía, quién viajó a BRUSSELS, BELGICA, los días del 7 al 11 de febrero del presente año.
- II- El objeto de la misión fue ASISTIR A REUNION CON REPRESENTANTES DE LA UNION EUROPEA.
- III- Al Licenciado Ayala Grimaldi se le reconocieron: Viáticos \$780.00, gastos de viaje \$ 780.00, gastos terminales \$ 45.00, más el valor de los pasajes aéreos \$2.671.69, financiados con recursos del Fondo General. COMUNIQUESE.---YOLANDA MAYORA DE GAVIDIA, MINISTRA DE ECONOMIA.

ACUERDO No. 181

San Salvador, 17 de febrero del 2005.

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 0059 de fecha 9 de febrero del 2005.

ACUERDA:

- I Legalizar la Misión Oficial del Licenciado EDUARDO ARTURO AYALA GRIMALDI, Viceministro de Economía, quién viajó a TEGUCIGALPA, HONDURAS, los días del 30 de enero al 1 de febrero del presente año.
- II- El objeto de la misión fue ASISTIR A REUNION DE VICEMINISTROS, MINISTROS Y PRESIDENTES.
- III- Al Licenciado Ayala Grimaldi se le reconocieron: Viáticos \$ 190.00, gastos de viaje \$ 285.00, gastos terminales \$ 45.00, más el valor de los pasajes aéreos \$ 385.64, financiados con recursos del Fondo General. COMUNIQUESE. YOLANDA DE GAVIDIA, MINISTRA.

ACUERDO No. 182.

San Salvador, 17 de febrero del 2005

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 0060 de fecha 9 de febrero del 2005.

ACUERDA:

- I Legalizar la Misión Oficial del Licenciado EDUARDO ARTURO AYALA GRIMALDI, Viceministro de Economía, quién viajó a BRUSELAS, BELGICA Y GINEBRA, SUIZA, los días del 15 al 24 de enero del presente año.
- II- El objeto de la misión fue REALIZAR VISITAS DE TRABAJO CON LOS DISTINTOS ORGANISMOS INTERNACIONALES PARA RECABAR INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA LEYES DE ZONAS FRANCAS EN MATERIA AGRICOLA, INDUSTRIAL Y SERVICIOS.
- III- Al Licenciado Ayala Grimaldi se le reconocieron: Viáticos \$ 1.680.00, gastos de viaje \$ 727.50, gastos terminales \$ 45.00, más el valor de los pasajes aéreos \$ 1.105.27, financiados con recursos del Fondo General. COMUNIQUESE.---YOLANDA MAYORA DE GAVIDIA, MINISTRA DE ECONOMIA.

ACUERDO No. 183.

San Salvador, 17 de febrero del 2005

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 0061 de fecha 9 de febrero del 2005.

ACUERDA:

- I Legalizar la Misión Oficial de la Licenciada YOLANDA EUGENIA MAYORA DE GAVIDIA, Ministra de Economía, quién viajó a TEGUCIGALPA, HONDURAS, los días del 31 de enero al 1 de febrero del presente año.
- II- El objeto de la misión es ASISTIR A REUNION DE VICEMINISTROS, MINISTROS Y PRESIDENTES.
- III- A la Licenciada Mayora de Gavidia, se le reconocieron: Viáticos \$ 380.00 y gastos terminales \$ 45.00, más el valor de los pasajes aéreos \$ 385.64, financiados con recursos del Fondo General. COMUNIQUESE. EDUARDO AYALA GRIMALDI, VICEMINISTRO DE ECONOMIA.

ACUERDO No. 184

San Salvador, 17 de febrero del 2005.

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 0069 de fecha 10 de febrero del 2005.

ACUERDA:

- I Legalizar la Misión Oficial de la Licenciada YOLANDA EUGENIA MAYORA DE GAVIDIA, Ministra de Economía, quién viajó a BRUSELAS, BELGICA, los días del 6 al 11 de febrero del presente año.
- II- El objeto de la misión es ASISTIR A REUNION CON REPRESENTANTES DE UNION EUROPEA.
- III- A la Licenciada Mayora de Gavidia, se le reconocieron: Viáticos \$1.040.00, gastos de viaje \$ 780.00 y gastos terminales \$ 45.00, más el valor de los pasajes aéreos \$ 1.373.25, financiados con recursos del Fondo General. COMUNIQUESE. EDUARDO AYALA GRIMALDI, VICEMINISTRO DE ECONOMIA.

ACUERDO No. 235

San Salvador, 3 de marzo del 2005

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 00104 de fecha 25 de febrero del 2005.

ACUERDA:

- I.- Legalizar la Misión Oficial de la Licenciada YOLANDA EUGENIA MAYORA DE GAVIDIA, Ministra de Economía, quién viajó a WASHINGTON, D.C., ESTADOS UNIDOS, los días del 17 al 19 de febrero del presente año.
- II.- El objeto de la misión fue ASISTIR A LA FIRMA DEL ACUERDO DE COOPERACION AMBIENTAL Y DEL ACUERDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE UNA SECRETARIA DE ASUNTOS AMBIENTALES.
- III.- A la Licenciada Mayora de Gavidia, se le reconocieron: Viáticos \$ 225.00, gastos de viaje \$ 337.50 y gastos terminales \$ 45.00, más el valor de los pasajes aéreos \$978.13, financiados con recursos del Fondo General. COMUNIQUESE. EDUARDO AYALA GRIMALDI, VICEMINISTRO DE ECONOMIA.

ACUERDO No. 214.

San Salvador, 24 de febrero de 2005

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio del Acuerdo Ejecutivo No. 292 del 4 de abril de 2002 se creó el Fondo de Fomento a las Exportaciones, FOEX, y la Dirección del Fondo de Fomento a las Exportaciones, con el objeto de fomentar el desarrollo de la pequeña y mediana empresa (PYME) exportadora, a través del cofinanciamiento no reembolsable de actividades elegibles dentro de un Proyecto de Exportación;
- II. Que dicho Acuerdo establece, entre otros, que el FOEX contará con un Comité Evaluador, para la evaluación y aprobación de proyectos exportadores;
- III. Que el mismo Acuerdo 292 establece que el FOEX funcionará de conformidad a lo establecido en el Manual de Operaciones respectivo y que el mismo podrá revisarse y ajustarse periódicamente, lo cual deberá hacerse de común acuerdo con USAID-EXPRO
- IV. Que el referido Manual determina que los miembros del Comité Evaluador serán nombrados por el Director del Fondo y ratificados por la Ministra de Economía mediante acuerdo ministerial; y en tal sentido, con fecha 16 de febrero de 2004, el Licenciado Vladimir Velásquez. Director del Fondo, nombró como miembro del Comité Evaluador a la Ingeniera Roxana Guadalupe Blanco.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

- 1°) Ratificar a partir de esta fecha, como nuevo miembro del Comité Evaluador del FOEX, a:
Roxana Guadalupe Blanco EXPRO/USAID
- 2°) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. Yolanda de Gavidia, Ministra.

ACUERDO No. 223

San Salvador, 28 de febrero de 2005

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA, de conformidad a lo dispuesto en la Ley del Banco de Fomento Agropecuario (BFA), en su Artículo 13 numeral 3° e inciso segundo.

ACUERDA:

- 1) Nombrar al Licenciado José Luis Avalos Meléndez, como Director Propietario por parte del Ramo de Economía, ante la Junta Directiva del Banco de Fomento Agropecuario, a partir del día primero de marzo del corriente año, para completar periodo de tres años, que finaliza el día veinticinco de septiembre del año dos mil seis.
- 2) El Licenciado Avalos Meléndez, deberá rendir la correspondiente protesta de Ley antes de asumir sus funciones; Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. YOLANDA DE GAVIDIA, MINISTRA

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-1457.-

San Salvador, 30 de noviembre de 2004

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en los Niveles de Educación Básica el Noveno Grado del Tercer Ciclo, Educación Media en las modalidades del Bachillerato General y el Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Secretariado y Contaduría, en la jornada Diurna, del Centro Educativo Privado COLEGIO SAN BARTOLO, ubicado en Calle Principal N° 7, San Bartolo, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador; II) Que con fecha 01 de octubre de corriente año, se practicó inspección en las instalaciones del citado centro educativo, que del resultado de esa inspección se determinó que se encuentra pendiente de equipar el laboratorio de ciencias y biblioteca; además se comprobó que no cuenta con maestros escalafonados, los salones de clases sin iluminación y pupitres deteriorados; por lo que el presente Acuerdo se hará por un plazo de un año el Tercer Ciclo, Bachillerato General y Técnico Vocacional Comercial opción Secretariado y Contaduría y por el próximo año la ampliación del noveno grado, Bachillerato General y Técnico Vocacional Comercial opción Secretariado y Contaduría, jornada diurna, para que en esos períodos el centro educativo subsane las deficiencias antes relacionadas. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar para el período del 5 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004 en los niveles de Educación Básica el Tercer Ciclo, Educación Media en las modalidades del Bachillerato General y Técnico Vocacional Comercial opción Secretariado y Contaduría, y del 3 de enero al 31 de diciembre de 2005, la ampliación en los Niveles de Educación Básica el Noveno Grado del Tercer Ciclo, Educación Media en las modalidades del Bachillerato General y el Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Secretariado y Contaduría, en la jornada Diurna del Centro Educativo Privado COLEGIO SAN BARTOLO; 2) Ratificar como Director al Profesor José Antonio Rodríguez; 3) Dar seguimiento en el transcurso del siguiente año a efecto de comprobar que las deficiencias encontradas han sido subsanadas. COMUNÍQUESE.

(Registro No. A071854)

ACUERDO No. 15-0150.

San Salvador, 03 de febrero de 2005

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Creación y Funcionamiento del Centro Educativo PRIVADO COLEGIO "ISABEL DADA", ubicado en Avenida Morazán, N° 12-5, Barrio Mejicanos de la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, para que funcione en el Nivel de Educación Parvularia, en la jornada DIURNA; II) Que según certificación de Acta N° 195, Punto I, de fecha 27 de enero de 2005, la Comisión Nominadora de Centros Educativos aprobó la nominación del centro Educativo referido en el considerando anterior como COLEGIO "ISABEL DADA"; III) Que se realizó inspección el 14 de enero de 2005, en las instalaciones del citado centro educativo y se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados; IV) Que se reconoce como Director al Profesor José Benigno Ramírez, NIP N° 2101437, PDN 2. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2005, la Creación, Nominación y Funcionamiento del Centro Educativo PRIVADO COLEGIO "ISABEL DADA", en el Nivel de Educación Parvularia, en la jornada DIURNA; 2) Reconocer como Director al Profesor José Benigno Ramírez, NIP N° 2101437, PDN 2; 3) Su infraestructura será identificada con el Código N° 21401. COMUNÍQUESE.

(Registro No. A071843)

ACUERDO N° 15-0996.

San Salvador, 1° de noviembre de 2002

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 461 de fecha 30 de octubre 2002, emitida por la Dirección de Acreditación, se aprobó al Profesor RENE EDUARDO BLANCO JOYA, NIP N° 0200978, PDN2, como Director del Centro Educativo Privado COLEGIO CULTURAL SALVADOREÑO "30 DE OCTUBRE DE 1980", ubicado en Pasaje 19 No. 9, Urbanización Montes de San Bartolo III, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, en sustitución de la Profesora Aracely del Carmen Argueta de Romero. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Reconocer como Director al Profesor RENE EDUARDO BLANCO JOYA, NIP N° 0200978, PDN2, a partir del 1 de septiembre de 2002, en el Centro Educativo Privado COLEGIO CULTURAL SALVADOREÑO "30 DE OCTUBRE DE 1980". COMUNIQUESE". (Rubricado por el Señor Presidente de la República). El Ministro de Educación (f) R. MARIN

(Registro No. A071864)

ACUERDO No. 15-0019.

San Salvador, 18 de Enero de 2005

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado ANA CECILIA MURCIA GUEVARA solicitando, INCORPORACION de su diploma de Bachiller de Educación Media, extendido por el Ministerio de Educación de República de Nicaragua el año 1990. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos

legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 78° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D.O. N° 184, Tomo N° 201, de fecha 2 de octubre de 1963. Reconocer los Estudios de Bachiller de Educación Media realizados por ANA CECILIA MURCIA GUEVARA en República de Nicaragua, e Incorporarla a nuestro Sistema Educativo con el grado de Bachillerato GENERAL. COMUNIQUESE.

(Registro No. A071791)

ACUERDO No. 15-0198.-

San Salvador, 10 de febrero de 2005

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que el Centro Educativo COMPLEJO EDUCATIVO CATÓLICO "SAN VICENTE DE PAÚL", ubicado en 5ª Avenida Norte N° 4-7, Barrio El Pilar, de la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, ha solicitado la Modificación en la Naturaleza del Nombre el cual se llamará CENTRO ESCOLAR CATÓLICO SAN VICENTE DE PAÚL, ya que dejó de funcionar el Nivel de Educación Media; II) Que estará funcionando con los niveles de Educación Parvularia y Educación Básica. POR TANTO, con base a las razones expuestas y a las facultades que la ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir de 3 de Enero de 2005, la Modificación en la Naturaleza del Nombre al Centro Educativo COMPLEJO EDUCATIVO CATÓLICO "SAN VICENTE DE PAÚL" por el de CENTRO ESCOLAR CATÓLICO SAN VICENTE DE PAÚL, ubicado en 5ª Avenida Norte N° 4-7, Barrio El Pilar, de la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate; 2) Ratificar el Código N° 88024. COMUNIQUESE

(Registro No. A071830)

ACUERDO N° 15-0260

San Salvador, 17 de febrero del año 2005.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado MAGDALENA C. PEREZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de BACHELOR OF ARTS, obtenido en HERBERT H. LEHMAN COLLEGE OF THE CITY UNIVERSITY OF NEW YORK, de los Estados Unidos de América, en el año 1990; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los arts. 3 y 16, literal a) del reglamento especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en el mismo a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrito por nuestro país, ratificado y vigente. Procede dicho reconocimiento. POR TANTO: con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Convención ACUERDA: 1°) Reconócese la validez académica de los estudios de BACHELOR OF ARTS, realizados por MAGDALENA C. PEREZ, en los Estados Unidos de Norte América; 2°) Tienese por incorporada a MAGDALENA C. PEREZ como LICENCIADA EN SOCIOLOGIA en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. COMUNIQUESE. Ministra de Educación. (f) DML.

(Registro No. A071847)

ACUERDO N° 15-0261

San Salvador, 17 de febrero del año 2005.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado MAGDA ANGEL, solicitando que se le reconozca el grado académico de MASTER OF SCIENCE IN EDUCATION, TEACHING ENGLISH TO SPEAKERS OF OTHER LANGUAGES, obtenido en HERBERT H. LEHMAN COLLEGE OF THE CITY UNIVERSITY OF NEW YORK, de los Estados Unidos de América, en el año 1998; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los arts. 3 y 16, literal a) del reglamento especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en el mismo a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrito por nuestro país, ratificado y vigente. Procede dicho reconocimiento. POR TANTO: con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Convención ACUERDA: 1°) Reconócese la validez académica de los estudios de MASTER OF SCIENCE IN EDUCATION, TEACHING ENGLISH TO SPEAKERS OF OTHER LANGUAGES, realizados por MAGDA ANGEL, en los Estados Unidos de Norte América; 2°) Tienese por incorporada a MAGDA ANGEL como MAESTRA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION, ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES A ESTUDIANTES QUE HABLAN OTRAS LENGUAS en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. COMUNIQUESE. Ministra de Educación. (f) DML.

(Registro No. A071845)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 295-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil cinco. El Tribunal ACUERDA: Autoriza a la Licenciada INGRID LISSETTE RIVAS CALLEJAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.-VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- M. E. M. DE C.- P. J.-DUEÑAS.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. A071808)

ACUERDO No. 301-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil cinco. El Tribunal ACUERDA: Autoriza al Licenciado JOSE GERBER CRUZ GONZALEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. ENRIQUE ACOSTA.-VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- M. A. CARDOZA A.- J. N. CASTANEDA S.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. A071779)

ACUERDO No. 311-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de enero de dos mil cinco. El Tribunal ACUERDA: Autoriza al Licenciado JUAN MANUEL RODRIGUEZ ESTUPINIAN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.-VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- DUEÑAS.- RENE FORTIN MAGAÑA.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- M.E. LEMUS.-

(Registro No. A071887)

ACUERDO No. 349-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de enero de dos mil cinco. El Tribunal ACUERDA: Autoriza al Licenciado JERONIMO DE JESUS JOVEL CORNEJO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- RENE FORTIN MAGAÑA- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- M. E. LEMUS.-

(Registro No. A071794)

ACUERDO No. 31-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil cinco. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la licenciada KATYA MARÍA MORALES ROMERO, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO

y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.-M. E. M. DE C.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. A071812)

ACUERDO No. 59-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil cinco. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la licenciada ANA ESMERALDA HERRERA BERRIOS, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.-M. CLARÁ.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- P. J.- M. POSADA.- RENÉ FORTÍN MAGAÑA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. A071736)

ACUERDO No. 97-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil cinco. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la licenciada MARÍA DEL CARMEN ZOMETA RODRÍGUEZ, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.-M. CLARÁ.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- P. J.- M. POSADA.- RENÉ FORTÍN MAGAÑA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. A071870)

ACUERDO No. 146-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil cinco. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la licenciada DOLORES ESMERALDA SÁNCHEZ MOLINA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.-M. E. M. DE C.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- P. J.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- M. E. LEMUS.-

(Registro No. A071742)

ACUERDO No. 172-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil cinco. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la licenciada ELSA YANET VAQUERANO AMAYA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.-M. E. M. DE C.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- P. J.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- M. E. LEMUS.-

(Registro No. A071732)

ACUERDO No. 357-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, uno de febrero del año dos mil cinco. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el licenciado RICARDO ERNESTO PORTILLO SALAZAR, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.- J. E. TENORIO.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- M. POSADA.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. A071800)



ACUERDO No. 387-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dos de febrero del año dos mil cinco. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el licenciado SAMUEL ESCOBAR LEÓN, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- M. POSADA.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. A071834)



ACUERDO No. 421-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, tres de febrero del año dos mil cinco. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el licenciado JORGE HUMBERTO FUENTES RODRÍGUEZ, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. A071857)



ACUERDO No. 456-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil cinco. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la licenciada VICTORIA CAROLINA GROSS SALAZAR, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARÁ.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. A071798)



ACUERDO No. 479-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero del año dos mil cinco. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el licenciado JUAN CARLOS RIVAS VÁSQUEZ, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. E. TENORIO.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- M. POSADA.- E. CIERRA.- GUSTAVO E. VEGA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. A071789)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL LOS OLIVOS ORIENTE SECTOR EL PUENTE
JURIDICCIÓN DE SAN MARTÍN
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.**

NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.

CAPITULO I

CREACIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.

Art. 1. La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal de San Martín, por estos estatutos y reglamentos internos y demás disposiciones aplicables.

La Asociación será una entidad no lucrativa, no religiosa y se proyectará en el campo social, económico, cultural, educativo, deportivo y en cualquier otro que fuere en beneficio de la comunidad. La Asociación se denominará: "ASOCIACIÓN COMUNAL COMUNIDAD LOS OLIVOS ORIENTE SECTOR EL PUENTE", que podrá abreviarse a: ACOTESP, que quiere decir: Asociación Comunal Comunidad Los Olivos Oriente Sector El Puente, que en los presentes estatutos se denominará "La Asociación".

Art. 2. El domicilio de la Asociación Comunal Los Olivos Oriente Sector El Puente será del Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador.

CAPITULO II

FINES.

- Art. 3. Los fines de la Asociación serán:
- a. Promover el progreso de la localidad en forma conjunta con entidades públicas y privadas que participen en programas y proyectos de desarrollo comunal.
 - b. Fomentar la solidaridad, cooperación y democracia de sus miembros y de todos los habitantes de la comunidad.
 - c. Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad a fin de apoyarse en actividades.
 - d. Impulsar a participar en programas de capacitación promocional de los dirigentes comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de las organizaciones de la comunidad, la administración de proyectos sociales, económicos y educativos.
 - e. Trabajar con el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento de los medios indispensables para solucionar distintos problemas que existen en la comunidad.

- f. Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- g. Promover las organizaciones juveniles haciéndolas partícipes de la responsabilidad de desarrollo local.

Art. 4. Los asociados podrán ser:

- a. Activos
- b. Honorarios

Podrán ser miembros todas las personas mayores de quince años, sin distinción de sexo, religión e ideología política.

Son Asociados Activos las personas que contribuyen de forma permanente a las actividades de la Asociación, residentes dentro de los límites de la comunidad.

Son Socios Honorarios todos aquellos que por cualquier trabajo mérito o apoyo a la Asociación hayan adquirido reconocimiento como tal.

Art. 5. Son deberes y derechos de los asociados activos:

- a. Participación con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b. Retirarse voluntariamente de La Asociación cuando así lo solicite por escrito.
- c. Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directiva.
- d. Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e. Asistir con puntualidad a las sesiones de Asambleas Generales, previa convocatoria escrita.
- f. Cumplir con estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- g. El habitante que no comparezca en el acto de constitución, no tendrá derecho a reclamo alguno, pero si podrá estar como oyente.

Art. 6. Los Asociados Honorarios y activos gozaran de los derechos y deberes que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO III

EL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 7. El Gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a. La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación siempre que actúe correctamente.

- b. La Junta Directiva será el Órgano Ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los estatutos.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 8. La Asamblea General la forman todos los Asociados y se instalarán con la mayoría simple de los Socios Activos, el cincuenta por ciento más uno. Cada socio podrá hacerse representar por medio escrito de otro socio.

Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de las tres cuartas partes (50 + 1) de las presentes o representantes.

Art. 9. La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de diez miembros afiliados a la Asociación.

Art. 10. En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados en las Asambleas Generales Extraordinarias solo se tratarán en la próxima asamblea.

Art. 11. La convocatoria por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito, con cinco días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en los mismos, lugar, día y hora en que se han de celebrar.

Si la hora señalada no pudiere celebrarse, la sesión por falta que Quórum, esta se llevará a cabo el mismo día a una hora después de señalado con los asociados que concurran; en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligaciones aún para aquellos que no asistieron.

Art. 12. Son atribuciones de la Asamblea General.

- a. Elegir, sustituir parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b. Aprobar, reformar ó derogar los estatutos y el reglamento interno de la Asociación.
- c. Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación
- d. Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- e. Decidir sobre la compra, venta y enajenación de los bienes inmuebles pertenencias a la Asociación.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Art. 13. Los miembros de la Asociación podrán ser removidos de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomando por mayoría de votos previa audiencia del interesado, por infracciones a la ordenanza, reglamentos y estatutos. Se considera además como el retiro o expulsión; las siguientes:

- a. Mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b. Cometer un delito o falta que en perjuicio de la Asociación de todo lo anterior conocerá y resolverá el Síndico de la Asociación proponiéndolo ante la Junta Directiva y esta a la Asamblea General.

Art. 14. Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva, electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente. Siempre que no ameriten sus destitución o expulsión según la gravedad del caso.

Para proceder la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de estos o las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá con la suspensión definitiva nombrando a continuación los sustitutos.

Art. 15. En caso de que la Junta Directiva, dentro del plazo de diez días conocida la información, no procediera de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez asociados por lo menos podrá convocar a Asamblea General para que éste nombre la comisión investigadora, para que posterior a su informe, la Asamblea General podrá acordar a la suspensión destitución o expulsión.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de la mayoría de miembros de la Junta Directiva los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establezca el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de miembros y en las mismas sesiones elegirán y darán posición a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el tiempo de período de los directivos sustitutos.

La Asamblea General o Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.

Art. 16. De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, pondrá únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso

CAPITULO V.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 17. La Junta Directiva estará integrada por once miembros que se hará en Asamblea General por votación nominal y publica, de igual manera se elegirá un comité de vigilancia que será electo en la misma forma que la Directiva, integrado dentro de la Asamblea.

En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente; Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas, Tesorero, Pro tesorero, Sindico y cuatro Vocales, y un Secretario General.

Los cargos de la Junta Directiva será Ad- honores, sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen del trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 18. El periodo de funciones será dos años, pudiendo ser reelectos sólo para un periodo igual.

Art. 19. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente, a través del Secretario General.

Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate el Presidente o quien haga las veces, tendrá voto de calidad.

Art. 20. Son atribuciones de la Junta Directiva.

- a. Elaborar los proyectos de los estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b. Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- c. Integrar comisión de trabajo de la Asociación y encausar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d. Convocar la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e. Coordinar con los organismos, el Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar con la región en proyectos de desarrollo de la comunidad.
- f. Participar en su caso en las investigaciones, planteamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad.
- g. Informar periódicamente a la Asamblea General de los organismos que cooperen con sus programas y las actividades que desarrollan.
- h. Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i. Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- j. Presentar a consideración y aprobación de la Asamblea General en sesión ordinaria del mes de diciembre la memoria de labores anual de sus actividades.
- k. Llamar al miembro suplente correspondiente a la Junta Directiva cuando el titular está ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos sin causa justificada.

Art. 21. El Presidente de la Junta Directiva presidirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva y todo lo demás que fuere encomendado por la Asociación.

Art. 22. El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 23. El Secretario será el órgano de comunicación de la Asociación llevará el inventario de los bienes de la misma y de todos los demás que fuere encomendado por la Asociación.

Art. 24. El Secretario de Actas, tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General y Junta Directiva, extender certificaciones que soliciten a todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 25. El Tesorero, tendrá a su cargo el control de las finanzas, se encargará de entregar cuentas a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico actualizado.

En todo caso serán autorizados pagos por el Secretario y con visto bueno, del Presidente de la Asociación en ausencia del tesorero.

Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para la cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Tesorero y Presidente de la Asociación; se quiere para todo retiro de fondos de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos; una vez sea aprobada por la misma directiva y todos los demás que le fuere encomendada por la Asociación.

Art. 26. El Pro-Tesorero tendrá las mismas funciones del Tesorero, colaborará y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de este y todos los demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 27. El Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva por ejercerla en cada caso.

Por falta de Síndico fungirán los vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva.

Art. 28. El Síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos, reglamento y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva y todos los demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 29. El Comité de Gestiones, con el fin de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines. Y durará el mismo tiempo que funcione la Junta Directiva electa.

Art. 30. Los vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta le considere necesario, en todo caso sustituirá a los miembros de la Junta Directiva que falten y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

**CAPITULO VI.
DEL PATRIMONIO.**

- Art. 31. El patrimonio de la Asociación estará constituido por:
- Las cuotas de los miembros que será voluntaria en cada Asamblea.
 - Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes legales.
 - Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para incrementar fondos en la Asociación.
 - Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.

Art. 32. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que se manifieste la Asamblea General.

**CAPITULO VII
DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

Art. 33. La disolución de la Asociación será declarada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdos de la mitad más uno de los miembros de la Asociación por los motivos siguientes:

- Por la disminución de los socios afiliados a la mitad más uno de los miembros de la Asociación.
- Por no cumplir con los objetivos y finalidades para la cual fue creada.
- Por ser contraria a los preceptos Constitucionales, demás leyes de la República y Ordenanzas.

Art. 34. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria y dos delegados de la Alcaldía para tal efecto, liquidándola en un periodo de sesenta días.

Los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos se donaran a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

**CAPITULO VIII
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 35. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, certificación de acta y otro tipo de documento que soliciten.

Art. 36. La Alcaldía Municipal podrá auditar las operaciones administrativas y financieras para velar por la transparencia de las funciones de la Asociación.

Art. 37. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y evaluado por la Asamblea General. Así mismo los no estipulados en estos estatutos, podrá resolverse atendiendo la sana crítica o por analogía.

Art. 38. La Asociación llevará, para su mejor administración; libros de actas, de finanzas y de socios debidamente empastados, foliados y sellados, los que contendrá una razón de apertura o de cierre firmada por el Presidente y con visto bueno del Delegado Municipal o Alcalde.

Art. 39. La modificación de los estatutos podrá acordarse en la Asamblea General con el voto de la mitad más uno de los asistentes, debiendo conocer la Alcaldía y luego se publicará en el Diario Oficial.

Art. 40. Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación por una sola vez en el Diario Oficial.

Art. 41. El vecino que no asista a las Asambleas Generales y luego solicite un beneficio, deberá contar con el visto bueno de la Junta Directiva para su aceptación.

ACUERDO No. 2

Visto los Estatutos presentados por la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LOS OLIVOS ORIENTE SECTOR EL PUENTE, JURISDICCIÓN DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, y que constan de Cuarenta y Un Artículos, no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, orden público ni a las buenas costumbres de conformidad a los Art. 119 y 30 del Código Municipal Vigente. Esta Alcaldía ACUERDA: Aprobar en todas sus partes y conferirle a dicha Asociación el carácter de PERSONA JURIDICA. Publíquese.

Alcaldía Municipal: San Martín, a cuatro días del mes de Marzo de dos Mil Cinco.

VALENTIN CASTRO SANCHEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

HUGO FREDY HERNANDEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A071743)

ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION COMUNAL**“BENDICION DE DIOS”****DEL ASENTAMIENTO AGUSTIN FARABUNDO MARTI****CAPITULO 01****DE LA CONSTITUCION, EL NOMBRE Y DOMICILIO**

Art. 01- Constituyese en Platanillos Jurisdicción del Municipio de Quezaltepeque, del Departamento de La Libertad, la Asociación de Desarrollo Comunal “Bendición de Dios” Agustín Farabundo Martí, podra abreviarse A.D.C.B.A.F.M. el cual será regulado por el Código Municipal, Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio por estos Estatutos, Reglamento Interno, en lo sucesivo se llamará la “ASOCIACION” tendrá su domicilio legal en el Cantón Platanillos y desarrollará sus actividades en la Comunidad Agustín Farabundo Martí.

CAPITULO 02**DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS**

Art. 02- La Asociación que se constituye es de Naturaleza Comunal Apolítica, no lucrativa, de carácter Democrático, no religioso y tendrá por objetivos:

- a) Motivar y Participar en el Estudio ó analisis de los problemas y necesidades de la Asociación.
- b) Impulsar la formulación de proyectos y programas que contribuyen al desarrollo humano y de la Asociación.
- c) Fomentar el Espiritu de colaboración y solidaridad, principalmente entre los miembros de la Asociación.
- d) Velar y garantizar porque los proyectos y programas aprobados se cumplan en los terminos establecidos en su oportunidad.
- e) Trabajar en forma armonica con los planes de desarrollo local y Municipal, así como colaborar con la ejecución de los mismos, especialmente cuando lleven en beneficio directo a los habitantes de la Asociación.

CAPITULO III**DE LA SIMBOLOGIA Y EL PLAZO**

Art. 03- Esta Asociación Adoptará como Simbología ó Distintivo un sello redondo que a su interior se lee: Asociación de Desarrollo Comunal Bendición de Dios, en la Parte inferior Quezaltepeque, Depto. de La Libertad y sus siglas A.D.C.B.A.F.M.

Art. 04- El plazo de la Asociación es por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causales previstas en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio, este Estatuto y Reglamento Interno.

CAPITULO IV**DE LOS ASOCIADOS**

Art. 5- La Asociación contara con tres clases de Asociados

- a) Socios Fundadores

- b) Socios Activos
- c) Socios Honorarios

Serán Socios Fundadores todas aquellas personas Naturales de la Comunidad que hicieron posible el nacimiento de la Asociación, y que asistan y firmen el acta de constitución de la Asociación.

Serán Socios Activos todas aquellas Naturales de la comunidad que posteriormente a la constitución de la Asociación soliciten, y obtengan su ingreso a la Asociación en la forma que lo establece este Estatuto y el Reglamento Interno.

Serán Socios Honorarios todas aquellas personas Naturales o Jurídicas que por haber realizado una destacada labor en el nacimiento de la Asociación o por el desarrollo de la comunidad, brindando una ayuda significativa ya sea Económica, Material, o Técnica, la Asamblea General de Asociados le Otorgue la calidad de Socio Honorario.

DE LOS REQUISITOS PARA SER ASOCIADO

Art. 6- Para poder ser Asociado Fundador o Activo se deberán cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) Ser Persona Natural
- b) Ser Mayor de 18 Años de Edad
- c) Residir en la Comunidad
- d) Presentar una Solicitud por escrito a la Junta Directiva (Los Socios Activos)

DEL REGISTRO DE LOS ASOCIADOS

Art. 7- La Asociación contara con un registro actualizado de Asociados, en el cual habrá una sección para los Asociados Fundadores. Activos y Honorarios, en cada sección se indicara el Nombre y las Generales del suscrito a saber. Edad, Residencia, Numero de DUI, y otros datos o documentos de Identificación, Fecha de Ingreso, etc.

DE LAS FACULTADES O DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Art. 8- Serán Facultades o Derechos de las Asociados Fundadores o Activos:

- a) Participar con Vos y Voto en las Sesiones de Asamblea General de Asociados
- b) Presentar en Asamblea General Mociones y Sugerencias en caminadas a alcanzar el buen Funcionamiento y Desarrollo de la Asociación.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando lo estime conveniente, presentando su justificación ante la Asamblea General,
- d) Proponer y ser electo para cargos en la Junta Directiva de la Asociación
- e) Solicitar y Obtener de la Junta Directiva Información del Funcionamiento y de los proyectos aprobados o rechazados de la Asociación.
- f) Aceptar o Rechazar cualquier cargo o comisión ya sea para gestionar, realizar trabajos, o actividades en nombre de la Asociación.

- g) A ser Oído y Vencido en Juicio, previa medida disciplinaria acordada por la Junta Directiva
- h) Todas las Demás que te señalen este Estatuto y Reglamento Interno.

DE LOS DEBERES U OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Art. 9- Serán Deberes u Obligaciones de las Asociados Fundadores o Activos:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General
- b) Fomentar el espíritu de servicio y Solidaridad, entre los Asociados
- c) Desempeñar con responsabilidad. Eficiencia, y Honradez los cargos o comisión que se le Hubiesen designado, y acertados por este.
- d) Abstenerse de realizar o promover acciones u omisiones que pongan en perjuicio la Armonía, las Actividades, y en general los Objetivos de la Asociación
- e) Cumplir y hacer Cumplir este Estatuto y Reglamento Interno.
- f) Velar por que se Respeten y se cumplan las disposiciones de la Asamblea General, y la Junta Directiva, siempre que estén relacionadas con los Objetivos de la Asociación.
- g) Estar solvente con las Cuotas Ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea General.
- h) Todas las demás que le señalen este Estatuto y Reglamento Interno.

Art. 10 La Calidad de Asociado se perderá por las causales siguientes

- a) Retiro Voluntario expreso o tácito
- d) Expulsión de la Asociación
- c) Muerte
- d) Cambio de Residencia a otro lugar que no pertenezca a la Comunidad
- e) Ausencia de la Comunidad por un periodo de tres meses sin expresión de motivo o causa

Art. 11 Los Miembros Asociados podrán ser expulsado de la Asociación por las causales siguientes

- a) Por mala conducta que se traduzca en perjuicio a la Asociación o comunidad en General
- b) Por negarse o Abandonar sin motivo justificado el desempeño de los cargos o comisiones que le Hubiesen encomendado la Asamblea General o Junta Directiva, siempre que estos hubieran sido Aceptados.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación, para sí o para terceros.
- d) Por incumplimiento de las Leyes, Ordenanza Reguladora de la Asociaciones Comunales, este Estatuto y Reglamento interno.
- e) Todas las demás que le señalen este Estatuto, Reglamento Interno y las que a juicio de la Junta Directiva considere causas de expulsión.

Art. 12 Cuando un Asociado incurriera en cualquiera de las causales de expulsión establecidas en él Artículo anterior, la Junta Directiva podrá proponer su expulsión, el acuerdo de expulsión definitiva únicamente podrá ser acordado por la Asamblea General con los votos de la mita mas uno, previo informe de la Junta Directiva.

El Asociado podrá demostrar todo lo contrario recurriendo ante la misma Junta Directiva, quien Deberá dar su fallo definitivo a los tres días después de haber recurrido el Asociado, de todo esto Se hará un informe que se leerá en Asamblea general.

CAPITULO V

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 13 El Gobierno o Dirección de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y de la Junta Directiva, la administración corresponderá a la Secretaria de Finanzas o a quien la Junta Directiva designe.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 14 La Asamblea General estará constituida por todos los Asociados Fundadores y Activos, Legalmente inscritos en el registro de Asociados que llevara la Asociación, siendo esta el Órgano máximo de la Asociación.

Art. 15 La Asamblea General sesionara en forma Ordinaria y Extraordinaria, serán Ordinarias las Sesiones de Asamblea General las que se realicen en fechas establecidas, y extraordinarias las Que se realicen en fechas distintas.

En las Sesiones Ordinarias de Asamblea General, se trataran los puntos comprendidos en la Agenda Y los que propongan los Asociados, en las Sesiones extraordinarias de Asamblea General se trataran Los puntos específicos para los cuales fue convocada la Asamblea General, las discusiones y Decisiones que se tomarán en relación a puntos no comprendidos en la Convocatoria no tendrán Validez.

Art. 16 La Sesiones Ordinarias de Asamblea General se realizara Dos veces al Año con intervalo de Seis Mese y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva a iniciativa propia, o a Petición de por lo menos la mitad mas uno de sus miembros.

Art. 17 Las convocatorias para sesiones Ordinarias de Asamblea General se harán por medio de Dos Avisos siendo el primero con Diez días de anticipación y el segundo con Cinco días de Anticipación a la fecha indicada, si la sesión no se celebrara el día y la hora señalada en la Convocatoria por falta de Quórum, Fuerza mayor, o caso Fortuito, se hará nueva convocatoria Dentro de los Cinco días siguientes y las resoluciones se tomaran con los Votos de las tres cuartas Partes del Quórum establecido.

Art. 18 Las convocatorias para cualquiera de las Sesiones de Asamblea General de la Asociación las hará El Secretario Comunicaciones de la Junta Directiva, las que deberán indicar; el Día, Lugar, y Hora En la que habrá de celebrarse la sesión de Asamblea General, en el caso de Asamblea General Extraordinaria esta deberá incluir la Agenda a desarrollarse.

Art. 19 Cuando un Asociado no pudiera asistir a la sesión de Ordinaria o Extraordinaria de Asamblea General podrá delegar su voto a otro asociado para que lo represente, cada Asociado solamente Podrá aceptar una representación.

Art. 20 Las resoluciones en reuniones Ordinarias o Extraordinarias de Asamblea General para que sean Validas deberán tomarse con la mitad mas uno de los votos a favor, excepto en aquellos casos que Se requiera de los votos calificados que será las tres cuartas partes de los votos a favor.

Art. 21 Serán Atribuciones de la Asamblea General de Asociados

- a) Elegir y Dar posición a los miembros de la Junta Directiva
- b) Recibir los Informes de Trabajo de la Junta Directiva
- c) Aprobar o Denegar el estado financiero de la Asociación
- d) Destituir por causa Justificada y Legalmente Comprobada a los miembros de la Junta Directiva Parcial o total.
- e) Solicitar y obtener de la Junta Directiva los Informes que crea conveniente conocer
- f) Aprobar los Estatutos, Plan de Trabajo, Reglamentos Internos, y el presupuesto anual de la Asociación,
- g) Otorgar la Calidad de Socio Honorario a iniciativa Propia a solicitud de la Junta Directiva
- h) Aprobar la Expulsión definitiva de los Asociados previo Informe de la Junta Directiva
- i) Cumplir y hacer Cumplir los Estatutos y Reglamentó Interno de la Asociación
- j) Todas las demás que te señalen los Estatutos, Reglamento Interno y las Ordenanzas Reguladora de Las Asociaciones Comunales.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 22 La Junta Directiva será el Órgano Permanente de dirección de trabajo de la Asociación, y con Atribuciones Deliberativas, Administrativas, Consultivas, Planificativas, Gestoras, de la Asociación y estará integrada de la Siguiente Manera.

- a) Un Presidente
- d) Una Secretaria de Actas
- e) Una Secretaria de Finanzas.
- d) Una Secretaria de Comunicaciones
- e) Una Secretaria de Asuntos Legales
- f) Una Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte
- g) Una Secretarla de Proyectos
- h) Una Secretaria de Bienestar Social

Nombrando además en la misma Asamblea un miembro suplente por cada uno de los cargos Existentes.

Art. 23 Serán Atribuciones de la Junta Directiva.

- a) Cumplir y hacer Cumplir tos Estatutos, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.
- b) Cumplir y vetar por que por que se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General
- c) Hacer la calificación previa en los casos de retiro Voluntario o expulsión de los Asociados
- d) Administrar con honradez y honestidad el patrimonio de la Asociación

- e) Proteger y velar por que se conserven en buen estado los bienes de la Asociación
- f) Velar por que se empleen en forma óptima y se incrementen los fondos económicos de la Asociación
- g) Presentar la memoria anual de labores, el informe de la ejecución presupuestaría, el plan de Trabajo Con su respectivo presupuesto.
- h) Coordinar e impulsar actividades de beneficio para la Asociación.
- i) Velar por que se cumpla el Presupuesto anual que la Asamblea General haya aprobado
- j) Convocar a las sesiones ordinarias o Extraordinarias de Asamblea General
- k) Constituir los comités de apoyo que sean necesarios para el impulso de las actividades en beneficio De la Asociación.
- l) Coordinar sus esfuerzos con Organismos del Estado, Municipal, no Gubernamentales, entidades Privadas, con el objetivo de buscar el apoyo para beneficio de la Asociación.
- m) Velar por el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones, así como el de garantizar el debido Respeto a los derechos y beneficios de los Asociados.
- n) Todas las demás que le señale los Estatutos, Reglamento Interno, y Ordenanzas Reguladora de las Asociaciones Comunales. Directiva sesionarao

Art. 24.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada 15 días y extraordinariamente cuando sea necesario a solicitud del Presidente ó a petición de por lo menos tres ó más de sus miembros.

Art. 25.- Las resoluciones de la Junta Directiva serán aprobadas y válidas por los votos de sus miembros, en caso de empate el más uno de los votos de sus miembros el Presidente ó quién haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 26.- El período de funcionamiento de los cargos de la Junta Directiva será de dos años (2 años) a partir de la fecha que tomen posesión de sus cargos, pudiendo ser reelectos para otro período igual, no pudiendo ser elegidos por tres períodos consecutivos los cargos de la Junta Directiva los cuales serán desempeñados AD -HONOREM

Art. 27.- La Junta Directiva podrá destituir a un miembro individualmente por faltas leves ó graves de cualquier naturaleza, que fueren en el ejercicio de sus funciones, la destitución individual procederá después de tres amonestaciones, y la destitución en pleno procederá unicamente cuando se trata de faltas graves legalmente comprobadas.

Art. 28.- Para poder ser electos miembros de la Junta Directiva será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Saber leer y escribir
- b) Ser mayor de 18 años ecepto el Presidente, Tesorero y el Síndico que deberán ser mayores de 21 años de edad.
- c) Tener como mínimo 6 meses de haberse asociado
- f) Haber demostrado buena Conducta
- e) Ser propuesto por un asociado y ratificado por la mayoría

Art. 29.- Serán atribuciones del Presidente y de quién haga sus veces

- a) Representar legalmente a la Asociación juntamente con el Síndico
- b) Presidir las secciones de la Directiva y Asamblea General y Extraordinarias y Ordinarias.
- c) Coordinar las actividades que realicen las diferentes secretarías y comités de apoyo.
- d) Firmar los documentos de pagos de Tesorería y autorizar con su firma los gastos de la Asociación
- e) Conjuntamente con el Secretario de actas elaborar la agenda en las diferentes sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- f) Velar por que se mantenga el orden y disciplina de los Asociados en las Asambleas Generales
- g) Velar por que se respeten y se cumplan los acuerdos y disposiciones tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- h) Gozar del voto de calidad cuando exista empate al tomar decisiones en sesión de Junta Directiva y Asambleas Generales.
- i) Autorizar los libros que se requieran y sean necesarios para una mejor administración y registro del que hacer de la Asociación.
- j) Todas las demás que le señalen este Estatuto, Reglamento Interno y Ordenanzas Regulatoras de las Asociaciones Comunes.

Art. 30 Serán atribuciones de la Secretaria de Actas

- a) Manejar actualizado y en Orden el Libro de Actas de las Sesiones de Junta Directiva y Asambleas Generales.
- b) Guardar los Libros, Correspondencias, y demás Documentos confiados a su cuidado
- c) Llevar en Orden y Actualizado el registro de los Asociados
- d) Darle lectura a las Actas correspondiente a las sesiones de Junta Directiva o Asambleas Generales,
- e) Certificar Actas, Punto de Actas, Acuerdos y demás documentos que se le sean solicitados previo Acuerdo de la Junta Directiva.
- f) Remitir la nomina de la Junta Directiva, el Plan de Trabajo, y actualización del registro de los Asociados a la municipalidad.
- g) Todas las demás que le señale este Estatuto, Reglamento Interno y Ordenanzas Regulatora de las Asociaciones Comunes.

Art. 31 Serán Atribuciones de la Secretaria de Finanzas

- a) Llevar y Mantener actualizado el inventario de los bienes mueble e inmuebles propiedad de la Asociación
- b) Llevar actualizados y en Orden los registros de control de los Ingresos, Egresos, y Saldos de la Asociación
- c) Custodiar el patrimonio de la Asociación, velar por la utilización adecuada de los recursos Económicos, así como efectuar los pagos de las obligaciones de ésta.
- d) Autorizar con su firma, Junto con la del presidente el movimiento de las Cuentas Bancarias que Tenga la Asociación
- e) Gestionar que se hagan efectivos los créditos concedido a la Asociación

- f) Rendir Informe Mensual a la Junta Directiva, o cuando esta lo solicite.
- g) Elaborar y presentar a la Asamblea General el informe trimestral y anual del estado financiero de la Asociación
- h) Recibir o cobrar las cuotas Ordinarias o extraordinarias de los Asociados, aprobadas por la Asamblea General.
- i) Todas las demás que le señale este Estatuto. Reglamento Interno y Ordenanzas Regulatora de las Asociaciones Comunes.

Art. 32 Serán Atribuciones de la Secretaria de Comunicaciones

- a) Convocar a sesiones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria previo acuerdo de la Junta Directiva, tal como lo establece este Estatuto
- b) Establecer y Mantener vínculos con entidades del Estado, Municipalidad, No Gubernamentales, Privadas o Publicas a nombre de la Asociación, las cuales posibiliten la realización de programas o Proyectos de desarrollo comunal
- c) Recibir y despachar las correspondencias de la Asociación
- d) Mantener una divulgación permanente al Interior de la Asociación y fuera de esta, del que hacer de La Asociación
- e) Todas las demás que le señale este Estatuto, Reglamento Interno y Ordenanzas Regulatora de las Asociaciones Comunes

Art. 33 Serán Atribuciones de la Secretaria de Asuntos Legales

- a) Representar Judicial y Extrajudicial a la Asociación, conjuntamente o separadamente del Presidente
- b) Velar por el estricto cumplimiento de este Estatuto, Reglamento Interno, Ordenanzas Regulatora de Las Asociaciones comunes.
- c) Investigar e informar a la Junta Directiva, de cualquier anomalía o problemas que presenten los Asociados o miembros de la Junta Directiva.
- d) Formar parte de las comisiones que la Junta Directiva integre para los casos de Expulsión temporal O definitiva de los Asociados o miembros de la Junta Directiva
- e) Todas las demás que le señale este Estatuto, Reglamento interno, y Ordenanzas Regulatora de las Asociaciones Comunes

Art. 34 Serán Atribuciones de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte.

- a) En materia de Recreación fomentar visitas a diversos centros de recreación tales como Museos, Ruinas, Piscinas, Zoológico, Playas, Caminatas etc. ya sean con fines Culturales, Recreativos, o por obtener fondos en beneficio de la Asociación.
- b) En materia Cultural Incentivar las actitudes artísticas en cualquiera de sus ramas, tales como; Música, Teatro, Pintura, Danza etc. fomentando a su vez la creación de grupos artísticos representativos de La Asociación
- c) En materia Deportiva Propiciar la realización de torneos o eventos en cualquiera de las ramas del Deporte, tales como Fútbol, Natación, Karate, Gimnasia, Ciclismo etc. Incentivando a los habitantes A un sano esparcimiento aumentando así, las relaciones sociales entre sus miembros, motivándolos Además a participar en eventos Intercomunales y Municipales.

Art. 35 Serán Atribuciones de la Secretaria de Proyectos

- a) Supervisar la ejecución de los diferentes Proyectos de desarrollo comunal en materia de Vivienda Salud, y Educación
- b) Velar por que los recurso humanos y materiales de cada proyecto sean aprovechados y utilizados en La mejor forma
- c) Elaborar y presentar a la Junta Directiva propuestas de proyectos de gestión Financiera, Proyectos O Programas de beneficio para la Asociación
- d) Todas las demás que le señalen este Estatuto, Reglamento interno, Ordenanzas Reguladora de las Asociaciones Comunes

Art. 36 Serán Atribuciones de la Secretaria de Bienestar Social

- a) Trabajar en el establecimiento y mejoras de los servicios básicos de la Asociación, con el Equipamiento y los medios necesarios
- b) Impulsar programas o proyectos de Alfabetización para adultos o refuerzo escolar para los niños de Primaria y secundaria
- c) Impulsar programas o proyectos de Salud, tales como establecimiento de Botiquín, Atención Médica, Campañas de Limpieza, Charlas Preventivas y de primeros auxilios.
- d) Impulsar Programas o Proyectos de formación Vocacional, tales como Carpintería, Obra de Banco Albañilería y Organizacional encaminadas al logro del desarrollo integral de la Asociación.
- e) Todas las demás que e señalen este Estatuto, Reglamento Interno, Ordenanzas Reguladora de las Asociaciones Comunes

DEL COMITÉ O JUNTA DE VIGILANCIA

Art. 37- La Asociación contara con una o un comité de Vigilancia el cual estará integrado por tres Miembros propietarios, y sus respectivos suplentes, los miembros de este comité serán electos de Entre los miembros que asistan a la Asamblea General Extraordinaria para la elección de la Junta Directiva y deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 28 de este Estatuto, a su interior Contara con un Presidente, un Secretario y un Vocal.

Art. 38 Serán Atribuciones del Comité o Junta de Vigilancia

- a) Accesar a todas las Gestiones, operaciones, Libros y Documentos de la Junta Directiva y Asociación y podrá inquirir sobre el trabajo que realicen los comités de apoyo,
- b) Supervisar todas las actividades que realice la Junta Directiva a través de sus secretarias
- c) Revisar el Libro de Actas y garantizar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General y Junta Directiva.
- d) Supervisar la inversión de los fondos de la Asociación y formular a los responsables las sugerencias y las recomendaciones si fuera necesario,
- e) Vigilar por que la contabilidad se lleve con la debida puntualidad y corrección y que los balances Inventarios, informes y memoria, se elaboren y se presenten a su debido tiempo.
- f) Revisar y dar su visto bueno a la memoria anual, informe del estado de cuenta da la Asociación, plan De trabajo, presupuesto anual, previo hacer presentados a la Asamblea General.

- g) Informar a la Junta Directiva o Asamblea General, las irregularidades o anomalías observadas y Verificar que estas sean corregidas
- h) Proponer o realizar arquezos de caja chica o caja general en forma periódica, con el objetivo de Garantizar una sana administración de la Asociación
- i) Todas las demás que le señalen este Estatuto, Reglamento Interno, Ordenanzas Reguladora de las Asociaciones Comunes.

CAPITULO VI

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 39 El patrimonio de la Asociación, estará constituido por.

- a) Las Cuotas de Inscripción de los Asociados a la Asociación que será de \$ 0.50
- b) Las cuotas sociales de los Asociados, mensual que será de \$ 0.25
- c) Las cuotas extraordinarias aprobadas por la Asamblea General de Asociados
- d) Los Ingresos provenientes de toda actividad realizada para recaudar fondos para la Asociación
- e) Los ingresos provenientes de la renta que obtenga de la administración de sus bienes muebles e Inmuebles
- g) Los Ingresos que prevengan de Donaciones, Herencias y legados, hechos a la Asociación

Art. 40 El Presidente y el Secretario de Finanzas tendrán que responder personal y solidariamente por los Movimientos de las cuentas Bancarias que tuviera la Asociación, cuando se excedan de los limites De su cargo

CAPITULO VII

DEL CONTROL. Y FISCALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA

Art. 41 Las Secretarias integrantes de la Junta Directiva, tendrán la obligación de rendir informes de sus Actividades cada tres meses a la Asamblea General de Asociados.

Art. 42 La Alcaldía Municipal de Quezaltepeque debe auditar las operaciones de esta Asociación, por lo menos cada seis meses, para ejercer control por el uso indebido de cualquiera de Los privilegios y exenciones de que goce por parte de la Municipalidad, y de los recursos económicos y materiales de la Asociación; tomando las medidas correctivas que sean necesarias

CAPITULO VIII

DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Art. 43 La modificación de los presentes Estatutos, podrá acordarse únicamente en Asamblea General Ordinaria convocada para tal efecto, con los votos de la mitad mas uno de toda tos Asociados Inscritos legalmente a la Asociación

Art. 44 Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los presentes Estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva, en el primer caso los Asociados Presentarán la solicitud por escrito a la Junta Directiva, en el segundo caso la Junta Directiva presentará la solicitud por escrito en pleno de la Asamblea General, Respetando el procedimiento establecido en el Artículo anterior de estos Estatutos Y en el Reglamento Interno de la Asociación.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Art. 45 Por falta de uno o más miembros de la Asociación, la Junta Directiva, procederá a Su aplicación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno y lo que Establece los presentes estatutos.

Art. 46 La destitución temporal o definitiva de uno o más miembros de la Asociación se Fundamenta en las causales siguientes:

- a) Por alterar la sana conducta de la Asociación, desviándola de sus fines.
- b) Beneficiarse por medio fraudulentos de la Asociación para si o terceras personas.
- c) Otras que establezca el reglamento interno

Art. 47 La suspensión temporal o definitiva solo podrá acordarse de conformidad a cada Caso en particular siendo exclusividad de aprobación de la Asamblea General.

Art. 48 La Junta Directiva nombrará una Comisión de la verdad para que investigue los Hechos y de acuerdo a su información la Junta Directiva resolverá.

CAPITULO X

Art. 49 Esta Asociación Comunal podrá disolverse y liquidarse mediante acuerdo tomado En Asamblea General Extraordinaria, convocado para tal efecto, con los votos Favorables de las dos terceras partes de sus Asociados.

Art. 50 Serán causales para la disolución y liquidación de la Asociación las siguientes:

- a) La disminución del número de sus afiliados, a menos de un cincuenta por ciento de lo establecido en el Código Municipal y Ordenanzas Reguladoras de las Asociaciones Comunales.
- b) Por la imposibilidad de cumplir con los fines u objetivos para los cuales fue constituida.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales
- d) Cuando desarrolle actividades anárquicas o contrarias a la Democracia, Orden Público, a la Moral o a las buenas costumbres.
- e) Por acuerdo por la Asamblea General de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos.

Art. 51 Tomado el Acuerdo de Disolución y Liquidación de la Asociación la Junta Directiva a través de la Secretaría de Actas, remitirá el acuerdo al registrador de las Asociaciones Comunales del Municipio

de Quezaltepeque dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado el acuerdo, remitiendo además una certificación del acta respectiva de la Asamblea General.

Art. 52 Para efectos del proceso de Disolución y Liquidación de la Asociación, se deberá conformarse una Comisión Liquidadora, que estará integrada por dos delegados municipales y dos representantes de la Asociación quienes deberán ser electos por la Asamblea General Extraordinaria.

Art. 53 La Junta Directiva estará obligada a poner a disposición de la Comisión Liquidadora todos los libros y documentos y rendir los informes y explicaciones que esta le solicite, una vez liquidada y pagas las obligaciones que tuviera la Asociación, hubiera un remanente el Concejo Municipal lo destinara en programas de desarrollo comunal a realizarse en la localidad del domicilio de la Asociación, mientras no se realice su inversión el remanente estará bajo la custodia de la Municipalidad.

La Comisión Liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá al Concejo Municipal para su revisión y aprobación los documentos pertinentes y un informe detallado y descriptivo de su trabajo realizado.

La Comisión Liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá al Concejo Municipal para su revisión y aprobación los documentos pertinentes y un informe detallado y descriptivo de su trabajo realizado.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 54 La Asociación utilizará sus propios recursos provenientes de los aportes de los Asociados, donaciones, prestamos, etc. para llevar a cabo sus programas o proyectos, estando obligados a informar a la Municipalidad el origen de los recursos si fuere necesario o solicitado por ésta.

ACUERDO NUMERO CUATRO.

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "Bendición de Dios" Agustín Farabundo Martí, la cual podrá abreviarse "A.D.C.B.A.F.M" con domicilio legal en el cantón Platanillos, del Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, y desarrollará sus actividades en la comunidad Agustín Farabundo Martí, que consta de cincuenta y cuatro artículos, y no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público y a las buenas costumbres, de conformidad a lo establecido en el numeral 23 del Art. 30, Art. 119 y Art. 121 del Código Municipal, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha Asociación el carácter de Persona Jurídica. COMUNÍQUESE.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito; Quezaltepeque, a los trece días del mes de diciembre del dos mil cuatro.

Lic. JUAN MANUEL DE JESUS FLORES,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. JOSE WILFREDO GALVEZ AVILES,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A071724)

**ESTATUTOS DEL COMITÉ DE DESARROLLO LOCAL
“CODEL” DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN
DEPARTAMENTO DE SONSONATE**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO.

ART. 1.- El comité que en esta fecha se constituye, estará regulada por las leyes municipales, que regulan las asociaciones de desarrollo comunal, por estos estatutos, reglamento interno y demás disposiciones aplicables. El comité será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo, ambiental y en cualquier otro que fuere legal y de beneficio para la comunidad. El comité se denominará “COMITÉ DE DESARROLLO LOCAL” pero en los presentes estatutos se conocerá por sus siglas oficiales “CODEL”.

ART. 2.- La duración del “CODEL” será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos por la ley, estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

ART. 3.- El domicilio del comité será en el barrio “EL ROSARIO” SANTO DOMINGO DE GUZMÁN DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

CAPITULO II

FINES

ART. 4.- El “CODEL” tendrá como fin principal, el desarrollo del municipio, tanto en el área urbana como en el área rural, en el aspecto físico e intelectual para ello deberá:

- a) Coordinar con la Municipalidad y otros actores locales, desde la planificación hasta la ejecución de los planes de acción.
- b) Promover el progreso de la respectiva localidad, gestionando ayudas económicas a instituciones públicas, organismos privados nacionales e internacionales, organizaciones no gubernamentales (ONG.)
- c) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre barrios, cantones, caseríos, asociaciones, iglesias, policía nacional civil, juzgado, casa de la cultura, unidad de salud, escuelas, Telecom y ciudadanía en general.
- d) Coordinar y cooperar con la micro región y otros grupos comunales, con el propósito de conseguir el mejoramiento y organizaciones de nuestra comunidad.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad solucionando los problemas que nos afectan.
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndoles participantes de las responsabilidades de los programas de desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunales con el fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.

- h) Participar en la elaboración y ejecución del plan de inversión municipal, para que de común acuerdo se le de prioridad a los proyectos que mas urgen.

CAPITULO III

CALIDAD, DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL “CODEL”

ART. 5.- Los miembros del “CODEL” podrán ser:

1. FUNDADORES
2. ACTIVOS
3. HONORARIOS

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, de notaria honradez. Son socios fundadores, todas aquellas personas que firman el acta de constitución.

Son socios activos todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residente o que trabajen dentro de los limites del municipio.

Son socios o miembros honorarios, aquellas personas a quienes la asamblea general, por su iniciativa o a propuesta de la junta directiva le conceda tal calidad, en atención a sus meritos personales y relevantes servicios prestados al comité.

ART. 6.- Son deberes y derechos de los miembros del “CODEL”

- a) Participar con vos y voto en las asambleas generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la asociación, cuando así lo solicite por escrito.
- c) Elegir y ser electo para cargos de la junta directiva.
- d) Asistir con puntualidad a las sesiones con o sin convocatoria escrita.
- e) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la asamblea general y de la junta directiva, siempre que estén relacionados con los fines del comité.

ART. 7.- Los miembros honorarios, gozaran de los derechos que la asamblea general les otorgue.

CAPITULO IV

“DEL GOBIERNO DEL COMITÉ”

ART. 8.- El gobierno del comité estará constituido por:

- a) La asamblea general, que será la máxima autoridad del comité.
- b) La junta directiva, que Será el órgano ejecutivo, y estará integrado por el número de miembros que determinen los estatutos.

CAPITULO V

“DE LA ASAMBLEA GENERAL”

ART. 9.- La asamblea general la componen todos los miembros Directivos de las distintas asociaciones comunales (ADESCO), que se encuentren organizadas en el municipio y otros actores locales, y se instalara con la mayoría simple de los miembros activos pudiendo haber representación de miembros, pero cada miembro no podrá estar representado por mas de una persona.

Las resoluciones se tomaran por mayoría de votos de los presentes o representados.

ART. 10.- Los miembros del CODEL se reunirán ordinariamente el último jueves de cada mes y extraordinariamente 2 veces al año y cuando sea convocada por la junta directiva, por iniciativa propia o a solicitud de 15 miembros afiliados al comité.

ART. 11.- En las asambleas generales ordinarias, se trataran los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los miembros, en las asambleas generales extraordinarias, solo se trataran los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

ART. 12.- La convocatoria para la asamblea general ordinaria o extraordinaria, se hará por medió de un aviso escrito, con 8 días de anticipación, para la primera y con 48 horas de anticipación para la segunda indicándose en los mismos el lugar, el día, y la hora en que se ha de celebrar.

Si a la hora señalada, no pudiera celebrarse la sesión por falta de quorum, esta se llevará a cabo el mismo día, una hora después de la señalada, con los miembros que concurran, toda vez que no sea menor de un tercio de los socios; en este ultimo caso, las decisiones que se adopten, serán obligatorias aun para aquellas que convocados en la forma preescrita en estos estatutos no concurrieren.

ART. 13.- Son atribuciones de la asamblea general:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de junta directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la asociación.
- c) Destituir total o parcial por causa justificada a los miembros de la junta directiva, y elegir sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembros del comité a los que hubieran renunciado, o perdido su calidad y los que hayan fallecido.
- e) Pedir a la junta directiva, los informes que crean conveniente.
- f) Aprobar el reglamento interno del comité y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que dicten.
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de miembro honorario.
- j) Resolver a su prudente arbitrio los problemas no previstos en estos estatutos.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE MIEMBROS Y DIRECTIVOS

ART. 14.- Los miembros del comité, podrán ser retirados de el, por acuerdo de la asamblea general, tomado por mayoría de votos previa audiencia del interesado, por infracciones al reglamento y estatutos, se consideran además como causales de retiro o expulsión.

LOS SIGUIENTES:

- 1) Mala conducta del miembro, que se traduzca en perjuicio grave del comité.
- 2) Promover actividades que vayan en perjuicio del comité.
- 3) Obtener por medios fraudulentos beneficio del comité para si o para terceros.
- 4) Cometer algún delito o falta grave, en perjuicio del comité.

ART. 15.- Todos o parte de los miembros de la junta directiva, electos por la asamblea general, podrá ser suspendido temporalmente, sino ameritara su destitución definitiva, según la gravedad del caso.

Para proceder a la suspensión temporal, la junta directiva nombrara una comisión de tres (3) miembros para que investigue los hechos, y oyendo el informe de estos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá tal destitución nombrando a continuación a los sustitutos.

En el caso de destitución de que habla el literal (C) del articulo 13, la junta directiva seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso, será la asamblea general quien resolverá tal destitución, nombrando a continuación los sustitutos.

ART. 16.- En caso que la junta directiva, dentro del plazo de 10 días conocida la infracción, no proceda de conformidad a los artículos anteriores, un número de 10 miembros como mínimo, podrá convocar a asamblea general para que esta nombre la comisión investigadora, para que en base a su informe, la asamblea general proceda a la suspensión o destitución.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución definitiva de toda la junta directiva, o cuando por tardarse la mayoría de los miembros de la junta directiva, los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establezca el inciso anterior.

En todos los casos de este articulo, será la asamblea general que resolverá la suspensión temporal o definitiva de toda la junta directiva, en la misma sesión se elegirá y dará posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los directivos sustituidos.

La asamblea general o junta directiva, notificara al interesado la suspensión temporal o definida a mas tardar dentro de 48 horas después de haber sido acordado.

ART. 17.- En la resolución que establezca la suspensión temporal, decretada por la junta directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro de los 5 días hábiles de la notificación. De las resoluciones de la asamblea general, no se admitirá ningún recurso.

**CAPITULO VII
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

ART. 18.- La junta directiva estará integrada por 11 miembros, electos por la asamblea general, por votación nominal y publica ya sea para cargos separados o en planillas. En todo caso, la nominación de los cargos será de la siguiente manera:

MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

- Presidente
- Vice-presidente
- Secretario
- Pro-secretario
- Tesorero
- Pro-tesorero
- Sindico
- Un vocal del cantón El Caulote
- Un vocal del cantón El Zope
- Un vocal del cantón El Zarzal
- Un vocal del cantón El Carrizal

Los cargos de la junta directiva serán adhonoren; sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajos y la circunstancia lo ameriten, previo acuerdo de la asamblea general.

ART. 19.- La junta directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el presidente o 3 miembros directivos.

Para que la sesión sea valida deberá concurrir por lo menos 6 de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomaran por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente o quien haga sus veces, tendrá doble voto.

ART. 20.- Son atribuciones de la junta directiva:

- a) Elaborar los proyectos de estatutos de la asociación y proponerlos a la asamblea general.
- b) Elaborar el reglamento interno, que regirá los destinos y la manera de proceder del "CODEL".
- c) Determinar juntamente con el alcalde municipal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- d) Integrar comisiones de trabajo y velar porque se cumplan.
- e) Convocar a asambleas generales a reuniones ordinarias y extraordinarias y velar porque se cumplan.
- f) Gestionar y conseguir con la empresa privada organismos nacionales e internacionales, ayudas económicas para nuestra comunidad.

- g) Participar en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la asamblea general.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la asociación, y dar un informe económico mensual.
- j) Presentar a consideración y aprobación de la asamblea general, en el mes de diciembre, la memoria de labores.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la asociación.
- l) Dar posesión al miembro suplente correspondiente de la junta directiva, en la respectiva reunión, cuando el titular este ausente o no concurriera a 3 sesiones consecutivas, sin causa justificada.
- m) Presentar a consideración de la asamblea general, con 15 días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan anual de trabajo y el presupuesto de gastos de la asociación.

ART. 21.- El presidente de la junta directiva, presidirá las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva y todas las demás que fueran encomendadas por la asociación.

ART. 22.- El vice-presidente, colaborara con el presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia e impedimento de este y todo lo demás que le fuera encomendado por la asociación.

ART. 23.- El secretario será el encargado de información y de comunicación de la asociación y llevara el inventario de los bienes de la misma y todo lo demás que le fuera encomendado por la asociación.

ART. 24.- El secretario registrará en los libros de actas, las sesiones que celebre la asamblea general, la junta directiva, extenderá las certificaciones que soliciten a la asociación y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

ART. 25.- El tesorero será el depositario de los fondos económicos y bienes de la asociación y llevara los libros de contabilidad.

Se encargara además, que se hagan efectivos los créditos a favor de la asociación y dará cuentas a la junta directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la asociación, en todo caso serán autorizados por el secretario con el visto bueno del presidente de la asociación. Todos los fondos serán depositados a una institución bancaria, por la cual se abrirá una cuenta a nombre de la asociación y se registraran las firmas del tesorero, el presidente y el sindico de la asociación, se requerirán para todo retiro de fondos de la cuenta, la concurrencia de las firmas de los expresados directivos, una vez aprobado por la misma directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

ART. 26.- El pro-tesorero tendrá las mismas funciones del tesorero colaborar y sustituirá en caso de ausencia e impedimento de este y todo lo demás que le fuera encomendado por la asociación.

ART. 27.- El síndico tendrá la responsabilidad judicial y extrajudicial de la asociación, puedo otorgar y renovar poderes judiciales y administrativos y necesitara de la autorización previa de junta directiva para ejercer en cada caso.

A falta del síndico fungirán los vocales por su orden respectivamente, autorizados en sesión de junta directiva.

ART. 28.- EL síndico velará por el estricto cumplimiento de los presente estatutos y demás acuerdos tomados en asamblea genera y de la junta directiva y todo lo demás que fuere encomendado por la asociación.

ART. 29.- Los vocales colaboraran con la junta directiva, en la medida que este la considere necesario, en todo caso sustituirá a los miembros de la junta directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

ART. 30.- Los miembros de la junta directiva, serán electos para un periodo de 3 años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual, si la asamblea general, así lo decidiera.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

ART. 31.- El patrimonio de la asociación estará constituido:

- a) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- b) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para hacer llegar fondos a la asociación.
- c) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier titulo y las demás rentas que se obtengan de la administración de los mismos.

Los bienes de la asociación son inalienables o imprescriptibles, salvo que la asociación con el voto de 3 cuartas parte de sus miembros acordaren desafectarlos.

CAPITULO IX

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

ART. 32.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la asociación, hubiere un remanente, la junta directiva deberá a poner a disposición del consejo municipal, el remanente que hubiere quedado después de 30 días pagadas las obligaciones que tuviera la asociación, con la condición de ser destinados los fondos a programas de desarrollo comunal a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la asociación.

ART. 33.- La disolución de la asociación será acordada en sesión extraordinaria de asamblea general, mediante acuerdo de dos terceras partes de la asociación, por los motivos que la ordenanza reguladora de la asociación comunales y demás dispositivos aplicables establezcan.

CAPITULO X

DISPOCICIONES GENERALES

ART. 34.- La junta directiva tiene la obligación de enviar al consejo municipal en los primeros 15 días posterior a la elección, la nomina de la nueva junta directiva, en todo caso proporcionar al expresado concejo, cualquier otro informe que se le pidiere, relativo a la asociación, también informará en la forma expresada el inciso anterior las situaciones de los miembros de la junta directiva, cuando se hagan cambios en forma definitiva.

Dentro de los 30 días posteriores a la elección de la nueva junta directiva, deberá, enviar al expresado concejo, su plan de actividades.

ART. 35.- Los presentes estatutos estarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

REF: ACTA No. CINCO

SESION: ORDINARIA

FECHA: 15 DE MARZO DE 2005

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL,

CERTIFICA: El acuerdo Municipal que literalmente dice NUMERO CINCO.- La Municipalidad en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal y vistos los estatutos del Comité de Desarrollo local CODEL, compuestos de treinta y cinco artículos, constituido en el Barrio El Rosario de Santo Domingo de Guzmán del departamento de Sonsonate a las diez horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil tres, ante el delegado de esta Municipalidad y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, al orden publico, ni a las buenas costumbres y de conformidad al Código Municipal. ACUERDA: I) Aprobar los estatutos en todas sus partes, confiriéndole la personería jurídica. II) Publíquense en el diario oficial. III) Inscríbase en el registro que lleva esta Municipalidad para las Asociaciones de Desarrollo. Comuníquese. Para los demás efectos Legales. J. F. Pineda//C. Elena, Vásquez//A. Pérez//M. Rdz.//Ordóñez//Yuri Rauda//S. Vásquez//C. Olivares//C.B. Rmz//R. Marroquin//R. E. Vega. Sirio//RUBRICADAS// ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO.

Alcaldía Municipal Santo Domingo de Guzmán, 2 de marzo del dos mil cinco.

Jose Felix Pineda Osorio
Alcalde Municipal

Ricardo Elias Vega
Secretario Municipal

(Registro No. A071712)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL CASERIO SAM JUAN BUENAVISTA,
CANTON EL REBELDE, MUNICIPIO DE SAN VICENTE,
DPTO SAN VICENTE.**

CAPITULO UNO

DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO,

FINES Y METAS.

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el ordenamiento legal, municipal y todas las demás disposiciones legales aplicables, estará al servicio de la comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico; es de carácter apolítico, no religioso y no lucrativo; y se denominará ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CASERIO SAN JUAN BUENA VISTA, la cual podrá abreviarse "ADESCOVISTA", que en los presentes Estatutos se llamará La Asociación.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en Ordenanzas y Reglamento Municipales, Ley de Desarrollo Comunal, y estos Estatutos.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será Caserío San Juan Buenavista, Cantón El Rebelde, Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente.

Art. 4.- Los fines de la Asociación son de carácter general:

Son fines generales:

- a) La formación del hombre en lo que respecta a educación, salud y economía, la obra física será considerada como un medio y proyección que la Asociación aprovechará para el logro de lo primero en este literal.
- b) Fomentar la solidaridad, cooperación y democracia de sus miembros y todos los habitantes de la comunidad.
- c) Impulsar y participar en programas de capacitación promocional de los dirigentes y de los grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la Asociación Comunal.
- d) Promover el desarrollo de la respectiva localidad, conjuntamente con el Concejo Municipal, otros Organismos Gubernamentales e Instituciones Autónomas, privadas y/o persona jurídica que participan en programas y proyectos de beneficio comunal.

Art. 5.- La Asociación se propone cubrir sus metas de acuerdo a un Plan de Trabajo, aprobado por la Alcaldía Municipal de San Vicente, el desarrollo del hombre es el primero, procurando su formación integral espontánea, por medio de la educación, la cultura, la economía, la salud y el deporte; incentivando la democratización, factor indispensable para la buena armonía de la ciudadanía.

La obra física será producto del esfuerzo propio, la ayuda del Concejo Municipal y de las Instituciones Estatales, Empresas Privadas e Instituciones Internacionales. La Asociación se propone desarrollar en distintas etapas, es decir a corto, mediano y largo plazo lo siguiente:

- 1.- Ampliación de Tuberías para Agua Potable,
- 2.- Empedrado y Fraguado de Calles y Pasajes,
- 3.- Alumbrado Público,
- 4.- Construcción de Pasarela,
- 5.- Capacitaciones Productivas y Bienestar Económico,
- 6.- Capacitación sobre Seguridad Ciudadana y Justicia Social.

CAPITULO DOS

DE LOS SOCIOS

Art. 6.- La calidad de los socios será:

Activos y

Honorarios.

Todos deben ser mayores de dieciocho años.

- a) Son Socios Activos: Todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en vecindades colindantes inmediatas, que hayan residido en este lugar por un periodo no menor de un año.
- b) Son Socios Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o/a propuesta de la Junta Directiva, les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación o Comunidad.

Art. 7.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO TRES

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 8.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 9.- La Asamblea General será el máximo Organismo de la Asociación y se integrará con todos o con la mayoría de socios activos, pudiendo haber representación de socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes o representados.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses, y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, a iniciativa propia o a solicitud de diez miembros afiliado a la Asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios; en las Asambleas Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria, y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda será nula.

Art. 12.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de circular dirigida a los socios con quince días de anticipación para la primera, y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicando lugar, día y hora en que se celebrará la Asamblea General; si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará acabo el día siguiente con los SOCIOS que concurren.

En este último caso las resoluciones que se tomen serán obligatorias aún para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Destituir por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo retirar la calidad de miembros a los que hubieran renunciado, fallecido o pierdan su calidad de socios.
- c) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- d) Otorgar la calidad de Socio Honorario.
- e) Acordar la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dictaren.

CAPITULO CUATRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14.- La Junta Directiva será integrada por once miembros electos en la Asamblea General por votación nominal y pública.

En todo caso la nominación de los cargos será la siguiente: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Síndico y cinco Vocales.

Art. 15.- La Junta Directiva fungirá por un periodo de dos años.

Art. 16.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cada quince días y Extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el Presidente; para que la sesión sea valida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o quién haga las veces tendrá voto de calidad.

SON ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 17.- Funciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General
- b) Firmar los documentos de pago de Tesorería y autorizar los gastos administrativos no previstos en el Presupuesto Anual.
- c) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea General y presentar los informes correspondientes.

Art. 18.- Funciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar en todas las funciones del Presidente.
- b) Sustituir en caso de ausencia al Presidente, ya sea temporal o definitivamente.
- c) Ejecutar las funciones que el Presidente le delegue.
- d) Asesorar las diferentes comisiones que se formen.
- e) Colaborar en la elaboración de la Memoria Anual de Labores.
- f) Resolver los problemas de carácter urgente que se presentan.

Art. 19.- Funciones del Secretario General:

- a) Llevar el registro de Inventario general de bienes muebles e inmuebles.
- b) Mantener una campaña permanente de afiliación y presentar informes a la Junta Directiva.
- c) Recibir las solicitudes de ingreso de nuevos Asociados y darlas a conocer a la Junta Directiva y Asamblea General.
- d) Firmar los documentos relacionados con su cargo y los que señalen el Reglamento Interno.
- e) Llevar un registro actualizado de los socios.

Art. 20.- Funciones del Secretario de Actas:

- a) Llevar los libros de Actas y Acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General en las cuales se haga constar las actuaciones de la Asociación.
- b) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- c) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y girar las convocatorias para Asamblea General.

Art. 21.- Funciones del Tesorero:

- a) El Tesorero será depositario y custodio de los fondos y bienes de la Asociación.
- b) Llevar los libros de contabilidad o cuentas de las mismas y se encargará de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación.

- c) Dará cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General en cada sesión, del estado económico de la misma.
- d) Hará los pagos de las obligaciones y de los emolumentos, si los hubiere.
- e) Recolectar la cuota de los Asociados.
- f) Elaborar el anteproyecto del Presupuesto Anual de Ingresos y egresos de la Asociación y ponerlo en consideración de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- g) En todos los casos los gastos serán autorizados con su firma.
- h) Los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia.
- i) Las firmas del Presidente y del tesorero de la Asociación serán requeridas para todo tipo de retiro de fondos.
- j) Responder solidariamente con el Presidente por el Patrimonio los fondos de la Asociación.

Art. 22.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente los intereses de Asociación en todo lo relacionado a sus bienes, derechos y obligaciones.
- b) Atender los problemas que se le presenten a los Asociados en el desempeño de sus labores.
- c) Asesorar a los Asociados conforme a lo establecido en las leyes vigentes y darles asistencia legal.

Art. 23.- Funciones de los Vocales:

- a) Sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.
- b) Desempeñar las comisiones que les designen la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Investigar los casos que afecten la disciplina y la armonía de la entidad, en caso de suspensión temporal de algún miembro Directivo, la Junta Directiva designará de entre los vocales quien debe desempeñar las funciones del suspendido por el tiempo que dure la suspensión.

DEL COMITE DE VIGILANCIA

Art. 24.- El Comité de Vigilancia será electo en la Asamblea General Extraordinaria donde se haya elegido la Junta Directiva, y se constituirá con tres miembros; el periodo de funciones iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva.

Art. 25.- Las funciones del Comité de Vigilancia serán de controlar; tener acceso a todos los libros, facturas y otros documentos para realizar su función. Recibirá denuncias de los Asociados contra la Junta Directiva.

Una vez recibida una denuncia, el Comité iniciará una investigación, el resultado de esta, será dado a conocer a la Asamblea General para que sea ésta quien tome la decisión sobre lo investigado.

Art. 26.- El Comité de Vigilancia tendrá la facultad de convocar a Reunión Extraordinaria y hacer propuestas de destitución de la Junta Directiva en pleno o individualmente.

CAPITULO CINCO

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 27.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aporten los socios.
- b) Las herencias, donativos y legados que reciba la Asociación.
- c) Los fondos recaudados en las actividades programadas y realizadas.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y las rentas que se obtengan por el alquiler de los mismos.

Art. 28.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación, esta aportará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva a fin de incrementar el capital bancario a nombre de la Asociación. La que llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo incremento o disminución del mismo.

CAPITULO SEIS

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 29.- La Asociación podrá disolverse, cuando las tres cuartas partes de los socios así lo dispongan en Asamblea General y en tal caso los fondos y bienes que existan a la fecha de su disolución, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal, preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación, mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal Jurisdiccional.

CAPITULO SIETE

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 30.- Los miembros de la Asociación, podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones a las ordenanzas, reglamentos municipales y éstos Estatutos.

Se consideran como causales de retiro o expulsión las siguientes anomalías:

- a) Por mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Por negarse sin motivo justificado a cumplir los cargos de elección o comisiones que le sean delegados por la Asamblea General o Junta Directiva.
- c) Por promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas y de otra naturaleza que perjudiquen a la Asociación.

- d) Por obtener beneficios por medio del fraude, para sí o para terceros que afecten a la Asociación.
- e) Por cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 31.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporal o definitivamente según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva y por la Asamblea General. En caso de que la suspensión definitiva fuera confirmada, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior acordada que fuere esta se nombrará a los siguientes.

Art. 32.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos de sus miembros, y juntamente con el Comité de Vigilancia, investigarán los hechos y al oír el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá.

Art. 33.- En caso de que la Junta Directiva no proceda de conformidad a los artículos anteriores dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, por lo menos un número de cinco asociados podrán pedir al Concejo Municipal, para que este resuelva lo siguiente:

- a) El nombramiento dentro de los mismos, de la comisión investigadora.
- b) Convocar a la Asamblea General que conocerá sobre la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora, el procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones deba conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de un número considerable de miembros cuando los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo establecido en el inciso anterior, en todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resuelva sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros. Y en la misma sesión elegirá y dará posesión por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los Directivos suspendidos.

Art. 34.- De las resoluciones establecidas por la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, únicamente podrá interponerse el recurso de revisión, para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación, de las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

CAPITULO OCHO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 35.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de su domicilio en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionará al Concejo Municipal de su domicilio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.

Art. 36.- Comunicará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sea en forma definitiva.

Art. 37.- Dentro de treinta días posteriores a la elección de la Nueva Junta Directiva deberá enviar al Concejo Municipal de su domicilio el Plan de Trabajo correspondiente y la nómina de la Nueva Junta Directiva.

Art. 38.- La Junta Directiva con el apoyo del pleno y en la Asamblea General, podrá acordar la entrega de certificados, diplomas o medallas al mérito a personas, autoridades o instituciones que demuestran espíritu de servicio a favor de la Asociación y de la comunidad.

Art. 39.- Un reglamento interno determinará la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes Estatutos, el cuál será sometido por la Junta Directiva a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 40.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO SEIS

Vistos los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, CASERIO SAN JUAN BUENA VISTA, fundada en el Cantón El Rebelde de esta jurisdicción, que podrá abreviarse "ADESCOVISTA", que consta de 40 Artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad con el Art. 7 de la Constitución de República, que señala que los habitantes de la República tienen derecho a Asociarse libremente y a reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto lícito, Art. 119 que literalmente dice: Que las Asociaciones Comunes, tendrán personalidad Jurídica otorgada por el Concejo respectivo, y Art. 30 numeral 23 del Código Municipal, que señala que son facultades del Concejo Conceder la personalidad Jurídica a las Asociaciones Comunes, El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Aprobar los Estatutos en todas sus partes y conferirle a dicha Asociación el Carácter de persona Jurídica.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial para los efectos legales consiguientes.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal: San Vicente, a los veintiocho días del mes de Febrero de dos mil cinco.

LIC. RAFAEL CALDERON AGUIRRE,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. MAURICIO CORPEÑO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A071746)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL “LUCHA POR LA SUPERACION (A D C)**

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

Art. 1.- La asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Tenancingo, de éstos estatutos y demás disposiciones aplicables y se denominará “Asociación de Desarrollo Comunal Lucha por la Superación”, que de aquí en adelante se denominará “la asociación” y tendrá su domicilio legal en la Colonia Jardines de Tenancingo, Cantón Copalchán, Municipio de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán y desarrollará sus actividades en la Colonia de Tenancingo.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA, OBJETO Y SIMBOLOGIA

Art. 2.- La asociación es de naturaleza apolítica, sin fines de lucro, de carácter permanente, democrática y no religiosa y tendrá por objeto:

- a) Participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad.
- b) Elaborar e impulsar la gestión de proyectos que vayan en beneficio de la misma.
- c) Participar en el campo social, económico, cívico, educativo y en cualquier otra actividad dentro del marco legal.
- d) Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la asociación.
- e) Contribuir al desarrollo social a través de la educación y capacitación integral y la asistencia técnica necesaria, con el propósito de que la población pueda autogestionar la solución de sus problemas, necesidades y aspiraciones.
- f) Gestionar y canalizar los recursos financieros y tecnológicos que posibiliten el desarrollo de programas y proyectos encaminados a la solución de problemas y necesidades de la comunidad.

Art. 3.- La asociación tendrá como distintivo un sello de forma redondo en su contorno interior se lee “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LUCHA POR LA SUPERACIÓN, Tenancingo, Cuscatlán”, en el centro se encuentran dos cerritos con un sol saliente y bajo ellos, tres florcitas de cinco pétalos.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

Art. 4.- Para Ingresar como miembro de la asociación, las personas interesadas deberán presentar a la Junta Directiva una solicitud de admisión por escrito y los documentos que la Junta Directivas les solicite de conformidad con la ley.

Art. 5.- Recibida la solicitud de ingreso junto con los demás documentos, la Junta Directiva resolverá sobre la admisión o rechazo dentro de los veinte días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

Si se acordara el ingreso a la asociación, el solicitantes deberá cancelar un aporte inicial al patrimonio de la asociación, el cual será determinado por la Junta Directiva y la Asamblea, tomando en cuenta la situación económica del solicitante.

Art. 6.- Habrá tres clases de asociados:

- a) Fundadores
- b) Activos
- c) Honorarios

Son fundadores los que firman el Acta de constitución.

Son Activos los que obtienen su ingreso a la asociación en la forma en que establecen estos estatutos.

Son Honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor en la comunidad, o dan una destacada ayuda a la asociación. La calidad de socio honorario será aprobada por la Junta Directiva.

Art. 7.- Son derechos de los asociados:

- a) Participar con voz y voto en la Asambleas Generales.
- b) Elegir y ser electo para los organismos de gobierno de la asociación.
- c) Recibir financiamiento, asistencia técnica para la administración de los recursos financieros, capacitación y asesoría educativa referente a los proyectos financiados y en general recibir todos los beneficios comprendidos entre los objetivos de la asociación establecidos en estos estatutos.
- d) Apelar ante la Asamblea General de las resoluciones o acuerdos de la Junta Directiva, cuando vaya en perjuicio de sus derechos o en perjuicio de los intereses de la asociación.

Art. 8.- Son obligaciones de los asociados:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones a las que sean convocados por los organismos de gobierno de la asociación.
- b) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos.
- c) Aceptar y cumplir las resoluciones y acuerdos de los organismos de la asociación, tomados de conformidad a los procedimientos establecidos por la ley y a estos estatutos.
- d) Participar en la planificación, implementación y ejecución de los diferentes programe y proyectos de la asociación.

Art. 9.- La infracción a la ley, a estos estatutos, a la resolución de los organismos de la asociación y el incumpliendo de los compromisos contraídos con la misma por parte de cualquiera de los asociados, según sea el caso, lo hará acreedor de las siguientes sanciones:

- a) Suspensión temporal o definitiva en el cargo que desempeña en cualquiera de los organismos de la asociación.
- b) Suspensión parcial o total, temporal o definitiva de los servicios que los asociados tengan derecho de conformidad a estos estatutos y a la ley.

Art. 10.- Los afectados por cualquiera de estas sanciones podrán apelar ante la Asamblea General.

CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 11.- E gobierno de la asociación será ejercido por:

- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 12.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación, sus resoluciones son inapelables y obligatorias para todos los socios presentes y ausentes, siempre que se tomen conforme a la ley y los presentes estatutos, estará integrada por todos los miembros inscritos legalmente habilitados para ejercer sus derechos.

Existirán dos tipos de Asamblea General: ordinaria y extraordinaria.

Art. 13.- LA Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los noventa días siguientes después del cierre de cada ejercicio económico de la asociación.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuantas veces se estime necesario y en ella se tratará únicamente los puntos contemplados en la agenda correspondiente.

Art. 14.- La Asamblea General ordinaria o extraordinaria será convocada por acuerdo de la Junta Directiva, con diez días de anticipación como mínimo a la fecha en que deba celebrarse.

En las convocatorias se indicará: la denominación de la asociación, tipo de asamblea, lugar, fecha, hora de la sesión, agenda a tratar, quórum requerido, lugar y fecha de la convocatoria, nombre y cargo de quien la firma.

La convocatoria será por escrito en cualquiera de las formas siguientes:

- a) Personal, en cuyo caso se recogerá la firma del socio convocado.
- b) Mediante la comunicación citatoria enviada con la debida anticipación.
- c) Por aviso público mediante carteles que se fijarán en lugares visibles de las oficinas o instalaciones de la asociación y otros lugares estratégicos.

Art. 15.- El Secretario de la Junta Directiva comprobará el quórum de los asociados que se encuentren presentes con base en el registro de asociados que en un libro llevará la Junta Directiva, el cual contendrá el tipo de asamblea, lugar y hora de la sesión; dicho libro será firmado por todos los asistentes.

Art. 16.- El quórum para constituir Asamblea General ordinaria o extraordinaria ser la asistencia de la mitad mas uno de los miembros de la asociación y la resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

Si a la hora señalada no se hubiere constituido quórum se podrá esperar hasta una hora como máximo para constituirlo; si transcurrido este tiempo no se hubiere reunido el quórum requerido, ésta podrá sesionar y tomar resoluciones válidas con los miembros que se encuentren presentes a esa hora.

En el acta de sesión se hará constar todo lo anterior, la hora de inicio y final de la sesión, así como los acuerdos.

Art. 17.- Las actas de asamblea general serán enumeradas en orden correlativo y asentadas en un libro que para tal efecto será autorizado por la Junta Directiva.

Art. 18.- En la asamblea general cada socio tendrá derecho a un voto y en caso de empate, el que preside tendrá doble voto; las votaciones podrán ser públicas o secretas, según lo determine la misma asamblea y no se admitirán votos por poder ni por representantes.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 19.- La Junta Directiva es el órgano responsable del funcionamiento de la asociación, sus miembros serán electos por la Asamblea General para un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período.

Nadie podrá pertenecer a la Junta Directiva durante tres períodos consecutivos.

La Junta Directiva estará integrada por: Un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y dos Vocales.

Art. 20.- La Junta Directiva se reunirá una vez al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias, mediante convocatoria hecha por el Presidente o Vice-Presidente en ausencia de aquel o por la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva.

Sus resoluciones se tomarán por mayoría y la mitad mas uno de su integrantes constituyen quórum.

Todo lo tratado en las sesiones se hará constar en actas que serán firmadas por los miembros presentes.

Art. 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos, las resoluciones de la Asamblea General y los acuerdos tomados en Junta Directiva.
- b) Decidir sobre la admisión, suspensión y renuncia de los socios e imponer sanciones conforme a los estatutos y demás normas que rigen a la asociación.
- c) Elaborar, supervisar y ejecutar el plan de trabajo.
- d) Convocar a los miembros a las asociaciones de Asamblea General.
- e) Preparar la memoria de labores, estados financieros y presupuesto anual y presentarlos para el conocimiento y aprobación de la Asamblea General.
- f) Crear las comisiones que estime necesarias para el cumplimiento de los planes de trabajo.
- g) Las demás atribuciones que la encomiende la Asamblea General y el reglamento interno de la asociación.

Art. 22.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la asociación en forma conjunta o separada con el Síndico, en quién se podrán delegar los poderes que fueren necesarias.
- c) Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Autorizar con su firma la compra y venta de los bienes de la asociación, previa autorización de la Junta Directiva.
- e) Firmar con el Tesorero y con cualquier otra persona designada por la Junta Directiva, cuentas, cheques, así como cualquier otro contrato y obligación.

Art. 23.- Son atribuciones del Vice-Presidente:

- a) Sustituir al Presidente por ausencia debidamente comprobada.

- b) Las demás que expresamente la señale el reglamento interno de la asociación.

Art. 24.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Convocar conjuntamente con el Presidente a las sesiones de Asamblea General de socios y de Junta Directiva.
- b) Recibir, contestar, despachar y archivar la correspondencia dirigida a la Junta Directiva.
- c) Llevar un libro de registro de inscripción de miembros.
- d) Llevar un libro de actas de las sesiones de Asamblea General y otro de la Junta Directiva.
- e) Extender certificaciones de acuerdos, actas y registros bajo su responsabilidad.

Art. 25.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la asociación en la institución bancaria que la Junta Directiva señale.
- b) Firmar con el Presidente los cheques y documentos de gastos de la asociación debidamente aprobados.
- c) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la asociación y presentarlo a la Junta Directiva.
- d) Llevar los libros de contabilidad que fueren necesarios, en los que haya registro de todos los ingresos y egresos de la asociación.
- e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la asociación y su respectivo balance.
- f) Llevar un archivo de los comprobantes de gastos efectuados por la asociación y presentarlos a la Junta Directiva las veces que ésta lo requiera.
- g) Las demás que por razones de su cargo le corresponden.

Art. 26.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento interno y acuerdos validamente adoptados por la Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Asesorar en materia jurídica sobre los actos que conciernen a la asociación.
- c) Elaborar proyecto de reglamento y normas concernientes al funcionamiento de la asociación y someterlos a conocimiento y aprobación de la Asamblea General.

Art. 27.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva.
- b) Desempeñar las comisiones que les asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Las demás que le señalen los estatutos y reglamento interno de la asociación.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 28.- Forman el patrimonio de la asociación:

- a) Las cuotas que aporten los miembros.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiriera.
- c) Los ingresos y bienes que por cualquier concepto reciba, así como herencias, donaciones y legados.

CAPITULO VIII

DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA

Art. 29.- La Junta Directiva tendrá obligación de rendir informes de sus actuaciones cada tres meses a la Asamblea General.

Corresponderá ejercer el control de las actividades de la Junta Directiva a un comité de vigilancia integrado pro personas honorables de la comunidad, las cuales informarán de los actuado por la Junta Directiva, mediante un informe escrito.

El control contable se llevará en un libro destinado para tal efecto, donde se especificarán los ingresos y egresos del período contable.

CAPITULO IX

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL

Art. 30.- Son causales de disolución de la asociación las siguientes:

- a) La disminución de sus miembros a un número menor de diez en el lapso de un año.
- b) La imposibilidad de realización de sus fines para lo cual fue constituida.
- c) Por las demás causales establecidas por la ley.

Art. 31.- En caso de disolución de la asociación, el remanente del patrimonio de la misma que quede después de cubrir obligaciones con terceros, se destinará a las entidades de servicio social que la misma Asamblea General designe al momento de acordar la disolución.

CAPITULO X

DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Art. 32.- Para la reforma parcial o total de los estatutos se requerirá:

- a) Que los dos tercios de los miembros en sesión de Asamblea General, voten favorablemente por la necesidad de introducir reformas o modificaciones.

- b) Nombrar una comisión para que estudie y elabore las reformas.
- c) Convocar a una sesión extraordinaria de Asamblea General para conocer, aprobar o desaprobar las reformas que presenta la comisión nombrada para tal efecto.
- d) El acuerdo de reforma deberá ser aprobado por los dos tercios de los miembros asistentes a dicha sesión.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 33.- Los casos no previstos en los presentes estatutos y reglamento serán resueltos por la Asamblea General, siempre que la resolución se ajuste al régimen legal a que está sometida la asociación.

Art. 34.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO 10.

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "Lucha por la Superación (ADC)" de la Colonia Jardines de Tenancingo, Cantón Copalchán, municipio de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a la Constitución de la República, el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, a la moral y a las buenas costumbres; y en base a los Artículos 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: Aprobar los Estatutos en todas sus partes, concederle Personalidad Jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal "Lucha por la Superación (ADC)" de la Colonia Jardines de Tenancingo, Cantón Copalchán, municipio de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, y autorizar su inscripción en el Registro de las Asociaciones Comunales que para tal efecto lleva esta Alcaldía. PUBLIQUESE.-

Dado en la Alcaldía Municipal de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, cinco de Enero de dos mil cinco.

LIC. AMADO LOPEZ ALVARADO,
ALCALDE MUNICIPAL.

BR. REYES CRUZ,
SECRETARIO.

(Registro No. A071797)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cincuenta minutos del día veintisiete de enero de este año, se ha declarado a la señora MARIA ELENA AYALA DE AGUIRRE o MARIA ELENA AYALA, heredera beneficiaria e intestada de los bienes dejados a su defunción por el señor JOSE ALONSO AGUIRRE HURTADO conocido por JOSE ALFONSO AGUIRRE, quien falleció el día trece de julio del año dos mil tres, en el Barrio San José de San Rafael Obrajuelo su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a la heredera que se declara, en el carácter anteriormente mencionado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, quince de febrero del año dos mil cinco. Dr. Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil. Jorge Alberto Rodríguez, Secretario.

Of. 1 v. No. 482

ACEPTACION DE HERENCIA

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas del día veintiuno de febrero de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MIRNA LISSETH SOLIS, HOY VIUDA DE GODINEZ, esposa sobreviviente del de cujus; menor JOSE ROBERTO GODINEZ SOLIS, hijo sobreviviente del causante, representado legalmente por su madre, señora MIRNA LISSETH SOLIS, HOY VIUDA DE GODINEZ; señor ROBERTO GODINEZ GRANDE, conocido por ROBERTO GODINEZ GRANDE y señora ROSA AMELIA RAUDA DE MENDEZ, conocida por ROSA LOPEZ RAUDA y por ROSA LOPEZ RAMOS, padre y madre sobreviviente del de cujus, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día ocho de mayo de dos mil cuatro, en esta ciudad, su último domicilio, dejó el causante señor JOSE ROBERTO GODINEZ LOPEZ. Confiérase a los aceptantes la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y, CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil; San Salvador, a las once horas treinta minutos del día primero de marzo de dos mil cinco. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS JUEZ CUARTO DE LO CIVIL LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA SECRETARIO

Of. 3 v. alt. No. 483-1

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, CERTIFICA: Que en el Juicio Sumario Mercantil de Disolución y Liquidación de Sociedad, promovido inicialmente por la Licenciada Ana Ruth Martínez de Pineda, y continuado por el Licenciado José Gilberto Alberto Sánchez, como Agentes Auxiliares del Señor Fiscal General de la República, contra la Sociedad OCEANICA, S.A. DE C.V., se encuentra la sentencia definitiva y resolución que la declarada ejecutoriada de folios 121, 122, 123, y 140, que literalmente DICEN: “

JUZGADO DE LO CIVIL: Santa Tecla, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de agosto de dos mil cuatro.-

El presente Juicio Sumario Mercantil de Disolución y Liquidación de Sociedad, ha sido iniciado por la Licenciada Ana Ruth Martínez de Pineda, y continuado por el Licenciado José Gilberto Alberto Sánchez, ambos mayores de edad, Abogados, del domicilio de San Salvador, actuando como Agentes Auxiliares del Señor Fiscal General de la República, contra la Sociedad OCEANICA, S. A. DE C. V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, a fin de que en sentencia definitiva, se declare la disolución y liquidación de dicha Sociedad.-

Han intervenido en el presente Juicio, los Licenciados Martínez de Pineda y Alberto Sánchez, quienes son de las generales antes indicadas y en el carácter antes expuesto, no así la demandada Sociedad OCEANICA, S. A. DE C. V., la cual en su oportunidad fue declarada rebelde.

LEIDOS LOS AUTOS; Y,

CONSIDERANDO:

I.- La Licenciada ANA RUTH MARTINEZ DE PINEDA, en su demanda de fs. 1, en lo principal dijo:” Que de conformidad a lo establecido en el Art. 189 del Código de Comercio, la Superintendencia de Sociedades y Empresas Mercantiles, notificó a ésta institución que la Sociedad antes mencionada ha perdido m´s(sit) de las tres cuartas partes de su capital social según inspección practicada por delegados de esa Superintendencia el día ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve determinándose en la inspección que dicha sociedad se encuentra en una de las causales reguladas en el numeral tres del Artículo ciento ochenta y siete del Código de Comercio, vengo ante su digna autoridad a pedirle Fije Plazo a la Sociedad OCEANICA, S.A. DE C.V., representada legalmente por don TERENCE ROBERT MOORE, mayor de

edad, Comerciante, de este domicilio, a fin de que reintegre el capital social mínimo que exige la Ley. Adjunto a la presente solicitud el oficio procedente de la Superintendencia de Sociedades y Empresas Mercantiles mediante la cual notificó a esta Fiscalía General la anormal situación que atraviesa la Sociedad antes mencionada; certificación de las actas de inspección de fecha ocho de febrero y veinticuatro de mayo ambas de mil novecientos noventa y nueve, en la que me menciona que la Sociedad está en causal de disolución al haber perdido más de las tres cuartas partes de su capital social foto Copias debidamente certificadas de la escritura de constitución de la Sociedad OCEANICA, S.A. DE C.V. Por los conceptos antes expuestos a usted PIDO: -Me admita la presente solicitud; -Se agregue en legal forma la credencial que legitima mi personería asimismo los documentos que antes mencioné. Me tenga por parte en el carácter en que comparezco. Se fije plazo a la requerida sociedad para que reintegre el capital mínimo legal. Se le hagan las notificaciones de Ley a dicha Sociedad por medio de su representante en la dirección antes mencionada.”

Con la demanda, la Licenciada Martínez de Pineda, presentó a fs. 2 Credencial con la que legitimó su personería; de fs. 3 a 67, diligencias judiciales de fijación de plazo; para que la Sociedad demandada reintegrara el capital mínimo que exige la ley.

II. Por auto de fs. 68, de las catorce horas y diez minutos del día cuatro de noviembre de dos mil dos, se tuvo por parte a la Licenciada ANA RUTH MARTINEZ DE PINEDA, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República; se admitió la demanda presentada, y de la misma, se ordenó correr traslado por el término de tres días a la demandada Sociedad OCENICA, S.A. DE C.V., por medio de su representante legal señor TERENCE ROBERT MOORE, para que la contestara, quien fue legalmente emplazado, según consta en acta de fs. 77 vto., de las quince horas y cuarenta minutos del día veintiseis de noviembre de dos mil dos. Transcurrido el término del emplazamiento, sin que la Sociedad demandada, compareciera a contestar la demanda, a petición de la parte actora, por auto de fs. 89 de las ocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de julio de dos mil tres, se declaró rebelde a la Sociedad OCEANICA, S.A. DE C.V., y se tuvo por contestada de su parte, la demanda en sentido negativo.

En este estado, y por escrito de fs. 101 se mostró parte al juicio el Licenciado JOSE GILBERTO ALBERTO SANCHEZ, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, y en sustitución de la Licenciada Ana Ruth Martínez de Pineda, y en atención a ello, por auto de fs. 103 de las catorce horas y treinta y cinco minutos del día veintiseis de enero del presente año, se tuvo por parte al Licenciado Alberto Sánchez, en la calidad relacionada.

Según consta del acta de fs. 114 vto., de las once horas del día cinco de julio de este año, se notificó a la Sociedad demandada OCEANICA, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, la rebeldía decretada en su contra.

III.- Por auto de fs. 116 de las ocho horas y treinta minutos del día dieciseis de julio del año en curso, se abrió a pruebas el juicio por el término de ocho días, durante el cual el Licenciado Alberto Sánchez; pidió que por haberse probado la causal de la disolución invocada, se pronuncie la sentencia correspondiente, declarando la disolución de la Sociedad demandada.

IV. El Art. 187 Com., señala las causas de disolución de las Sociedades de capital, de las cuales, la parte actora estima, que la causal del romano III del citado artículo, que dice: “Pérdida de más de las tres cuartas partes de capital, si los accionistas no efectuaren aportaciones suplementarias que mantengan, por lo menos, en un cuarto el capital social”, es la aplicable al presente caso, porque la Sociedad demandada, no obstante haber perdido las tres cuartas partes de su capital social, no subsanó tal deficiencia, a pesar del plazo concedido para ello.

Para comprobar tal situación, presentó como prueba instrumental, las diligencias seguidas de conformidad al Art. 189 Com., a efectos de que la referida Sociedad reintegrara el capital mínimo que exige la ley, en las que se le fijó el plazo de tres meses, para que subsanara la causal de disolución en la que se encuentra, resolución que le fué notificada el día catorce de febrero de dos mil dos, sin que hasta la fecha lo haya hecho, es decir, sin que procediera a la reintegración del capital mínimo exigido. Por otra parte, al no haberse mostrado parte la Sociedad demandada, ni presentado prueba que desvirtuara los hallazgos realizados por el personal de la Superintendencia de Sociedades y Empresas Mercantiles respecto a las anomalías de la administración de la misma, específicamente la pérdida de capital en una proporción de las tres cuartas partes del mismo, con dicha acta se tiene por existente la causal de disolución invocada por el Ministerio Público y por ello, procede tener por probados de parte de la actora, los extremos de su acción, y consecuentemente, proceder a declarar la disolución de la Sociedad demandada, con las demás consecuencias legales.

PORTANTO: Fundado en los considerandos anteriores, y en lo que disponen los Arts. 417, 421, 422, 427, 432, 439 Pr.C., 187 romano III y 189 Com., y 37, 38, 39 y 59 L.Pr. Mr., a nombre de la República de El Salvador, FALLO: Declárase la Disolución de la Sociedad OCEANICA, S.A. DE C.V., por no haber reintegrado en el plazo concedido, el capital mínimo exigido por la ley. Oportunamente publíquese esta sentencia en el Diario Oficial e inscribase certificación de la misma en el Registro de Comercio. Condénase a la Sociedad demandada al pago de las costas procesales. NOTIFIQUESE.- Enmendados-generales-mínimo- Valen.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Santa Tecla, a las once horas y treinta minutos del día once de enero de dos mil cinco.

A sus antecedentes el anterior escrito del licenciado JOSE GILBERTO ALBERTO SÁNCHEZ.

Declárase ejecutoriada la sentencia dictada, agregada de fs. 121 a 123; publíquese dicha sentencia en el Diario Oficial e inscribase la certificación de la misma en el Registro de Comercio, para lo cual expídase las certificaciones correspondientes al licenciado ALBERTO SÁNCHEZ.

SON CONFORMES: con sus originales con los cuales se confrontaron, en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas cinco minutos del día veinte de enero de dos mil cinco.- Enmendado-122, 123 y 140.- Valen. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA JUEZ DE LO CIVIL LIC. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ SECRETARIO

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veintisiete minutos del día veinticinco de agosto del año recién pasado; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante LILIAN CARMELINA CORTES DE GAMEZ conocida por LILIAN CARMELINA CORTEZ ESCOBAR, LILIAN CARMELINA CORTES, LILIAN CARMELINA CORTEZ, quien falleció el día treinta de enero del presente año, en el Hospital Nacional Santa Teresa de esta ciudad, quien tuvo su último domicilio en San Juan Nonualco, por parte del señor ERNESTO GAMEZ CORTES, en concepto de hijo de la causante; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, siete de enero del año dos mil cinco. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA. JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 457-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor RUFINO ANTONIO HERRERA ó RUFINO ANTONIO HERRERA MARTINEZ, ocurrida el día treinta y uno de julio del año próximo pasado, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la Ciudad de San Salvador, siendo Antiguo Cuscatlán, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANA DEL CARMEN HERRERA conocida por ANA DEL CARMEN HERRERA MARTINEZ, en su calidad de hermana del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas tres minutos del día veintiuno de enero de dos mil cinco. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA JUEZ DE LO CIVIL LIC. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ SECRETARIO

Of. 3 v. alt. No. 458-2

PABLO GONZALEZ HERNANDEZ, Notario, de éste domicilio, con Oficina ubicada en Calle Principal San Roque Número: 25-150, Mejicanos, Teléfono: 232-2435;

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las ocho horas del día diez de Diciembre del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la heren-

cia intestada, que a su defunción, ocurrida en la Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, el día quince de Junio del año mil novecientos noventa y seis, siendo su último domicilio la Ciudad de San Salvador, dejó el señor JUAN MELENDEZ GARCIA, por la señorita ADA LEYDEN MELENDEZ MELENDEZ, en concepto de hija legítima sobreviviente del causante, y además como Cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que correspondían a la señora ORBELINA MELENDEZ VIUDA DE MELENDEZ, y a ORBELINA IDALIA MELENDEZ MELENDEZ, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y la segunda en calidad de hija sobreviviente, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por éste medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Ciudad Mejicanos, en la Oficina del Notario PABLO GONZALEZ HERNANDEZ, en la Ciudad de Mejicanos a las doce horas del día diez de Diciembre de dos mil cuatro.

PABLO GONZALEZ HERNANDEZ,

NOTARIO.

Of. 3 v. alt. No. 459-2

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MIGUEL ANGEL ROSALES MARTINEZ, quien fue de treinta y dos años, Empleado, soltero, con último domicilio en Soyapango, originario de Cojutepeque departamento de Cuscatlán, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Juana Martínez y Gonzalo Rosales, quien falleció el diecinueve de septiembre de dos mil cuatro; de parte de JUANA MARTINEZ viuda de ROSALES, en su calidad de madre del causante.

Confírese a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este tribunal dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación del edicto respectivo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veinticinco de enero de dos mil cinco.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 460-2

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas cinco minutos de este día, se ha declarado Herederos Ab-Intestato con beneficio de Inventario del señor FRANCISCO SIMON GARCIA conocido por SIMON GARCIA, quien falleció el día veintidos de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, en el cantón Cerro Verde, de la jurisdicción de Tecapán, siendo ése su último domicilio de parte de las señoras VICENTA DE JESUS GARCIA DE LOPEZ y JACINTA GARCIA NIETO, éstas en calidad de hijas del causante.-Confiriéndoseles a las aceptantes dichas, la Administración, y representación Legal interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil cinco.- Lic. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.-

Of. 3 v. alt. No. 461-2

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia intestada dejada a su defunción por el señor José María Bermúdez, conocido por José María Bermúdez Medina, al fallecer el día veintitrés de agosto del año dos mil, en el Cantón El Volcán de la Jurisdicción de Santa Elena, Departamento de Usulután, siendo la ciudad de Santa Elena el lugar que tuvo como su último domicilio; De parte de la señora Ana Josefa Pineda, en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor Miguel francisco Bermúdez Medina, en su calidad de Hermano del causante. Confiérasele a la aceptante antes dicha, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjese y Publíquese el Edicto respectivo, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil cinco. Lic. José Antonio Gámez, Juez de lo Civil.- Lic. Mirna Marisol Sigarán H. Secretaria.

Of. 3 v. alt. No. 462-2

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas cinco minutos de este día, se ha declarado Herederos Ab-Intestato con beneficio de Inventario del señor FRANCISCO SIMON GARCIA conocido por SIMON GARCIA, quien falleció el día veintidos de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, en el cantón Cerro Verde, de la jurisdicción de Tecapán, siendo ése su último domicilio de parte de las señoras VICENTA DE JESUS GARCIA DE LOPEZ y JACINTA

GARCIA NIETO, éstas en calidad de hijas del causante.-Confiriéndoseles a las aceptantes dichas, la Administración, y representación Legal interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil cinco.- Lic. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO

Of. 3 v. alt. No. 463-2

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y veinte minutos de éste día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSE MARIANO MARQUEZ BARAHONA, el día treinta de mayo del año dos mil cuatro, en Cantón El Carrizal de la jurisdicción de Jiquilisco, de parte de la señora AMANDA NOHEMY MARQUEZ BARAHONA, ésta en calidad de hija sobreviviente del causante.

Confiérasele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese los edictos correspondientes citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil cinco.- LIC. ADRIAN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE.- LICDA. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SRIA.

Of. 3 v. alt. No. 464-2

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora ARELY SANTANA RIVAS, al fallecer el día diecinueve de mayo del año dos mil cuatro, en el Hospital Divina Providencia de la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de los señores: CLAUDIA ARELY SANTANA ORTEZ y RUFINO DE JESUS SANTANA ORTEZ, en calidad de hijos de la causante, confiriéndoles la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiuno días del mes de febrero del dos mil cinco.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.-

Of. 3 v. alt. No. 465-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas de este día se ha tenido por Aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor MARCELINO REMBERTO HERNANDEZ NIETO, el día diecinueve de julio del año dos mil cuatro, en el cantón El Zamorán, Jiquilisco, siendo el lugar de su último domicilio; de parte de las menores ROSA ELVIRA HERNANDEZ RAMIREZ Y LUZ DE MARIA HERNANDEZ RAMIREZ, en calidad de hijas del causante, representadas legalmente por su madre MERCEDES RAMIREZ LOPEZ.

Confíresele a las herederas declaradas la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil cinco. LIC. ADRIAN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Licda. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 466-2

EL INFREASCRITO JUEZ, Al publico para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y quince minutos de este día, pronunciada por este tribunal, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor MANUEL VICENTE CAMPOS CONOCIDO POR MANUEL VICENTE CAMPOS BELTRAN, el día dos DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, en el Barrio El Calvario de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora Berta Miriam Parada, conocida por Berta Mirian Parada Campos, en calidad de hija del causante.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los dos días del mes de marzo del dos mil cinco.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 467-2

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de Ley

AVISA: Que por resolución de las diez horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor FELIPE LUNA, el día veintiséis de julio del año dos mil tres, en Cantón Galingagua jurisdicción de Jiquilisco, lugar de su último domicilio, de parte de ROSA ARCADIA LUNA VIGIL, en calidad de hija del causante.

Confíresele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese los edictos correspondientes citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil cinco. LIC. ADRIAN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, suplente. LICDA. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SRIA.

Of. 3 v. alt. No. 468-2

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce horas treinta minutos, de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia intestada dejada por la señora MARIA LUISA DOLORES CAMPOS VIUDA DE MEJIA conocida por MARIA LUISA CAMPOS DE MEJIA, POR MARIA LUISA DOLORES CAMPOS y por MARIA LUISA CAMPOS, quien falleció a las dieciocho horas y veinticinco minutos del día veintidos de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el cantón El Cerro Verde, de esta jurisdicción, siendo su último domicilio el de esta ciudad; de parte de los señores LUIS ANGEL MEJIA CAMPOS, MARIA EDELMIRA MEJIA CAMPOS conocida por MARIA EDELMIRA MEJIA, MARIA ANTONIA MEJIA CAMPOS conocida por MARIA ANTONIA CAMPOS y JOSE NAPOLEON MEJIA CAMPOS conocido por JOSE NAPOLEON CAMPOS, todos en calidad de hijos de la causante.

Confiriéndoseles a los aceptantes dichos la Administración y representación legal interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.-

Lo que se avisa al Público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: SANTIAGO DE MARIA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- Lic. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 469-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

AVISA: Que a esta Oficina se ha presentado la señora JUANA ZEPEDA, - mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de ésta ciudad, quién solicitó en forma verbal y escrito Título de Propiedad de Un terreno rústico, situado en el Cantón Tierra Colorada de ésta jurisdicción compuesto de una extensión superficial de MIL QUINIENTOS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, mide en línea recta cuarenta metros, linda con el señor Miguel Angel Barahona Zepeda; AL ORIENTE, mide en línea recta treinta y cuatro punto ochenta y nueve metros, linda con Rogelio Merino Beltrán, camino vecinal de por medio; AL SUR, mide en línea recta cuarenta y seis metros, linda con la señora María Cristina Herrera Servellón y Angela Maravilla; y AL PONIENTE, mide en línea recta treinta y Cuatro punto ochenta y nueve metros, linda con la señora Higinia Barahona; lo estima en la suma de Mil Ciento Cuarenta y Dos Dólares con Ochenta y Cinco Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América lo hubo por posesión con sus antecesoras Josefa Dolores Merino de Chávez y Elodia de Jesús Alfaro conocida también por Elodia Hernández que con la de ellas suman más de quince años continuos, de buena fé, quieta, pacífica, é ininterrumpida, todos los colindantes son de éste domicilio.

En la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil cinco. FABIAN YANES RAMIREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ANGEL VASQUEZ BURGOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 470-2

TITULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado, la Licenciada MARINA ALICIA MONTOYA DELIZAMA, de treinta y nueve años de edad, Abogado, de este domicilio, promoviendo en su calidad de Agente Auxiliar del Procurador General de la República, diligencias de TITULO SUPLETORIO de un inmueble rústico, situado en Cantón Mundo Nuevo, jurisdicción de San Dionisio, de la capacidad superficial de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO METROS CUADRADOS, el cual tiene las colindancias siguientes: AL NORTE: con RAMON BONILLA, camino de por medio, AL ORIENTE: con GLORIA YOLANDA OSEGUEDA DE FUENTES, AL SUR: con JOSE FELIPE MUNGUIA y OTROS, calle de por medio, y AL PONIENTE: termina en vértice. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceras personas, y lo estima en la cantidad de MIL DOSCIENTOS DOLARES, y la poseedora de dicho inmueble señora MARTA HERMINIA SANTANA, ha poseído el mismo inmueble en forma quieta, pacífica y no interrumpidamente, y lo adquirió por venta mediante documento privado que hizo el señor Miguel Angel Chávez, quien es mayor de edad, empleado, y de este domicilio, y lo posee desde el año de mil novecientos setenta y cinco.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los nueve días del mes de febrero del dos mil cinco.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 471-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y cincuenta minutos del día diecisiete de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor JOSE ANTONIO ROMERO, ocurrida el día diecinueve de agosto del año recién pasado, en el Cantón Las Moras, de la jurisdicción de Colón, lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARIA JULIA SANCHEZ o MARIA JULIA SANCHEZ DE ROMERO, BENJAMIN ROMERO o BENJAMIN ROMERO SANCHEZ, JOSE JEHU ROMERO SANCHEZ, BLANCA LUZ ROMERO SANCHEZ o BLANCA LUZ ROMERO, SANTOS SAMUEL ROMERO SANCHEZ, SARA ROMERO o SARA ROMERO SANCHEZ o SARA ROMERO DE LOPEZ, ISRAEL ROMERO o ISRAEL ROMERO SANCHEZ y ANA RAQUEL ROMERO SANCHEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente la primera y los restantes como hijos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas treinta y nueve minutos del día veintiuno de enero de dos mil cinco. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 412-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor ANDRES ROSALES MARTINEZ conocido por ANDRES ROSALES, ocurrida el día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón San Antonio, de la Jurisdicción de Comasagua, lugar de su último domicilio, de parte del señor OSCAR SAUL CALLEJAS ALFARO, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a los señores JUANA HORTENCIA SIBRIAN viuda DE ROSALEZ o JUANA HORTENCIA SIBRIAN VIUDA DE ROSALES o JUANA HORTENCIA SIBRIAN; GLORIA EDITH ROSALES DE AGUILAR o GLORIA EDITH ROSALES; JULIA ROSALES SIBRIAN o JULIA ROSALES; DOROTEA VICTORIA ROSALES SIBRIAN o DOROTEA VICTORIA ROSALES y EUSEBIO TRANSITO ROSALES SIBRIAN o EUSEBIO TRANSITO ROSALES, en su carácter de cónyuge sobreviviente la primera y los restantes como hijos del causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas veintiocho minutos del día siete de febrero de dos mil cinco. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 413-3

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de las doce horas y cuarenta minutos del día once del mes de Octubre del corriente año, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora LILIAN MARGARITA VASQUEZ DE PORTILLO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante señor JUAN DE DIOS PORTILLO, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día veinticuatro de Noviembre del dos mil tres, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de Usulután, confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los diecisiete días del mes de Diciembre del dos mil cuatro.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. BR. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.-

1 v. No. A071706

NOEMY ALFARO CASTRO, notaria, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Tercera Avenida Norte número tres-cinco, Barrio El Pilar de la ciuda de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria, proveída a las ocho horas del día quince de marzo de dos mil cinco, se han declarado a los señores JOSE SANTOS SOTO ó SOTO BONILLA, y DINORA RIVERA HERNANDEZ ó RIVERA DE SOTO, herederos definitivos, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en el Puerto de La Libertad, Departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su ultimo domicilio, dejó el señor JOSE MAXIMILIANO SOTO RIVERA, en su concepto de padres del causante, habiendoles concedido la administracion y representacion definitivas de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día quince de marzo de dos mil cinco.

LIC. NOEMY ALFARO CASTRO,
Notaria.

1 v. No. A071720

JAIRO ERNESTO BENITEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina establecida en La Trece Calle Oriente y Pasaje Sagrera, Centro Comercial Metro España, Local Doscientos Uno, Segundo Nivel, de esta ciudad, al Público para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas y quince minutos del día nueve de Marzo del año dos mil cinco, se ha Declarado Herederos Definitivos Intestados y con Beneficio de Inventario, del señor JOSE AGATON PARADA OCHOA quien falleció a las doce horas y treinta y un minutos del día veinticuatro de Septiembre de dos mil tres, en el Hospital de Especialidades del Seguro Social, en San Salvador, su último domicilio fue San Salvador, a los señores MARIA ELENA VELASQUEZ DE PARADA y CLAUDIO GERARDO PARADA VELASQUEZ, en sus conceptos de esposa sobreviviente la primera y de hijo el segundo; y se le confirió a los herederos declarados, la Administración y Representación definitiva de la Sucesión.

Librado en la Oficina del Notario JAIRO ERNESTO BENITEZ, a las diez horas y dos minutos del día nueve de Marzo del año dos mil cinco.

Lic. Jairo Ernesto Benítez,
NOTARIO.

1 v. No. A071728

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día nueve de Marzo del corriente año, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario al señor ALEJANDRO ANTONIO DURAN FRANCO, conocido por ALEJO ANTONIO DURAN y por ALEJO DURAN, de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA ANTONIA DURAN FRANCO DE LEON, conocida por MARIA ANTONIA DURAN y por ANTONIA DURAN, quien fue de cuarenta años de dad, de oficios domésticos, casada, falleció en el Cantón Santa Cruz Paraíso en el municipio de Tecoluca, de este departamento, lugar de su último domicilio, como cesionario de los Derechos Hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a la señora Santos Margarita de León Duran, en concepto de hija de la causante. Y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los nueve días del mes de Marzo del año dos mil cinco. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. A071735

CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS, Notario, del domicilio de San Miguel, con Oficina en Segunda Avenida Sur Número Seiscientos Seis, de San Miguel, al público,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día quince de marzo de dos mil cinco, se ha declarado al señor ELIAS GERMAN ZALDIVAR CONOCIDO POR ELIAS ZALDIVAR MANZANO, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO INVENTARIO DE LOS BIENES, que a su defunción ocurrida en Cantón Las Lomitas, departamento de San Miguel, el día seis de enero del año dos mil cuatro, dejó la señora NATIVIDAD ZALDIVAR MANZANO, en su calidad de hermano del de cujus, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Miguel, a quince de marzo de dos mil cinco.-

CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS
NOTARIO

1 v. No. A071768

AVISO DE LEY

MANUEL ALCIDES GALDAMEZ ARDON, Notario de este domicilio, con Oficina situada en el Boulevard Tutunichapa edificio las Américas local ciento cinco, primera planta, en esta Ciudad. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito notario, a las diecisiete horas del día diecinueve de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, LA HERENCIA INTESTADA que con su defunción dejó la Señora JUANA ROMERO DE ORTÍZ, quien fuera de setenta y cuatro años de edad, casada, doméstica, salvadoreña, originaria de Tejutla departamento de Chalatenango, con Cédula de Identidad Personal Número: cero nueve - cero uno - cero cero cero ocho mil setecientos noventa y cinco; por parte de los Señores y señoras: TEODORA ROMERO DE PALACIOS; ANSELMO ROMERO MENJIVAR; ANTONIA ROMERO; ALFONSO ROMERO MENJIVAR; ROSA AMERICA ORTÍZ ROMERO; MARIA ELENA ORTÍZ DE PORTILLO y ANA GLORIA ORTIZ DE RODRÍGUEZ, en concepto de Hijos e hijas de la Causante; y se les ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en San Salvador, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil cinco.

Lic. Manuel Alcides Galdámez Ardón,
Notario.

1 v. No. A071785

JOSE ELIAS OCHOA IGLESIAS, Notario, de este domicilio y de Usulután, con despacho notarial ubicado sobre la Primera Calle Oriente número trescientos once, Barrio El Calvario, en la ciudad de San Miguel;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveídas a las ocho horas del día quince de marzo del corriente año, se ha declarado a los señores ABEL ANGEL MARTINEZ y MERCEDES DIAZ, herederos definitivos con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción, en Cancha de Foot Boll Charlaix, Cantón La Puerta, jurisdicción y departamento de San Miguel, su ultimo domicilio el día ocho de agosto del dos mil cuatro, dejará el señor JOSE ABEL ANGEL MARTINEZ DIAZ, en su concepto de padres sobrevivientes del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil cinco.-

JOSE ELIAS OCHOA IGLESIAS
NOTARIO

1 v. No. A071802

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de éste Distrito Judicial al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas tres minutos del día uno de Marzo del corriente año, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE GUADALUPE OSORIO PEREZ conocido por JOSE GUADALUPE OSORIO, quién fue de setenta y tres años de edad, soltero, Salvadoreño, fallecido el día uno de Enero de dos mil tres, en el Barrio Los Ángeles jurisdicción de Apastepeque, Departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, a los señores MARIA GUADALUPE y JUAN JOSE ambos de apellidos OSORIO GOMEZ, los cuales deberán ejercer conjuntamente con los herederos ya declarados señores CECILIO GUADALUPE PALACIOS OSORIO, MANUELEUGENIO PALACIOS OSORIO y MARTHA ELIZABETH PALACIOS OSORIO DE DURAN, en concepto de hijos del causante. Y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los quince horas diez minutos del día uno de Marzo del año dos mil cinco. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. A071809

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO

AVISA: Que por resolución de las diez horas y cinco minutos de este mismo día, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario del causante MARIO ENRIQUE QUINTANILLA, fallecido el día doce de mayo del dos mil tres, en el Hospital del Seguro social de esta ciudad, lugar de su último domicilio, a la señora BERTA DEL CARMEN QUINTANILLA y a los menores JOSE ANDRES QUINTANILLA CORDERO Y LORENA BEATRIZ QUINTANILLA CORDERO, representados por su madre señora IRMA YANETHCORDERO URRUTIA, la primera en su calidad de madre y los referidos menores en su calidad de hijos del de cujus, a quienes se les confiere definitivamente la administración y representación de la sucesión la que ejercerán dichos menores a través de su representante legal, señora IRMA YANETHCORDERO URRUTIA.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a los siete días del mes de febrero del año dos mil cinco. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA. SECRETARIA.

1 v. No. A071815

EL INFRASCRITO JUEZ. Al público para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día veinticuatro de febrero del corriente año, se han declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer la señora MARGARITA LEMUS, el día cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, en la población de San Francisco Javier, lugar de su último domicilio; DECLARASE HEREDEROS DEFINITIVOS, y con beneficio de inventario a los señores RAFAEL ANTONIO LEMUS RAMIREZ, en calidad de hijo de la causante, y a la señora MARIA EDITH RAMIREZ AYALA, conocida por MARIA EDITH RAMIREZ, como cesionaria de los derechos hereditarios del señor BENITO ADALBERTO LEMUS, éste en calidad de hijo de la causante.

Confíresele a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil cinco.- Lic. Manuel de Jesús Santos Juez de Primera Instancia. Lic. Moisés Ramírez Flores Srío, Into.

1 v. No. A071821

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas veintinueve minutos del día diez de febrero del presente año, se ha declarado heredera, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor RENE PEREZ SANCHEZ, ocurrida el día diecisiete de julio del año dos mil tres, en el Hospital Zacamil de la jurisdicción de Mejicanos, siendo esta ciudad, su último domicilio, a la señora MARIA INES VILLEDA VIUDA DE PEREZ conocida por MARIA INES VILLEDA REALES, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a la heredera declarada, únicamente la representación definitiva de la sucesión, no así la administración, por constar en autos la existencia de otros herederos que aún no se presentan a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas cincuenta minutos del día cuatro de marzo de dos mil cinco.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA JUEZ DE LO CIVIL LIC. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ SECRETARIO

1 v. No. A071850

JOSE HECTOR SEGOVIA, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con Oficina en Av. Gerardo Barrios No. 405, San Miguel, al público

AVISA: Que por resolución pronunciada en esta oficina por el suscrito Notario, a las diez horas del día uno de Marzo del dos mil cinco, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, de la herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor JERONIMO GOMEZ, conocido por GERONIMO GOMEZ, fallecido el día tres de Noviembre de dos mil, en el Barrio San Francisco, de la ciudad de San Miguel, siendo este lugar de su último domicilio, a la señora CARMEN ORELLANA, conocida por CARMEN ORELLANA GOMEZ, en concepto de hija y heredera testamentaria del causante, confíresele a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en esta OFICINA DE NOTARIADO, el día uno de Marzo de dos mil cinco.

Dr. JOSE HECTOR SEGOVIA,
Abogado y Notario.

1 v. No. A071878

JULIO ELMER MARTINEZ VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las catorce y cinco minutos del día once de marzo del corriente año, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor EDUARDO LOZANO CASTELLON conocido por EDUARDO CASTELLON Y EDUARDO CASTELLON LOZANO, quien falleció a las seis horas del día dieciséis de agosto de dos mil cuatro, en la Tercera Avenida Sur y Séptima Calle Poniente Numero 302 de esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su ultimo domicilio; a los señores MARCIA VIRGINIA DEL CARMEN DIAZ conocida por MARCIA VIRGINIA DEL CARMEN DIAZ DE LOZANO CASTELLON, MARCIA VIRGINIA DE GUADALUPE LOZANO DIAZ, JOSE EDUARDO LOZANO DIAZ, MARTHA PATRICIA LOZANO DIAZ DE MOLINA conocida por MARTHA PATRICIA LOZANO DIAZ, CRISTÓBAL MAURICIO LOZANO DIAZ Y CARLOS ENRIQUE LOZANO DIAZ, en su calidad de herederos testamentarios del causante. Y se confiere a los herederos declarados en el carácter indicado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las catorce horas y diez minutos del día once de marzo de dos mil cinco. LIC. JULIO ELMER MARTINEZ VASQUEZ JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. INTO. LIC. RODOLFO ANTONIO MORENO PERLA SECRETARIO INTO.

1 v. No. A071896

MARIO MOISA MARTINEZ JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.-

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día veintiseis de Enero del corriente año, ha sido declarado heredero con beneficio de inventario de la herencia dejada por el señor JESUS RODRIGUEZ ó Jesús Rodríguez García, fallecido el día veinte de Diciembre de mil novecientos noventa, en el Cantón Alemán jurisdicción de Nahulingo su último domicilio, de parte del señor MIGUEL ANGEL CABRERA RODRIGUEZ, en concepto de hijo del causante.-

Y se ha conferido al herederos declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día ocho de Febrero del dos mil cinco.- Dr. Mario Moisa Martínez, Juez de lo Civil.- Licda. Cecilia del Carmen Ceren de Escobar.- Secretario.-

1 v. No. C020887

ACEPTACION DE HERENCIA

OFICINA DEL NOTARIO RAUL EDMUNDO MIRANDA, San Salvador, a las nueve horas del día quince de marzo de dos mil cinco.

Agréguese el oficio número mil trescientos treinta y siete, de fecha ocho de marzo del presente año, procedente de la Oficialía Mayor de la Honorable Corte Suprema de Justicia, del que consta que no existen otras Diligencias de Aceptación de Herencia, relativas a la Sucesión del señor HERMINIO TEJADA, ni que dicho causante haya otorgado Testamento alguno.

Tiénesse por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en el Hospital Nuestra Señora de La Paz, de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, a las siete horas y veinte minutos del día catorce de febrero del año en curso, dejó el señor HERMINIO TEJADA; de parte de la señora BRAULIA MURILLO DE TEJADA, en su carácter de Heredera y cesionaria de los derechos hereditarios de sus hijos MAURA ESPERANZA TEJADA MURILLO, MARVIN HERMINIO TEJADA MURILLO y LUIS ALCIDES TEJADA MURILLO.

Nómbrese a la aceptante, Administradora y Representante Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Fíjense y publíquense los edictos de Ley y extiéndanse a la interesada, certificación de la presente resolución, para los efectos legales consiguientes. DOY FE.

Lic. RAUL EDMUNDO MIRANDA
NOTARIO

1 v. No. A071707

MARIA DEYSI MENJIVAR POCASANGRE, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Bosques del Matazano número uno, Avenida Principal, número setenta y ocho, de la ciudad de Soyapango,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las doce horas del día cinco de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción ocurrida en cantón Maquilishuath, caserío Rancho Quemado, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, el día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y seis, dejó el señor JUAN VENTURA

ALVARADO AYALA, de parte de la señora MARIA GRACIELA FLORES VIUDA DE ALVARADO, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación "INTERINA" de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a los seis días del de marzo del dos mil cinco.

MARIA DEYSI MENJIVAR POCASANGRE
NOTARIO

1 V. No. A071717

NIXON ERIS PARADA GUTIERREZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Primera Avenida Norte número cuatrocientos dos, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas del día once del mes de marzo de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora Maria Audelia Ayala viuda de Vargas, ocurrida en el municipio de Moncagua, el día dieciocho de enero del presente año, dejó al señor JOSE GALILEO VARGAS AYALA, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario NIXON ERIS PARADA GUTIERREZ. En la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día doce del mes de marzo de dos mil cinco,

NIXON ERIS PARADA GUTIERREZ
NOTARIO

1 v. No. A071733

NIXON ERIS PARADA GUTIERREZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Primera Avenida Norte número cuatrocientos dos, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas del día once del mes de marzo de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JOSE GILBERTO VARGAS QUINTEROS, ocurrida en el municipio de Chapeltique el día veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y seis, dejó a la señora VILMA ARACELY VARGAS VARGAS, en su concepto de hija sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos de sus hermanos: José Gilberto Vargas vargas y Sandra Elizabeth Vargas vargas, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario NIXON ERIS PARADA GUTIERREZ. En la ciudad de San Miguel, a las diez horas del día doce del mes de marzo de dos mil cinco,

NIXON ERIS PARADA GUTIERREZ
NOTARIO

1 v. No. A071734

OSCAR NAPOLEON ACUÑA MENDOZA, mayor de edad, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Veintitrés Calle Poniente y Octava Avenida sur, número treinta y uno, Esquina en esta ciudad,

HACE SABER; que por resolución del suscrito notario, proveída a las diecisiete horas del día quince de diciembre del año dos mil cuatro, se ha tenido por Aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor JUAN CARLOS PEREZ RODRIGUEZ, en concepto de hijo de causante, señor LUIS ANGEL RODRIGUEZ, fallecido el día diez de agosto del año dos mil cuatro, en esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, todo en concepto de hijo sobreviviente del causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.. A folios diez, once y doce de estas diligencias se encuentran agregados, el escrito de repudio y acta de repudio por parte de la señora EVANGELINA RODRIGUEZ, en donde se tuvo por repudiada la herencia de parte de dicha señora, madre del referido causante.-

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina del Notario OSCAR NAPOLEON ACUÑA MENDOZA, Santa Ana, dieciséis de marzo del año dos mil cinco

OSCAR NAPOLEON ACUÑA MENDOZA
NOTARIO

1 v. No. A071788

JESUS MENDEZ BARAHONA, Notario, del domicilio de San Salvador y del de San Vicente, con oficina establecida en la Calle Daniel Hernández, número CUATRO-CUATRO, de esta ciudad;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veintiuno de Mayo del año dos mil uno, dejó el señor JOSE MARIA GUEVARA ROMERO, conocido por JOSE MARIA GUEVARA, de parte del señor JOSE RICARDO VALLE GUEVARA; y de la señora ROSA MIRIAM ZELAYA, conocida por ROSA MIRIAM ZELAYA de GUEVARA y por ROSA MIRIAM ZELAYA Viuda de GUEVARA; en su concepto de hijo y de cónyuge sobreviviente del causante, respectivamente; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario: Doctor JESUS MENDEZ BARAHONA, a las once horas del día siete de Marzo del año dos mil cinco.-

JESUS MENDEZ BARAHONA
NOTARIO

1 v. No. A071790

CINTHIA MONTES SALINAS, Notario, de este domicilio y del de Nueva San Salvador, con oficina ubicada en Colonia Jardines de Guadalupe, calle del Báltico, número diecisiete, Antiguo Cuscatlán, La Libertad,

HACER SABER: que por resolución de la suscrita notario, proveída a las diez horas del día diecisiete de julio del dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día trece de marzo del dos mil, dejó el señor LAZARO AGUILAR, de parte de la señora TOMASA TEJADA VIUDA DE AGUILAR, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario CINTHIA MONTES SALINAS. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiuno de julio de dos mil tres.

CINTHIA MONTES SALINAS
NOTARIO

1 v. No. A071803

MIRNA ELENA CANO CRUZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Layco, Pasaje Palomo numero mil catorce, entre Diecisiete Avenida Norte y Veintisiete Calle Poniente de San Salvador,

hace saber: que por Resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciséis horas del día catorce de marzo del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Delgado, departamento de San Salvador, el día veintiuno de octubre del año de mil novecientos noventa y ocho, dejó la señora, CLAUDIA LUCIA TURCIOS quien tuvo su ultimo domicilio en la Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, de parte de los jóvenes MARLON GIOVANNI CRUZ TURCIOS Y MAURICIO ALEJANDRO CRUZ TURCIOS, en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el termino de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente Edicto.

librado en la ciudad de San Salvador a los dieciseis días del mes de marzo del año dos mil cinco

MIRNA ELENA CANO CRUZ
NOTARIO

1 v. No. A071820

ELBA CANDELARIA FIALLOS VALLE, Notario, con Oficina situada en Redondel Palomo Número Cinco-B, Colonia Ferrocarril, San Salvador,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante mis Oficinas de Notario por la señora REINA DE LOS ANGELES URRUTIA GUARDADO, en concepto Cónyuge sobreviviente del causante; por resolución de las nueve horas del día once de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAFAEL RAMÍREZ RIVERA, fallecido el seis de diciembre del año dos mil tres, en la ciudad de San Salvador, departamento del mismo nombre, siendo su domicilio el de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, y quien fue de cuarenta y nueve años de edad, Motorista, quien tuvo como su último domicilio Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, originario de Guazapa, departamento de San Salvador, de parte de la señora REINA DE LOS ANGELES URRUTIA GUARDADO, en concepto Cónyuge sobreviviente del causante señor RAFAEL RAMÍREZ RIVERA; a esta señora se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de Ley.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil cinco.-

ELBA CANDELARIA FIALLOS VALLE,
NOTARIO.

1 v. No. A071829

JOSE ANTONIO CANDRAY ALVARADO, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Calle de La Loma Número ciento veinticuatro-F, Colonia Escalón de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día diecisiete de marzo del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción en la ciudad de Apopa, el día tres de enero del presente año, dejara el señor SANTIAGO ROMERO ELIAS, de parte de la señora ROSA ANGELICA MONGE VIUDA DE ROMERO, por sí y en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de sus hijos EDMEE MARITZA ROMEROMONGE y REQUELMY ROMERO MONGE, la primera en su calidad de Cónyuge sobreviviente y los demás en sus calidades de hijos del causante. A los aceptantes se les ha conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se CITA a todas las personas que se consideren con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi Oficina Notarial en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario JOSE ANTONIO CANDRAY ALVARADO, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cinco.

JOSE ANTONIO CANDRAY ALVARADO,
NOTARIO.

1 v. No. A071862

JOSE HECTOR SEGOVIA, Abogado y Notario, de este domicilio, con Oficina en Av. Gerardo Barrios No. 405 de esta ciudad, al público,

HAGO SABER: Que por resolución del suscrito Notario, de las once horas del día dos de Agosto del dos mil uno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, en la Colonia Nave, Calle Principal, lote numero dieciocho-B, de la ciudad de Soyapango, lugar de su último domicilio, dejó la señora ANA ISIDORA SEGOVIA, conocida por DOLORES SEGOVIA, de parte de la señora BLANCA LIDIA SEGOVIA, en su calidad de hija sobreviviente y heredera intestada de la causante, y se le a conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en esta OFICINA DE NOTARIADO, el día quince de Enero de dos mil cinco.

Dr. JOSE HECTOR SEGOVIA,
Abogado y Notario.

1 v. No. A071877

JOSE HECTOR SEGOVIA, Abogado y Notario, de este domicilio, con Oficina en Av. Gerardo Barrios No. 405 de esta ciudad, al público,

HAGO SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, de las ocho horas del día dos de Enero del presente año.- Tienese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día doce de abril de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio San Pedro, de Moncagua, lugar de su último domicilio, dejó la señora RUMILDA DEL CARMEN VARGAS DE QUINTANILLA conocida por RUMILDA VARGAS DE QUINTANILLA, de parte del señor VITELIO QUINTANILLA CISNEROS, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, confiéresele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en esta OFICINA DE NOTARIADO, San Miguel, a los veinte días del mes de Febrero de dos mil cinco.

Dr. JOSE HECTOR SEGOVIA,
NOTARIO.

1 v. No. A071880

ARTURO DERMIDIO GUZMAN MATA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada sobre la Tercera Avenida Norte número quinientos cuatro. San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las once horas del día uno de marzo de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón Cacahuatlejo, jurisdicción de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, el día siete de noviembre de dos mil cuatro, dejó el señor HUMBERTO REYES POZO, de parte de los señores Blanca Arely Reyes de Joya, Elena Irasema Reyes Guzmán de Joya, Humberto Anibal Reyes Guzmán y Ricardo Antonio Reyes Guzmán, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante, en calidad de herederos; habiéndoseles conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos lo que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario Arturo Dermidio Guzmán Mata. En la ciudad de San Miguel, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil cinco.

Lic. Arturo Dermidio Guzmán Mata,
Abogado y Notario.

1 v. No. A071892

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas cincuenta minutos del día siete de enero del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las once horas del día trece de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, en el Cantón Palo Verde, jurisdicción de la ciudad de Apaneca, su último domicilio dejó la señora MARIA OLIVIA RUIZ AMAYA o MARIA OLIVIA RUIZ u OLIVIA AMAYA; de parte del señor LORENZO AMAYA, en su calidad de hijo de la causante, a quien se ha nombrado interinamente representante y administrador de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de enero del año dos mil cinco.- DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A071722-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las once horas con cuarenta minutos del día veintiocho de Octubre de dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el cuatro de Septiembre de dos mil tres, dejó GUADALUPE

ZUNIGA, de parte de la señora BLANCA ROSA ZÚNIGA, en concepto de hija sobreviviente de la causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador: a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día cuatro de Noviembre de dos mil cuatro. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A071755-1

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas veinticinco minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas y treinta minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil uno, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez de esta ciudad, su último domicilio dejó la señora DAMIANA RICELDA OSORIO VIUDA DE GONZALEZ o DAMIANA RICELDA OSORIO CLEMENTE o DAMIANA RICELDA GONZALEZ OSORIO o DAMIANA RICELDA OSORIO CLEMENTE o RICELDA CLEMENTE o ERISSELDA CLEMENTE o DAMIANA RICELDA OSORIO o DAMIANA RICELDA OSORIO VIUDA DE GONZALEZ o DAMIANA RICELDA OSORIO CLEMENTE; de parte de los señores: VICTORIA DE JESUS GONZALEZ OSORIO, MARIA ELSA GONZALEZ OSORIO, MATILDE GONZALEZ OSORIO, ZOILA DOMINGA GONZALEZ OSORIO, MILAGRO ANTONIA GONZALEZ OSORIO, RICARDO AUGUSTO GONZALEZ OSORIO, MARCO TULIO GONZALEZ OSORIO y RODRIGO GONZALEZ OSORIO, todos en su calidad de hijos de la expresada causante, a quienes se ha nombrado interinamente representantes y Administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las catorce horas cincuenta minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil cinco.- DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A071760-1

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE APOPA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas diecinueve minutos del día veintidós de noviembre del corriente año, se tuvo de parte del señor JOSE ARDON, de setenta y ún años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Nejapa, en calidad de hijo del Causante; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL ARDON, quién fue de ochenta y ún años de edad, Viudo, Jornalero, fallecido el día catorce de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en esta Ciudad, su último domicilio.-

Y se le confirió al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión; con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas treinta y dos minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil cuatro.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A071763-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y diez minutos del día veintiuno de febrero del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO HUEZO JUAREZ, conocido por FRANCISCO JUAREZ HUEZO, FRANCISCO HUEZO y FRANCISCO JUAREZ, quien fue de treinta y ocho años de edad, Jornalero, Soltero, fallecido en Ayutuxtepeque, el día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y seis; siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de la FUNDACION CIRCULO SOLIDARIO DE EL SALVADOR, que se abrevia CIRCULO SOLIDARIO, Institución sin fines de lucro, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; en calidad de Cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MARIO BURGOS HUEZO, de treinta años de edad, Jornalero; JESUS BURGOS JUAREZ, de treinta y nueve años de edad, Jornalero; DORA ALICIA FABIAN HUEZO, de veintisiete años de edad, de Oficios del Hogar; LEANDRO BURGOS JUAREZ, de treinta y cinco años de edad, Jornalero; FRANCISCO BURGOS JUAREZ, de treinta y cuatro años de edad, Jornalero; y, ANA SILVIA BURGOS JUAREZ DE SOLIS, de treinta y dos años de edad, de oficios Domésticos; todos del domicilio de Ayutuxtepeque y en calidad de hijos del Causante.

Y se le confirió al aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil cinco.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A071769-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este tribunal a las once horas y treinta minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en Elmhurst, Condado de Queens, Ciudad de Nueva York, de los Estados Unidos de Norte América, el día doce de julio de mil novecientos ochenta y ocho, siendo San Salvador su último domicilio, dejó el señor SALVADOR REYNALDO AGUILAR URBINA, conocido por SALVADOR REYNALDO AGUILAR, SALVADOR URBINA, SALVADOR REINAIDID AGUILAR URBINA y SALVADOR AGUILAR, de parte del señor DOUGLAS ROBERTO AGUILAR ESCOBAR, en su concepto de hijo del causante antes mencionado. Confiérese al aceptante la administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las doce horas y veinte minutos del día dos de marzo del año dos mil cinco.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A071777-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

CERTIFICA: Que en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, que al fallecer dejó el causante señor CARLOS ALBERTO TURCIOS conocido por CARLOS ALBERTO QUIÑONEZ TURCIOS, se encuentra la resolución que literalmente dice: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de enero del año dos mil cinco. Tiénesse por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta Ciudad su último domicilio, a las cinco horas del día veintidós de julio del año dos mil, dejó el señor CARLOS ALBERTO TURCIOS conocido por CARLOS ALBERTO QUIÑONEZ TURCIOS, de parte de la señora TERESA DE JESUS MORALES, conocida por TERESA DE JESUS HERNANDEZ MORALES, en su concepto de conviviente del Causante. Confiérese a la aceptante la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Publíquense los edictos de Ley y oportunamente extiéndase la certificación correspondiente.- "lar Ante mí, C. Palma Cruz, Sria. RUBRICADAS."

Es conforme con su original con el cual se confrontó, y para los efectos legales consiguientes extiendo, firmo y sello la presente certificación en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador a las quince horas con cuarenta minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil cinco.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- BR. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A071805-1

EL INFRASCRITO JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado pronunciada a las doce horas y treinta minutos de este mismo día y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor PEDRO SIMEON HERNANDEZ SALAZAR, quien falleció el día cuatro de abril de dos mil cuatro, en esta ciudad siendo este su último domicilio; de parte de la señora BLANCA SOFIA HERNANDEZ MENDEZ, actuando ésta en su concepto de hija sobreviviente de dicho causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las doce horas y cuarenta minutos del día catorce de febrero de dos mil cinco.- LIC. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A071816-1

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA ISOLINA FIGUEROA VIUDA DE SANCHEZ, conocida por MARIA ISOLINA LORENZANA, ISOLINA LORENZANA, MARIA ISOLINA LORENZANA DE SANCHEZ, y por MARIA ISOLINA LORENZANA FIGUEROA DE SANCHEZ, quien falleció el día veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa, a la edad de setenta y tres años, siendo en esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores CARLOS ALBERTO SANCHEZ LORENZANA, JOSE HUMBERTO SANCHEZ, VICTOR MANUEL SANCHEZ LORENZANA Y MIGUEL ANGEL DE JESUS SANCHEZ LORENZANA. en conceptos de hijos sobrevivientes de la Causante.-

Confiriéndoseles a los aceptantes en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los nueve días del mes de Febrero del año dos mil cinco.- Lic. Roberto Ricardo Rivas Lima, Juez de Primera Instancia.- Licda. Sara Albertina Villeda Sánchez, Secretario.

3 v. alt. No. A071824-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora JOSEFINA BURUCA, quien falleció el día veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, en Yucuaquín, Departamento de La Unión, su último domicilio, de parte de las señoras MARICELDA BURUCA YANES y ANA PAULA BURUCA YANES, en calidad de hijas del causante.

Confiriéndoles a dichas señoras en el concepto indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil cinco. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, Juez de lo Civil. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, Secretario.

3 v. alt. No. A071825-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.-

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día ocho de julio del año dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor GILBERTO MARGUEIZ ó GILBERTO MARGUEIS ó GILBERTO MARGUIZ, fallecido el día dieciocho de septiembre del año dos mil dos, en la ciudad de Juayúa, su último domicilio, de parte de las señoras FLOR DE MARIA MARGUEIZ GUZMAN, JUANA FRANCISCA MARGUEIZ DE RUIZ Y ANA GLORIA MARGUEIZ GUZMAN, en concepto de hijas y además como cesionarias de los derechos hereditarios que en la referida herencia les correspondía a los señores JUAN ANTONIO MARGUEIZ GUZMAN, SAMUEL ALFONSO MARGUEIS GUZMAN, MARIA GUZMAN DE MARGUEIZ Y DORA ALICIA MARGUEZ DE MENDOZA, como hijos todos del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día dieciséis de julio del año dos mil cuatro.- Dr. Mario Moisa Martínez, Juez de lo Civil. Lic. Cecilia del Carmen Cerén de Escobar, Secretario.

3 v. alt. No. A071865-1

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las quince horas veinte minutos del día veintiseis de octubre del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diez horas treinta minutos del día veinte de julio de mil novecientos noventa y uno, en el Hospital de Sonsonate, siendo la ciudad de Acajutla, su último domicilio; dejó la señora PAULA MARROQUIN TOLENTINO DE ALVAREZ, conocida por PABLA MARROQUIN TOLENTINO DE ALVAREZ, PAULINA MARROQUIN, PABLA MARROQUIN TOLENTINO y por PABLA MARROQUIN: de parte de los señores LAZARO ALVAREZ, MATILDE ALVAREZ MARROQUIN, CONCEPCION ALVAREZ MARROQUIN, LAZARO ALVAREZ MARROQUIN y la menor MARGARITA ALVAREZ MARROQUIN, en el concepto de cónyuge, el primero de ellos, y de hijos los restantes, de la mencionada causante; se ha confiado a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; la que ejercerá la menor MARGARITA ALVAREZ MARROQUIN, por medio de su representante legal, señor LAZARO ALVAREZ.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a once horas cincuenta minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil cuatro.- Licda. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, Jueza de Primera Instancia. Licda. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, Secretario.

3 v. alt. No. A071866-1

EFRAIN OLANO RUIZ, Notario: con Oficina situada en Sexta Avenida Sur, Residencial El Cordovéz, local número once. Sonsonate. al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día primero Marzo del año dos mil cinco, se ha declarado a la señora KARLA GEORGINA LARIN DE CASTRO, Heredera Interina Abintesto, en su calidad de Cónyuge sobreviviente, del causante señor EDWIN ERNESTO CASTRO RUIZ, fallecido el día trece de Octubre del año dos mil cuatro, en la ciudad de Sonsonate, su último domicilio.- Confiérasele a la Aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión.

Librado en la Oficina del Notario EFRAIN OLANO RUIZ. Sonsonate, cuatro de Marzo del año dos mil cinco.-

LIC. EFRAIN OLANO RUIZ.

NOTARIO.

3 v. alt. No. A071885-1

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día dieciséis de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JULIO ROMERO PALOMEQUE, conocido por JULIO ROMERO, quien falleció el día diecisiete de mayo del año dos mil cuatro, en el Cantón Belén, de ésta jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de el señor POLIDECTO ROMERO, en concepto de hijo del causante; confiriéndole al aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: a los que se crean con derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en El Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las diez horas y cuarenta minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil cinco. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DEVARGAS. Juez de Primera Instancia. Br. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ Secretario.

3 v. alt. No. A071888-1

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cincuenta minutos de este día, se ha declarado Heredera Ab-intestato, con Beneficio. de Inventario del señor ATILIANO CAMPOS, quien falleció a las seis horas del día veintiuno de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, en el cantón El Tigre, de esta jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora NATIVIDAD ROXANA MENDOZA CAMPOS, en la sucesión del primero, por Derecho de transmisión del que le correspondía al señor JULIO GILBERTO CAMPOS, quien falleció

a las doce horas treinta minutos del día dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y tres, en la ciudad de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, ésta en calidad de hija del causante.- Confiérasele a la aceptante dicha, la Administración y representación Legal interina de la Sucesión.-

Lo que se avisa al público para los demás efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil cinco.- Lic. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C020820-1

El Infrascrito Juez de lo Civil: Al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de éste día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor EULALIO RIVERA, el día siete de enero de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón El Nisperal de la Jurisdicción de Santa Elena, siendo esa misma ciudad su último domicilio de parte de la señora LILIAN DEL CARMEN RIVERA CRUZ CONOCIDA POR LILIAN DEL CARMEN RIVERA, en calidad de hija y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a los señores: HECTOR PORFIRIO RIVERA CRUZ y VICENTE DE JESUS RIVERA CRUZ, en calidad de hijos del causante.

Confiriéndole a la aceptante dicha la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a éste Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados después de la tercera publicación de éste edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, dos de marzo del dos mil cinco.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, Juez de lo Civil.- Licda. Mirna Marisol Sigarán Hernández, secretaria.-

3 v. alt. No. C020821-1

LA INFRASCRITA JUEZ DE LO CIVIL INTERINA: Al público para los efectos de ley,

HACE SABER que por resolución de las diez horas y cinco minutos de éste día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer la señora MARIA ELVA RODRIGUEZ, conocida por MARIA ELBA RODRIGUEZ DE BELTRAN, ELBA RODRIGUEZ, ELVA RODRIGUEZ, MARIA ELVA RODRIGUEZ DE BELTRAN, MARIA ELBA RODRIGUEZ, ELBA RODRIGUEZ DE BELTRAN y por ELVA RODRIGUEZ PORTILLO, el día diecisiete de julio del año dos mil tres, en el Centro Médico Usuluteco, de ésta ciudad siendo ésta misma ciudad de Usulután, su último domicilio, de parte de los señores: ANA JOSEFA RODRIGUEZ DE SORIANO, TOMASA DE JESUS RODRIGUEZ DE PENADO, LUISA ELOISA RODRIGUEZ, conocida por LUISA ELOISA RODRIGUEZ BELTRAN, y LUISA ELOISA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, FRANCISCO ALBERTO RODRIGUEZ BLANCA ALICIA RODRIGUEZ

Y RODRIGUEZ, conocida por BLANCA ALICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ZOILA IRENE RODRIGUEZ, MARIA CORINA BELTRAN conocida por MARIA CORINA BELTRAN RODRIGUEZ, todos en calidad de hijos de la causante.-

Confiriéndoles a los aceptantes dicho la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a éste Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados después de la tercera publicación de éste edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, veintisiete de abril del dos mil cuatro.- LICDA. SAYDE ELIZENDA BENITEZ GUERRERO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA.- BR. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C020886-1

HERENCIA YACENTE

JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día tres de enero de dos mil cinco, se declaró yacente la herencia intestada del causante señor OSCAR MONTES ROQUE, quien falleció el día ocho de agosto del año dos mil dos, en esta ciudad, su ultimo domicilio y se nombró CURADOR ESPECIAL para que represente a la sucesión al Licenciado VICTOR MANUEL PEREZ ANGEL

CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día treinta y uno de enero de dos mil cinco. LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTO. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA SECRETARIO

3 v. alt. No. A071889-1

TITULOS DE PROPIEDAD

ISRAEL TOLEDO MOLINA, Notario, de este domicilio, con oficina notarial situada en la Calle Juan J. Cañas y Pasaje Belén, número ciento siete, San Jacinto, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que ante mis oficios se ha presentado el Doctor HERBERTH ISRAEL RECIÑOS RUANO, de cuarenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, casado, del domicilio de Ilopango, iniciando Diligencias de título de propiedad de un inmueble urbano, situado en la Calle Roosevelt Poniente, número cuarenta y cinco, de la jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, que mide y linda: AL NORTE, linda con sucesión de José Honorato Villacorta y María Isabel Valladares de Guardado, calle Roosevelt de por medio; AL ORIENTE, linda con Victoria de Acosta y María Isabel Valladares de Guardado; AL

PONIENTE, linda con Edelmira Jovita Ortíz de Portillo y Edificaciones Canadá, S.A de C.V.; y AL SUR linda con Edificaciones Canadá S.A de C.V. Tiene construido una casa de bahareque y techo de tejas, de una extensión superficial de TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, y que lo posee quieta y pacíficamente por más de veinte años consecutivos; no es predio dominante ni sirviente, ni lo posee en proindivisión con nadie. El inmueble en cuestión no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia. Que todos lo colindantes son de este domicilio, y lo adquirió por compra hecha a Soledad Viuda de Alas, ya fallecida, y por haber extraviado el documento privado que le amparaba la propiedad, el cual no estaba registrado, por lo que hace la presente solicitud.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de Marzo de dos mil cinco.

DR. ISRAEL TOLEDO MOLINA
NOTARIO

1 v. No. C020797

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.-

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el caballero: JUAN GILBERTO HERNANDEZ APARICIO, de diecinueve años de edad, estudiante, de este domicilio, portador de su documento único de identidad numero cero tres millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve guión siete ; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD DE UN TERRENO URBANO, ubicado en los Suburbios del Barrio El Calvario de esta ciudad, de una extensión superficial de NOVECIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS y colinda AL NORTE: Juanita Arely Pacas de Gómez; AL ORIENTE: linda con Maria Rosa Chopin Pino; AL SUR: linda con Reyes Montano, Emilio Umaña, Santos Nicolás Ramírez; AL PONIENTE: José Pilar Guzmán Rodríguez El terreno antes descrito lo adquirió por compra que le hiciera a RITO ADALBERTO HERNANDEZ CHOPIN, quien es mayor de edad, con quien me une parentesco familiar, que unido a la posesión material con su antecesor desde hace por mas de diez años consecutivos y sin ninguna interrupción de ninguna persona y lo valora en la cantidad de VEINTE MIL COLONES EXACTOS, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos que pertenezcan a otro persona.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Apastepeque, a los dos días del mes de marzo del año dos mil cinco. José Alfonso Pacas Alcalde Municipal Bertha Yessenia de Cornejo Secretaria Municipal

3 v. alt. No. A071807-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que la señora MARIA BLANCA GONZALEZ, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando se expida a su favor TITULO DE PROPIEDAD de un Inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio La Cruz de esta Villa, compuesto de SETECIENTOS SIETE METROS CUADRADOS de superficie, con las colindancias siguientes: NORTE, con Serapio Reales Herrera, ORIENTE, con Esteban Ortíz y Trinidad Rivera Escobar, SUR, con Trinidad Rivera Escobar, PONIENTE, con Santos López Arteaga. Lo hubo por compra que hizo al señor Manual Elías Quinteros. Lo valúa en DIEZ MIL COLONES. No es sirviente pero si dominante por gozar de servidumbre sobre parcelas hacia el rumbo norte. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: SAN JUAN TEPEZONTES, a los veinte días del mes de enero de dos mil cinco. FRANCISCO ALIRIO CANDRAY, Alcalde Municipal. TITO LOPEZ ESCOBAR, Secretario.

3 v. alt. No. A071848-1

TITULOS SUPLETORIOS

MARIA DEISY MENJIVAR POCASANGRE, Notario de éste domicilio, con Oficina ubicada en Colonia Bosques del Matazano número Uno, avenida principal, número setenta y ocho, Soyapango,

HACE SABER: Que a mi Oficina, se ha presentado la señora BLANCA LUZ BERNAL VIUDA DE FLORES, de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión, solicitando Título Supletorio, sobre un terreno de naturaleza urbana, situado en el barrio San Miguel, departamento de La Unión, de una extensión superficial de ciento setenta y ocho metros cuadrados, que tiene las medidas y linderos siguientes: de un terreno de naturaleza urbana, de su propiedad, el cual esta situado en el barrio Guadalupe de esta ciudad, de una extensión superficial de doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, que tiene las medidas y linderos siguientes: al NORTE: dieciséis metros con solar y casa de Angel Herrera, calle pública de por medio; al ORIENTE: veinte metros con solar y casa de Marcelino Paz, calle Pública de por medio; al PONIENTE: doce metros con solar de Herminia Manzano, quebrada seca de por medio; y al SUR: dieciséis metros con solar y casa de Gonzalo Bernal, cercas de madera muerta de por medio del colindante; dentro del solar se encuentra una casa de siete metros de largo por cinco metros de ancho, la casa relacionada es de construcción de sistema mixto; las colindancias son de este domicilio.-

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley.

Oficina Notarial, San Salvador, diez de marzo del año dos mil cinco.

MARIA DEYSI MENJIVAR POCASANGRE

NOTARIO

1 v. No. A071718

MARIA DEISY MENJIVAR POCASANGRE, Notario de éste domicilio, con Oficina ubicada en Colonia Bosques del Matazano número Uno, avenida principal, número setenta y ocho, Soyapango,

HACE SABER: Que a mi Oficina, se ha presentado la señora HAYDEE MARTINEZ DE ZAMORA, de cincuenta y ocho años de edad, empleada, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, solicitando Título Supletorio, sobre un terreno de naturaleza urbana, situado en el barrio San Miguel, Ilobasco, departamento de Cabañas, de una extensión superficial de ciento setenta y ocho metros cuadrados, que tiene las medidas y linderos siguientes: al NORTE: dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con terreno que fue de sucesión de José Rodríguez, hoy de Felipe Rodríguez; al ORIENTE: once metros, setecientos cuatro milímetros, calle pública de por medio que conduce al Cantón Azacualpa, con terreno de Luz García y calle que se dirige a los baños públicos de Menjívar, y con terreno Candelario de Jesús Escobar; al PONIENTE: once metros setecientos cuatro milímetros y linda con terreno de Transito Elsa Martínez; y al SUR: diecisiete metros y linda con terreno de Pablo Alberto Martínez; dentro del solar se encuentra una casa de diez metros setenta y tres centímetros de largo por cinco metros setenta y siete centímetros de ancho, la casa relacionada es de construcción de adobe.- Inmueble que adquirió por compra al señor PABLO ALBERTO MARTINEZ ESCOBAR, conocido por PABLO ALBERTO MARTINEZ, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas.-

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley.

Oficina Notarial, San Salvador, diez de marzo del año dos mil cinco.

MARIA DEYSI MENJIVAR POCASANGRE

NOTARIO

1 v. No. A071719

MARIA DEISY MENJIVAR POCASANGRE, Notario de éste domicilio, con Oficina ubicada en Colonia Bosques del Matazano número Uno, avenida principal, número setenta y ocho, Soyapango,

HACE SABER: Que a mi Oficina, se ha presentado la señora TRANSITO ELSA MARTINEZ GUILLEN DE MARTINEZ, mayor de edad, Contador, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, solicitando Título Supletorio, sobre un terreno de naturaleza urbana, situado en los suburbios del barrio San Miguel, Ilobasco, departamento de Cabañas, que tiene las medidas y linderos siguientes: al NORTE: veinte metros, linda con terreno de Agustina Molina de Escobar; al ORIENTE: doce metros, quinientos cuarenta milímetros, con terreno de Andrés García, calle pública de por medio, PONIENTE: doce metros quinientos cuarenta milímetros y linda con terreno de Dolores Martínez; y al SUR: veinte metros y linda con terreno de Jesús Marín; dentro del solar se encuentra una casa construida de adobe.-Inmueble que adquirió por compra al señor PABLO ALBERTO MARTINEZ ESCOBAR, conocido por PABLO ALBERTO MARTINEZ, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas.-

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley.

Oficina Notarial, San Salvador, diez de marzo del año dos mil cinco.

MARIA DEYSI MENJIVAR POCASANGRE

NOTARIO

1 v. No. A071721

VICTOR MANUEL ROMERO FLORES, NOTARIO DEL DOMICILIO DE SAN SALVADOR,

HAGO SABER: Que a mi Oficina Notarial se ha presentado el señor TEOFILO RAMIREZ RIVAS, solicitando Titulo Supletorio de un inmueble que lo adquirió por compra que le hizo a la señora Maria Victorina Alvarado Cruz, conocida por Maria Victorina Alvarado, el cual se detalla a continuación: Un inmueble rústico situado en el Cantón Las Marias de la jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas de la capacidad de SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de los linderos especiales siguientes: AL NORTE, mide cien metros, linda con terreno de la señora Lidia Alvarado, AL ORIENTE; mide cuarenta y siete metros, linda con terreno de la señora Lidia Alvarado, AL SUR; Mide ciento once metros, linda con terreno de la señora Lidia Alvarado, AL PONIEN-TE; mide noventa y dos metros, linda con terreno de la señora Maria Isabel Orellana.- Actualmente valorado en DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR.-

Lo que hago del conocimiento público para los efectos correspondientes.-

Librado en mi Oficina Notarial, situada en la Primera Avenida Sur número dos-B, Barrio El Calvario, Ciudad de Sensuntepeque, veintiocho de Febrero del año dos mil cinco.-

LIC. VICTOR MANUEL ROMERO FLORES.-

NOTARIO.-

1 v. No. A071814

JUICIO DE AUSENCIA

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que en este Tribunal se ha presentado el Doctor JOSE ANTONIO MENA, como Apoderado de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, CONSUMO, COMERCIALIZACION Y APROVISIONAMIENTO DE VENDEDORES DE LOS MERCADOS DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, promoviendo Juicio Civil Ejecutivo contra de los señores ANDRES ALFONSO PORTILLO REYES conocido por ANDRES ALFONSO PORTILLO OCON y JUAN DIEGO

PALACIOS, ambos mayores de edad; y por ignorarse el paradero actual del señor JUAN DIEGO PALACIOS, Comerciante con último domicilio en: Colonia Domínguez, Calle Principal, al costado oriente del Rastro Municipal, casa número catorce, de la jurisdicción de Mejicanos, en vista de que el señor JUAN DIEGO PALACIOS, no reside en la dirección indicada, por lo que no se puede proceder al emplazamiento de ley; ya que se ignora el paradero y si tiene procurador u otro representante legal en esta República, por lo que pide que con base en el artículo 141Pr.c., previo los trámites de ley, se nombre un Curador Especial para que lo represente en dicho Juicio.-

En consecuencia se previene que si el ausente señor, JUAN DIEGO PALACIOS tiene procurador u otro representante legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso a comprobar su personería.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil; San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día nueve de Marzo del año dos mil cinco. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA. SECRETARIO.-

1 v. No. A071744

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTIA, de este distrito Judicial, al público en general,

AVISA: Que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado VICTOR MANUEL BURGOS ELENA y seguido por la Licenciada CARLA MARIA MENDEZ REYES, mayor de edad, Abogada de este domicilio, en su carácter de Apoderada General Judicial del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR que se abrevia "EL FONDO O FONAVIPO", contra el señor CARLOS ALBERTO BARRERA TORRES, mayor de edad, de este domicilio, y demás generales ignoradas, posteriormente a la fecha en que se inicio referido juicio se presento el Licenciado VICTOR MANUEL BURGOS ELENA y seguido por la Licenciada CARLA MARIA MENDEZ REYES, en el carácter en que actúa, manifestando que el señor CARLOS ALBERTO BARRERA TORRES, se ha ausentado del domicilio conocido, ignorándose el paradero, y si ha dejado PROCURADOR o REPRESENTANTE LEGAL, de conformidad al Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles, PIDE. Sea declarado ausente y se nombre un CURADOR AD-LITEM, para que lo represente en la continuación del presente Juicio.-

En consecuencia se previene que si el demandado tiene Representante Legal, se presente a este tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

LIBRADO, en el Juzgado Primero de Menor Cuantía: San Salvador, a las once horas del día diez de septiembre del dos mil tres. LICDA. JULIA BUENDIA MENDEZ JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTIA.- LICDA. MAGDALENA BOLAÑOS DE AGUILAR SECRETARIA.-

1 v. No. A071894

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que ha este Juzgado se a presentado el Licenciado CARLOS HUMBERTO POSADA BELLOSO, en calidad de Apoderado General Judicial de la CAJA RURAL DE CANDELARIA DE LA FRONTERA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, HOY CAJA DE CREDITO DE CANDELARIA DE LA FRONTERA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la señora TEODORA DE JESUS PEÑA ELIZONDO, quien es de cincuenta años de edad, Fotógrafa, siendo esta ciudad su último domicilio; y siendo que a dicha demandada se le desconoce su actual domicilio o cual sea su paradero, o que se haya ausentado del país; y si ha dejado Procurador o Representante Legal para que la represente, es que viene la parte demandante a iniciar diligencias de Ausencia, a efecto de que se declare ausente a la demandada TEODORA DE JESUS PEÑA ELIZONDO, y se le nombre un Curador Especial en el Juicio Mercantil Ejecutivo clasificado al número DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (239/04).- En consecuencia se previene a la referida demandada, se presente a este Juzgado a comparecer al proceso iniciado en su contra; y en caso de que tuviera Procurador o Representante Legal éste se presente dentro del término de quince días después de la última publicación de este aviso a fin de comprobar su calidad.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con cincuenta minutos del día dos de marzo de dos mil cinco. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA.- JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA.- SECRETARIO.-

1 v. No. C020891

DISEÑO INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2004001879

No. de Presentación: 20040002892

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOCIETE ANONYME DES EAUX MINERALES D'EVIAN, del domicilio de 22 AVENUE DES SOURCES, EVIAN 74500 FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 numeral 3º del Anexo IC de los Acuerdos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para un DISEÑO INDUSTRIAL denominado BOTELLA EVIAN PIONEER, con Clasificación Internacional CL09 01. La solicitud fue presentada a las quince horas y cincuenta minutos del día catorce de septiembre del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. José Emilio Tamayo Aguilera

REGISTRADOR

1 v. No. A071748

RENOVACION DE MARCAS

Clase: 05

No. de Expediente: 1965012173

No. de Presentacion: 20050059888

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Procter & Gamble Company, del domicilio de One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 12173 del Libro 00033 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "PEPTO-BISMOL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Lic. María Dafne Ruiz

REGISTRADOR

José Ángel Rivera Campos

SECRETARIO

3 v. alt. No. A071858-1

Clase: 33
No. de Expediente: 1981000308
No. de Presentacion: 20030034438
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDUARDO MORENO CARMONA, mayor de edad, INGENIERO QUIMICO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de ILOPANIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00166 del Libro 00097 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "ESPIRITU DE CAÑA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. José Emilio Tamayo Aguilera
REGISTRADOR

Karla Graciela Ortega
SECRETARIO

3 v. alt. No. A071876-1

MARCAS DE FABRICA

Clase: 30
No. de Expediente: 2005046794
No. de Presentacion: 20050061179

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELIDA ESPERANZA FUENTES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra pizzeria la italiana y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ
REGISTRADOR

Erika Susana Molina
Secretaria

3 v. alt. No. A071730-1

Clase: 33
No. de Expediente: 2005046923
No. de Presentacion: 20050061362

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELMER ROMEO PINEDA QUINTANILLA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMPAÑIA DESTILADORA DE ACATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Tequila Gallo de Oro y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas
REGISTRADOR

Sandra Elizabeth Henríquez Lara
SECRETARIA

3 v. alt. No. A071772-1

No. de Expediente: 2005047129

No. de Presentación: 20050061668

CLASE: 41

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SEÑORA ROBLES

Consistente en: las palabras SEÑORA ROBLES.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A071859-1

No. de Expediente: 2005047130

No. de Presentación: 20050061669

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras P&G Señora Robles y diseño.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A071860-1

No. de Expediente: 2005045979

No. de Presentación: 20050059824

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO GUILLERMO CASTANEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRINCE SPORTS, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

PRINCE

Consistente en: la palabra PRINCE que en español significa PRINCIPE.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil cinco.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
Registrador.

Karla Graciela Ortega,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A071881-1

No. de Expediente: 2004045542
No. de Presentación: 20040059009
CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS GARCIA HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de EMBOTELLADORA LA CASCADA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BLUE SALVA COLA

Consistente en: las palabras BLUE SALVA COLA, traducida al castellano como SALVA COLA AZUL.

La solicitud fue presentada el día dieciseis de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C020796-1

No. de Expediente: 2005046057
No. de Presentación: 20050059985
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de CONSITEX S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Z Zegna y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuono de enero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

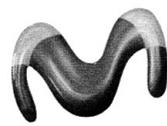
Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C020834-1

No. de Expediente: 2005046233
No. de Presentación: 20050060290
CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identificara como M (gráfico).

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

Karla Graciela Ortega,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C020835-1

No. de Expediente: 2005046236
No. de Presentación: 20050060293
CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identificara como M (gráfico).

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

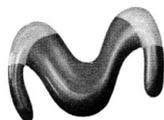
Karla Graciela Ortega,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C020836-1

No. de Expediente: 2005046242
No. de Presentación: 20050060299
CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identificara como M (gráfico).

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

Karla Graciela Ortega,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C020837-1

No. de Expediente: 2005046234
No. de Presentación: 20050060291
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra un diseño que se identificara como M (gráfico).

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

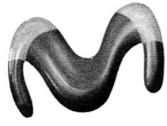
Karla Graciela Ortega,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C020838-1

No. de Expediente: 2005046240
No. de Presentación: 20050060297
CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identificara como M (gráfico).

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

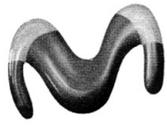
Karla Graciela Ortega,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C020839-1

No. de Expediente: 2005046239
No. de Presentación: 20050060296
CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identificara como M (gráfico).

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

Karla Graciela Ortega,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C020840-1

No. de Expediente: 2005046238
No. de Presentación: 20050060295
CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identificara como M (gráfico).

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

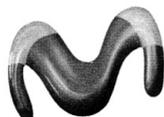
Karla Graciela Ortega,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C020841-1

No. de Expediente: 2005046243
No. de Presentación: 20050060300
CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identificara como M (gráfico).

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

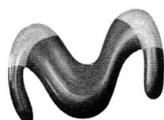
Karla Graciela Ortega,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C020842-1

No. de Expediente: 2005046244
No. de Presentación: 20050060301
CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identificara como M (gráfico).

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

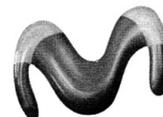
Karla Graciela Ortega,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C020843-1

No. de Expediente: 2005046245
No. de Presentación: 20050060302
CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identificara como diseño de M.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C020844-1

No. de Expediente: 2005046235
No. de Presentación: 20050060292
CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identificara, como M (gráfico).

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

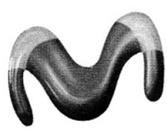
Karla Graciela Ortega,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C020845-1

No. de Expediente: 2005046237
No. de Presentación: 20050060294
CLASE: 13.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identificara como M (gráfico).

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

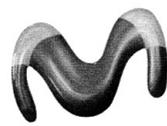
Karla Graciela Ortega,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C020846-1

No. de Expediente: 2005046246.
No. de Presentación: 20050060303.
CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identificara como diseño de M.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

Ante mí
Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C020847-1

No. de Expediente: 2005046247.
No. de Presentación: 20050060304.
CLASE: 15.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identificara como diseño de M.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

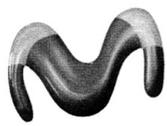
Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C020848-1

No. de Expediente: 2005046248.
No. de Presentación: 20050060305.
CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identificara como diseño de M.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

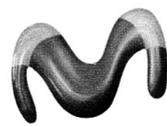
Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C020849-1

No. de Expediente: 2005046249.
No. de Presentación: 20050060306.
CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identificara como diseño de M.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

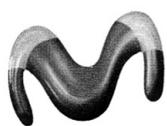
3 v. alt. No. C020850-1

No. de Expediente: 2005046250.
No. de Presentación: 20050060307.
CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de

TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identificara como diseño de M.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C020851-1

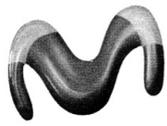
No. de Expediente: 2005046251.

No. de Presentación: 20050060308.

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identificara como diseño de M.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C020852-1

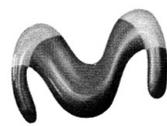
No. de Expediente: 2005046252.

No. de Presentación: 20050060309.

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identificara como diseño de M.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C020853-1

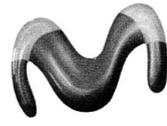
No. de Expediente: 2005046253.

No. de Presentación: 20050060310.

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identificará como diseño de M.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

Luis Fernando Arévalo Vaquerano,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C020854-1

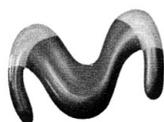
No. de Expediente: 2005046254.

No. de Presentación: 20050060311.

CLASE: 22.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identificará como diseño de M.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

Luis Fernando Arévalo Vaquerano,
Secretario.

3 v. alt. No. C020855-1

No. de Expediente: 2005046255.

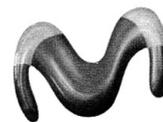
No. de Presentación: 20050060312.

CLASE: 23.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de

TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identificará como diseño de M.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

Luis Fernando Arévalo Vaquerano,
Secretario.

3 v. alt. No. C020856-1

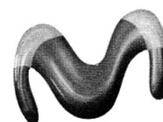
No. de Expediente: 2005046256.

No. de Presentación: 20050060313.

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño, que se identificará como diseño M.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

Luis Fernando Arévalo Vaquerano,
Secretario.

3 v. alt. No. C020858-1

No. de Expediente: 2005046257.
No. de Presentación: 20050060314.
CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño, que se identificará diseño M.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

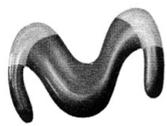
Luis Fernando Arévalo Vaquerano,
Secretario.

3 v. alt. No. C020860-1

No. de Expediente: 2005046258.
No. de Presentación: 20050060315.
CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño, que se identificará como diseño de M.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

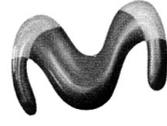
Luis Fernando Arévalo Vaquerano,
Secretario.

3 v. alt. No. C020861-1

No. de Expediente: 2005046259.
No. de Presentación: 20050060316.
CLASE: 27.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identificará como diseño de M.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

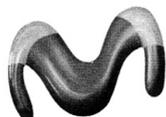
Luis Fernando Arévalo Vaquerano,
Secretario.

3 v. alt. No. C020863-1

No. de Expediente: 2005046260.
No. de Presentación: 20050060317.
CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identifica como "M (gráfico)".

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

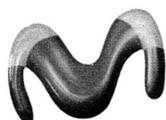
Sayonara Ayala de Guerrero,
Secretario.

3 v. alt. No. C020864-1

No. de Expediente: 2005046261.
No. de Presentación: 20050060318.
CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identifica como "M (gráfico)".

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

Sayonara Ayala de Guerrero,
Secretario.

3 v. alt. No. C020865-1

No. de Expediente: 2005046262.
No. de Presentación: 20050060319.
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identifica como "M (gráfico)".

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

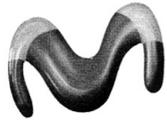
Sayonara Ayala de Guerrero,
Secretario.

3 v. alt. No. C020866-1

No. de Expediente: 2005046263.
No. de Presentación: 20050060320.
CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identifica como "M (gráfico)".

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

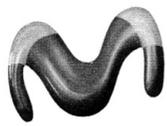
Sayonara Ayala de Guerrero,
Secretario.

3 v. alt. No. C020867-1

No. de Expediente: 2005046264.
No. de Presentación: 20050060321.
CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identifica como "M (gráfico)".

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

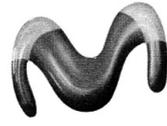
Sayonara Ayala de Guerrero,
Secretario.

3 v. alt. No. C020868-1

No. de Expediente: 2005046265.
No. de Presentación: 20050060322.
CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identifica como "M (gráfico)".

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

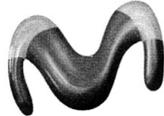
Sayonara Ayala de Guerrero,
Secretario.

3 v. alt. No. C020869-1

No. de Expediente: 2005046266.
No. de Presentación: 20050060323.
CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identifica como "M (gráfico)".

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

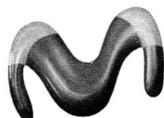
Sayonara Ayala de Guerrero,
Secretario.

3 v. alt. No. C020870-1

No. de Expediente: 2005046268.
No. de Presentación: 20050060325.
CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño que se identificara como M (gráfico).

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

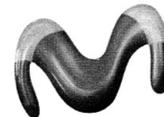
Karla Graciela Ortega,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C020871-1

No. de Expediente: 2005046270.
No. de Presentación: 20050060327.
CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño que se identificara como M (gráfico).

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

Karla Graciela Ortega,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C020872-1

No. de Expediente: 2005046273.
No. de Presentación: 20050060330.
CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño que se identificara como M (gráfico).

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

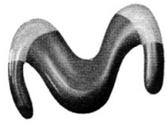
Karla Graciela Ortega,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C020873-1

No. de Expediente: 2005046275.
No. de Presentación: 20050060332.
CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño que se identifica como "M (gráfico)".

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

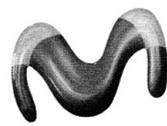
Sayonara Ayala de Guerrero,
Secretario.

3 v. alt. No. C020874-1

No. de Expediente: 2005046267.
No. de Presentación: 20050060324.
CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño que se identifica como "M (gráfico)".

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

Sayonara Ayala de Guerrero,
Secretario.

3 v. alt. No. C020875-1

No. de Expediente: 2005046269.
No. de Presentación: 20050060326.
CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño que se identifica como "M (gráfico)".

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

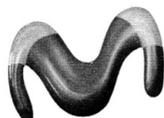
Sayonara Ayala de Guerrero,
Secretario.

3 v. alt. No. C020876-1

No. de Expediente: 2005046271.
No. de Presentación: 20050060328.
CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño que se identifica como "M (gráfico)".

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

Sayonara Ayala de Guerrero,
Secretario.

3 v. alt. No. C020877-1

No. de Expediente: 2005046272.
No. de Presentación: 20050060329.
CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño que se identifica como "M (gráfico)".

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

Sayonara Ayala de Guerrero,
Secretario.

3 v. alt. No. C020878-1

No. de Expediente: 2005046274
No. de Presentación: 20050060331
CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño que se identifica como "M (gráfico)".

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

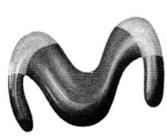
Sayonara Ayala de Guerrero,
Secretario.

3 v. alt. No. C020879-1

No. de Expediente: 2005046276
No. de Presentación: 20050060333
CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño que se identifica como "M (gráfico)".

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

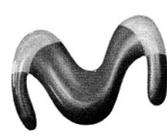
Sayonara Ayala de Guerrero,
Secretario.

3 v. alt. No. C020880-1

No. de Expediente: 2005046277
No. de Presentación: 20050060334
CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño que se identifica como "M (gráfico)".

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

Sayonara Ayala de Guerrero,
Secretario.

3 v. alt. No. C020881-1

No. de Expediente: 2004038134
No. de Presentación: 20040047490
CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de G3 World-wide Mail N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SPRING

Consistente en: la palabra SPRING, se traduce como PRIMAVE-
RA.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

Erika Susana Molina,
Secretaria.

3 v. alt. No. C020882-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2004041872
No. de Presentación: 20040053559
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANGEL ERNESTO SORIANO RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

ESORNET

Consistente en: la expresión ESORNET, que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE PAGINAS Y PROGRAMAS EN SERVIDORES CONECTADOS A INTERNET, UBICADO EN URBANIZACION CAMPO VERDE PJE 3 #2, AYUTUXTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dieciseis de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

Erika Susana Molina,
Secretaria.

3 v. alt. No. C020884-1

No. de Expediente: 2004041873
No. de Presentación: 20040053560

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS EDGARDO SORIANO RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

NEKTIVA

Consistente en: la expresión NEKTIVA, que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A DISEÑO E IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE ORDENADOR Y CAPACITACION PARA SU USO, UBICADO EN URBANIZACION CAMPO VERDE PJE 3 #2, AYUTUXTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dieciseis de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

Erika Susana Molina,
Secretaria.

3 v. alt. No. C020885-1

No. de Expediente: 2004044271

No. de Presentación: 20040057101

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de WORLD MUSIC & GAMES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: WORLD MUSIC & GAMES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras music ZONE & games y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA VENTA DE PRODUCTOS DE ENTRETENIMIENTO Y ESPARCIMIENTO, ESPECIALMENTE VIDEOJUEGOS; ARTICULOS MUSICALES; DISCOS MUSICALES; VIDEOS MUSICALES; PELICULAS; JUGUETES; UBICADO EN CENTRO COMERCIAL METROCENRO, 7A ETAPA, LOCAL 206P, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciseis de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
Registrador.

Vanessa María Rosales Aguilar,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C020892-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2003035335

No. de Presentación: 20030042437

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS AMILCAR AMAYA, en su calidad de APODERADO GENERAL JU-

DICIAL de ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

TÉNGALO POR SEGURO



ASESUISA
Asegura su tranquilidad

Consistente en: las palabras TENGALO POR SEGURO, ASE-SUISA, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DE LOS CON-SUMIDORES O USUARIOS, SOBRE LA COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS EN RELACION CON CONTRATOS DE SEGURO DE TODO TIPO QUE OFRECE LA SOCIEDAD.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

David Antonio Cuadra Gómez,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A071879-1

No. de Expediente: 2004044269

No. de Presentación: 20040057099

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de WORLD MUSIC & GAMES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: WORLD MUSIC & GAMES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la palabra music ZONE & games y diseño, traducida al castellano como ZONA MUSICAL Y JUEGOS, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO EN GENERAL EN RELA-

CIÓN A LA VENTA DE PRODUCTOS DE ENTRETENIMIENTO Y ESPARCIMIENTO, ESPECIALMENTE VIDEOJUEGOS; ARTICULOS MUSICALES; DISCOS MUSICALES; VIDEOS MUSICALES; PELICULAS; JUGUETES; ENTRE OTROS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C020893-1

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2002003917
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002003917- 001, 002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE FRANCISCO JIMENEZ CARMONA en su calidad de Representante legal de la sociedad CRIAVES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CRIAVES, S.A. de C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuya escritura social esta inscrita bajo el número 36 del libro 78 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-150875-001-6; el cual ha presentado solicitud a las quince horas treinta minutos del día siete de agosto de dos mil dos., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No 2002003917 inscripción 39 y el asiento de Establecimiento No 2002003917- 001, 002 inscripciones 40 y 229 respectivamente, todas del libro 79 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada CRIAVES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PRODUCCION, REPRODUCCION, INCUBACION, CRIANZA Y MERCADEO DE AVES Y HUEVOS, con dirección en BOULEVARD PYNSA N° 5, CIUDAD MERLIOT del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON 49/100 \$8,647,588.49 y que tiene los establecimientos siguientes: 001-) denominado CRIAVES, S.A. DE C.V. ubicado en BOULEVARD PYNSA N° 5, CIUDAD MERLIOT y que se dedica a PRODUCCION, REPRODUCCION, INCUBACION, CRIANZA Y MERCADEO DE AVES Y HUEVOS, 002-) denominado

CRIAVES, S.A. DE C.V. ubicado en CARRETERA PANAMERICANA, SALIDA A LA UNION, FRENTE A SUMINISTRO SAN MIGUEL y que se dedica a PRODUCCION, REPRODUCCION, INCUBACION, CRIANZA Y MERCADEO DE AVES Y HUEVOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
San Salvador, quince de marzo de dos mil cinco

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ
REGISTRADOR

3 v. alt. No. C020810-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004052164
ESTABLECIMIENTO 2004052164- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE MARIO ARIAS PAZ en su calidad de Representante legal de la sociedad SERVICIOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SERVICIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social esta inscrita bajo el número 64 del libro 1885 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-090104-109-0, ha presentado solicitud a las doce horas y trece minutos del día veinticinco de febrero de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No 2004052164 y Establecimiento No 2004052164- 001; a favor de la Empresa denominada SERVICIOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA VENTA DE LIBROS , PAPELERIA Y UTILES ESCOLARES, INSTALACION Y EXPLOTACION DE RESTAURANTES, CAFETERIAS Y PUPUSERIAS, EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA TURISTICA, con dirección en 85 AVENIDA NORTE#113 COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) SERVICIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. ubicado en 85 AVENIDA NORTE#113 COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
San Salvador, treinta de julio de dos mil cuatro.

LIC. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.
REGISTRADORA

3 v. alt. No. C020897-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad CENTRO GINECOLOGICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con su Escritura Social y el Código de Comercio, convoca a sus accionistas a la JUNTA GENERAL ORDINARIA que se llevara a cabo a las doce horas del día VEINTIDOS DE ABRIL del año en curso en el local de la Sociedad, ubicado en Colonia Médica, Pasaje Dra. Martha Gladis Urbina y Diagonal Dr. Luis Edmundo Vásquez, quinto piso de su edificio, en esta Ciudad de San Salvador, de conformidad a la siguiente agenda:

- I Verificación del Quórum
- II Lectura y aprobación del acta anterior
- III Memoria de Labores de Junta Directiva, Balance General al treinta y uno de Diciembre del dos mil cuatro. Estado de Pérdidas y Ganancias del año dos mil cuatro. Informe del Auditor Externo.
- IV Distribución de Utilidades
- V Elección de Junta Directiva y asignación de sus emolumentos
- VI Nombramiento del Auditor Externo, del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos
- VII Otros asuntos que de conformidad a la Ley y el Pacto Social pueden tratarse en Junta General Ordinaria.

Para que pueda celebrarse la sesión en primera convocatoria se necesitara la concurrencia de por lo menos la mitad mas una de las acciones, y para tomar resolución se necesitará también la simple mayoría de los votos presentes.

De no haber Quórum en la fecha y hora indicada, por este medio se convoca para las doce horas del día VEINTITRES DE ABRIL del corriente año, en el mismo lugar. En este caso se celebrara la sesión, cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y las decisiones se tomaran por mayoría de votos presentes.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil cinco.

POR CENTRO GINECOLOGICO, S.A. DE C.V.

DR. JORGE ALBERTO DURÁN FLORES

SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA

EMERGENCIAS MEDICOQUIRURGICAS

MERLIOT S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE EMERGENCIAS MEDICOQUIRURGICAS MERLIOT S.A. DE C.V. CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, A CELEBRARSE EN EN CALLE CHILTIUPAN # 28 CIUDAD MERLIOT, EL DIA 22 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

LA PRIMERA CONVOCATORIA SERA A LAS 5:00 PM Y LA SEGUNDA CONVOCATORIA SERA A LAS 6:00 PM DEL MISMO DIA Y EN EL MISMO LOCAL.

LA AGENDA A TRATAR:

- 1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
- 3. MEMORIA DE LA GESTION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LECTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.
- 4. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO SOBRE EL EJERCICIO DEL 2004.
- 5. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJACIÓN DE SUS HONORARIOS.
- 6. PUNTOS VARIOS.

PARA CELEBRAR SESION EN PRIMERA CONVOCATORIA SE NECESITA LA MITAD MAS UNA DE LAS ACCIONES; PRESENTES O REPRESENTADAS, Y PARA SEGUNDA CONVOCATORIA, CON CUALQUIER CANTIDAD DE ACCIONES.

CIUDAD MERLIOT, 17 DE MARZO DEL 2005

DR. LEONEL MARTINEZ VILLACORTA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "ACERO CENTRO AVILES, S.A. DE C.V." (ACAVISA DE C.V.), convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrarse a las ocho horas con treinta minutos del día viernes 22 de abril de dos mil cinco, en las oficinas de la empresa situadas en la 25 Avenida Sur 763, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente Agenda:

- 1- Elaboración de la lista de Accionistas presentes y representados y establecimiento de quórum
- 2- Lectura del Acta anterior
- 3- Conocer la Memoria, Estados Financieros e Informe del Auditor del Ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2004.
- 4- Aplicación de Utilidades
- 5- Emolumentos a los miembros de la Junta Directiva
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal y fijación de sus Honorarios
- 7- Autorización especial a los miembros de la Junta Directiva
- 8- Puntos Varios
4. Presentación del Balance General y Estados de Resultados al 31 de Diciembre de 2004 e informe de Auditor Externo.
5. Aplicación de los Resultados del ejercicio 2004
6. Nombramiento del Auditor Externo y determinación de sus honorarios.
7. Elección de Junta Directiva para el periodo del 01 de Junio 2005 a 31 Mayo del 2007
8. Autorización a Directores y Gerentes para efectuar operaciones a que se refieren los numerales 3° y 6° del artículo 275 del Código de Comercio
9. Cualquier otro asunto que de acuerdo a la ley pueda tratarse.

Para celebrarse la Junta General Ordinaria en primera convocatoria deberán estar presentes o representadas, cuando menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social.

Si no hubiera quórum en la fecha y hora expresadas, se hace segunda convocatoria para el día siguiente, a las ocho horas y treinta minutos del día sábado 23 de abril, en el mismo local de la Sociedad, pudiéndose formar el quórum con cualquier número de accionistas presentes y representados.

San Salvador, 22 de marzo de 2005

Por ACAVISA, DE C.V.

Lic. Patricia Avilés de Pinto
Secretaria Junta Directiva

3 v. alt. No. A072243-1

AGROASE, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "AGROASE, S.A. DE C.V.", convoca a los señores accionistas a Junta General de carácter Ordinaria, a celebrarse el día 22 de Abril del año en curso, a las ocho horas, en las Oficinas situadas en Final 79 Avenida Sur Edificio MCL # 430 - Colonia Escalón de esta ciudad

La agenda a desarrollar es la siguiente:

1. Establecimiento de Quórum
2. Lectura de acta anterior;
3. Lectura de Memoria de Labores de la Junta Directiva, correspondiente al periodo del 1 de Enero del 31 de Diciembre del 2004

En caso de que a la hora señalada no hubiese quórum para realizar sesión en primera convocatoria por esta misma se CONVOCA a los socios para celebrar la JUNTA GENERAL ORDINARIA en SEGUNDA CONVOCATORIA en el mismo lugar a las ocho horas con treinta minutos del día 23 de Abril del presente año y con la misma agenda.

Para tratar los puntos de carácter ordinario, se necesita que estén presentes o representadas la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social, o sea Cinco mil quinientas una acciones, y para tomar resolución se necesitará igual proporción.

En la segunda convocatoria el quórum se formará cualquiera sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, dieciocho días de Marzo del dos mil cinco.

CARLOS ALAS PEREZ
SECRETARIO
JUNTA DIRECTIVA

3 v. alt. No. C020890-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "AVILES PACAS HERMANOS S.A DE C.V. (APACHE, SA DE C.V)", convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrarse a las diez horas con treinta minutos del día viernes 22 de abril del año dos mil cinco, en las oficinas de la empresa situadas en la 25 Avenida Sur 763, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente agenda:

- 1- Elaboración de la lista de Accionistas presentes y representados y establecimiento de quórum
- 2- Lectura del Acta anterior

- 3- Conocer la Memoria, Estados Financieros é Informe del Auditor del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004
- 4- Aplicación de Resultados
- 5- Ratificación de Nombramientos de Junta Directiva
- 6- Emolumentos a los miembros de la Junta Directiva
- 7- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal y fijación de sus Honorarios
- 8- Autorización especial a los miembros de la Junta Directiva
- 9- Puntos Varios

Para celebrarse la Junta General Ordinaria en primera convocatoria deberán estar presentes o representadas, cuando menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social.

Si no hubiera quórum en la fecha y hora expresadas, se hace segunda convocatoria para las diez horas con treinta minutos del día sábado 23 de abril, en el mismo local de la Sociedad. Pudiéndose formar el quórum con cualquier número de accionistas presentes y representados.

San Salvador, 21 de marzo de 2005

Por AVILES PACAS HERMANOS S.A. DE C.V

Lic. Patricia Avilés de Pinto
Secretaria

3 v. alt. No. C020954-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "CARAV, S.A.", convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrarse a las nueve horas con treinta minutos del día viernes 22 de abril del año dos mil cinco, en las oficinas de la empresa situadas en la 25 Avenida Sur 763, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente Agenda:

- 1- Elaboración de la lista de Accionistas presentes y representados y establecimiento de quórum
- 2- Lectura del Acta anterior
- 3- Conocer la Memoria, Estados Financieros e Informe del Auditor, del ejercicio comprendido del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2004.
- 4- Aplicación de Resultados
- 5- Elección de Junta Directiva

- 6- Emolumentos a los miembros de la Junta Directiva
- 7- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus Honorarios
- 8- Autorización especial a los miembros de la Junta Directiva
- 9- Puntos Varios

Para celebrarse la Junta General Ordinaria en primera convocatoria deberán estar presentes o representadas, cuando menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social.

Si no hubiera quórum en la fecha y hora expresadas, se hace segunda convocatoria para las nueve horas con treinta minutos del día siguiente, sábado 23 de abril, en el mismo local de la Sociedad, pudiéndose formar el quórum con cualquier número de accionistas presentes y representados.

San Salvador, 22 de marzo de 2005

Por CARAV. S.A

Doña María Alicia Avilés de López Andreu
Presidenta de la Junta Directiva.

3 v. alt. No. C020956-1

SUBASTAS PUBLICAS

JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en éste Juzgado por el Licenciado JOSE ANTONIO MENA, Apoderado General Judicial del señor FRANCISCO ALAS SANCHEZ contra la señorita MARIA ISABEL BALSEIRO ACUÑA conocida por ISABEL BALSEIRO ACUÑA, se venderá en pública subasta en éste mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "Un Predio Urbano que contiene construcciones en parte de sistema mixto, situado en la calle Candelaria número ochenta y cinco, hoy calle del Modelo trescientos cincuenta y siete, en el Barrio de Candelaria, de ésta ciudad, con servicio de agua e instalación eléctrica, que se describe así: tiene veinticinco metros de frente por dieciocho metros de fondo, lindante: al Norte, casa y solar de Paulino Landaverde; al Sur, solar de Pablo García; al Oriente, con solar del Doctor Margarito González Mejía y al Poniente, calle en medio, con casa y solar de Bartolo Cerón. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la demandada bajo el Número CERO UNO- CIENTO DIECIOCHO MIL TRECE- CERO CERO CERO, Inscripción DOS, de propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento."

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día veintitrés de Febrero del dos mil cuatro. LIC. JOSE GUILLERMORAMOS CHORRO. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTO. LIC. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON. SECRETARIA.

3 v. alt. No. A071750-1

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo que en este Tribunal promueve el Licenciado VLADIMIR REYNALDO AGUILAR MIRANDA, en calidad de Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor JOSE ORLANDO MEJIA BELTRAN, conocido por JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe, ASI: "Inmueble de naturaleza urbana, identificado como Apartamento número TREINTAY TRES del Edificio multifamiliar número CUATROCIENTOS VEINTISIETE del Condominio "N", del CENTRO URBANO JOSE SIMEON CAÑAS, situado en Jurisdicción de Mejicanos, de este Departamento, el cual tiene la descripción siguiente: es de sistema mixto, el cual tiene dos metros sesenta y nueve centímetros de alto, un área de cincuenta y un metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados y un volumen de ciento treinta y ocho metros cúbicos, ochenta decímetros cúbicos, el cual mide y linda, AL NORTE: En ocho metros sesenta centímetros con Edificio número cuatrocientos veintiséis, espacio aéreo sobre zona verde de por medio; AL ORIENTE: en seis metros con apartamento número treinta y cuatro, pared medianera de por medio, AL SUR: En ocho metros sesenta centímetros, con Edificio cuatrocientos dieciocho, espacio aéreo sobre zona verde de por medio; AL PONIENTE: En seis metros con Apartamento número treinta y dos, pared medianera de por medio; en la parte inferior linda con el Apartamento número veintitrés, obra gruesa medianera de por medio, en la parte superior linda con el Apartamento número cuarenta y tres, obra gruesa medianera de por medio, las áreas verdes mencionadas bajo el espacio aéreo que circunda el Edificio y el apartamento por el Norte y Sur, es parte del condominio en que está construido el Edificio número cuatrocientos veintisiete.- Todos los apartamento colindantes, al igual que el inmueble objeto del presente contrato, corresponden al mismo Edificio del condominio "N" del que forma parte el inmueble que se describe del mismo centro urbano.- Inscrito a favor del demandado en el Registro Social de Inmuebles de San Salvador, bajo el número de Matrícula M CERO UN MILLON ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO."

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las ocho horas del día dos de Febrero del año dos mil cinco. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA SECRETARIO

3 v. alt. No. A071771-1

DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el DOCTOR ALEJANDRO ORELLANA NAJARRO, apoderado del señor CARLOS ANTONIO LIZANO conocido por CARLOS ANTONIO LIZANO SANTAMARIA, contra el señor AMIR LOMBARDO VELARDE ZALDAÑA, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: "Un inmueble de naturaleza rústica, situado en Jurisdicción de la Villa de La Libertad, Departamento de La Libertad, inmueble que formo parte de las Haciendas Tepeagua y San Diego, de una extensión superficial de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS equivalentes a DOS MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y DOS VARAS CUADRADAS SESENTA CENTÉSIMAS DE VARA CUADRADA, de forma casi rectangular, marcado en el plano respectivo con el número cuarenta y ocho de la Lotificación 2 PLAYA SAN DIEGO2, que linda y mide: AL NORTE: linda con terrenos de propiedad de don José Fernando Rengifo Gómez, antes de Deininger y Compañía, en línea recta de treinta y un metros veinticinco centímetros; AL ORIENTE: linda con lote número cuarenta y siete de propiedad de doña Alicia Santacruz, en línea recta de cincuenta y un metros diez centímetros; AL SUR: linda con parte del lote número cincuenta y tres- C propiedad de Don Reynaldo Guadrón Gutiérrez y lote número cincuenta y siete-C, propiedad de doña Ana del Carmen Montes de Rosales en línea recta de treinta y un metros veinticinco centímetros, calle de la Lotificación de por medio; AL PONIENTE: linda con lote número cuarenta y nueve-D, propiedad de los Doctores Manuel Atilio Hasbún y Flor de María Villacorta de Hasbún, en línea recta de cincuenta y un metros, llegando así al punto de partida de la presente descripción. Los lotes colindantes por los rumbos oriente, sur y poniente formaban parte del inmueble general de don de se desmembra el que se describe, propiedad de Lotisa". El inmueble está inscrito a favor del ejecutado bajo el número CUARENTA Y CINCO, LIBRO QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE, del Registro de la Propiedad de la Cuarta Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Cuarto de Lo Civil, San Salvador, a las once horas del día catorce de marzo de dos mil cinco. DR. DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA SECRETARIO

3 v. alt. No. A071782-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por la Doctora ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY, mayor de edad, abogada y de este domicilio, como Apoderada General Judicial del BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, contra el señor NESTOR GIOVANI GARCIA ESCOBAR, mayor de edad, Estudiante del domicilio de Chalchuapa Departamento de Santa Ana, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se especificará Un Lote de Terreno Urbano: Identificado en el plano de la URBANIZACIÓN RESIDENCIAL ALTOS DE SANTA LUCIA, como LOTE NUMERO DIECINUEVE DEL POLÍGONO "A", situado en la jurisdicción de la Ciudad y Departamento de Santa Ana, que se localiza y describe de la siguiente manera: AREA: NOVENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO TREINTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS. Partiendo del punto de intersección de la calle José Mariano Méndez, y del Pasaje Número Uno Norte nos desplazamos sobre el eje de éste último una distancia de sesenta y tres punto quinientos cincuenta y tres metros, con rumbo Norte cero grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, en este punto se hace una deflexión derecha de noventa grados distancia de cuatro punto cincuenta metros llegando al vértice Sur-Poniente, del lote que a continuación se describe en el sentido de las agujas del reloj y que mide y linda: AL PONIENTE; cinco punto cero cero metros, con rumbo Norte cero un grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, lindando con lote número Veintidós del Polígono "B", con Pasaje Uno Norte de nueve punto cero cero metros de derecho de vía de por medio; AL NORTE: diecinueve punto cero cero metros con rumbo Sur ochenta y ocho grados catorce minutos cero cinco segundos Oeste, lindando con lote número veintiuno del Polígono "A", AL ORIENTE: cinco punto cero cero metros con rumbo Sur cero un grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y cinco segundos Este, lindando con zona de Retiro; y AL SUR: diecinueve punto cero cero metros con rumbo Norte ochenta y ocho grados catorce minutos cero cinco segundos Este, lindando con lote numero diecisiete del Polígono "A". Todos los lotes colindantes pertenecen a la misma URBANIZACIÓN RESIDENCIAL ALTOS DE SANTA LUCIA; y son o han sido propiedad de las sociedades TOTAL, S.A. DE C.V. Y IANDEM TUNEL, S.A. DE C.V.. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor NESTOR GIOVANI GARCIA ESCOBAR, al Número CUARENTA Y SEIS del Libro DOS MIL DOCIENTOS ONCE del Registro de la Propiedad del Departamento de Santa Ana.

La base de remate será de: CIENTO CUARENTA MIL COLONES. Se admitirán posturas siendo legales.

Librador: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las once horas del día siete de marzo de dos mil cinco. LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL INTO. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A071796-1

JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido la Licenciada CECILIA GUADALUPE FLORES GEORGE como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor ROBERTO ANTONIO PEREZ GARCIA, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el NUMERO TRES, BLOCK "D", COMUNIDAD SAN MATEO, jurisdicción de San Salvador, de una extensión superficial de CUARENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes del pasaje número cinco y el pasaje número seis se mide una distancia de once punto cincuenta metros hacia el Norte sobre el eje del pasaje

número cinco y de este punto se gira una deflexión positiva de noventa grados y una distancia de uno punto cincuenta metros se encuentra el esquinero Sur-Poniente al cual llamaremos mojón número uno de donde comienza la siguiente descripción: LINDERO PONIENTE: del mojón número uno con rumbo Norte franco y una distancia de cinco metros se llega al mojón número dos, lindando con lote número dos del block "C", pasaje número cinco de tres metros de ancho de por medio de esta Comunidad. LINDERO NORTE: del mojón número dos con rumbo Este franco y una distancia de ocho metros se localiza el mojón número tres, lindando con lote número uno del block "D" de esta Comunidad. LINDERO ORIENTE: del mojón número tres con rumbo Sur-Franco y una distancia de cinco metros se ubica el mojón número cuatro, lindando con lote número cuatro del Block "D" de esta Comunidad. LINDERO SUR del mojón número cuatro con rumbo Oeste franco y una distancia de ocho metros se encuentra el mojón número uno, lindando con lote número cinco del Block "D" de esta Comunidad. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado señor, ROBERTO ANTONIO PEREZ GARCIA, bajo el sistema de folio real según matrícula número CERO UNO-CERO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE-CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, San Salvador, a las diez horas cincuenta minutos del día veintisiete de enero de dos mil cinco. LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTO. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A071853-1

JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Licenciada CECILIA GUADALUPE FLORES GEORGE apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra el señor JOSE FELIX MARQUEZ O JOSE FELIX ESTRADA MARQUEZ, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: "Un inmueble inscrito a favor del señor JOSÉ FELIX MARQUEZ, conocido por JOSÉ FELIX ESTRADA MARQUEZ. Que según Folio Real Matrícula número M CERO UNO CERO DOS TRES CINCO DOS OCHO del Registro Social de Inmuebles, Instituto Libertad y Progreso. Un Lote de naturaleza, urbano y construcciones que contiene marcado en el Plano de lotificación respectivo con el número CIENTO SESENTA del Polígono "S", el cual forma parte de la Urbanización LAS MARGARITAS. Situada en jurisdicción de Soyapango de este Departamento, con un área de construcción de VEINTISIETE METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, Cinco metros. AL ORIENTE, Nueve metros. AL SUR, Cinco metros. Y AL PONIENTE. Nueve metros. Dicho lote tiene un área de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, San Salvador, a las once horas cincuenta y siete minutos del día treinta y uno de enero de dos mil cinco. LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTO. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A071856-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución, promovida en este Juzgado por la LICENCIADA ANA BESSIE GERTRUDIS MILLA GUERRERO, y continuado por el LICENCIADO VLADIMIR REYNALDO AGUILAR MIRANDA, Ambos Apoderados Generales Judiciales de la señora ADELA RUDECINDA CELARIE FLORES, contra el señor TRANSITO ELFIDIO HERNANDEZ CO-

NOCIDO POR ELFIDIO HERNANDEZ, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, los bienes muebles embargados siguientes: NOVENTA Y NUEVE ACCIONES, NUMERADAS DE LA SEISCIENTOS SESENTA Y DOS A LA SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO, AMPARADAS EN EL CERTIFICADO NUMERO SESENTA Y CINCO, Y LAS ACCIONES DE LA NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE A LA UN MIL CATORCE AMPARADAS EN EL CERTIFICADO NUMERO SESENTA Y SIETE, dichas acciones son nominativas y están totalmente pagadas, cada una de las acciones tiene un valor nominal de CINCO MIL COLONES O SU EQUIVALENTE EN DOLARES A QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLAR CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR, y pertenecen al señor TRANSITO ELFIDIDO HERNANDEZ CONOCIDO POR ELFIDIO HERNANDEZ. quien es Socio Accionista de la Empresa "CEDESALVA, S.A. DE C.V."

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas del día once de octubre del dos mil cuatro. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A071869-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado JOSE EDGARDO MORALES PORTILLO, como Apoderado de la FUNDACION SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, que se denomina FUSADES, Fundación de Utilidad Pública, de este domicilio, contra las Sociedades TALLERES INDUSTRIALES HEGASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TALLERES INDUSTRIALES HEGASA, S.A. DE C.V. y TALLERES INDUSTRIALES JERUSALÉN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TALLERES INDUSTRIALES, JERUSALÉN, S.A. DE C.V., representadas por el señor FREDY ANTONIO GALÁN ARGUETA, ambas de este domicilio y contra el expresado señor GALÁN ARGUETA y la señora ROSA VIRGINIA GUTIÉRREZ DE GALÁN, en su carácter personal, ambos mayores de edad y del domicilio de Santa Tecla, Mecánico Fresador y Secretaria respectivamente, reclamándoles cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, los bien mueble embargados siguientes: "Una Fresadora Universal Marca Holke, serie cuatro seis cuatro, equipada con todos sus accesorios; Un Torno Universal Marca Romania, Serie seis ocho cinco dos seis cero, equipada con todos sus accesorios; Un Torno Universal Marca Lacfer, Modelo CR-dos- E, con todos sus accesorios; Un Torno Marca Bilcia, Serie cuatro cuatro-N-cuatro-tres; Una Prensa Hidráulica Marca Carolina, de cincuenta toneladas, Modelo CBP, Serie ocho uno seis dos y Una Fresadora Universal, sin especificaciones. Dicha prenda en su conjunto se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número CERO CERO CERO CERO DOS del Libro CERO OCHOCIENTOS VEINTISÉIS, desde el folio QUINCE, hasta el folio TREINTA, del Registro de Prendas, a favor de la Sociedad TALLERES INDUSTRIALES HEGASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TALLERES INDUSTRIALES HEGASA, S.A. DE C.V., y se encuentra en poder y bajo la responsabilidad de los deudores en la siguiente dirección SEXTA CALLE ORIENTE, NÚMERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, en esta ciudad."

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiocho de Febrero del dos mil cinco. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C020883-1

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo #20150021174 en Suc. Zacatecoluca emitido el día 20/10/2001 a un plazo de 180 días el cual devenga el 2.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 16 de marzo del dos mil cinco.

LIC. NELSON HERNANDEZ MIRANDA,

Jefe Depto. Depósito.

3 v. alt. No. A071745-1

AUMENTO DE CAPITAL

AVISO

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA SINAI SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Santa Ana, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día once de Marzo del año dos mil cinco por unanimidad de votos de todas las acciones que componen el Capital Social se tomó el acuerdo de Aumentar el Capital Social de la Sociedad Inmobiliaria Sinai, S.A., en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL COLONES mediante la emisión de DOCE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES comunes y al portador todas con iguales derechos y con un valor nominal de CIEN COLONES cada una de tal forma que el Capital Social con que girará la sociedad en el futuro será de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES, representado y dividido en TRECE MIL QUINIENTAS ACCIONES, comunes y al portador todas con iguales derechos de un valor nominal de CIEN COLONES cada una.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Y para los efectos de realizar las publicaciones que ordena la Ley se libra el presente aviso en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de Marzo del año dos mil cinco.

MARIO EDWIN ALVAREZ GUTHRIE

ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C020895-1

La infrascrito Administrador único de la sociedad PROFESIONALES EN SERVICIO LEGAL DE COBRANZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio bajo el numero 56 del libro 1454, folios 432 al 445, del Registro de Sociedades.

CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Juntas Generales, se encuentra el acta No 2, de Junta General Extraordinaria, de fecha Veintinueve de Mayo de dos mil dos, en la cual esta el PUNTO UNICO, que literalmente dice:

PUNTO UNICO: Por unanimidad de acordó aumentar el capital social mínimo de la sociedad, por un valor de OCHENTA MIL 00/100 COLONES, (¢80,000.00), equivalente a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 85/100 DOLARES (us\$ 9,142.85), dicho aumento será realizado, por medio de capitalización de utilidades acumuladas que posee la Sociedad.

El capital Social quedará compuesto de la siguiente manera: Hugo Amilcar Portillo 500 acciones por un valor total de CINCUENTA MIL 00/100 COLONES (¢50,000.00), equivalente a CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE 29/100 DOLARES (us\$ 5,714.29), y el señor Ramiro Ernesto Escoto Panameño, 500 acciones, por un valor de CINCUENTA MIL 00/100 COLONES (¢50,000.00), equivalente a CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE 29/100 DOLARES (us\$ 5,714.29); constituyendo así el cien por ciento del capital Social mínimo de CIEN MIL 00/100 COLONES (¢100,000.00), Equivalente a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES, (us\$ 11,428.57).

Este aumento se realiza por ser un requisito legal para que las Sociedades sigan vigentes, según decreto Legislativo Numero Ochocientos veintiséis, que reforma al Código de Comercio Vigente.

Y para que pueda ser anexada y dar cumplimiento a requisitos de la Ley a La Sociedad PROFESIONALES EN SERVICIO LEGAL DE COBRANZA, S.A. DE C.V., se extiende la presente en la Ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de Marzo del año Dos Mil Cinco.

Ramiro Ernesto Escoto Panameño
Administrador único

PROFESIONALES EN SERVICIO LEGAL DE COBRANZA, S.A.
DE C.V.

3 v. alt. No. C020896-1

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2003001660

No. de Presentacion: 20030002201

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAMLOPEZ RAMOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ViroPharma Incorporated and Wyeth, del domicilio de EXTON PENNSYLVANIA 19341 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo IC de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada COMPUESTOS DE BENZOFURANO, COMPOSICIONES Y METODOS PARA TRATAMIENTO Y PROFILAXIS DE INFECCIONES VIRALES DE HEPATITIS C Y ENFERMEDADES ASOCIADAS, con Clasificación Internacional C07D 405/00, A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200260423291, de fecha primero de noviembre del año dos mil dos, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200360461077, de fecha ocho de noviembre del año dos mil tres, solicitud ESTADOUNIDENSE

No. 200360489060, de fecha veintinueve de julio del año dos mil tres. La solicitud fue presentada a las once horas y cincuenta y tres minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil tres.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. José Emilio Tamayo Aguilera
REGISTRADOR

3 v. c. No. C020799-1

No. de Expediente: 2003001698

No. de Presentacion: 20030002279

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAMLOPEZ RAMOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PHARMACIA CORPORATION, del domicilio de CHESTERFIELD MISSOURI 63017-1732 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo IC de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada INTERMEDIO DE FORMULACION ACEPTABLEMENTE NO HIGROSCÓPICO QUE COMPRENDE UN FARMACO HIGROSCÓPICO REF. 01200/1, con Clasificación Internacional A61K 9/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200260435022, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dos, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200360435147, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil tres, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200260435422, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dos. La solicitud fue presentada a las quince horas y cuarenta y tres minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil tres.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los seis días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. José Emilio Tamayo Aguilera
REGISTRADOR

3 v. c. No. C020800-1

No. de Expediente: 2003001692

No. de Presentacion: 20030002273

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER PRODUCTS INC., del

domicilio de GROTON CONNECTICUT 06340 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo IC de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada DERIVADOSBICICLICOSPARA ELTRATAMIENTODELCRECIMIENTO CELULAR ANORMAL REF. PC 25074A, con Clasificación Internacional C07D 233/00, A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200260434486, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dos. La solicitud fue presentada a las once horas y cincuenta y cuatro minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil tres.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DE PARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. José Emilio Tamayo Aguilera
REGISTRADOR

3 v. c. No. C020801-1

No. de Expediente: 2003001676

No. de Presentacion: 20030002240

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER:. Que a esta Oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PHARMACIA CORPORATION, del domicilio de CHESTERFIELD, MISSOURI 63017-1732 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo IC de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada LAMINA ADHESIVA PARA LA APLICACION DERMICA DE UN INHIBIDOR SELECTIVO DE CICLOXIGENASO-2 REF. 01088/2, con Clasificación Internacional C07D 277/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 60428208, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil dos. La solicitud fue presentada a las once horas y cuarenta y un minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil tres.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. José Emilio Tamayo Aguilera
REGISTRADOR

3 v. c. No. C020802-1

No. de Expediente: 2003001632

No. de Presentacion: 20030002144

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER:. Que a esta Oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER PRODUCTS INC., del domicilio de Groton, Connecticut 06340, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo IC de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada COMPUESTOS DE TIAZOL PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS NEURODEGENERATIVOS REF. PC25335A, con Clasificación Internacional C07D 417/00, A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200260417400, de fecha nueve de octubre del año dos mil dos, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200310463209, de fecha nueve de octubre del año dos mil dos. La solicitud fue presentada a las once horas y cincuenta y seis minutos del día ocho de octubre del año dos mil tres.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. José Emilio Tamayo Aguilera
REGISTRADOR

3 v. c. No. C020803-1

No. de Expediente: 2003001609

No. de Presentacion: 20030002055

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER:. Que a esta Oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NEWFREY LLC, del domicilio de NEWARK, DELAWARE 19711 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la MODELO DE UTILIDAD, por el término de VEINTE AÑOS, para una MODELO DE UTILIDAD denominado PESTILLO EMPOTRABLE CON AJUSTE ROTACIONAL. REF. DOCKET 5674-03, con Clasificación Internacional B21D 1/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 20022035390, de fecha cinco de septiembre del año dos mil dos. La solicitud fue presentada a las quince horas y once minutos del día cinco de septiembre del año dos mil tres.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Lic. José Emilio Tamayo Aguilera
REGISTRADOR

3 v. c. No. C020804-1

No. de Expediente: 2004001719

No. de Presentación: 20040002378

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER.: Que a esta Oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WARNER-LAMBERT COMPANY LLC, del domicilio de MORRIS PLAINS, NEW JERSEY 07950 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo IC de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada AGENTES DE DESPIGMENTACION REF. PC23208, con Clasificación Internacional A61K 7/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200360446665, de fecha once de febrero del año dos mil tres. La solicitud fue presentada a las once horas y cuarenta y seis minutos del día once de febrero del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. José Emilio Tamayo Aguilera
REGISTRADOR

3 v. c. No. C020806-1

No. de Expediente : 2004001708

No. de Presentación : 20040002351

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER.: Que a esta Oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Syngenta Limited, del domicilio de GUILDFORDSURREY GU27YHREINO UNIDO, de nacionalidad INGLESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo IC de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada METODO DE PROTECCION DERMICAREF. PPD70214/SV, con Clasificación Internacional A61K7/40, y con prioridad de la solicitud BRITANICA No. 200303012796, de fecha veinte de enero del año dos mil tres. La solicitud fue presentada a las diez horas y cuarenta y un minutos del día veinte de enero del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los primeros días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. José Emilio Tamayo Aguilera
REGISTRADOR

3 v. c. No. C020808-1

No. de Expediente : 2004001715

No. de Presentación: 20040002370

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WARNER-LAMBERT COMPANY LLC, del domicilio de MORRIS PLAINS NEW JERSEY 07950 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo IC de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada PREPARACION DE QUINAZOLINAS SUBSTITUIDAS REF. PC20545, con Clasificación Internacional C07D 239/00, A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200360445095, de fecha cinco de febrero del año dos mil tres. La solicitud fue presentada a las once horas y diez minutos del día cinco de febrero del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. José Emilio Tamayo Aguilera
REGISTRADOR

3 v. c. No. C020811-1

No. de Expediente : 2003001646

No. de Presentación: 20030002168

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER.: Que a esta Oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Makhteshim Chemical Works Ltd., del domicilio de BEER SHEVA ISRAEL, de nacionalidad ISRAELI, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, para una PATENTE DE INVENCION denominada METODO Y CUBIERTA DE PROTECCION DE CULTIVOS REF. 4,067 (SV); IP03-1730, con Clasificación Internacional A01G

9/14, y con prioridad de la solicitud ISRAELI No. 2002152367, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil dos. La solicitud fue presentada a las once horas y tres minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil tres.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los cinco días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. José Emilio Tamayo Aguilera
REGISTRADOR

3 v. c. No. C020812-1

No. de Expediente : 2004001716

No. de Presentacion: 20040002371

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER.: Que a esta Oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER PRODUCTS INC., del domicilio de GROTON CONNECTICUT 06340 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo IC de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada COMPUESTOS DE PIRAZOLOTRIAZINA Y USOS DE LOS MISMOS REF.PC25512A, con Clasificación Internacional C07D 487/00, A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200360445728, de fecha seis de febrero del año dos mil tres. La solicitud fue presentada a las diez horas y un minutos del día seis de febrero del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los primero días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. José Emilio Tamayo Aguilera
REGISTRADOR

3 v. c. No. C020813-1

No. de Expediente : 2003001701

No. de Presentación: 20030002284

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER.: Que a esta Oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER, INC., del domicilio de NEW YORK, NEW YORK 10017 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de

nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo IC de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada NUEVOS COMPUESTOS FARMACEUTICOS REF.25368A, con Clasificación Internacional C07D 267/00, A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud BRITANICA No. 200202300259, de fecha veintitres de diciembre del año dos mil dos. La solicitud fue presentada a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidos de diciembre del año dos mil tres.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los cinco días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. José Emilio Tamayo Aguilera
REGISTRADOR

3 v. c. No. C020814-1

No. de Expediente : 2003001700

No. de Presentacion: 20030002282

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER.: Que a esta Oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER PRODUCTS INC., del domicilio de GROTON CONNECTICUT 06340 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo IC de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada COMPUESTO PARA EL TRATAMIENTO DEL CRECIMIENTO CELULAR ANORMAL REF. PC25339A, con Clasificación Internacional C07D 233/00, A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200260435670, de fecha veinte de diciembre del año dos mil dos. La solicitud fue presentada a las doce horas y cuatro minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil tres.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los seis días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. José Emilio Tamayo Aguilera,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C020815-1

No. de Expediente: 2003001699
No. de Presentacion: 20030002281

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER PRODUCTS INC., del domicilio de GROTON CONNECTICUT 06340 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo IC de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada COMPLEJOS DEE-2-METOXI-N-(3-{4-[3-METIL-4-(6-METILPIRIDIN-3-ILOXI)FENILAMINO]QUINAZOLIN-6-IL}ALIL)ACETAMIDA, SU PROCEDIMIENTO DE PRODUCCION Y USO REF. PC25448A., con Clasificación Internacional A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200260434700, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dos.

La solicitud fue presentada a las doce horas y un minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil tres.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los seis días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. José Emilio Tamayo Aguilera
REGISTRADOR

3 v. c. No. C020816-1

No. de Expediente: 2003001696
No. de Presentacion: 20030002277

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de H.C. STARCK GMBH, del domicilio de GOSLAR 38642 ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo IC de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada PRO-

CEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE PIEZAS MOLDEADAS A PARTIR DE NIOBIO O DE TANTALO MEDIANTE MORDENTADO ELECTROQUIMICO REF. STA 00187-SV, con Clasificación Internacional C22B 3/00, y con prioridad de la solicitud ALEMANA No. 2002102599343, de fecha veinte de diciembre del año dos mil dos.

La solicitud fue presentada a las doce horas y catorce minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil tres.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dos días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. José Emilio Tamayo Aguilera
REGISTRADOR

3 v. c. No. C020817-1

No. de Expediente: 2003001695
No. de Presentacion: 20030002276

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER PRODUCTS INC., del domicilio de GROTON CONNECTICUT 06340 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo IC de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada DERIVADOS DE PIRIMIDINA PARA EL TRATAMIENTO DEL CRECIMIENTO CELULAR ANORMAL REF. 25937A, con Clasificación Internacional C07D 209/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200260435670, de fecha veinte de diciembre del año dos mil dos, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200260500742, de fecha cinco de septiembre del año dos mil tres.

La solicitud fue presentada a las doce horas y nueve minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil tres.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los seis días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. José Emilio Tamayo Aguilera
REGISTRADOR

3 v. c. No. C020818-1

No. de Expediente: 2003001694

No. de Presentacion: 20030002275

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER, INC., del domicilio de NEW YORK NEW YORK 10017 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada COMPUESTODEINDAZOLYCOMPOSICIONESFARMACEUTICASPARAINHIBIRPROTEINQUINASAS, Y PROCEDIMIENTO PARA SU USO REF. PC19172A, con Clasificación Internacional C07D 403/00, A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200260434902, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dos.

La solicitud fue presentada a las doce horas y seis minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil tres.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los seis días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. José Emilio Tamayo Aguilera
REGISTRADOR

3 v. c. No. C020819-1

No. de Expediente: 2003001693

No. de Presentacion: 20030002274

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER PRODUCTS INC., del domicilio de GROTON CONNECTICUT 06340 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE

DE INVENCION denominada DERIVADOS DE PIRROLOPIRIMIDINA REF. PC25088A, con Clasificación Internacional C07D 487/00, A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200260434568, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil tres.

La solicitud fue presentada a las doce horas y un minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil tres.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dos días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. José Emilio Tamayo Aguilera
REGISTRADOR

3 v. c. No. C020822-1

No. de Expediente: 2003001688

No. de Presentacion: 20030002261

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Bayer Health Care AG, del domicilio de D-51368 LEVERKUSEN ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada DERIVADOS DEL ACIDO ISOFTALMICO REF. LEA 36436-SV, con Clasificación Internacional C07D 251/00, y con prioridad de la solicitud ALEMANA No. 2002102577854, de fecha once de diciembre del año dos mil tres.

La solicitud fue presentada a las once horas y siete minutos del día once de diciembre del año dos mil tres.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dos días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. José Emilio Tamayo Aguilera
REGISTRADOR

3 v. c. No. C020823-1

No. de Expediente: 2003001686
No. de Presentacion: 20030002259

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER, INC., del domicilio de NEW YORK, NEW YORK 10017 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada AGONISTAS MORFOLINICOS DE LA DOPAMINA REF. PC254 20A, con Clasificación Internacional C07D 211/00, A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud BRITANICA No. 200202287878, de fecha diez de diciembre del año dos mil dos, solicitud BRITANICA No. 200303084605, de fecha once de abril del año dos mil tres, solicitud BRITANICA No. 200303136066, de fecha doce de junio del año dos mil tres.

La solicitud fue presentada a las nueve horas y cincuenta y nueve minutos del día diez de diciembre del año dos mil tres.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dos días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. José Emilio Tamayo Aguilera
REGISTRADOR

3 v. c. No. C020824-1

No. de Expediente: 2003001685
No. de Presentacion: 20030002257

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA, del domicilio de OAKLAND CALIFORNIA 94607 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, para una PATENTE DE INVENCION denominada METODO Y SISTEMA

PARA EFECTUAR EXPLORACIONES GEOLOGICAS DEL FONDO DEL MAR USANDO MEDICIONES ELECTRICAS VERTICALES DEL AREA REF. 519293-294112SV, con Clasificación Internacional G01S 13/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 20020318522, de fecha once de junio del año dos mil dos.

La solicitud fue presentada a las diez horas y veintinueve minutos del día nueve de diciembre del año dos mil tres.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dos días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. José Emilio Tamayo Aguilera
REGISTRADOR

3 v. c. No. C020825-1

No. de Expediente: 2004001728
No. de Presentacion: 20040002407

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PHARMACIA & UPJOHN COMPANY, del domicilio de KALAMAZOO, MICHIGAN 49001 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada POLIMORFOS DE INHIBIDORES DE PROTEINA QUINASA DE 2-INDOLINONA SUSTITUIDA CONPIRROLREF. 034536-0976, con Clasificación Internacional C07D 277/00, A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200360448883, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil tres.

La solicitud fue presentada a las once horas y cuarenta y tres minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. José Emilio Tamayo Aguilera
REGISTRADOR

3 v. c. No. C020826-1

No. de Expediente: 2004001724

No. de Presentacion: 20040002400

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER, INC., del domicilio de NEW YORK NEW YORK 10017 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada COMPUESTOS DE TRIAZOL UTILES EN TERAPIA REF. PC25539A, con Clasificación Internacional C07D 249/00, A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud BRITANICA No. 200303038528, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil tres.

La solicitud fue presentada a las once horas y cuarenta y dos minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. José Emilio Tamayo Aguilera
REGISTRADOR

3 v. c. No. C020827-1

No. de Expediente: 2003001672

No. de Presentacion: 20030002229

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SUGEN, INC., del domicilio de SOUTH SAN FRANCISCO CALIFORNIA 94808 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada ADMINISTRACION COMBINADA DE UNA INDOLINA CON UN AGENTE QUIMIOTERA-

PEUTICO PARA COMBATIR DESORDENES DE PROLIFERACION CELULAR, con Clasificación Internacional A61K31/00, C07D271/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 60626386, de fecha quince de noviembre del año dos mil dos.

La solicitud fue presentada a las doce horas y veinte minutos del día catorce de noviembre del año dos mil tres.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. José Emilio Tamayo Aguilera
REGISTRADOR

3 v. c. No. C020828-1

No. de Expediente: 2003001702

No. de Presentacion: 20030002285

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER PRODUCTS INC., del domicilio de GROTON CONNECTICUT 06340 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada INHIBIDORES BENZAMIDICOS DEL RECEPTOR R2X7 REF. PC25161A, con Clasificación Internacional C07C 275/00, A01N 47/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200260437505, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil dos.

La solicitud fue presentada a las diez horas y cuarenta y nueve minutos del día veintidos de diciembre del año dos mil tres.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los doce días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. José Emilio Tamayo Aguilera
REGISTRADOR

3 v. c. No. C020829-1

No. de Expediente: 2004001725

No. de Presentacion: 20040002402

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PHARMACIA & UPJOHN COMPANYY, del domicilio de KALAMAZOO, MICHIGAN 49001 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada NUEVAS COMPOSICIONES ANTIHELMINTICAS E INSECTICIDAS REF. 1453, con Clasificación Internacional A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200360449239, de fecha veintiuno de febrero del año dos mil tres.

La solicitud fue presentada a las diez horas y veintin minutos del día veinte de febrero del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los quince días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. José Emilio Tamayo Aguilera
REGISTRADOR

3 v. c. No. C020830-1

No. de Expediente: 2003001677

No. de Presentacion: 20030002241

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PHARMACIA CORPORATION, del domicilio de CHESTERFIELD, MISSOURI 63017-1732 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (AD-

PIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada OBTENCION DERMICA DE UN INHIBIDOR CICLOXIGENASO-2SELECTIVA SOLUBLE EN AGUA REF. 01419/2, con Clasificación Internacional A61K 31/00, C07D 271/00, y con prioridad de la solicitud ESTADO-UNIDENSE No. 2002604282001, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil dos.

La solicitud fue presentada a las once horas y cuarenta y cuatro minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil tres.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintiuno días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. José Emilio Tamayo Aguilera
REGISTRADOR

3 v. c. No. C020831-1

No. de Expediente: 2004001709

No. de Presentacion: 20040002358

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOSE MARIA VICENTE CUESTA, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, para una PATENTE DE INVENCION denominada BARAJAS QUE FACILITAN JUEGOS DE NAIPES, con Clasificación Internacional A63F 1/00, y con prioridad de la solicitud ESPAÑOLA No. 200300182, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil tres.

La solicitud fue presentada a las quince horas y treinta y un minutos del día veintitres de enero del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintidos días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. José Emilio Tamayo Aguilera
REGISTRADOR

3 v. c. No. C020832-1

No. de Expediente: 2003001635

No. de Presentacion: 20030002156

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TELEFONICA, S.A., del domicilio de MARID 28013 ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, para una PATENTE DE INVENCION denominada CABLE MULTIPAR PARA SISTEMAS ANALOGICOS Y DIGITALES, XDSL Y DE BANDA ANCHA, con Clasificación Internacional H01B 1/00, y con prioridad de la solicitud ESPAÑOLA No. 200202483, de fecha dieciseis de octubre del año dos mil dos.

La solicitud fue presentada a las diez horas y cincuenta y un minutos del día quince de octubre del año dos mil tres.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los diez días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. José Emilio Tamayo Aguilera
REGISTRADOR

3 v. c. No. C020833-1

CAMBIO DE DOMICILIO

AVISO

La Sociedad "DISTRIBUIDORA PAREDES VELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "DIPARVEL, S.A. DE C.V.", para los efectos legales pertinentes

HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad se encuentra el acta numero DIECISEIS, punto UNICO de Junta General Extraordinaria, que se realizo en el local de la Sociedad, situada en Carretera Panamericana, Kilómetro Ciento treinta y seis, salida a San Salvador, de esta ciudad, a las once horas del día dieciséis de Febrero de dos mil cinco, y en el cual se encuentra el acuerdo que literalmente dice:

PUNTO UNICO:

"Se acordó modificar el Pacto Social en cuanto al domicilio de la Sociedad que actualmente es la Villa de Quelepa, departamento de San Miguel, y que por voluntad unánime de los Socios se decidió trasladar

el domicilio a la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel; nombrándose como Ejecutor de acuerdos al Presidente de la Sociedad para que comparezca ante notario a otorgar la Escritura publica de Modificación de la Escritura de Constitución de la Sociedad en lo referente al domicilio, y se acordó también incorporar las demás cláusulas en un solo instrumento.

San Miguel, a los siete días del mes de Marzo del año dos mil cinco.

Sra. Dora Orbelina Vela de Paredes
Director Vice-Presidente

1 v. No. C020809

RENOVACION DE MATRICULA

AÑO: 2002

RENOVACION DE MATRICULA DE EMPRESA No 2001008241 151
12 303 304 ESTABLECIMIENTOS:

ARIBE, S.A. DE C.V. 2001008241-001 152 12 305 306

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO DEL REGISTRO DE COMERCIO

HACE CONSTAR: la sociedad ARIBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ARIBE, S.A. DE C.V., Propietario de la Empresa Comercial que tiene el (los) Establecimiento (s) 001-) ARIBE, S.A. DE C.V. ubicado en COLONIA VISTA HERMOSA, FINAL AVENIDA MAQUILISHUAT Y CALLE LAS ACACIAS # 122, del domicilio de SAN SALVADOR, ha efectuado los trámites correspondientes para obtener la renovación de la respectiva MATRICULA DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO(S), durante el año de 2002.

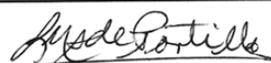
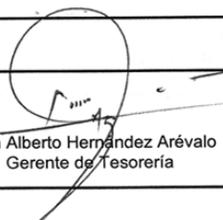
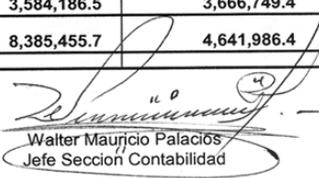
Por tanto se expide al titular de dicha Empresa y Establecimiento(s) la presente constancia de renovación, para los efectos legales siguientes.

Registro de Comercio. San Salvador, trece de agosto de dos mil dos

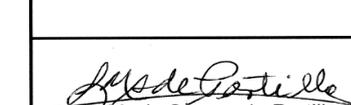
LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS
REGISTRADOR

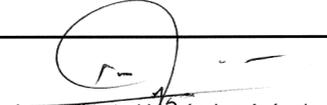
3 v. alt. No. C020888-1

INFORME DE AUDITORIA

Banco Central de Reserva de El Salvador		
Balance General al 31 de Diciembre de 2004 y 2003		
(En miles de Dólares de los Estados Unidos de América)		
ACTIVO	2004	2003
DISPONIBILIDAD	582,810.6	638,171.6
ORO Y DIVISAS (Neto)	1,310,017.2	1,271,870.5
PRESTAMOS Y CUENTAS POR COBRAR (Neto)	433,308.7	509,375.1
Al Sector Privado y Financiero	205,251.0	321,564.4
A Instituciones Oficiales	228,057.7	187,810.7
INVERSIONES EN VALORES	704,440.9	704,440.9
Emitidos por el Gobierno	704,323.2	704,323.2
Garantizados por El Gobierno	117.7	117.7
Certificados Fiduciarios FEAGIN	13,673.9	13,673.9
Estimación Incobrabilidad Certificados FEAGIN	(13,673.9)	(13,673.9)
APORTES EN INSTITUCIONES NACIONALES	151,067.9	151,067.9
Banco Multisectorial de Inversiones	122,496.5	122,496.5
Instituto de Garantía de Depósitos	28,571.4	28,571.4
APORTES EN INSTITUCIONES INTERNACIONALES	362,031.3	350,264.7
Por Cuenta del Estado	358,031.3	346,264.7
Por Cuenta del Banco Central	4,000.0	4,000.0
MONEDA METALICA (Neto)	2,010.5	2,010.5
INMUEBLES Y MUEBLES (Neto)	17,634.8	18,131.4
ACTIVO DIFERIDO	632.9	1,252.7
OTROS ACTIVOS (Neto)	20,231.7	20,164.1
TOTAL ACTIVO	3,584,186.5	3,666,749.4
PASIVO Y PATRIMONIO		
ESPECIES MONETARIAS EN CIRCULACION	36,301.7	41,921.8
OBLIGACIONES A LA VISTA	1,411,455.2	1,556,311.8
Del Gobierno	483,339.4	425,325.9
De Instituciones Oficiales	2,344.0	1,246.6
De Bancos y Financieras	851,033.6	990,555.5
Depósitos Cuenta Especial para Proyectos	36,079.1	31,951.8
Otras Obligaciones	38,659.1	107,232.0
TITULOS VALORES EN CIRCULACION	1,312,824.7	1,224,550.0
OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR	530,444.2	589,548.2
Con Organismos Internacionales	331,122.6	318,658.0
Por Empréstitos y Otros	199,321.6	270,890.2
FONDOS EN ADMINISTRACION	6,714.3	5,630.7
OTROS PASIVOS	103,272.3	97,895.7
TOTAL PASIVO	3,401,012.4	3,515,858.2
PATRIMONIO	183,174.1	150,891.2
Capital, Reservas y Superávit por Donaciones	157,030.6	151,030.6
Capital	115,000.0	115,000.0
Reservas	41,913.8	35,913.8
Superávit por Donaciones	116.8	116.8
Fluctuaciones por Precio de Mercado no Realizadas	20,231.9	(6,812.3)
Resultados por Aplicar	5,911.6	6,672.9
De Ejercicios Anteriores	514.7	476.3
Utilidad del Período	5,396.9	6,196.6
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	3,584,186.5	3,666,749.4
CUENTAS CONTINGENTES Y DE ORDEN	8,385,455.7	4,641,986.4
 Luz María Serpas de Portillo Presidenta	 Juan Alberto Hernández Arévalo Gerente de Tesorería	 Walter Mauricio Palacios Jefe Sección Contabilidad

Banco Central de Reserva de El Salvador		
Estado de Resultados del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004 y 2003		
(En miles de Dólares de los Estados Unidos de América)		
CONCEPTO	2004	2003
DE OPERACION		
PRODUCTOS FINANCIEROS	86,670.6	84,960.0
Intereses sobre Préstamos	7,492.2	8,272.5
Intereses sobre Inversiones	59,655.8	67,935.1
Otros Productos Financieros	19,522.6	8,752.4
Menos:		
GASTOS FINANCIEROS	64,580.6	61,853.0
Intereses sobre Préstamos del Exterior	4,089.9	2,518.9
Intereses y Descuentos sobre Valores Emitidos	35,961.5	34,801.9
Comisiones sobre Fondos Otorgados en Administración	1,381.8	1,347.1
Intereses s/Dep. de Instituciones Oficiales	6,881.4	8,771.3
Revaluación Moneda Extranjera y Oro (Neto)	0.4	0.4
Otros Gastos Financieros	16,265.6	14,413.4
UTILIDAD FINANCIERA	22,090.0	23,107.0
Menos:		
GASTOS DE OPERACIÓN		
Gastos de Administración	13,850.7	14,894.6
UTILIDAD DE OPERACION	8,239.3	8,212.4
Más:		
OTROS PRODUCTOS	1,033.6	1,264.3
Regularizaciones de Ejercicios Anteriores (Neto)	0.0	108.1
Otros	1,033.6	1,156.2
Menos:		
OTROS GASTOS	3,876.0	3,280.1
Regularizaciones de Ejercicios Anteriores (Neto)	88.7	0.0
Otros	3,787.3	3,280.1
UTILIDAD DEL EJERCICIO	5,396.9	6,196.6


Luz María Sèrpas de Portillo
Presidenta


Juan Alberto Hernández Arévalo
Gerente de Tesorería


Walter Mauricio Palacios
Jefe Sección Contabilidad

INFORME DE AUDITORÍA

10 de marzo de 2005

Al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.

En cumplimiento al Art. 21, literal ch) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero, hemos examinado los estados financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, que comprenden los balances generales al 31 de diciembre de 2004 y 2003, los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo que les son relativos por los años terminados en esas fechas. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración del Banco. La responsabilidad de esta Superintendencia consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en la auditoría efectuada.

Nuestra revisión la realizamos de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que planeemos y ejecutemos la auditoría con el objeto de obtener una seguridad razonable que los estados financieros están libres de errores significativos. Una auditoría incluye el examen sobre bases selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y las revelaciones en los estados financieros, la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones significativas

efectuadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros. Esta Superintendencia considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión.

En opinión de esta Superintendencia, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de diciembre de 2004 y 2003, los resultados de sus operaciones, de cambios en el patrimonio y sus flujos de efectivo, por los años que terminaron en esas fechas de conformidad con prácticas contables generalmente aceptadas en El Salvador y políticas contables emitidas por la Administración del Banco.

El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CD-42/2004 de fecha 22 de noviembre de 2004 acordó modificar la Política Contable para el Registro, Valuación y Presentación del Oro.

Luis Armando Montenegro
Superintendente

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución de éste Juzgado proveída a las nueve horas y quince minutos del día veintitres de Febrero del corriente año fué aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA TERESA ORELLANA ORELLANA, la Herencia Intestada que dejó a su defunción el Causante GERMAN ORELLANA, quien falleció el día veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a la edad de setenta y cuatro años, originario de San Fernando, Departamento de Chalatenango, Jornalero soltero, hijo de la señora Dionicia Orellana y de padre ignorado, siendo la Ciudad de Zaragoza, de éste Departamento su último domicilio, en calidad de sobrina del Causante; Confiéndose a la heredera mencionada la administración y representación Interina de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Citándo a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad y Departamento de La Libertad, a las doce horas del día veintitres de Febrero del dos mil cinco. LICDA. FLOR ELIZABETH CERRITOS DE ESTRADA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A071343-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del causante ROSALIO DE JESUS HERNANDEZ, conocido por ROSALIO HERNANDEZ Y POR ROSALIO HERNANDEZ FLORES, fallecido el día catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de las señoras JULIA ESPERANZA VELIS HERNANDEZ, NORA ALICIA HERNANDEZ DE GUEVARA, ROSA HERLINDA HERNANDEZ VELIS Y GLADIS VERONICA HERNANDEZ VELIS, en su calidad de hijas del causante, a quienes se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las doce horas y treinta minutos del día dos de marzo del dos mil cinco. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A071347-2

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y catorce minutos del día uno de marzo del dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su

defunción dejó que a su defunción dejó la señora ANA EMPERATRIZ CHAVEZ conocida por ANA EMPERATRIZ CHAVEZ DE FLORES, quién falleció a las dieciseis horas del día veintidos de Noviembre del dos mil dos, en el Cantón Jalacatal, caserío La Ermita, Jurisdicción de San Miguel, Departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, a la señora ANA FRANCISCA CHAVEZ DE CAZARES, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a la señora MARIA FIDE LINA CHAVEZ DE GONZALEZ, en calidad de hermana de la Causante y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo civil: San Miguel, a las nueve horas y quince minutos del día uno de Marzo del dos mil cinco.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A071358-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas del día veintidós de Abril del año dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL TRES, dejó la señora ESTEBANA DE LUCIA ARÉVALO, conocida por LUCIA ESTEBANA ARÉVALO, LUCIA QUINTANA y LUCIA ESTEBANA QUINTANA; de parte de RAFAEL DE JESÚS, RICARDO IBAN e ISMAEL, todos de apellido QUINTANA, en concepto de HIJOS de la causante.- Y se confiere a los aceptantes antes mencionados la administración y representación INTERINAS de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador: a las doce horas y quince minutos del día siete de Junio del año dos mil cuatro. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A071385-2

MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al publico para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada por este Tribunal a las doce horas y diez minutos del día ocho de marzo del presente año, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL LEMUS o MANUEL SANTIAGO LEMUS, quien falleció el día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en esta Ciudad, siendo este su ultimo domicilio, de parte de la señora ENCARNACION CASTILLO VIUDA DE LEMUS, en su concepto de Heredera Intestada del referido Causante.-

Habiéndosele conferido a la Heredera declarada, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA INDICADA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado: En el Juzgado de lo Laboral de Santa Tecla, a las doce horas y veinte minutos del día ocho de marzo del dos mil cinco.- DR. MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ JUEZ DE LO LABORAL.- LIC. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A071405-2

MARIO ERNESTO FRANCISCO TORRES ROMERO, Notario, de este domicilio, con Oficina en treinta y nueve Avenida sur, número doscientos cuatro, Colonia Monserrat, esta ciudad; al público para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída el día veintiocho de febrero del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESADA, que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día cuatro de octubre del año dos mil, dejara el señor ELADIO EDMUNDO CALDERÓN ALFÉREZ conocido por ELADIO CALDERON; de parte de RINA DEL CARMEN TORRES DE CALDERON, GERMAN ELADIO CALDERÓN TORRES, SARA DEL CARMEN CALDERÓN TORRES, EDMUNDO JOSÉ CALDERÓN TORRES Y GUILLERMO SALVADOR CALDERÓN TORRES, la primera actuando en su calidad de esposa sobreviviente y los últimos cuatro actuando en sus calidades de hijos sobrevivientes, todos del referido causante; y en consecuencia Confiérase a los aceptantes, RINA DEL CARMEN TORRES DE CALDERON, GERMAN ELADIO CALDERÓN TORRES, SARA DEL CARMEN CALDERÓN TORRES, EDMUNDO JOSÉ CALDERÓN TORRES Y GUILLERMO SALVADOR CALDERÓN TORRES, la Administración y Representación Interina de la Sucesión Intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la oficina mencionada, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en esta oficina de notariado, a las diez horas del día siete de marzo del dos mil cinco.

MARIO ERNESTO FRANCISCO TORRES ROMERO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A071424-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y quince minutos del día veintiocho de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción, por el causante, señor ISRAEL HERNANDEZ AYALA, ocurrida el día cinco de marzo

del año dos mil cuatro, en la Ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora Ana Margarita Alfaro de Hernández, y los menores Elisa Margarita Hernández Alfaro y Saúl Alfredo Hernández Alfaro, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante, la primera, y los restantes como hijos del mismo; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día cuatro de marzo de dos mil cinco.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA JUEZ DE LO CIVIL LIC. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ SECRETARIO.

3 v. alt. No. A071430-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución dictada en éste Tribunal a las catorce horas y cincuenta minutos del día catorce de febrero de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora OTILIA MINA CASTILLO u OTILIA MINA DE CERNA hoy VIUDA DE CERNA u OTILIA MINA, quién fué de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y ocho, en Cantón Platanillo de ésta jurisdicción, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte de los señores ELSA MERCEDES MINA, MARIA TERESA MINA CERNA o MARIA TERESA MINA VELASQUEZ, MANUEL DE JESUS CERNA MINA, MARIA DOLORES MINA, ROSALINA MINA, BALTAZAR MINA y JOSE GILBERTO CERNA MINA en el concepto de hijos de la causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las quince horas y veinte minutos del día quince de febrero de dos mil cinco.- Licda. Maribel del Rosario Morales Flores, Juez de lo Civil.- Lic. José Eleazar Cardona Guevara, Secretario.

3 v. alt. No. A071433-2

LIC. ANA ELIZABETH ARGUETA DE MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y diez minutos del día veintiséis de este mes, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor MARIO SALOME RAMIREZ, quien falleció a la primera hora y treinta minutos del día seis de Agosto del dos mil tres, en la Colonia Cayaguanca de esta ciudad, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte de la señorita LYCENIA ESTELA CASTRO RAMIREZ, en su concepto de heredera testamentaria del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la herencia testamentaria, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente; debiéndose publicar los edictos de ley.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas y cuarenta minutos del día veintiséis de Octubre del dos mil cuatro. Lic. Ana Elizabeth Argueta de Martínez, Juez de Primera Instancia. Lic. Ana Edith Peraza, Secretaria.

3 v. alt. No. A071468-2

AL PUBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución pronunciada a las nueve horas del día uno de octubre del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara, el señor DANIEL RAFAILAN JOVEL, quien falleció el doce de mayo del año dos mil cuatro en Zacatecoluca de parte del señora MARINA CARRANZA DE RAFAILAN, en su carácter de esposa del causante; confíresele a la aceptante la administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en la oficina del Notario, HUGO ROMEO LOPEZ ALMENDARES. en San Salvador, a los Siete días del mes de febrero de dos mil cinco.

HUGO ROMEO LOPEZ ALMENDARES
NOTARIO

3 v. alt. No. A071508-2

Angel Albino Alvarenga, Juez de Lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas y dos minutos del día tres de febrero del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer la causante Victoria Cruz Viuda de Fermán conocida solamente por Victoria Cruz, a las dieciséis horas y treinta minutos del día cinco de enero de dos mil tres, en el Barrio San Antonio, jurisdicción de Anamorós, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejo a la señoras María Francisca Cruz de Bonilla conocida por María Francisca Cruz y Ruth Noemí Paredes de Bonilla, en concepto de cesionarias del derecho hereditario que le correspondía al señor Félix Antonio Fermán conocido por Félix Antonio Fermán Cruz, en calidad de hijo de la expresada causante, de conformidad con los Arts. 988 N° 1° y 1699 del Código Civil. Se les confirió a las aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Lo Civil de Santa Rosa de lima, departamento de La Unión, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día siete de febrero de dos mil cinco. Lic. Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil. Licda. Marina Concepción Martínez, Secretario.

3 v. alt. No. C020730-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el señor ISABEL RODRIGUEZ, conocido por ISABEL RODRIGUEZ MIRANDA, que falleció el día tres de septiembre de dos mil cuatro, en el cantón La Cruz del Mojón, jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte del señor RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ, conocido por RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ, en concepto de heredero testamentario, y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil cinco. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C020731-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas veinte minutos del día veintisiete de enero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ANDRES GOMEZ ARANIVA, quién fué de cincuenta y un años de edad, jornalero, de este origen y domicilio, falleció a las veinte horas diecinueve minutos del día treinta y uno de julio del dos mil uno, en el Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, siendo la ciudad mencionada su último domicilio; de parte de la señora PAZ JIMENEZ CORDOVA, en su concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores Eusebio Araniva, Francisco Gómez Jiménez y María del Carmen Jiménez Gómez, el primero en concepto de padre del causante y los demás como hijos del mencionado causante.- Nómbrase a la aceptante en el carácter indicado administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Publíquense los edictos de Ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las once horas cuarenta minutos del día veintisiete de enero del dos mil cinco.- Licda. Dinora del Carmen Andrade de Lazo.- Juez de Primera Instancia.- Br. Rosalía de Jesús Pacheco.- Secretaria.

3 v. alt. No. C020720-2

PRISCILA GEAMILETH HERNANDEZ LUNA, Notario, de éste domicilio, con Oficina ubicada en Trece Calle Poniente, Condominio El Carmen, Tercera Planta, Local Treinta y Dos, Centro de Gobierno San Salvador, al Público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día diez de marzo del dos mil cinco, se ha tenido por aceptada y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Santo Tomás, departamento de San Salvador, su último domicilio, el día dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, dejó el señor FELIPE HENRIQUEZ, de parte de la señora ANA JULIA ARAUJO de FIGUEROA, en su carácter de hija del causante, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las Facultades y Restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada Oficina a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario PRISCILA GEAMILETH HERNANDEZ LUNA, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día catorce de marzo del año dos mil cinco.

Lic. PRISCILA GEAMILETH HERNANDEZ LUNA,
NOTARIO.

3 v. c. No. A071539-2

EFRAIN OLANO RUIZ, Notario, con Oficina en Sexta Avenida Sur, Residencial El Cordobés, Local número once. Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día nueve de marzo del año dos mil cinco, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Colonia Angélica, Veintiséis Avenida Sur Número Uno-Seis, de la Jurisdicción de Sonsonate, Departamento de Sonsonate su último domicilio el día dos de enero del año dos mil cuatro, dejó la señora JUSTA ORELLANA RIVERA, conocida por JUSTA ORELLANA, EMILIA ORELLANA Y JUSTA EMILIA ORELLANA, Y JUSTA EMILIA ORELLANA VIUDA DE PERAZA, de parte de los señores Ofelia Peraza de Paredes, Paula Peraza Orellana de Castro, Alberto Peraza Orellana, Elena Peraza de Calvo, Ines Peraza Orellana, Vicenta Peraza Orellana, Miguel Peraza Orellana, Victoria Peraza de Cuellar, Alfredo Peraza Orellana, Zoila Emilia Peraza de Zepeda, María Magdalena Peraza Viuda de Rivera, todos como hijos sobrevivientes de la causante. Habiéndoseles conferido la Administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario Efraín Olano Ruíz.- En la ciudad de Sonsonate, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Lic. EFRAIN OLANO RUIZ,
NOTARIO.

3 v. c. No. A071562-2

AVISO

OSCAR ERNESTO ARGUETA ALVARENGA, Notario, de este domicilio, con oficinas situadas en Pasaje Italia, numero quince sobre Calle a San Antonio Abad, de esta ciudad;

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diecisiete horas del día catorce de marzo del dos mil cinco; el suscrito Notario declaro Heredero Testamentario Interino Con Beneficio de Inventario al señor JULIO OSCAR VASQUEZ MOZ, de cuarenta y ocho años de edad, jornalero, del domicilio de San Martín, en la Sucesión del causante GREGORIO MOZ HERNÁNDEZ, conocido por GREGORIO MOZO o GREGORIO MOZO HERNANDEZ, quien a la fecha de su defunción era de setenta y cinco años de edad, jornalero, de nacionalidad salvadoreña, originario del Cantón El Rosario, del Municipio de San Martín, hijo de Gabino Moz Marroquín y de Isabel Hernández; del domicilio de esa ciudad, su ultimo domicilio, habiendo fallecido en la ciudad de Ilopango a las cuatro horas del día cinco de enero del año en curso, habiendo otorgado testamento a favor del aceptante; por lo que se le confiere la Representación y Administración Interina con beneficio de Inventario de la Sucesión con las restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que hago saber al publico para los efectos de ley.
San Salvador, dieciseis de marzo del dos mil cinco.-

OSCAR ERNESTO ARGUETA ALVARENGA,
NOTARIO.

3 v. c. No. A071586-2

MANUEL OSCAR APARICIO FLORES, Notario, del domicilio de esta Ciudad, con oficina ubicada en Cuarta Calle Poniente, número tres, Frente al Banco Cuscatlan, Costado Oriente del Banco de Fomento Agropecuario, Chalatenango.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las once horas cinco minutos, del día veinticuatro de Febrero del dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Final Calle Dolores Martel, Colonia Fátima, de la Jurisdicción y Departamento de Chalatenango, a las doce horas del día once de Enero del año dos mil cinco, dejó el señor: DOMINGO MENA, de parte de MARIA IRMA MENA TOBIAS, en su concepto de Hija del causante y cesionaria de los Derechos de MARIA LUCIA TOBIAS BRIZUELA DE MENA, RUTILIO MENA TOBIAS y JOSE ARMANDO MENA TOBIAS, en su calidad la primera de Esposa y los dos últimos en concepto de Hijos, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión Interinamente, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina Notarial. En la ciudad de Chalatenango, veintiocho de Febrero del año dos mil cinco.

MANUEL OSCAR APARICIO FLORES,
NOTARIO.

3 v. c. No. A071689-2

HERENCIA YACENTE

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado proveída a las once horas con veinte minutos de este día, se ha declarado yacente la herencia dejada por el señor OSCAR LEONEL VASQUEZ VASQUEZ, quien fue de treinta y seis años de edad, casado, empleado, falleció a las tres horas con diez minutos, del día diez de octubre del dos mil uno, en Far Rocka-way, New York, Estados Unidos de Norte América, siendo este y el Municipio de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, como sus últimos domicilios, hijo de José María Vásquez y María Elena Vásquez; y nómbrase curador de la misma al señor ABEL RECINOS LOPEZ, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación y demás efectos legales.

Fjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tejutla, Chalatenango, a los veinte días del mes de enero del dos mil cinco. DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. Erlinda Guadalupe Guerrero de Jiménez, Secretaria.

3 v. alt. No. A071388-2

TITULOS DE PROPIEDAD

EL SUSCRITO NOTARIO: EDGARDO HERNANDEZ,

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido en su carácter personal la señora ARMIDA POCASANGRE PORTILLO hoy DE RAMOS, de cuarenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, con Documento Unico de Identidad Número cero un millón quinientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro-tres, MANIFESTANDO: I) Ser dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un terreno Urbano y construcciones que contiene, situado en Barrio El Centro, Jurisdicción de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, que mide y linda: AL ORIENTE: treinta y cinco metros, linda con terreno de Nelson Ortiz Pocasangre; AL NORTE, dieciséis metros, linda con terreno de Aquileo Guevara; AL PONIENTE: treinta metros, linda con Olivia Pocasangre y Gustavo Argueta; y AL SUR: veinte metros, linda con Lilian Ramos viuda de Martínez, de una extensión superficial de QUINIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS. Del cual solicita TITULO DE PROPIEDAD; presentando la ficha catastral respectiva. Todos los colindantes son del domicilio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, el predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna persona y lo adquirió por compra que hizo a la señora ROMILIA PORTILLO DE POCASANGRE, quien fue mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Luis de la Reina, por medio de Escritura Pública, la cual se le extravió, siendo dicha posesión unida a la de la solicitante por más de diez años consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad de VEINTE MIL COLONES.

Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial situado en Edificio Mossi Portillo, Local Uno, Tercer Nivel, San Salvador, nueve de marzo del dos mil cinco.

EDGARDO HERNANDEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A071361-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.
AL PUBLICO

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentó el señor JOSE ALBERTO AMA, de ochenta y seis años de edad, Electricista, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número cero, cero ciento treinta y seis mil novecientos veinticinco guión nueve, solicitando Título de Propiedad a su favor de un inmueble de naturaleza Urbana, ubicado en Calle antigua a la Agronomía, Barrio Santa Cruz de esta ciudad, de una extensión superficial de DOSCIENTOS NUEVE PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, mide y linda: AL NORTE, siete metros, veinte centímetros, con propiedad del Titulante, es decir, JOSE ALBERTO AMA; AL ORIENTE, veintisiete metros, cuarenta y un metros, con terrenos de los señores: JUAN JOSE MARIONA VISCARRA, ISMAEL ANTONIO ISHO HERNÁNDEZ, ISABEL ANTONIA SHUPAN MUSTO y OSCAR MARROQUIN PILIA; AL SUR, siete metros, cuarenta centímetros, con terreno de la señora MATILDE DE JESÚS RAMÍREZ TUTILA, Calle a la Agronomía de por medio; y AL PONIENTE, veintisiete metros, veinte centímetros, con propiedad de la señora ANA ELSA AMA RIOS DE CENTENO, Callejón de por medio.- El inmueble descrito tiene una casa construida las paredes son de ladrillo y el techo es de asbesto cemento o duralita, con sus respectivos servicios de luz eléctrica y agua potable, no es predio sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales que respetar, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo el solicitante por herencia verbal de sus padres, ejerciendo la POSESION MATERIAL del inmueble desde más de treinta años, la cual ha sido de manera quieta, pacífica, continua, de buena fe y sin interrupción, practicando actos de verdadero dueño sin impedimento alguno, lo valora en la cantidad de VEINTE MIL COLONES.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, trece de Febrero del año dos mil tres. GILBERTO ADOLFO ENRIQUE DE LEON, ALCALDE MUNICIPAL. JUAN JOSE GUARDADO HENRIQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A071382-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que se ha presentado a este oficina el Licenciado OSCAR FERNANDO MENDOZA VIERA, en concepto de Apoderado General Judicial de la señora: IRMA PASTORA RUBIO; solicitando que se le extienda a su poderdante TITULO DE PROPIEDAD, de un Inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio Las Flores, de esta Villa, distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de SEISMIL TREINTAY SIETEMETROS, OCHO DECIMETROS, SETENTAY CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide ciento siete metros, cincuenta centímetros, y linda con terreno de Jesús Antonio Blanco, cerco de alambre y piedra del colindante de por medio; AL NORTE: mide ciento nueve metros, noventa centímetros, con Adela Herrera viuda de Velasquez y con José Donatilo Fuentes, Calle de por medio; AL PONIENTE: mide cuarenta y siete metros, con la señora Maria Hernández viuda de Hernández cerco de alambre del colindante de por medio; y AL SUR: mide cuarenta y seis metros, cuarenta centímetros y linda por este último rumbo con inmueble del señor: Jesús Antonio Blanco Velasquez, cerco de alambre y piedra del colindante de por medio. En el inmueble así descrito existe construida dos casas, ambas techo de tejas, una paredes de bahareque, y la otra paredes de bloque, y miden diez metros de largo por cinco metros de ancho, además contienen instalaciones de servicio de energía eléctrica y un pozo con su correspondiente broquel. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni esta en proindivisión con nadie; y lo hubo por posesión material que ejerce desde hace mas de veinte años. Todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

ALCALDIA MUNICIPAL: de El Sauce, Departamento de La Unión, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cinco.- GILBERTO ANTONIO RIOS ALFARO, Alcalde Municipal.- ULISES GAMALIEL HERNANDEZ VILLATORO. Secretario Municipal.

3 v. alt. No. A071403-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor: MARIO CABEZAS, de cincuenta y ocho años de edad, casado, Jornalero, de este domicilio, solicitando Título de Propiedad, de un Inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Santa Lucia El Paredón, de esta jurisdicción, de una extensión superficial de OCHOCIENTOS CUARENTA PUNTO DOCE METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, con Mercedes Cabezas; AL ORIENTE, con Margarita Rivas y Jesus Pineda, camino vecinal de por medio; AL SUR, con Herminia Villalobos de Alfaro, y AL PONIENTE, con MERCEDES CABEZAS. El referido inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a persona alguna y no lo posee en proindivisión con nadie. Lo estima en MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se avisa al Público para los efectos de la ley Agraria.

SAN PEDRO MASAHUAT, a los ocho días del mes de Marzo del año dos mil cinco.- Francisco Alberto Hernández, Alcalde Municipal Interino. Ante Mí. Br. María Maribel Gómez Sánchez, Secretaria Municipal.

3 v. alt. No. A071443-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor GREGORIO LARA GOMEZ, de cuarenta y siete años de edad, casado, Microempresario, de este domicilio, solicitando Título de Propiedad, de un Inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Barahona de esta jurisdicción, de una extensión superficial de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, con Vicente Menjívar, AL ORIENTE, con Emma Menjívar de Lara; AL SUR, con José Dolores Lara, Ignacio Gómez Rauda y Francisco Villafranco Gómez, camino vecinal de por medio, y AL PONIENTE, con Santiago Gómez Rauda. El referido inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a persona alguna y no lo posee en proindivisión con nadie. Lo estima en MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se avisa al Público para los efectos de la ley Agraria.

SAN PEDRO MASAHUAT, a los ocho días del mes de Marzo del año dos mil cinco. Francisco Alberto Hernández, Alcalde Municipal Interino. Ante Mí: Br. María Maribel Gómez Sánchez, Secretaria Municipal.

3 v. alt. No. A071445-2

TITULOS SUPLETORIOS

ILMA CONSUELO GIL DE ALVARENGA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el señor FERMIN DE LA O VASQUEZ, solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, inculco, sin nombre, situado en el Cantón Delicias, de la jurisdicción de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y CUATRO AREAS NOVENTA Y UNA CENTIAREAS, OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. Que tiene los linderos y colindantes siguientes; AL ORIENTE, ochenta y seis metros, sesenta

centímetros, con terreno del Doctor PEDRO ESCALANTE ARCE, hoy de ESCALANTE MENA e hijos y CIA.; FINATA, divide cerco de alambre; AL NORTE, ciento cincuenta y cinco metros, noventa centímetros, con terreno hoy, propiedad de CRUZ DE LA O VASQUEZ, dividen brotones de izote, jiote y amate; AL PONIENTE, ciento cinco metros, sesenta centímetros con terreno de JOAQUIN PAULINO DE LA O, dividen brotones de izote y calle de dos metros de ancho abierta en el inmueble general; AL SUR, ciento cuarenta y cinco metros, setenta centímetros con terreno que formó parte del inmueble general, que ahora es dueña MARCELINA DE LA O VASQUEZ, hoy viuda de RAFAEL, dividen brotones de izote y pito. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa efectuada al señor CELEDONIO DE LA O, desde el día dos de septiembre de el año de mil novecientos noventa y uno, por lo que datan de más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, no está en proindivisión, y lo valúa por la cantidad de TREINTA MIL COLONES.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas del día trece de junio del año dos mil dos.-Enmendados-CIVIL L-alambre-dividen-AL-vale.- Más Enmendados-extensión-siguientes-ciento-JOAQUIN-NOVECIENTOS-Valen.- Entre Líneas- el día dos de septiembre de-Vale.- LICDA. ILMA CONSUELO GIL DE ALVARENGA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A071427-2

LICENCIADO ANGEL ALBINO ALVARENGA: JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que ha éste Juzgado se ha presentado el Licenciado Oscar Fernando Mendoza Viera, Abogado, del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión, en calidad de Apoderado General Judicial del señor José Leonzo Ventura Ventura, quien es de cuarenta y seis, años de edad, agricultor, del domicilio de esta ciudad, con residencia en Cantón Los Mojones, solicitando título supletorio sobre una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Mojones de esta jurisdicción, y Distrito, departamento de La Unión, de la Capacidad Superficial de UNA MANZANA, SIETE TAREAS, o sea UNA HECTÁREA SESENTA Y DOS CENTIAREAS, CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: al ORIENTE, con terreno de la sucesión de Perfecta Ventura, una zanjuelita en medio y cerco de alambre propio; al NORTE, con propiedad de Ismael Ventura, cerco de alambre y piña del colindante; al PONIENTE, con Irineo Álvarez, una calle de por medio; y al SUR, con José María Ventura, la misma calle de por medio, inmueble que carece de cultivos y construcciones; y aunque el documento que ampara la posesión ejercida por el titular no lo manifieste es de las medidas siguientes: al NORTE, mide ciento seis metros, diecisiete centímetros, compuesto de tres tiros: el primero de Poniente a Oriente: cuarenta y cinco metros, noventa y ocho centímetros, el segundo de norte a sur: treinta y cinco metros, once centímetros, y el tercero de poniente a oriente: sesenta metros, diecinueve centímetros; al ORIENTE: mide ciento cinco metros, veintitrés centímetros, compuesto de cinco tiros, el primero de norte a sur: veintiséis metros, setenta y cinco centímetros, el segundo de oriente a poniente: once metros setenta centímetros,

el tercer tiro de norte a sur, mide treinta y seis metros, setenta y ocho centímetros; el cuarto tiro de oriente a poniente mide: veinte metros, cero seis centímetros; el quinto tiro de norte a sur mide cuarenta y un metros, ochenta centímetros; al SUR, mide cincuenta metros, dieciséis centímetros, compuesto de tres tiros: el primero de oriente a poniente veinte metros, seis centímetros, el segundo tiro de norte a sur veinte metros seis centímetros, y el tercer tiro de oriente a poniente, treinta metros diez centímetros; y al PONIENTE: ciento ocho metros, sesenta y ocho centímetros; consecuentemente de cuyas medidas se desprende que el inmueble objeto de la presente es de la capacidad superficial de Ocho mil trescientos sesenta metros, trece decímetros, setenta y cinco centímetros, setenta y cinco milímetros. Valúan dicho inmueble en la cantidad de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió por compra hecha a la señora ROSA ISRAEL SALMERON VIUDA DE RODRIGUEZ, por medio de escritura publica de compraventa el día dieciocho de septiembre del año dos mil cuatro.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, el día veintidós del mes de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil.- Licda. Marina Concepción Martínez de Martínez, Secretaria.

3 v. alt. No. C020726-2

Ángel Albino Alvarenga, Juez de Lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Oscar Fernando Mendoza Viera, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor Mauricio Gutiérrez Zetino, quien es de cincuenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Anamorós, departamento de La Unión; solicitando título supletorio sobre un terreno ubicado en el Caserío Los Zetinos, Cantón Cedros, de la comprensión de Anamorós, de éste Distrito Judicial, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y un metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, que tiene las medidas y colindancias siguientes: Al poniente; doscientos sesenta y ocho metros, colinda con terreno de Consuelo Reyes y Antonio Gutiérrez, cerco de alambre y piedra medianero por medio; al sur, ciento noventa y dos metros cincuenta centímetros, colinda con terreno de Margarita Suazo, cerco de alambre medianero de por medio; al oriente, sesenta y seis metros, colinda con terreno de Esteban Torres, quebrada de por medio; y al norte, trescientos veintiocho metros, colinda con terreno de Dominga Sila Suazo. El inmueble antes relacionado se valúa en la cantidad de nueve mil cien dólares de los Estados Unidos de América, el cual ha sido adquirido por compra de la posesión material realizada a la señora Claudilia Suazo, conocida por Claudilia Suazo Zetino, quien es de setenta y ocho años de edad, ama de casa, y del domicilio de San Salvador.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Ángel Albino Alvarenga, Juez de Lo Civil.- Licda. Marina Concepción Martínez de Martínez, Secretario.

3 v. alt. No. C020727-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al publico para los efectos legales

HACE SABER: Que se ha presentado el Licenciado OSCAR FERNANDO MENDOZA VIERA, Como Apoderado General Judicial del Señor: ANGEL RUBÉN VELASQUEZ VELASQUEZ, de cuarenta y dos años de edad, Comerciante, del domicilio de El Sauce, de nacionalidad adquirida Costarricense, con residencia actual en San José Costa Rica, Solicitando Titulo Supletorio de TRES PORCIONES de terreno de Naturaleza Rústica, situados en los suburbios de la Villa de El Sauce, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, que se describen así: I) PRIMER INMUEBLE; esta compuesta de SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS equivalentes a DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, o sean UNO PUNTO CERO OCHENTA Y SEIS MANZANAS de extensión superficial, cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo del denominado Mojón diecisiete de la porción Sur, del plano respectivo, se mide sobre esta una distancia de doce punto veintinueve metros con rumbo Sur- Este sesenta y cuatro grados, cuarenta y cuatro minutos, veinticuatro segundos para llegar al mojón denominado mojón diecisiete A del area a describir, cuyos linderos se identifican así: LINDERO NORTE, línea compuesta por doce tramos rectos de la siguiente manera: tramo uno del mojón diecisiete A al mojón dieciocho distancia de dos punto ochenta y dos metros, con rumbo Sur- este, sesenta y cuatro grados, cuarenta y cuatro minutos veinticuatro segundos, Tramo dos, del mojón dieciocho al mojón diecinueve, distancia de quince punto cincuenta y un metros, con rumbo Sur- Este cuarenta y un grados, cero ocho minutos, cuarenta y seis segundos; Tramo tres: del mojón diecinueve al mojón veinte distancia de uno punto catorce metros, con rumbo Sur- Este cuarenta grados, once minutos, cero dos segundos, Tramo Cuatro: del mojón veinte al mojón veintiuno distancia de uno punto trece metros, con rumbo Sur- Este cincuenta y un grados, dieciséis minutos doce segundos.- Tramo cinco: del mojón veintiuno al mojón veintidós, distancia de tres punto veintitrés metros, con rumbo Sur- Este ochenta y siete grados, cero nueve minutos doce segundos; tramo seis del mojón veintidós al mojón veintitrés, distancia de trece punto seis metros, con rumbo Nor-este ochenta y siete grados, cerco nueve minutos doce segundos; tramo siete: del mojón veintitrés al mojón veinticuatro distancia de ocho punto sesenta y seis metros, con rumbo Sur- este ochenta y seis grados, treinta y dos minutos, cincuenta y seis segundos; tramo ocho: del Mojón veinticuatro al mojón veinticinco distancia de nueve punto setenta y siete metros, con rumbo Sur-Este cincuenta y siete grados, treinta y seis minutos veintisiete segundos; Tramo Nueve: del mojón veinticinco al mojón veintiséis distancia de siete punto veintisiete metros, con rumbo Sur- Este setenta y cinco grados, dieciocho minutos, cuarenta y seis segundos, tramo diez, del mojón veintiséis al mojón veintisiete distancia de uno punto treinta

metros, con rumbo Nor-Este setenta y tres grados, cuarenta y seis minutos, cincuenta y tres segundos; Tramo Once, del mojón veintisiete al mojón veintiocho distancia de uno punto ochenta y un metros; con rumbo Sur- Este ochenta y tres grados, cero nueve minutos doce segundos; Tramo Doce del mojón veintiocho al mojón uno B distancia de treinta y uno punto setenta y dos metros, con rumbo Sur- Este cincuenta grados, cero siete minutos, cero ocho segundos, colindando con porción Tercera vendida a la señora Esperanza Gladis Herrera de Martínez, quebrada de por medio, y rio El Sauce; LINDERO ORIENTE: línea compuesta por tres tramos rectos, descritos de la siguiente manera: Tramo uno: del mojón uno B al mojón dos B distancia de sesenta y cinco punto. cero cero metros, con rumbo Sur- Oeste, treinta y nueve grados, cincuenta y dos minutos, cincuenta y dos segundos, Tramo Dos, del mojón dos B al mojón tres B distancia de cincuenta y siete punto veinticinco metros, con rumbo Nor-Oeste cincuenta grados, cero siete minutos, cero ocho segundos y tramo tres: del mojón tres B al mojón cuatro B distancia de ochenta y seis punto cuarenta y dos metros, con rumbo Sur-Oeste, treinta y nueve grados, cincuenta y dos minutos cincuenta y dos segundos; colindando con Río El Sauce; LINDERO SUR: línea compuesta por tres tramos rectos, descritos de la siguiente manera: Tramo uno: del mojón cuatro B al mojón cincuenta y ocho distancia de cuatro punto cero dos metros, con rumbo Nor-Oeste treinta y siete grados, treinta y siete minutos cero siete segundos. - Tramo Dos: del mojón cincuenta y ocho al mojón cincuenta y nueve distancia de veinticuatro punto ochenta y tres metros, con rumbo Nor-Oeste treinta y nueve grados, treinta y dos minutos diecisiete segundos y Tramo tres: del mojón cincuenta y nueve al mojón cincuenta y nueve A distancia de dos punto ochenta metros, con rumbo Nor-Oeste, treinta y siete grados, treinta y cinco minutos, veintisiete segundos, colindando con resto del terreno general; LINDERO PONIENTE: Compuesto por un tramo recto descrito de la siguiente manera: tramo uno: del Mojón cincuenta y nueve A al mojón diecisiete A distancia de ciento veintitrés punto noventa y siete metros, con rumbo Nor- Este treinta y nueve grados, treinta y dos minutos, cuarenta y cinco segundos, colindando con carretera que de El Sauce conduce al Cantón Papalambre y Pasaquina. - II) SEGUNDO INMUEBLE: esta compuesta de SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a DIEZ MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y UNA VARAS CUADRADAS, o sea UNO PUNTO CERO OCHENTA Y SEIS DE MANZANA, de extensión superficial cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo del mojón denominado mojón veintiocho, porción Sur o sea la porción cuarta del plano respectivo, se mide sobre esta una distancia de treinta y uno punto setenta y dos metros para ubicarse en el mojón que se denomina mojón uno B del area a describir, cuyos linderos se identifican así: LINDERO NORTE: línea compuesta por un tramo recto, descrito de la siguiente manera: Tramo uno: del mojón uno B al mojón uno C distancia de cincuenta y cinco punto veintisiete metros, con rumbo Sur-este cincuenta grados, cero siete minutos cero ocho segundos, colindan-

do con Porción Cuarta del terreno general. LINDERO ORIENTE: línea compuesta por, un tramo recto descrito de la siguiente manera: Tramo uno: del mojón uno C al mojón dos C distancia de ochenta metros, con rumbo Sur-Oeste, treinta y nueve grados, cincuenta y dos minutos, cincuenta y dos segundos colindando con Río El Sauce.- LINDERO SUR: línea compuesta por cuatro tramos rectos descritos de la siguiente manera: Tramo Uno: del mojón dos C al mojón tres C distancia de ochenta y un punto cuarenta y ocho metros, con rumbo Nor-Oeste cincuenta grados, cero siete minutos cero ocho segundos. - Tramo Dos: del mojón tres C al mojón Cuatro C distancia de setenta y siete punto treinta y ocho metros, con rumbo Sur Oeste, treinta y nueve grados, cincuenta y dos minutos, cincuenta y dos segundos; Tramo Tres: del mojón cuatro C al mojón cincuenta y siete, distancia de dieciséis punto cincuenta y un metros, con rumbo Nor-Oeste, cuarenta grados, cuarenta y tres minutos, cincuenta y seis segundos; Tramo Cuatro: del mojón cincuenta y siete al mojón cuatro B distancia de quince punto diez metros, con rumbo Nor- Oeste, treinta y siete grados, treinta y siete minutos , cero siete segundos, colindando con el resto del terreno, general.- LINDERO PONIENTE: línea compuesta por tres tramos rectos descritos de la siguiente manera: Tramo Uno del mojón cuatro B al mojón tres B distancia de ochenta y seis punto cuarenta y dos metros, con rumbo Nor- Este, treinta y nueve grados, cincuenta y dos minutos cincuenta y dos segundos; Tramo Dos: del mojón tres B al mojón dos B distancia de cincuenta y siete punto veinticinco metros, con rumbo Sur- Este, cincuenta grados, cero siete minutos cero ocho segundos y Tramo Tres: del mojón dos B al mojón uno B distancia de sesenta y cinco punto cero cero metros, con rumbo Nor- Este treinta y nueve grados, cincuenta y dos minutos, cincuenta y dos segundos, colinda con calle Pública que de El Sauce conduce al Cantón Papalambre y a Pasaquina.-III) TERCER INMUEBLE: éste ultimo inmueble está compuesta de SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a DIEZ MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS, o sea UNO PUNTO CERO OCHENTA Y SEIS DE MANZANA, de extensión superficial, cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo del mojón denominado mojón veintiocho, del inmueble porción Sur, o sea porción cinco se mide sobre esta una distancia de ochenta y seis punto noventa y nueve metros, con rumbo Sur Este, cincuenta grados, cero siete minutos, cero ocho segundos para ubicarse en el mojón que se denomina mojón uno C del area a describir, cuyos linderos de identifican así: LINDERO NORTE: línea compuesta por un tramo recto, descrito de la siguiente manera: Tramo uno: del mojón uno C al mojón veintinueve distancia de cuarenta y nueve punto cero siete metros, con rumbo Sur- este cincuenta grados, cero siete minutos cero ocho segundos, con el resto del inmueble general Porción Quinta del terreno general. LINDERO ORIENTE: línea compuesta por tres tramos rectos descritos de la siguiente manera: Tramo uno: del mojón veintinueve al mojón treinta distancia de cincuenta y dos punto veintiséis metros, con

rumbo Sur- Oeste, treinta grados, treinta y seis minutos, cuarenta y ocho segundos.- Tramo Dos: del mojón treinta al mojón treinta y uno, distancia de trece punto sesenta y dos metros, con rumbo Sur Oeste, treinta y cinco grados, diez minutos, diecinueve segundos, y tramo Tres: del mojón treinta y uno al mojón treinta y dos, distancia de siete punto sesenta y nueve metros, con rumbo Sur Oeste, treinta y dos grados, doce minutos, quince segundos, colindando con río El Sauce, LINDERO SUR: línea compuesta por veinticuatro tramos rectos, descritos de la siguiente manera: Tramo Uno: del mojón treinta y dos al mojón treinta y tres, distancia de nueve punto catorce metros, con rumbo Nor-Oeste treinta y seis grados, veinticuatro minutos cero cero segundos; Tramo Dos: del mojón treinta y tres al mojón treinta y cuatro distancia de cinco punto ochenta y ocho metros, con rumbo Nor Oeste, cincuenta y siete grados, cero ocho minutos, cincuenta segundos; Tramo Tres: del mojón treinta y cuatro al mojón treinta y cinco distancia de tres puntos setenta y siete metros, con rumbo Nor-Oeste, sesenta y cinco grados, cuarenta y dos minutos, cuarenta y nueve segundos; Tramo Cuatro: del mojón treinta y cinco al mojón treinta y seis distancia de ocho punto doce metros, con rumbo Nor-Oeste, ochenta y tres grados, treinta minutos, treinta y nueve segundos. - Tramo Cinco: del mojón treinta y seis al mojón treinta y siete distancia de dieciséis punto cincuenta y nueve metros, con rumbo Sur Oeste, ochenta y ocho grados, cuarenta y nueve minutos, cuarenta y cinco segundos. - Tramo Seis: del mojón treinta y siete al mojón treinta y ocho distancia de veinticuatro punto cero nueve metros, con rumbo Nor-Oeste, setenta y un grados, veintiséis minutos, cincuenta y ocho segundos. - Tramo Siete: del mojón Treinta y ocho al mojón treinta y nueve, distancia de siete punto cincuenta metros, con rumbo Nor-Oeste sesenta y nueve grados, cincuenta y siete minutos, veinticinco segundos. - Tramo Ocho: Del mojón treinta y nueve al mojón cuarenta, distancia de cinco punto sesenta y siete metros, con rumbo Nor-Oeste, setenta y cuatro grados; cero dos minutos cuarenta y cuatro segundos.- Tramo Nueve: del mojón cuarenta al mojón cuarenta y uno, distancia de cinco punto ochenta y dos metros, con rumbo Nor-Oeste, sesenta y tres grados, once minutos treinta y nueve segundos.- Tramo Diez: del mojón cuarenta y uno al mojón cuarenta y dos, distancia de nueve punto cero cuatro metros, con rumbo Nor-Oeste, cincuenta y siete grados, treinta minutos, cuarenta y cuatro segundos. - Tramo Once: del mojón cuarenta y dos, al mojón cuarenta y tres, distancia de once punto noventa y tres metros, con rumbo Nor-Oeste, cuarenta y tres grados, treinta y cuatro minutos, cuarenta y nueve segundos. - Tramo Doce: del mojón cuarenta y tres al mojón cuarenta y cuatro, distancia de doce punto ochenta y ocho metros, con rumbo Nor- Oeste, treinta y siete grados, veinte minutos, cuarenta y cuatro segundos. - Tramo Trece: del mojón cuarenta y cuatro al mojón cuarenta y cinco, distancia de ocho punto treinta metros, con rumbo Nor-Oeste, treinta y un grados, veinte minutos, cero cuatro segundos. - Tramo Catorce: del mojón cuarenta y cinco al mojón cuarenta y seis, distancia de diez punto noventa y ocho metros, con rumbo Sur-Oeste, sesenta grados, cincuenta y cuatro minu-

tos, cero cinco segundos. - Tramo Quince: Del mojón cuarenta y seis al mojón cuarenta y siete distancia de diez punto trece metros, con rumbo Sur Oeste, treinta y ocho grados, cero dos minutos, diecisiete segundos. Tramo Dieciséis: del mojón cuarenta y siete al mojón cuarenta y ocho, distancia de cero punto ocho metros, con rumbo Sur-Oeste, treinta y tres grados, treinta minutos, cincuenta y nueve segundos. - Tramo diecisiete: del mojón cuarenta y ocho al mojón cuarenta y nueve distancia de once punto noventa y cinco metros, con rumbo Sur Oeste, dieciocho grados, once minutos, cincuenta segundos. - Tramo Dieciocho: Del mojón cuarenta y nueve al mojón cincuenta, distancia de diez punto cero cinco metros, con rumbo Sur-Oeste, diecinueve grados, cincuenta y ocho minutos, diecisiete segundos. - Tramo Diecinueve: del mojón cincuenta al mojón cincuenta y uno distancia de cinco punto cero cuatro metros, con rumbo Sur- Oeste, dieciocho grados, diecisiete minutos, veintitrés segundos.- Tramo Veinte: del mojón cincuenta y uno al mojón cincuenta y dos distancia de seis punto once metros, con rumbo Sur Oeste, veintinueve grados, treinta y nueve minutos, cuarenta y dos segundos. - Tramo Veintiuno: del mojón cincuenta y dos al mojón cincuenta y tres, distancia de seis punto setenta y cinco metros, con rumbo Sur Oeste, treinta y seis grados, treinta y siete minutos, cuarenta y ocho segundos.- Tramo Veintidós: del mojón cincuenta y tres al mojón cincuenta y cuatro, distancia de quince punto cero siete metros, con rumbo Nor-Oeste, cuarenta y un grados, cuarenta y seis minutos, doce segundos. Tramo Veintitrés: del mojón cincuenta y cuatro al mojón cincuenta y cinco, distancia de nueve punto veintitrés metros, con rumbo Nor-Oeste, veintinueve grados, cuarenta y siete minutos, treinta y un segundos. - Tramo Veinticuatro: del mojón cincuenta y cinco al mojón cincuenta y seis, distancia de seis punto noventa y un metros, con rumbo Nor-Oeste, treinta y siete grados, treinta y seis minutos, cincuenta y cuatro segundos, colindando, con la sucesión de Venancio Salas, y sucesión de Petrona Salas. - LINDERO PONIENTE: línea compuesta por cuatro tramos rectos descritos de la siguiente manera: Tramo Uno del mojón cincuenta y seis al mojón cuatro C, distancia de cero punto quince metros, con rumbo Nor-Oeste cuarenta grados, cuarenta y tres minutos, cincuenta y seis segundos. - Tramo Dos: del mojón cuatro C al mojón tres C distancia de setenta y siete punto treinta y ocho metro, con rumbo Nor-Oeste, treinta y nueve grados, cincuenta y dos minutos, cincuenta y dos segundos. - Tramo Tres: del mojón tres C al mojón Dos C, distancia de ochenta y un punto cuarenta y echo metros, con rumbo Sur- Este, cincuenta grados, cero siete minutos, cero ocho segundos, y Tramo Cuatro del mojón Dos C al mojón Uno C, distancia de ochenta punto cero cero metros, con rumbo Nor-Este treinta y nueve grados, cincuenta y dos minutos, cincuenta y dos segundos, colindando con Calle Pública que de El Sauce conduce a Pasaquina. - Los Inmuebles se valoran en la cantidad de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y los adquirió por compra hecha al señor: Asisclo Rubio Rubio, según Escritura publica de Compraventa. -

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a las catorce horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil cinco.-Lic. Angel Albino Alvarenga.- Juez de lo Civil.- Licda. Marina Concepción Martínez, Secretario.

3 v. alt. No. C020728-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de Lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que se han presentado los señores MARCIAL ESPINAL MARTINEZ, de cuarenta y ocho años de edad, Agricultor en pequeño, y MARIA ANGELA VENTURA DE ESPINAL, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, ambas de esta ciudad, con residencias en El Caserío El Río, del Cantón Mojones, Representados por su Apoderado General Judicial Licenciado Oscar Fernando Mendoza Viera; solicitando título supletorio de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en El Cantón Mojones, Jurisdicción y Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS, VEINTE DECIMETROS, CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, veinticinco varas, equivalentes a veinte metros, noventa centímetros, con resto de terreno donde se desmembra, actualmente de Felicito Sorto Cuevas; AL ORIENTE. Cincuenta y nueve varas, equivalentes a cuarenta y nueve metros, treinta y dos centímetros, con resto de la porción o sea de Napoleón Treminio, actualmente de Virgilio Espinal, existiendo cerco de alambre y piña del colindante, y al oriente, cerco de alambre de por medio propio del ahora comprador Jerónimo Espinal Majano hoy Marcial Espinal Martínez, y María Angela Ventura de Espinal; AL SUR, veinticinco varas, equivalentes a veinte metros, noventa centímetros, con solar de Cruz Jiménez, hoy de Virgilio Espinal, cerco de alambre de por medio propio de la porción que se desmembra o describe actualmente, y AL PONIENTE, cincuenta varas, equivalentes a cuarenta y un metros, ochenta centímetros, con terreno de Florida Huevo viuda de Sánchez, calle que conduce a Anamorós de por medio. Contiene una casa construida de paredes de adobe, techo de tejas, con sus instalaciones de energía eléctrica. Se valúa el referido terreno en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirieron por compra hecha a los señores Gerónimo Espinal Majano, conocido por Jerónimo Espinal Majano, actualmente de coenta y siete años de edad, Agricultor, del domicilio de Pasaquina.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los veintiun días del mes de Febrero de dos mil cinco.- Lic. Angel Albino Alvarenga.- Juez de lo Civil.- Licda. Marina Concepción Martínez, Secretaria.

3 v. alt. No. C020729-2

TITULOS DE DOMINIO**EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:**

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado JOSE ANTONIO FUENTES QUINTANILLA, Apoderado General Judicial de la señora PURIFICACION UMAÑA, solicitando a favor de su poderdante Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, dos cuadras al sur de la Unidad de Salud, de esta Ciudad, Distrito y Departamento, de San Miguel, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CERO DOS DECIMETROS CUADRADOS OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, diecisiete metros treinta y seis centímetros, linda con la señora María del Carmen Espinoza; AL SUR, veintidós metros treinta centímetros, linda con la señora Gloria Callejas; AL ORIENTE, diez metros noventa centímetros, linda con la señora María del Carmen Espinoza; Y AL PONIENTE, doce metros treinta centímetros, pasaje de por medio, con el señor Feliciano Benitez. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió el lote por compra de posesión Material que hizo a la señora María Concepción Reyes, posesión que ha durado por más de diez años, la cual ha sido quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL; San Miguel, a los cinco días del mes de enero del año dos mil. Martín Francisco Antonio Zaldivar Vides. Alcalde Municipal. Miguel Angel Manzano Castillo, Secretario Municipal.

3 v. alt. No. A071447-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado el Lic. ALFONSO ADAN FLORES ZELAYA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Chinameca Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad numero; cero un millón ciento sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete guión seis; quien es Apoderado General Judicial, de la señora MARCELA DE LA PAZ SILVA NOLASCO, de veinticuatro años de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad numero; cero cero ciento veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y dos guión siete, quien comprueba con Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Poder General otorgado a favor del Lic. FLORES ZELAYA; Quien Expone: que la joven, de generales ya relacionadas, es poseedora de manera quieta, pacífica e ininterrumpida de un solar de naturaleza urbano, situado en los suburbios del Barrio la Cruz, de la Ciudad de Jucuapa, Distrito del mismo nombre, Departamento de Usulután, de la capacidad superficial de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS; que mide y linda: SUR Y NORTE, quince metros lineales (15 metros), Y POR LOS RUMBOS ORIENTE Y PONIENTE, ocho metros lineales (8 metros), con los linderos siguientes: AL ORIENTE con terreno que fue de la SUCECIÓN DE TRANSITO CLAROS Y TERESA DE JESUS CLAROS, hoy de MIGUEL CRUZ; AL NORTE, con predio de CORINA CASTELLON, cerco de alambre propio de por medio; Y AL PONIENTE, con predio de LUCRECIA HENRIQUEZ, calle de por medio; y AL SUR, con terreno que fue de JOSE ALFREDO ROMERO, HOY DE MIGUEL CRUZ, cerco del colindante de por medio; No tiene construcciones ni cultivos permanentes de ninguna clase; no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a terceros, ni está en proindivisión con nadie y, que los colindantes son todos de este domicilio; que el inmueble lo obtuvo por compra que hizo al señor; JESUS ANTONIO MORAGA, mayor de edad, Jornalero, de este domicilio, el día veintidós de junio de dos mil cuatro; la que carecía de Antecedente Inscrito; habiéndolo adquirido éste desde el mes de enero de mil novecientos sesenta y tres, en consecuencia data de un periodo de más de diez años de poseerlo, y

que valúa en la suma de TREINTA Y CINCO MIL COLONES, equivalente a CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Que careciendo de Título de Dominio Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente concede en la Ciudad de Usulután, de conformidad con la Ley de Títulos y Predios Urbanos, atentamente PIDE: se le admita esta solicitud, en el carácter que comparece; se le Publiquen los carteles de Ley y en su oportunidad se practique la inspección y mensura del mencionado inmueble y extienda el Título Solicitado.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley pertinentes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jucuapa Departamento de Usulután, a los once días del mes de enero de dos mil cinco. LEOPOLDO EDGARDO PEREZ ALCALDE MUNICIPAL Lic. OSCAR OSMIN QUINTANILLA COREAS SECRETARIO MUNICIPAL

3 v. alt. No. C020719-2

RENOVACION DE MARCAS

Clase: 36

No. de Expediente: 1993004236

No. de Presentación: 20010055663

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JALMAR ERNESTO CASTANEDA FIGUEROA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BANCO CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO CUSCATLAN, S.A, del domicilio de ESTA CIUDAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00138 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "TELEBANKING"; que ampara productos comprendidos en la Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

Lic. María Dafne Ruiz
REGISTRADOR

Lucia Margarita Galan
SECRETARIO

3 v. alt. No. A071362-2

No. de Expediente: 1992001247

No. de Presentación: 20040053668

Clase: 05

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE CALDERON LOPEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que

se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Urbanización Plan de La Laguna, Polígono "g" lote uno, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00050 del Libro 00023 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "OLIMPIC CREAM", NO PRETENDIENDO EXCLUSIVIDAD DE LA PALABRA CREAM, POR NO SER REGISTRABLE; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. María Dafne Ruiz
REGISTRADOR

Lucia Margarita Galan
SECRETARIO

3 v. alt. No. A071500-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1992001859

No. de Presentación: 20040055128

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE CALDERON LOPEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Urbanización Plan de La Laguna, Polígono "g" lote uno, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00198 del Libro 00023 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "BRONCOXINA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. María Dafne Ruiz
REGISTRADOR

José Ángel Rivera Campos
SECRETARIO

3 v. alt. No. A071502-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1991003565

No. de Presentación: 20040053667

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE CALDERON LOPEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Urbanización Plan de La Laguna, Polígono "g" lote uno, Antiguo Cuscatlán, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00024 del Libro 00023 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "SALIDERM"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. María Dafne Ruiz
REGISTRADOR

Lucia Margarita Galan
SECRETARIO

3 v. alt. No. A071504-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1992001359

No. de Presentación: 20040055125

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE CALDERON LOPEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Urbanización Plan de La Laguna, polígono "g" lote uno, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00185 del Libro 00023 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "CAROMIDE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. María Dafne Ruiz
REGISTRADOR

Lucia Margarita Galan
SECRETARIO

3 v. alt. No. A071505-2

CLASE: 05.

No. de Expediente: 1991003560

No. de Presentacion: 20040055127

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE CALDERON LOPEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Urbanizacion Plan de La Laguna, Polígono "g" lote uno, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00186 del Libro 00023 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "AMOGLICIL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. María Dafne Ruiz
REGISTRADOR

Jose Angel Rivera Campos
SECRETARIO

3 v. alt. No. A071507-2

MARCAS DE FABRICA

CLASE: 05.

No. de Expediente: 2005046370

No. de Presentacion: 20050060461

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DROGUERIA GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra CLOTRAZOL y diseño.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ
REGISTRADOR

Sayonara Ayala de Guerrero
Secretario

3 v. alt. No. A071390-2

CLASE: 21.

No. de Expediente: 2005046381

No. de Presentacion: 20050060472

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DROGUERIA GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra DEL.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther Garcia Coreas
REGISTRADOR

Sandra Elizabeth Henríquez Lara
SECRETARIA

3 v. alt. No. A071391-2

CLASE: 29.

No. de Expediente: 2005046880

No. de Presentacion: 20050061282

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN EDUARDO HERNÁNDEZ VENTURA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Riojana DELIKATESSEN y diseño, donde la palabra DELIKATESSEN se traduce al castellano como delicadísimo.

La solicitud fue presentada el día veintitres de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther Garcia Coreas
REGISTRADOR

Sandra Elizabeth Henríquez Lara
SECRETARIA

3 v. alt. No. A071408-2

CLASE: 31.

No. de Expediente: 2005046819

No. de Presentacion: 20050061221

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO DUARTE SCHLAGETER, en su calidad de APODERADO de SARAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SARAM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

INICIAMOR

Consistente en: la palabra INICIAMOR.

La solicitud fue presentada el día veintidos de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther Garcia Coreas
REGISTRADOR

Sandra Elizabeth Henríquez Lara
SECRETARIA

3 v. alt. No. A071413-2

CLASE: 31.

No. de Expediente: 2005046820

No. de Presentacion: 20050061222

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO DUARTE SCHLAGETER, en su calidad de APODERADO de SARAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SARAM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

KRECEMOR

Consistente en: la palabra KRECEMOR.

La solicitud fue presentada el día veintidos de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther Garcia Coreas
REGISTRADOR

Sandra Elizabeth Henríquez Lara
SECRETARIA

3 v. alt. No. A071415-2

CLASE: 31.

No. de Expediente: 2005047043

No. de Presentacion: 20050061566

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO DUARTE SCHLAGETER, en su calidad de APODERADO de SARAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PONEMOR

Consistente en: la palabra PONEMOR.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil cinco.

Alicia Esther Garcia Coreas
REGISTRADOR

Sandra Elizabeth Henríquez Lara
SECRETARIA

3 v. alt. No. A071416-2

CLASE: 31.

No. de Expediente: 2005046821

No. de Presentacion: 20050061223

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO DUARTE SCHLAGETER, en su calidad de APODERADO de SARAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia:

SARAM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra concentrado El económico y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintidos de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther Garcia Coreas
REGISTRADOR

Sandra Elizabeth Henríquez Lara
SECRETARIA

3 v. alt. No. A071417-2

CLASE: 30.

No. de Expediente: 2005046182

No. de Presentacion: 20050060205

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de EXPORTADORA MERCANTIL, AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: EXPRO, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión GAMA Vainilla STAR y diseño, traducida al castellano como GAMA Estrella de Vainilla.

La solicitud fue presentada el día veintiseis de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther Garcia Coreas
REGISTRADOR

Luis Fernando Arevalo Vaquerano
SECRETARIO

3 v. alt. No. A071514-2

CLASE: 30.

No. de Expediente: 2005046185

No. de Presentacion: 20050060208

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de MOLINOS MODERNOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra MOLINOS MODERNOS y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiseis de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil cinco.

Alicia Esther Garcia Coreas
REGISTRADOR

Sandra Elizabeth Henríquez Lara
SECRETARIA

3 v. alt. No. A071516-2

CLASE: 44.

No. de Expediente: 2004042332

No. de Presentacion: 20040054227

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de FARMIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMIX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

FARMIX

Consistente en: la expresión FARMIX.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil cuatro.

Alicia Esther Garcia Coreas
REGISTRADOR

Sandra Elizabeth Henríquez Lara
SECRETARIA

3 v. alt. No. A071518-2

CLASE: 08.

No. de Expediente: 2004045584

No. de Presentacion: 20040059156

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUISERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de IMPLEMENTOS AGRICOLAS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra "imacasa & DISEÑO", en una expresión de fantasía, formada por la abreviatura de la denominación de mi mandante y que no tiene significado en idioma alguno.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil cinco.

Alicia Esther Garcia Coreas
REGISTRADOR

Karla Graciela Ortega
SECRETARIO

3 v. alt. No. A071521-2

CLASE: 08.

No. de Expediente: 2004045586

No. de Presentacion: 20040059158

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de IMPLEMENTOS AGRICOLAS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra imacasa & DISEÑO.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil cinco.

Alicia Esther Garcia Coreas
REGISTRADOR

Karla Graciela Ortega
SECRETARIO

3 v. alt. No. A071522-2

CLASE: 01.

No. de Expediente: 2004043848

No. de Presentacion: 20040056556

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS LARIOS CAÑAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AGROQUIMICAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AIN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra PEGAZON.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ
REGISTRADOR

Sandra Elizabeth Henríquez Lara
SECRETARIA

3 v. alt. No. C020739-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2004041062

No. de Presentacion: 20040052249

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO ALBERTO CORZO CORADO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SERVICIOS DE MERCADEO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SERVICIOS DE MERCADEO, S.A. DE C.V., SERVIMARKET, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Quipharm y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS, HIGIENICOS Y COSMETICOS; UBICADO EN COLONIA ESCALON SUR, SETENTA Y SIETE Y SETENTA Y NUEVE AVENIDA SUR PASAJE "B" NUMERO CUATRO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO
REGISTRADOR

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ
SECRETARIO

3 v. alt. No. A071395-2

No. de Expediente: 2005045988

No. de Presentacion: 20050059834

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO DE MARIA ARROYO MUÑOZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PARTS-ZONE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PARTS-ZONE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Parts ZONE INDUSTRIAL & COMMERCIAL SOLUTIONS y diseño, que se traducen al castellano como ZONA DE PARTES SOLUCIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRODUCCION, DISTRIBUCION,

COMERCIALIZACION, IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS DE MOTORES INDUSTRIALES Y TODO LO RELACIONADO CON PARTES Y REPUESTOS DE AUTOMOTORES Y SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, UBICADO EN COLONIA LAS DELICIAS, FINAL ANTIGUA CALLE A COMASAGUA, CONTIGUO A COMUNIDAD GUADALUPE, COSTADO ORIENTE DEL ESTADIO LAS DELICIAS, SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO
REGISTRADOR

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ
SECRETARIO

3 v. alt. No. C020737-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2005046092

No. de Presentacion: 20050060051

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELSA NOEMI RAMIREZ DE MAGAÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

"Donde su Triunfo Comienza"

Consistente en: la expresión "Donde su Triunfo Comienza", que servirá para: LLAMARLA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS EDUCACIONALES EN EL AREA TECNICA DE LA COSMETOLOGIA QUE PRESTA EL ESTABLECIMIENTO, POR MEDIO DE SUS CURSOS TEORICO-PRACTICOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS
REGISTRADOR

LUCIA MARGARITA GALAN
SECRETARIO

3 v. alt. No. A071458-2

No. de Expediente: 2005045989

No. de Presentacion: 20050059836

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO DE MARIA ARROYO MUÑOZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PARTS-ZONE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PARTS-ZONE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

are you in the zone?

Consistente en: la expresión are you in the zone?, que se traduce al castellano como ¿ESTAS TU EN LA ZONA?, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS USUARIOS SOBRE LA PRODUCCION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS DE MOTORES INDUSTRIALES Y TODO LO RELACIONADO CON PARTES Y REPUESTOS DE AUTOMOTORES Y SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ
REGISTRADOR

ERIKA SUSANA MOLINA
SECRETARIA

3 v. alt. No. C020737-2

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2005053816

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005053816- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor ENRIQUE ERNESTO SOLER AVILA, en su calidad de Representante legal de la sociedad GRUPO FUTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse, GRUPO FUTURA, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN JUAN OPICO, departamento de LA LIBERTAD, cuya escritura social esta inscrita bajo el número 24 del libro 1990 del Registro de

Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-231204-101-5; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y cuarenta y dos minutos del día veintidos de febrero de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005053816 inscripción 16 y el asiento de Establecimiento No. 2005053816- 001, inscripción 17, ambos del Libro 79 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina GRUPO FUTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, con dirección en VALLE TALCUALHUYA, del domicilio de SAN JUAN OPICO, departamento de LA LIBERTAD cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado GRUPO FUTURA, S.A. DE C.V. ubicado en VALLE TALCUALHUYA, SAN JUAN OPICO departamento de La Libertad y que se dedica a la PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de febrero de dos mil cinco.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS
REGISTRADORA

3 v. alt. No. A071485-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002019396

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002019396- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCO ANDRES BALDOCCHI KRIETE en su calidad de Representante legal de la sociedad TEFEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TEFEX, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuya escritura social esta inscrita bajo el número 7 del libro 926 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-010393-102-7; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y dieciocho minutos del día treinta de marzo del año dos mil uno, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2001019396 inscripción 180 y el asiento de Establecimiento No. 2001019396- 001 inscripción 181, ambos del libro 6 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada TEFEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PRODUCCION Y EXPORTACION DE HELECHOS, con dirección en BOULEVARD ORDEN DE MALTA N° 460, COLONIA SANTA ELENA del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 98/100 ¢ 18, 641,777.98 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado TEFEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en BOULEVARD ORDEN DE MALTA N° 460, COLONIA SANTA ELENA, y que se dedica a PRODUCCION Y EXPORTACION DE HELECHOS.

Lo que le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, catorce de febrero de dos mil cinco.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS
REGISTRADORA

3 v. alt. No. C020725-2

ASIENTO DE EMPRESA	2004053273
ESTABLECIMIENTO	2004053273- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SOFIA AS-TRID CAMPOS DE MUÑOZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad SERVICIOS ESPECIALIZADOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social esta inscrita bajo el número 20 del libro 1960 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-120904-101-9, ha presentado solicitud a las trece horas y cincuenta y seis minutos del día veintisiete de octubre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004053273 y Establecimiento No. 2004053273- 001; a favor de la Empresa denominada SERVICIOS ESPECIALIZADOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., la cual se dedica a INSTALACION, REPARACION Y VENTA DE REPUESTOS PARA VEHICULOS, con dirección en COLONIA JARDINES DE LA CIMA, CALLE LAS BEGONIAS Nº 15, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) SERVICIOS ESPECIALIZADOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA JARDINES DE LA CIMA, CALLE LAS BEGONIAS Nº 15, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiseis de enero de dos mil cinco.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS
REGISTRADORA

3 v. alt. No. C020741-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Pacto Social y previo acuerdo de la Junta Directiva de Parcelaciones Universales, S.A. de C.V. (PARCELARES), se convoca a los señores Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria el día

Jueves 21 de Abril de 2005 en 3ª. Calle Poniente No. 4056, entre 77 y 79 Avenida Norte, Edificio Maya Cristal, Local No.3, Colonia Escalón de esta ciudad a las quince horas.

Se necesitará la concurrencia directa o por representación de no menos de 6.005 Acciones. Si no se celebrara esta sesión por falta de quórum, por este medio se convoca para una hora después, o sea a las dieciseis horas del mismo día Jueves 21 de Abril de 2005, hora en que se celebrará la sesión con los Accionistas presentes y/o representados y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

AGENDA: I. Establecimiento del quórum. II. Lectura y Aprobación del Acta anterior. III. Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva del período comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2004. IV. Balance General al 31 de Diciembre de 2004 y Estado de Ganancias y Pérdidas del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2004. V. Informe del Auditor Externo. VI. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus emolumentos. VII. Discusión de las Actuaciones de la Junta Directiva para aprobarlas o improbarlas. VIII. Elección de la Junta Directiva. IX. Aplicación de Resultados. X. Cualquier otro asunto que de acuerdo al Pacto Social y a la Legislación pueda ser legalmente tratado.

San Salvador, 16 de Marzo de 2005.

PARCELACIONES UNIVERSALES, S.A. de C.V.

Lic. Wolf Henrich von Hundelshausen
Director Secretario

3 v. alt. No. A071526-2

SUBASTAS PUBLICAS

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 559-E-03 promovido por el Licenciado ALFONSO ADAN FLORES ZELAYA como Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA en contra del señor CARLOS ALBERTO SALMERON MEJIA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, un Bien Inmueble que a continuación se describe y localiza así "Un inmueble de naturaleza urbana, el cual no esta ni ha estado arrendado marcado y descrito como lote numero Veinte, Polígono "A" de la Urbanización Residencial Montebello, situado en Cantón Zacamil, de esta jurisdicción. El lote en referencia tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS SEIS PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, y en el se encuentran una casa de sistema mixto con todos sus servicios, lo que hace un total de área construida de OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. Y tiene la descripción, medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección de Calle Paracutin y Avenida Miramundo, midiendo sobre el eje de Avenida Miramundo con rumbo Sur veintiséis grados veinticuatro minutos cuatro decimos Oeste, una distancia de ciento quince punto cincuenta metros se llega a un punto donde se hace una deflexion derecha de noventa grados y con una distancia de cuatro punto setenta metros se llega al esquinero Noreste del lote numero veinte Polígono "A", Que mide y linda: AL NORTE: veintitrés punto ochenta

metros rumbo norte sesenta y tres grados treinta y cinco minutos seis decimos oeste con lote numero veintiuno Polígono "A"; AL PONIENTE, línea compuesta de dos segmentos, el primero cinco metros rumbo sur veintiséis grados veinticuatro minutos cuatro décimas Oeste con lote numero cuarenta y tres Polígono "A", el segundo de tres punto cincuenta y siete metros rumbo Sur catorce grados treinta y cuatro minutos cuatro decimos Oeste con lote numero cuarenta y cuatro Polígono "A": AL SUR; veinticuatro punto veintiocho metros rumbo sur sesenta y tres grados treinta y cinco minutos seis decimos Este, con lote numero diecinueve Polígono "A": AL ORIENTE; línea curva de ocho punto sesenta y nueve metros de longitud y ciento veinte punto noventa y cuatro metros de longitud, con lotes numero veintinueve y veintinueve "A" Polígono "B" Avenida Miramundo de por medio. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito bajo el número de matrícula M CERO CINCO CERO CUATRO TRES CINCO SEIS CINCO ASIEN TO CERO CERO CERO UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador a favor del deudor CARLOS ALBERTO SALMERON MEJIA."

SE ADMITIRAN POSTURAS SIENDO LEGALES.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: SAN SALVADOR, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL CINCO. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL LIC. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA SECRETARIA

3 v. alt. No. A071359-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el abogado OSCAR JAVIER PORTILLO como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor CARLOS ALBERTO GUTIERREZ, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este tribunal el inmueble que se describe a continuación: "un lote y construcciones que contiene marcado en plano respectivo con el número ONCE, BLOCK CINCUENTA Y DOS, PASAJE "Y", el cual forma parte del REPARTO LA CAMPANERA SEGUNDA ETAPA, situado en el lugar llamado Cruz de Piedra o El Limón, denominada "La Campanera" Cantón El Limón, jurisdicción de Soyapango, de este departamento, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE, de nueve punto cero cero metros; AL ORIENTE: cinco punto cero cero metros; AL SUR, nueve punto cero cero metros; AL PONIENTE, cinco punto cero cero metros, de un área construida de veintiocho punto cero cinco metros cuadrados, y de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS".- El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre del demandado CARLOS ALBERTO GUTIERREZ, al Asiento número CERO CERO DOS de la Matrícula número M CERO UN MILLON NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Registro Social de Inmuebles.-

Librado en el Juzgado primero de lo Civil; San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de enero del año dos mil cinco.- MARIO AGUILAR MOLINA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ SECRETARIA

3 v. alt. No. A071374-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este juzgado por la LICENCIADA SANDRA DEL CARMEN DUEÑAS CABALLERO Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora MARTHA ARACELY GARCIA conocida por MARTILA ARACELY CHAVEZ GARCIA, se venderá en pública subasta en éste mismo juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de naturaleza rústica ahora en urbanización marcado en el plano respectivo con el numero NOVENTA Y SEIS DEL BLOCK CUATRO polígono TRES PASAJE DOCE ORIENTE de la Ciudad obrera Apopa Norte situado en los suburbios del barrio El Calvario de la Ciudad de Apopa de este departamento. El lote es de naturaleza urbana y el hay construida una casa de sistema mixto, con todos sus servicios tiene la Localización medidas y linderos siguientes: LOTE es de naturaleza urbana y en el hay una casa de sistema mixto, con todos sus servicios tiene la localización medidas y linderos siguientes: LOTE NUMERO NOVENTA Y SEIS TIPO B BLOCK CUATRO POLIGONO TRES. Es urbano, esta ubicado en la Ciudad obrera de Apopa norte EN LOS SUBURBIOS DEL BARRIO EL CALVARIO EN LA CIUDAD DE Apopa de este departamento cuya cabida es de SESENTA METROS CUADRADOS equivalentes a ochenta y cinco punto ochenta y cinco varas cuadradas y su descripción se inicia partiendo del punto de intersección de los ejes de la avenida obrera Heroico y el pasaje doce oriente de la ciudad obrera Apopa norte. Se mide sobre el eje de este ultimo con rumbo sur ochenta y ocho grados once minutos quince segundos este una distancia de veintiún metros se llega a un punto en donde haciendo una deflexion positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos metros cincuenta centímetros se llega al esquinero Noroeste del lote que se describe el cual mide y linda: AL NORTE: lindero de un tramo recto, con una distancia de seis metros, con rumbo sur ochenta y ocho grados once minutos quince segundos Este, colindando este tramo con el lote numero noventa y ocho del polígono cuatro, block cuatro de esta misma urbanización pasaje numero doce oriente de cinco metros de derecho de vía de por medio. Al oriente: lindero de un tramo recto, con una distancia de diez metros con rumbo sur un grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y cinco segundos Oeste, colindando este tramo con el lote numero noventa y cinco de estos mismos Block y polígono AL SUR: lindero de un tramo recto con una distancia de seis metros con rumbo norte ochenta y ocho grados once minutos quince segundos oeste, colindando este tramo con lote numero sesenta y nueve de estos mismos block y polígonos AL PONIENTE: lindero de un tramo recto, con una distancia de diez metros con rumbo Norte un grado cuarenta y ocho minutos cuarenta y cinco segundos Este, colindando este tramo con el lote de estacionamiento de estos mismos block y polígono." El inmueble anteriormente descrito esta inscrito a favor del demandado bajo el Sistema de Folio Real Computarizado con la matrícula numero M CERO CINCO MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS NUEVE DEL Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día catorce de enero de dos mil cinco. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A071375-2

JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Licenciada MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMÁN, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora IRENE ISABEL BARRERA CAMPOS, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: ““Un inmueble de naturaleza urbana, marcado en el plano de lotificación respectivo con el Número SESENTA Y SEIS, del Polígono “D”, de la urbanización CIUDAD CREDISA, jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, el cual tiene la descripción siguiente: ““LOTE NUMERO SESENTA Y SEIS, POLÍGONO “D”, DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD CREDISA, que se localiza así: Partiendo de la intersección de los ejes de la avenida Coatepeque y Avenida Güija, abiertos en terrenos del inmueble general, se miden sobre el eje de la Avenida Güija, con rumbo Norte veintiún grados veintiuno punto nueve minutos Oeste, una distancia de ochenta y uno punto cincuenta metros se hace una deflexión derecha de noventa grados y rumbo Norte sesenta y ocho grados treinta y ocho punto un minutos Este y distancia de siete punto cincuenta metros se llega al vértice Sur-este del lote que se describe, y el cual tiene las siguientes medidas y linderos; AL PONIENTE: siete metros rumbo norte veintiún grados veintiuno punto nueve minutos oeste, linda con lote número ciento ochenta y uno, del polígono “C”, propiedad del ingeniero Juan Francisco Bolaños Torres, avenida güija de quince metros de ancho de por medio. AL NORTE: dieciocho metros rumbo Norte sesenta y ocho grados treinta y ocho punto un minutos Este linda con lote número sesenta y cuatro del polígono “D”, propiedad del Ingeniero Juan Francisco Bolaños Torres. AL ORIENTE. Siete metros rumbo Sur veintiún grados veintiuno punto nueve minutos Este, linda con lote número sesenta y siete del polígono “D”, propiedad de Inmuebles, S.A. AL SUR: dieciocho metros rumbo Sur sesenta y ocho grados treinta y ocho punto un minutos Oeste linda con lote número sesenta y ocho del polígono “D”, propiedad del Ingeniero Juan Francisco Bolaños Torres.- El lote así descrito tiene una Extensión Superficial de CIENTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO OCHENTA PUNTO VEINTIOCHO VARAS CUADRADAS””. Inscrito dicho inmueble a favor de la señora IRENE ISABEL BARRERA CAMPOS CON Matrícula Número SEIS CERO UNO TRES OCHO DOS TRES TRES GUION CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día cuatro de febrero de dos mil cuatro. LIC. JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTO. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA SECRETARIO

3 v. alt. No. A071377-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por el LICENCIADO OSCAR JAVIER PORTILLO, APODERADO DEL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor ROBERTO ALFONSO PINEDA VANEGAS, CONOCIDO POR ROBERTO ALFONSO MEZQUITA PINEDA, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: “UN LOTE URBANO construido por EDIFICACIONES DEL FUTURO S.A. DE C.V., marcado en el plano respectivo marcado con

el número veinticuatro del Polígono setenta y cinco de una extensión superficial de sesenta metros cuadrados. Dicho lote forma parte de la Urbanización Montes de San Bartolo “V”, situado en el lugar llamado El Limón, jurisdicción de Soyapango de este Departamento; y tiene la localización medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Abalam, y pasaje número cincuenta y cinco Oriente, ambos abiertos en la Urbanización Montes de San Bartolo “V”, se mide sobre el eje de este último una distancia de sesenta y ocho punto cincuenta metros con rumbo Sur, setenta y nueve grados cincuenta y un minutos cuarenta y cuatro décimas de minutos Este, se llega a un punto en el cual haciendo una deflexión derecha de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al mojón número uno esquina Nor-Oriente, del lote que se describe así: AL ORIENTE: Partiendo del mojón número uno con rumbo Sur, diez grados ocho minutos dieciséis décimas de minutos oeste, y distancia de doce metros, se llega al mojón número dos, lindando en este Tramo con el lote número veintiséis del mismo polígono. AL SUR: partiendo del mojón número dos con rumbo Norte setenta y nueve grados cincuenta y un minutos cuarenta y cuatro décimas de minutos oeste, y distancia de cinco metros se llega al Mojón número tres lindando en este Tramo con el lote número veintitrés del mismo Polígono. AL PONIENTE: Partiendo del mojón número tres, con rumbo Norte diez grados ocho minutos dieciséis décimas de minuto Este y distancia de doce metros, se llega al mojón número cuatro, lindando en este Tramo con el lote número veintidós del mismo Polígono. AL NORTE: Partiendo del mojón número cuatro con rumbo Sur, setenta y nueve grados cincuenta y un minutos cuarenta y cuatro décimas de minuto Este, y distancia de cinco metros, se llega al mojón número uno, sitio donde se inició la presente descripción, lindando en este Tramo con el lote número veintitrés del Polígono setenta y siete, pasaje número cincuenta y cinco Oriente, de por medio de cinco metros de ancho. El lote así descrito tiene un área de SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS; con un área de construcción de TREINTA PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito Según Folio Real Matrícula número cero uno guión cero, noventa y tres mil trescientos sesenta y tres- cero, cero, cero inscripción uno, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día diez de enero del dos mil cinco. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A071378-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido el Licenciado OSCAR JAVIER PORTILLO como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JUAN PABLO CHAVEZ BERNAL, conocido por JUAN PABLO BERNAL CHAVEZ, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: “Un lote de terreno rústico ahora urbano, identificado como lote número VEINTITRÉS, Polígono “v” de la Urbanización “NUEVO SAN JUAN”, ubicado en la Hacienda Juilapa, situado en el Punto llamado Juilapa”,

de esta Jurisdicción, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de NOVENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO VEINTIOCHO PUNTO SETENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS, un área construida de VEINTISÉIS PUNTO DOCE METROS CUADRADOS. En consecuencia TRABO FORMAL EMBARGO, en el inmueble que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes del pasaje vehicular número dos, y pasaje número doce abiertos en la Urbanización con rumbo Sur diez grados cero dos minutos Oeste, se mide este último eje una distancia de treinta punto cincuenta metros, en este punto haciendo una deflexión derecha de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros; se llega al mojón número uno, esquina Nor-Oriente del lote que se describe así: AL NORTE: Partiendo del mojón número uno con rumbo Norte setenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos Oeste y distancia de quince metros, se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número veintidós del mismo polígono de la misma Urbanización. AL PONIENTE: Del mojón número dos con rumbo Sur diez grados cero dos minutos Oeste y distancia de seis metros, se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número cinco del mismo polígono de la misma Urbanización; AL SUR: Del mojón número tres con rumbo Sur setenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos Este y distancia de quince metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número veinticuatro del mismo polígono de la misma Urbanización; AL ORIENTE; al mojón número cuatro con rumbo Norte diez grados cero dos minutos Este y distancia de seis metros, se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número cinco del polígono "K", pasaje número doce de cinco metros de ancho de por medio, de la misma Urbanización. Los lotes colindantes son o han sido propiedad de la vendedora. Dicho inmueble se encuentra inscrito al número TREINTA Y OCHO, del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA, hipotecado a favor del ejecutado número UNO, del Libro UN MIL SETECIENTOS UNO.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, San Salvador, a las diez horas cincuenta del día siete de diciembre de dos mil cuatro. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A071380-2

JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Licenciada MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMAN como apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora TERESA DE JESUS AYALA CRUZ DE HERNANDEZ se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: "lote número uno del polígono diecisiete, que forma parte de la Urbanización Ciudad Futura, situado en la jurisdicción de Cuscatancingo, en los cantones San Luis Mariona, Barranca Honda y el Ángel, en este departamento; en el referido lote se ha construido una casa de sistema mixto, completamente nueva, con todos sus servicios, con un área construida de veinte metros cuadrados cuyo valor es de dieciocho mil seiscientos cuatro colones cincuenta centavos, lote que se localiza así. que este lote específicamente está Situado en San Luis Mariona jurisdicción de Cuscatancingo y de este departamento: Partiendo del punto de intersección formado por los ejes de avenida Princesa Chasca y pasaje número dieciocho, de Urbanización Ciudad Futura, sobre esta última con distancia de treinta y cinco punto cincuenta y un metros y rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos Este se llega un punto desde donde con deflexión izquierda de noventa grados y distancia de dos punto

cincuenta metros, se ilegal al esquinero sureste, lugar donde se inicia la presente descripción: AL SUR: Partiendo del esquinero Sur Este antes descrito, con una distancia de diecisiete punto treinta y dos metros y un rumbo Norte ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos Oeste se llega al esquinero Suroeste linda este tramo con lotes número cinco, cuatro, tres y dos del polígono número dieciséis, pasaje número dieciocho de cinco metros de ancho de por medio. AL PONIENTE: Partiendo del esquinero Sur-Oeste, antes descrito con una distancia de veinte punto setenta y seis metros y un rumbo Norte cincuenta y cinco grados cuarenta y cinco punto dos minutos Este. se llega al esquinero Nor Oeste, linda este tramo con parcelación Brisas de Mariona, Avenida Princesa Chasca de diecisiete metros de ancho de por medio. AL NORTE: Partiendo del esquinero Nor Oeste, antes descrito con una distancia de cero punto treinta y ocho metros y un rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos Este, se llega al esquinero Nor-Este, linda este tramo con lote número cinco del mismo polígono. AL ORIENTE: Partiendo del esquinero Nor-Este antes descrito, con una distancia de doce metros y rumbo Sur cero un grados cero cuatro punto cero siete minutos Oeste, se llega al esquinero Sur-Este, lugar de inicio de esta descripción, lindando este tramo con lote número dos del mismo polígono. El lote así descrito tiene una superficie de ciento seis punto veinte metros cuadrados, equivalentes ciento cincuenta y uno punto noventa y cinco varas cuadradas, inscrito a favor de la demandada en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este departamento en el Sistema de Folio Real Automatizado según matrícula M CERO CINCO CERO OCHO DOS CERO UNO NUEVE, ASIENTO -CERO CERO CERO DOS, Dicha propiedad le corresponde a la demandada TERESA DE JESUS AYALA CRUZ HOY DE HERNANDEZ."

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, San Salvador, a las diez horas cincuenta y siete minutos del día diez de febrero de dos mil cinco. LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTO. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A071383-2

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL (verbal) expediente No. 443/02 promovido por JOEL ALFREDO ZELADA RIVERA, en contra del señor VICTOR ANTONIO ORELLANA LÓPEZ, reclamándole cantidad de dinero, intereses; y costas procesales, se venderá por este Juzgado situado en la catorce avenida sur entre veintisiete y veintinueve calle poniente de esta ciudad, en subasta pública, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará los bienes muebles siguientes: I) Un Televisor Marca SHARP, aproximadamente de veintiséis pulgadas, modelo dos seis MF uno ocho serie: seis uno siete cuatro siete seis, con su control remoto marca SHARP, no funcionan los botones de control propios del Televisor, no lleva antena de Tipo Conejo, funcionamiento regular II) Una lavadora marca: GE ó General Electric, Modelo TL uno uno cero BE, Serie: nueve nueve uno cero cinco uno cuatro tres cero cero, pintura en regular estado se ignora por el momento el funcionamiento del electrodoméstico, ya que no puede establecerse en este acto. III) Un juego de sala color verde floreada tapicería de tela, estado regular no lleva mesa de centro, el juego compuesto de tres piezas, dos sofás grandes y uno pequeño. Los bienes muebles pueden ser vistos en la dirección siguiente: COLONIA BUENA VISTA, NUMERO TRES, POLÍGONO 6, LOTE 8 de la ciudad de Chalchuapa.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las quince horas con treinta minutos del día catorce de marzo del año dos mil cinco.- Lic. Samuel Marcelino Godo Lara, Juez Tercero de lo Civil, Licda, Marisol Del Carmen Lemus de García, Secretario.

3 v. alt. No. A071457-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución, promovida en este Juzgado por el LICENCIADO DONALDO SOSA PREZA Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra el señor AMILCAR ADILIO ESCALANTE GOMEZ, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de naturaleza urbana construida por la SOCIEDAD COBYR S.A. DE C.V., marcado en el plano respectivo con el número Cincuenta, del Block treinta y dos, pasaje "P", de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. Dicho lote forma parte del REPARTO LA CAMPANERA SEGUNDA ETAPA SITUADO EN EL LUGAR LLAMADO CRUZ DE PIEDRA, ó "EL LIMÓN" denominado "CAMPANERA" CANTON EL LIMÓN, JURISDICCION DE SOYAPANGO Departamento de San Salvador, cuyas medidas son: LOTE NUMERO CINCUENTA, DEL BLOCK TREINTAY DOS, DEL PASAJE "P", AL NORTE: de nueve punto cero cero metros, AL ORIENTE: Cinco punto cero cero metros, AL SUR: Nueve punto cero cero metros, y AL PONIENTE: Cinco punto cero cero metros. Inmueble inscrito a favor del demandado bajo la Matrícula Número M CERO UNO CERO NUEVE CERO CUATRO CINCO CUATRO, ASIEN TO CERO CERO TRES, del Sistema de Folio Real Computerizado del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

Se admitiran posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas del día catorce de marzo del dos mil cinco.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A071519-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado DONALDO SOSA PREZA, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia "EL FONDO", Institución de Crédito Autónoma de Derecho Publico, de este domicilio, contra el señor JOSÉ WALTER HERNÁNDEZ ACOSTA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, actualmente de domicilio ignorado, representado por su Curador Especial Doctor RAFAEL ANTONIO FONSECA, reclamándole cantidad de colones y

demás accesorios legales, se venderá en este Juzgado en Pública Subasta, el inmueble embargado siguiente: "Un lote URBANO, marcado en el plano respectivo con el Número CUARENTA, Block TREINTAY OCHO, del Pasaje "S", de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Dicho lote forma parte del "REPARTO LA CAMPANERA, SEGUNDA ETAPA", situado en el lugar llamado Cruz de Piedra o El Limón, denominado Campanera, Cantón El Limón, jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: nueve punto cero cero metros; AL ORIENTE: cinco punto cero cero metros; AL SUR: nueve punto cero cero metros; y AL PONIENTE: cinco punto cero cero metros."

El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señores JOSE WALTER HERNÁNDEZ ACOSTA, bajo la Matrícula Número CERO UNOCERONUEVE CERO CINCO NUEVE CINCO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.-

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día ocho de Marzo de dos mil cinco. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA. SECRETARIO.

3 v. alt. No. A071520-2

VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, JUEZA SEGUNDO DE MENOR CUANTIA.

HACE SABER: "Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada MIRIAM ELIZABETH CABRERA ESCALON, Apoderada General Judicial de la Sociedad COMERCIAL AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el señor MANUEL GUZMAN URIAS, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en este Juzgado, en Pública Subasta en fecha que oportunamente se determinará.: "VEINTICUATRO sacos VIGOLACTA 16, comida para ganado; OCHO sacos LACTAMAS 18; NUEVE sacos SUPER LECHERO 22; VEINTIUN sacos de FINALIZADOR DE ENGORDE; DOCE sacos SUPER POSTURA; TRES sacos de REPRODUCTORA SUPER CUCHINA; DOS sacos de CRECIMIENTO SUPER CUCHINA; DOS sacos FINALIZADOR SUPER CUCHINA; CINCO sacos de SOYA ALIANSA 48; TRES sacos de MULTIVITAMINAS PARA GANADOS; CINCO sacos DESARROLLO POSTURA; UN saco SUPER AFRECHO; todos los sacos antes descritos son marca ALIANSA; CINCO palas Duplex marca Imacasa; QUINCE palas con manecilla marca Imacasa; DIEZ palas mango largo marca Imacasa; SIETE bolsas de comida para perro marca DOG CHIPS de cinco libras; UNA bolsa de comida para perros marca DOG CHIPS de veinticinco libras; OCHO bolsas de comida para perro marca DOG CHIPS PUPPY FLAKES de cinco libras; CINCO bolsas de comida para perros marca MIMADOS ADULTOS de cuatro punto cuatro libras; TRES bolsas de comida para perros marca DOGUI de tres punto tres libras; CUATRO bolsas de comida para perros marca DOGUI EN TROSITOS de tres punto tres libras; CINCO frascos de inyecciones IVOMEK de doscientos ml; CUATRO frascos de inyecciones IVOMEK de cincuenta ml; DOS frascos de BAGOMECTINA antiparasitario de doscientos ml; DOS frascos de BAGOMECTINA antiparásito de quinientos ml; CINCO frascos de LEVAX ADE antihelmintica y vitamínica de quinientos ml; CINCO garrafas plásticas de EXPRONAL HERVICIDA FENOXI de un galón cada garrafa; DOS cajas de insecticidas FMC Marchal veinticinco DS; UN frasco de BAGOMECTINA antiparasitario de doscientos ml;

CUATRO frascos de BAGOMETINA de quinientos ml; VEINTITRES frascos de ALTRON cicatrizante de doscientos cuarenta ml; OCHO frascos de CASCOZANO bactericida de doscientos cuarenta mil; DOS frascos de HEMATOPAN B12 solución inyectable de doscientos cincuenta ml; DOCE tarros de ungüento YODOFROT de cuatro onzas cada uno; TRES frascos de LEVAX ADE de cien ml; UN frasco de BIO-DIPIRONA de cien ml; UN frasco de FORTICLINA RETARD de cien ml; UN digestoyet de cien ml; UN Potensol de cien ml marca Syva; DOS frascos de solución inyectable HEMATOPAN B12 de doscientos cincuenta ml; CUATRO frascos de ESTREPTOPEN antibiótico de dos millones de unidades; DOS frascos de DECTIVER solución inyectable de incuenta ml; UN frasco de PROMOTOR "L" vitamina + aminoácidos; DIEZ frascos BIOPAR OXITOCICO; Un vehículo marca Toyota Land Cruiser, año mil novecientos setenta y ocho, color rojo gris con franjas de una punto cinco toneladas, placa Ciento un mil trescientos sesenta y dos, motor H cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete, Chasis HJ cuarenta y cinco - cero veintiún mil setecientos ochenta y seis.

Librado en el Juzgado Segundo de Menor Cuantía: San Salvador, a los siete días del mes de septiembre del dos mil cuatro. LIC. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, JUEZA SEGUNDO DE MENOR CUANTIA. LIC. FRANCISCO RENE AREVALO PUJOL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C020735-2

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

El Banco de Comercio de El Salvador, S.A.,

COMUNICA: que a nuestras oficinas se ha presentado el propietario del certificado No. 409189 Cta. No 16-13522502 A/N Hermelinda Maldonado de Rodriguez, Emitido en Santa Rosa de Lima, el 20 de Mayo de 2004 a 90 Dias PLAZO solicitando la reposicion de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del publico en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta dias despues de la tercera publicacion de este AVISO y si no hubiere ninguna oposicion, se procedera a reponer el certificado en referencia.

Santa Rosa de Lima, a los 11 dias del mes de Marzo del 2005.

LICDA. ENA JOSELIN DE MELENDEZ

JEFE OPERATIVO

AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA

3 v. alt. No. A071401-2

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que en su agencia Santa Ana Centro se ha presentado el propietario del certificado No. 16166243 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 11 de junio de 2001, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 10 de marzo de 2005.

Patricia Ann Bence

Scotiabank El Salvador, S. A.

3 v. alt. No. A071459-2

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia Santa Ana Centro se ha presentado el propietario del certificado No. 16127752 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 18 de noviembre de 1995, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 10 de marzo de 2005

Patricia Ann Bence

Scotiabank El Salvador, S. A.

3 v. alt. No. A071460-2

AUMENTO DE CAPITAL

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Director Secretario de la Sociedad "YEKA'S, S.A. DE C.V.", certifica que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva esta Sociedad, esta asentada en el Acta número doce de Junta General Extraordinaria, celebrada en esta ciudad el día veinticuatro de

Agosto del año dos mil uno, en el desarrollo del punto cuatro literalmente dice: Por decisión unánime de la Junta General de Accionistas se aumenta el Capital Social Mínimo de la Sociedad de Veinte mil colones (¢ 20,000.00) a Dos millones Doscientos setenta y cinco mil colones (¢ 2,275,000.00).

Se nombra como Ejecutora Especial para el Otorgamiento de la Escritura correspondiente a la Sra. Celma Astrid Fernández, mayor de edad, de este domicilio con DUI No 00825367-3 extendido en San Salvador el Catorce de Mayo de Dos mil cuatro.

San Salvador, a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.

Celma Astrid Fernández
Director Secretario

3 v. alt. No. A071386-2

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL: Al Publico,

HACE SABER: Que en esta Oficina se ha presentado el señor FRANCISCO JORGE PEREZ, Mayor de edad, Casado, Empleado, de este Domicilio, Con Documento Único de Identidad Numero Cero Cero Tres Cero Tres Cero Tres Siete Guión Uno; con Numero de Identificación Tributaria Cero Seis Uno Cero Guión Uno Cuatro Cero Dos Cero Nueve Guión Cero Cero Dos Guión Nueve; solicitando Título Municipal de Un inmueble de Naturaleza Urbana, Situado en el Barrio Concepción de esta Ciudad, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, rumbo formado en dos tramos: Primer tramo, partiendo del rumbo M-uno, se mide hacia el sur en línea recta con rumbo sur, cincuenta y seis grados cinco punto seis minutos oeste y una distancia de dos punto noventa y cuatro metros, se llega al punto denominado Mojón M-dos; El segundo tramo, partiendo del Mojón M-dos se mide hacia el sur, en línea recta con rumbo sur Cincuenta y dos grados tres punto siete minutos Oeste y una distancia de seis punto treinta y tres metros se llega al punto denominado Mojón M-tres, lindando por este rumbo con terrenos propiedad de Maria Lucila Gutiérrez Valencia y Emilio Motto; AL NORTE, rumbo formado por cinco tramos: Primero, partiendo del Mojón M-nueve, se mide hacia el Oriente y en línea recta con rumbo Sur sesenta y tres grados veintisiete punto cuatro minutos Este y una distancia de once punto noventa y tres metros, se llega al punto denominado Mojón M- diez; Segundo, Partiendo del Mojón M- diez, se mide hacia el Sur y en línea recta con rumbo Sur, veintiséis grados once punto tres minutos Oeste y una distancia de dos punto cero cuatro metros, se llega al punto denominado Mojón M- once; Tercero, partiendo del Mojón M- once, se mide hacia el Oriente y en línea recta con rumbo Sur, sesenta y cinco grados treinta y seis punto nueve minutos Este y una distancia de ocho punto once metros, se llega al punto denominado Mojón M- doce; Cuarto, partiendo del Mojón M- doce, se mide hacia el Oriente y en línea recta con rumbo Sur treinta y nueve grados cincuenta y tres punto nueve minutos Este y una distancia de cinco punto cuarenta y nueve metros, se llega al punto denominado Mojón M- trece; y el Quinto, partiendo del

Mojón M- trece, se mide hacia el Oriente y en línea recta con rumbo Sur, cuarenta y ocho grados cuarenta y uno punto cinco minutos Este y una distancia de cuatro punto ochenta y tres metros, se llega al punto denominado Mojón M- uno, punto desde donde se inicio la presente descripción técnica, lindando por este rumbo con terrenos propiedad de la señora Mercedes Cruz y Maria Lucila Gutiérrez Valencia. Además por este rumbo se encuentra construida servidumbre de tránsito a favor del terreno de la señora Mercedes Cruz, a partir del tercer tramo, hasta llegar al quinto tramo de este rumbo, de Poniente a Oriente de dieciocho punto cuarenta y tres metros de largo por dos metros de ancho de pon medio, de una extensión superficial de TREINTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, en consecuencia el terreno antes descrito le grava la servidumbre de tránsito antes relacionada; AL SUR, rumbo formado por cuatro tramos: Primer Tramo, partiendo del Mojón M- tres, se mide hacia el Poniente en línea recta con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados tres punto siete minutos Oeste y una distancia de tres punto cero metros, se llega al punto denominado Mojón M-cuatro; Segundo Tramo, partiendo del Mojón M- cuatro, se mide hacia el Poniente en línea recta con rumbo Sur, ochenta y ocho grados cincuenta y ocho punto seis minutos Oeste y una distancia de tres punto noventa y dos metros se llega al punto denominado Mojón M- cinco; Tercer Tramo, partiendo del Mojón M- cinco, se mide hacia el Poniente y en línea recta con rumbo Norte setenta y un grados dos punto un minutos Oeste y una distancia de cinco punto ochenta y un metros, se llega al punto denominado Mojón M- seis; y Cuarto Tramo, partiendo del Mojón M- seis, se mide hacia el Poniente en línea recta con rumbo Norte sesenta y ocho grados veintinueve punto siete minutos Oeste y una distancia de diecisiete punto sesenta metros, se llega al punto denominado Mojón M- siete, lindando por este rumbo con terrenos propiedad de Emilio Motto y Claudia Vega; AL PONIENTE, rumbo formado por dos tramos: Primero, partiendo del Mojón M- siete, se mide hacia el Norte y en línea recta con rumbo Norte veintiséis grados cuarenta y nueve punto ocho minutos Este y una distancia de nueve punto sesenta y seis metros, se llega al punto denominado Mojón M- ocho; y el Segundo, partiendo del Mojón M- ocho, se mide hacia el Norte y en línea recta con rumbo Norte cuarenta y siete grados cuarenta y siete punto siete minutos Este y una distancia de diez punto quince metros se llega al punto denominado Mojón M- nueve, lindando por este rumbo con terrenos propiedad del señor Francisco Vásquez, hoy de la señora Maria Adelaida Vásquez Gregorio conocida por Maria Delia Vásquez de Miranda y de la señora Eulalia Jorge Sánchez. El Inmueble ante descrito tiene una extensión superficial según ficha Catastral de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, pero según las medidas técnicas es de una extensión superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS, dicho Inmueble no es sirviente, ni dominante, no tienen cargas y derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona, el Inmueble lo adquirió por la Compra que le hizo a la señora BLANCA ELIZABETH URSULA GUTIERREZ, el día ocho de Junio del Dos Mil Uno; teniéndolo en posesión en forma quieta, pacífica y no interrumpida por mas de Diez años unidos con los de mi antecesora; y lo valúa en la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES AMERICANOS, (\$3,428.57). Todos los Colindantes son de este domicilio.

Se le hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Panchimalco, Veinte de febrero del Dos Mil Cinco. VICTOR CRUZ VÁSQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JAIME GIOVANNY SUZAÑA, SECRETARIO MUNICIPAL

3 v. alt. No. A071432-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia, en la sucesión del causante VALENTIN LUNA ORTIZ, conocido por VALENTIN LUNA, por resolución de las nueve horas del día veintinueve de Febrero del corriente años, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó VALENTIN LUNA ORTIZ, conocido por VALENTIN LUNA, de parte de la señora SANTOS MARTA LUNA VIUDA DE HERNANDEZ, de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Cacaopera, por derecho propio que le corresponde como hija y como cesionaria de los derechos que en la referida sucesión, le correspondían a los señores MARIA RITA MARTINEZ VIUDA DE ORTIZ, PEDRO LUNA MARTINEZ, SANTOS FERMIN LUNA MARTINEZ y SANTOS LEOCADIO LUNA MARTINEZ; la primera como esposa y los demás como hijos del causante, VALENTIN LUNA ORTIZ, conocido por VALENTIN LUNA; quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y un años de edad, casado, originario de Cacaopera, hijo de Claros Luna y Filomena Ortiz, de nacionalidad Salvadoreña; FALLECIO el día treinta de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Estancia, Jurisdicción de Cacaopera; siendo este lugar, su último domicilio.

Se le confirió a la aceptante mencionada y en la forma establecida, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita por medio del presente edicto, a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación en el diario oficial.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día veinticuatro de Febrero del dos mil cinco.- LICDO. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez 2º de 1ª. Instancia.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, Secretaria.

3 v. alt. No. A070930-3

En la ciudad de Chalchuapa, a las nueve horas del día quince de Septiembre de dos mil cuatro.- ANTE MI Y POR MI, JOSE ORLANDO MEDINA RODRIGUEZ, Notario de este domicilio, RESUELVO: a) A sus antecedentes el informe del señor Secretario de la Honorable Corte Suprema de Justicia; tiénesse por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Ab Intestato deferida por el señor MILTON OMAR CALIDONIO CORONA, quien fue de veintiséis años de edad, Soltero, Empleado, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo su último domicilio el de esta ciudad, y quien falleció el día veintiséis de abril de dos mil cuatro, en esta ciudad, habiendo sido su último domicilio en esta ciudad, de parte de LAURA ELIZABETH CORONA CALIDONIO, en el carácter de Apoderada General Judicial de la señora

MARIA MARGARITA CALIDONIO, en concepto de Madre del Causante.- En consecuencia, confírese a la Aceptante, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Líbrense y Publíquense los edictos de ley; y Extiéndase al Licenciado JOSE ORLANDO MEDINA RODRIGUEZ, una certificación de la presente resolución, para los efectos legales correspondientes.- Así Me expreso, leo lo escrito, íntegramente, en un solo acto ratifico su contenido y firmo.- DE TODO DOY FE.

Lic. JOSE ORLANDO MEDINA RODRIGUEZ,

Notario.

3 v. alt. No. A070963-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y quince minutos del día veinticuatro de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria dejada a su defunción, por el causante, señor FRANCISCO MENDOZA conocido por FRANCISCO MENDOZA MORAN, ocurrida el día dieciocho de diciembre de dos mil cuatro, en el Hospital de Emergencias y Diagnóstico, Sucursal Escalón, de la Ciudad de San Salvador, siendo Antiguo Cuscatlán, el lugar de su último domicilio, de parte del menor FRANCISCO JOSE MENDOZA MENJIVAR, en calidad de heredero testamentario del causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas treinta y cinco minutos del día tres de marzo de dos mil cinco. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A070988-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas con veinte minutos del día veinticinco de febrero del dos mil cinco; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante ROSA VIDAL ACOSTA, conocido por ROSA VIDAL, quien fue de sesenta y ocho años de edad, motorista, fallecido el día veinticuatro de septiembre del dos mil cuatro, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de la señora ELIA CALDERON VIUDA DE VIDAL, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante; en consecuencia se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la Ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con veinte minutos del día uno de marzo del dos mil cinco. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A070991-3

JULIO ELMER MARTINEZ VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de febrero del corriente año; se ha tenido por Aceptada con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor GILBERTO ANTONIO DIAZ, conocido por GILBERTO DIAZ NAVARRO, y por GILBERTO ANTONIO DIAZ NAVARRO, quien falleció a las cuatro horas y treinta minutos del día dieciocho de enero del año dos mil dos, en esta Ciudad de San Miguel; siendo éste el lugar de su último Domicilio; de parte de la Señora MIRIAM DEL CARMEN DIAZ VELASQUEZ, conocida por MIRIAM DEL CARMEN VELASQUEZ, en calidad de hija del causante. Confiérese a la Aceptante en el carácter indicado la administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil cinco. LIC. JULIO ELMER MARTINEZ VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTO. LIC. RODOLFO ANTONIO MORENO PERLA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. A071031-3

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las once horas y cinco minutos del día veinticuatro de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer la señora MARIA DE JESUS RAMOS VIUDA DE ARAUJO, conocida por MARIA DE JESUS RAMOS, el día veintiséis de septiembre del año dos mil cuatro, en Cantón La Peña jurisdicción de San Francisco Javier, lugar de su último domicilio, de parte de CARLOS EDUARDO ARAUJO RAMOS, como hijo de la causante.

Confiéresele al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese los edictos correspondientes citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil cinco. LIC. ADRIAN HUBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE. LICDA. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SRIA.

3 v. alt. No. A071050-3

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARIA MARGARITA MERLOS TEJADA, quien fue de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, hija de Juan Merlos y Petrona Tejada, originaria de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, falleció a las diez horas y quince minutos del día veintinueve de noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Houston, Estados de Norte América, a consecuencia de CANCER en todo el cuerpo, y siendo su último domicilio, La Villa de Agua Caliente. Departamento de Chalatenango por parte de los señores Noelia Armida Merlos, Vicki Anabella Merlos ahora de Cruz, Elder Obed Merlos Tejada, Walter Alfredo Merlos, Imelda Cecibel Merlos Tejada y Carlos Eric Rodríguez Merlos, en concepto de hijos de la causante.

Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tejutla, Chalatenango, a los cinco días del mes de enero del dos mil cinco. DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, Secretaria de Primera Instancia.

3 v. alt. No. A071051-3

PABLO GONZALEZ HERNANDEZ, Notario de este domicilio, con oficina en Urbanización San Roque Calle Principal número veinticinco/ ciento cincuenta de la ciudad de Mejicanos,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día ocho de marzo del dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad el día dos de enero del dos mil cinco, dejó el señor Giovanni Hasmed Rodríguez Marroquín, de parte de la señora María Elena Marroquín, en su concepto de madre del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario. En la ciudad de San Salvador, a las doce horas y diez minutos del día ocho de marzo del dos mil cinco.

Lic. Pablo González Hernández,

Notario.

3 v. alt. No. A071063-3

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JORGE ALFREDO GONZALEZ CEA, quien fue de treinta y nueve años de edad, soltero, fallecido el día trece de mayo del dos mil cuatro, siendo Cuscatancingo el lugar de su último domicilio, de parte de los Señores JORGE ALFREDO GONZALEZ ALVARADO; DORA ALICIA CEA DE GONZALEZ; y los menores ALFREDO ERNESTO y WENDY MAGDALENA ambos de apellidos GONZALEZ RIVERA, representados legalmente por su Madre Señora MARIA MAGDALENA RIVERA LOPEZ, los primero dos en calidad de Padres, y los menores en calidad de hijos del causante. Confiéndoles a los aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Representados todos los aceptantes en estas Diligencias por la Licenciada Mirna Delmy Estrada de Cea. Publíquese el edicto de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL; Delgado a las doce horas y treinta minutos del día veintiocho de Enero del año dos mil Cinco. LICDA. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO. LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A071069-3

JULIO ELMER MARTINEZ VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de febrero del corriente año; se ha tenido por Aceptada con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS RIVERA, quien falleció a las dieciocho horas del día dieciocho de agosto del año dos mil uno, en esta Ciudad de San Miguel; siendo éste el lugar de su último Domicilio; de parte

de los señores ROSA CHICAS DE RIVERA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, CARLOS DANIEL RIVERA CHICAS y REBECA NOHEMI RIVERA CHICAS, en calidad de hijos del causante. Confiérese a los Aceptantes en el carácter indicado la administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil cinco. LIC. JULIO ELMER MARTINEZ VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTO. LIC. RODOLFO ANTONIO MORENO PERLA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. A071072-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: QUE POR RESOLUCION DE LAS DIEZ HORAS Y TREINTA MINUTOS DE ESTE DIA, pronunciada por este tribunal, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JORGE ALBERTO LIZAMA ARCE, el día diecisiete de abril del año dos mil cuatro, en Washington Distrito de Columbia de los Estados Unidos de América, siendo la ciudad de Usulután, su último domicilio, de parte de la señora Teresa del Carmen Villalta de Alvarado conocida por Teresa del Carmen Villalta Antonio, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a Rosa Ibel Gómez de Lizama, conocida por Rosa Ibel Gómez Roque en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil cinco. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A071103-3

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de Este Distrito Judicial. Al Público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución dictada, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día once de Enero del dos mil cinco, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la señora ANTONIA CONCEPCION ARGUETA, conocida por

ANTONIA ARGUETA, de parte de Los señores ZENON CONCEPCION DEL CID ARGUETA, de setenta y cuatro años de edad, comerciante, del domicilio de Jucuapa del departamento de Usulután y ESTANISLADA DEL CID ARGUETA, de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Miguel, en calidad de hijos de la causante.- La señora ANTONIA CONCEPCION ARGUETA, conocida por ANTONIA ARGUETA, a la fecha de su fallecimiento fue de cuarenta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Joateca, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Andrés Abelino Argueta y Eusebia Romero, y falleció el día quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, en la población de Joateca, siendo este lugar su último domicilio. Se le Confió a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las nueve horas del día catorce de Enero del dos mil cinco. Lic. Jorge Alberto Guzmán Urquilla, Juez 2o. de 1a. Instancia. Licda. Rosa Ermelinda Gutiérrez Sánchez, Sria.

3 v. alt. No. A071107-3

CRUZ VASQUEZ RAMIREZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA ORBELINA ROMERO DE VASQUEZ, la herencia que en forma intestada dejó el señor JOSE ANTONIO VASQUEZ UMAÑA c/p JOSE ANTONIO VASQUEZ, quien fue de sesenta y cinco de edad, Agricultor, Casado, hijo de Cristóbal Umaña y de Dorotea Vásquez, originario de Villa de San Carlos, departamento de Morazán, quien falleció a las veintidós horas del día veintisiete de agosto de dos mil cuatro, en Villa de San Carlos, departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de Cónyuge del referido causante; a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día cuatro de febrero de dos mil cinco. Lic. CRUZ VASQUEZ RAMIREZ, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA SUPLENTE. BR. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A071109-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las NUEVE horas con TREINTA minutos del día diecisiete de febrero de dos mil cinco; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en la ciudad de Santa Ana, su último domicilio, el día cuatro de octubre de dos mil cuatro, dejó el causante MOISES MARTINEZ ZALDAÑA conocido por MOISES MARTINEZ ZALDAÑA de parte de la señora MARIA ZALDAÑA CABRERA, MARLENIS MENJIVAR DE MARTINEZ, GERSON ASael MARTINEZ MENJIVAR y los menores ANNA ELIZABETH, ABNER ABISAI, JOSUE DAVID, NAHUM MANASES, LOYDA JAEL Y LEA ESMERALDA, todos de Apellidos MARTINEZ MENJIVAR, la primera en su calidad de madre del causante, la segunda en su calidad de esposa del de cujus y los restantes en concepto de hijos sobrevivientes, debiendo los menores ejercer sus derechos a través de su representante legal señora MARLENIS MENJIVAR DE MARTINEZ. Se ha conferido a los herederos declarados, la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador: a las quince horas del día dos de marzo del año dos mil cinco. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A071125-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por resolución de este Juzgado de las nueve horas cuarenta minutos del día diecinueve de julio de dos mil cuatro; Se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de la señorita NORMA ALICIA GOMEZ ARRIOLA y los menores LAURA LORENA Y ROBERTO ANTONIO ambos de apellido GOMEZ ARRIOLA, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor ROBERTO ANTONIO GOMEZ ABREGO quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día diecinueve de febrero de dos mil tres, aceptación que hacen en su calidad de Herederos testamentarios. Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas con treinta minutos del día veintidós de julio de dos mil cuatro. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A071127-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas quince del día veintidós de diciembre del año dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor EVARISTO MENDEZ, fallecido el día diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete, en Nueva San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora LUISA MAGDALENA MENDEZ SORIANO, en concepto de hija del causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas del día quince de febrero del año dos mil cinco. Dr. Mario Moisa Martínez, Juez de lo Civil. Lic. Cecilia del Carmen Cerén de Escobar, Secretaria.

3 v. alt. No. A071146-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con quince minutos del día siete de diciembre de dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante GABRIEL GUZMAN, quien fue de sesenta años de edad, agricultor, fallecido el día cinco de junio del dos mil cuatro, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de la señora MARIA DEL SOCORRO MARQUEZ DE GUZMAN, en calidad de cónyuge sobreviviente y Cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores MARCO TULLIO GUZMAN MARQUEZ, GABRIEL GUZMAN MARQUEZ, MARIA LUZ GUZMAN MARQUEZ Y YESENIA ESMERALDA GUZMAN MARQUEZ HOY DE BRITO, en calidad de hijos del referido causante; en consecuencia se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la Ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas del día veinticinco de febrero del dos mil cinco. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A071169-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor LUIS ROBERTO RENDERO CORDOVA, de dieciocho años de edad, Estudiante, de este domicilio, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor ROBERTO DE JESUS RENDERO conocido por ROBERTO DE JESUS RENDERO CALDERON, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Carpintero, casado, Salvadoreño, habiendo fallecido el día siete de noviembre de dos mil cuatro, en el Cantón Antón Flores, Colonia La Gloria, jurisdicción de San Vicente, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, en concepto de heredero testamentario. Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil cinco. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C020665-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas con quince minutos del día uno de febrero del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor RAUL MORAGA, fallecido a las cuatro horas del día cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres, en el Cantón Joya de Ventura de la jurisdicción de San Jorge de este distrito departamento de San Miguel, siendo la ciudad de San Jorge su último domicilio; de parte de la señora María Catalina Martínez de Moraga antes María Catalina Martínez en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.- Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas con treinta minutos del día uno de febrero del año dos mil cinco. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, Juez de Primera Instancia.- Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, Secretaria.

3 v. alt. No. C020689-3

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA que a su defunción ocurrida el día once de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, en el Hospital San Juan de Dios de esta Ciudad, siendo el Barrio San Antonio de esta ciudad, el lugar de su último domicilio, dejó el señor ALEJANDRO DE JESUS BOLAÑOS conocido por ALEJANDRO BOLAÑOS de parte de MARIA CLEMENTINA PAREDES VIUDA DE BOLAÑOS, PATRICIA DEL CARMEN BOLAÑOS PAREDES Y ALEJANDRO DE JESUS BOLAÑOS PAREDES la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los dos últimos en calidad de hijos de del expresado causante; confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas con veinte minutos del día tres de marzo del año dos mil cinco.- Lic. Samuel Marcelino Godoy Lara, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Lic. Marisol del Carmen Lemus de García, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C020690-3

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas treinta minutos del día dos de diciembre del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas quince minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil dos, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez de esta ciudad, su último domicilio dejó el señor VICTOR MANUEL SALAZAR; de parte de la señora BERTA ALICIA ARISTONDO DE SALAZAR, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas treinta minutos del día diez de enero del año dos mil cinco.- DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C020698-3

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas veinte minutos del día veinte de septiembre del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a la una hora del día cuatro de mayo del año dos mil cuatro, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana dejó el señor ARNULFO JIMENEZ CHACHAGUA, habiendo sido su último domicilio el de esta ciudad; de parte de la señora ELBA DE LA CRUZ MENENDEZ DE JIMENEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día uno de octubre del año dos mil cuatro.- DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C020701-3

XENIA NOEMY CRUZ FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina Jurídica en Paseo España Polígono veintidós, numero Tres, Colonia Toledo, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día ocho de febrero del dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora EMILIA LIZAMA, ocurrida a las diecinueve horas y quince minutos del día cinco de diciembre del dos mil cuatro, en Cantón San Juan, de la jurisdicción de San Luís de la Reina, departamento de San Miguel, de parte del señor SANTOS HEMOVONO LIZAMA ZUNIGA, En Concepto de hijo de la causante y como Cesionario de los derechos Hereditarios dejados a la defunción por la causante; confiriéndole al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a al oficina en el termino de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Dado en la ciudad de San Miguel, a los catorce días del mes de febrero del dos mil cinco.

LIC. XENIA NOEMY CRUZ FLORES,
NOTARIO.

3 v. c. No. A071418-3

HERENCIA YACENTE

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día tres de diciembre del corriente año, se ha declarado YACENTE la herencia de la causante TERESA DE JESUS MORAN DE ORELLANA, fallecida el día veintuno de abril del año dos mil uno, en el Cantón Primavera de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, y se ha nombrado curador para que la represente al Licenciado CARLOS HUGO VALIENTE a quien se la hará saber este nombramiento para su aceptación y demás efectos legales.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a los tres días del mes de diciembre del dos mil cuatro. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARMEN GUADALUPE NIÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A071101-3

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada en este juzgado a las ocho horas con quince minutos del día once de enero del dos mil cinco. Se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE BENEDICTO PALMA, quien falleció el día dos de julio de mil novecientos noventa y nueve en San Pedro Masahuat, siendo éste su último domicilio. Nómbrase curador de la misma a la Licenciada SANDRA ELIZABETH CASTILLO CALLES, para que represente la sucesión, del causante JOSE BENEDICTO PALMA.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los veinte días del mes de enero del dos mil cinco.- LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS OPEZ. SECRETARIA.

3 v. alt. No. A071132-3

TITULOS DE PROPIEDAD

El Infrascrito Alcalde Municipal,

AVISA: que a esta oficina se ha presentado la señora MARTA HERRERA, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad No 00823931-0: NIT: 0309-300137-001-0; solicitando a su favor Título de Propiedad y Dominio de Un Inmueble de Naturaleza Urbana, situado en 3a Avenida Norte Barrio El Calvario de esta Villa de Nahulingo departamento de Sonsonate, controlada por el Centro Nacional de Registros, Sector: 0309U02, Parcela No 138, Área Catastral 613.51 METROS CUADRADOS, que linda: NORTE: Vicente Alfaro y Estebana Inés Rodríguez Vda. de Mena: SUR: Marta Herrera, ORIENTE: Rita Clementina Flores Cortéz, Roselia Quintanilla y Roberto Martínez González y al PONIENTE: Marcos Rivera Rivera e Hilda Rivera; Dicho Inmueble lo tiene por compra efectuada a la

Señora Juliana Herrera y por posesión material por más de diez años consecutivos, unida a la de los antecesores dueños y consiste en cuidarlo, hacerle mejoras, es decir a ciencia y paciencia de vecinos en general y colindantes en especial, lo estima en la cantidad de CINCUENTA MIL DOLARES, los colindantes son de este domicilio.-

Alcaldía Municipal de la Villa de Nahulingo, departamento de Sonsonate a los diez días del mes de Marzo de dos mil cinco.- MIGUEL ANGEL MEJÍA, Alcalde Municipal.- MARIO DIAZ HERNANDEZ, Secretario Municipal.

3 v. alt. No. A070923-3

El Infrascrito Alcalde Municipal,

AVISA: que a esta oficina se ha presentado la señora GUADALUPE URRUTIA, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad No 03003772-8: NIT: 0309 271175 103 6 ; solicitando a su favor Título de Propiedad y Dominio de Un Inmueble de Naturaleza Urbana, situado en Final 4a Avenida Sur Barrio Santiago de esta Villa de Nahulingo departamento de Sonsonate, controlada por el Centro Nacional de Registros, Mapa: 0309U03, Parcela No 271, Área Catastral 91.707 METROS CUADRADOS, que linda al ORIENTE: con Estado y Gobierno de El Salvador, al PONIENTE: con Maria Agustina Torres Marroquín de Flores y Corporación Cronos S.A de C.V. al SUR: con Estado y Gobierno de El Salvador y al NORTE: con Estado y Gobierno de El Salvador; Dicho Inmueble lo tiene por posesión material por más de diez años consecutivos, y consiste en cuidarlo, hacerle mejoras, es decir a ciencia y paciencia de vecinos en general y colindantes en especial, lo estima en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS MIL DOLARES, los colindantes son de este domicilio y San Salvador respectivamente.-

Alcaldía Municipal de la Villa de Nahulingo, departamento de Sonsonate a los diez días del mes de Marzo de dos mil cinco.- MIGUEL ANGEL MEJÍA, Alcalde Municipal.- MARIO DIAZ HERNANDEZ, Secretario Municipal.

3 v. alt. No. A070924-3

El Infrascrito Alcalde Municipal:

AVISA: que se presentó a esta oficina el señor ROBERTO CARLOS SORTO AMAYA, solicitando título de propiedad y dominio de una parcela de terreno rústico, situado en el Caserío El Achiotte, Cantón Estancia jurisdicción de Cacaopera, distrito de Oscala departamento de Morazán, de las medidas y linderos siguientes: ORIENTE: 41 metros con FABIO ARRIAZA ORTEZ, NORTE: 141 metros con AGUSTIN FUENTES, PONIENTE:58 metros con FELÍCITA ORTIZ y PABLO MÉNDEZ o SILVIA ESTELA ORTEZ y SUR: 140 metros con SILVIA ESTELA ORTEZ.

Lo compró a SANTOS DANIEL ARRIAZA, éste a FRANCISCA OLIVIA FUENTES, ésta a SECUNDINO ORTEZ. Lo valora en SEIS MIL DOLARES AMERICANOS, los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal; Cacaopera, dieciocho de febrero de dos mil cinco. JOSÉ SAÚL FLORES AMAYA, ALCALDE MUNICIPAL DEPOSITARIO. DAYSI ARMIDA PÉREZ DE CHÁVEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A070925-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

AVISA: que se ha presentado a esta oficina SANTOS PIOQUINTO ARRIAZA ARRIAZA, solicitando Título de Propiedad y Dominio de una parcela de terreno rústica situado en el Caserío El Achote, Cantón Estancia, jurisdicción de Cacaopera, distrito de Osicala, departamento de Morazán de un área superficial de OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA METROS, SETENTAY TRES DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes, ORIENTE: 188.21 centímetros parcelas de ROBERTO VÁSQUEZ y FRANCISCA OLIVIA OLIVIA FUENTES, NORTE: 102 metros con terreno de MARÍA DAYMA ORTEZ, SUR: 59 metros 33 centímetros con FRANCISCA OLIVIA FUENTES, PONIENTE: 77,67 centímetros, con FRANCISCA OLIVIA FUENTES. Lo compró a ROSA ARRIAZA, ésta a SECUNDINO ORTEZ. Lo valora en SEIS MIL DOLARES AMERICANOS.

Alcaldía Municipal; Cacaopera, catorce de febrero de dos mil cinco. JOSE SAÚL FLORES AMAYA, ALCALDE MUNICIPAL DEPOS. DAYSI ARMIDA PÉREZ DE CHÁVEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A070927-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

AVISA: que se ha presentado a esta oficina MARIA ELIZABETH ARGUETA, mayor de edad, de este domicilio, solicitando Título de Propiedad y Dominio de una parcela de terreno rústica, situado en el caserío El Achote, Cantón Estancia, jurisdicción de Cacaopera, distrito de Osicala, departamento de Morazán, de las medidas y colindancias siguientes; ORIENTE: 94 metros con terreno de ENMA ORTEZ y ROBERTO VÁSQUEZ, NORTE: 154, metros con ENMA ORTEZ, calle antigua de por medio, PONIENTE: 40 metros, con terreno de Secundino Ortez antes, hoy ROSA ARRIAZA, SUR: 54 metros, con terreno de SECUNDINO ORTEZ antes, hoy de OLIVIA FUENTES, lo compró a OLIVIA FUENTES, ésta al señor SECUNDINO ORTEZ, lo valora en DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS (\$ 2,285.00). Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal; Cacaopera, catorce de febrero de dos mil cinco. JOSÉ SAÚL FLORES AMAYA, ALCALDE MUNICIPAL DEPOSITARIO. DAYSI ARMIDA PÉREZ DE CHÁVEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A070928-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta se presentó el Lic. JOSÉ PEDRO GUZMAN VIGIL, carácter de Apoderado General Judicial de la señora JUANA RIVERA DE HERNANDEZ, solicitando Título de Propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en Barrio Concepción de Chilanga, de la Capacidad Superficial de NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS ONCE DECIMETROS TREINTA Y SIETE CENTIMETROS CINCUENTA MILIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Cuarenta y cinco metros, con terreno de Segundo Rigoberto Rodríguez Sanchez; AL ORIENTE: Veintidós metros treinta y cinco centímetros, con terreno de Pedro Vasquez, y calle pública de por medio; AL SUR: Cuarenta y dos metros treinta centímetros, con terreno de Rumaldo Vasquez; y AL PONIENTE: Veintiún metros, con terreno de Segundo Rigoberto Rodríguez Sanchez.- Dicho Inmueble carece de construcción, se encuentra Ubicado en Barrio Concepción de la Ciudad de Chilanga y esta valorado en la cantidad de DIEZ MIL COLONES, y fue adquirido mediante Compra de Posesion Material que le hiciera el señor LUIS ALONSO HERNANDEZ, no existiendo cargas o Derechos Reales que pertenezcan a otra persona ni lo posee en Proindivisión.-

Alcaldía Municipal de Chilanga, departamento de Morazán, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil cinco. ING. GUADALUPE ANTONIO VASQUEZ MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL. OSCAR DAGOBERTO MARTINEZ QUINTANILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A071033-3

RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se han iniciado por el señor MANUEL SANTIAGO ABARCA ALFARO, diligencias de TITULO DE PROPIEDAD, manifestando que es dueño de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Portillo del Norte, San José Canasque, Departamento de Chalatenango, de una superficie de DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, y se describe: NORTE, con María Magdalena Serrano Orellana y Telésforo Tobar Serrano; ORIENTE, con Lisbeth de los Angeles Tobar Abarca; SUR, con José Elio Tobar; Y PONIENTE, con Jesús Serrano. Lo obtuvo por compra que le hizo a Leonidas Serrano Orellana; no es dominante, ni sirviente y no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chalatenango, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil cinco.

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A071043-3

SALVADOR RODRÍGUEZ VALLE, Alcalde Municipal del Municipio de La Reina, Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado Neri Dorian Loucel Quinteros, apoderado especial del señor José Roberto Chávez Escobar, solicitando Título de Propiedad a favor de su poderdante, de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio El Centro, de SEISCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias actuales siguientes: AL NORTE, mide veintiocho metros mas o menos, linda con terreno de Ana Argelia Portillo y otra parte con terreno de Ernesto Escobar Landaverde; AL ORIENTE, mide en línea curva veintiséis metros, treinta centímetros, linda con terreno de Daniel Posada, calle al Pilón de por medio; AL SUR, mide treinta y seis metros setenta y cuatro centímetros, linda con terreno de Serbelia Escobar de Chávez y AL PONIENTE, mide dieciocho metros setenta y seis centímetros, linda con terreno de Teresa de Jesús Lemus viuda de Arévalo tapial de ladrillo de por medio. Este inmueble no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie. Lo valoro en la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PUNTO VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo adquirió por compra que le hizo a la señora Francisca Santos Ochoa. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, a los veinte días de enero de dos mil cinco. SALVADOR RODRIGUEZ VALLE, ALCALDE MUNICIPAL. Br. JOSE ENRIQUE RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A071053-3

TITULOS SUPLETORIOS

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la Licenciada Myrna Haydee Escobar, mayor de edad, abogada del domicilio de San Miguel, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor Manuel Antonio Herrera López, de sesenta y un años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio accidental de los Estados Unidos de América y del domicilio de Concepción Batres, Promoviendo diligencias de título Supletorio de un Inmueble de Naturaleza Rustica, situado en el Cantón La Danta, jurisdicción de Concepción Batres, departamento de Usulután, de la extensión superficial de Doce mil doscientos veinte metros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, mide cincuenta y seis metros linda con terrenos de la señora Marina Ramírez, cercas de alambre de por medio de la colindante; Al Poniente, mide doscientos cuarenta metros, linda con terreno del señor Antonio Martínez, cerco de alambre del colindante; Al Sur, mide cuarenta y ocho metros, callejón de por medio, linda con terreno de la señora Fidelina López, cerco de alambre propios de por medio; y al Oriente mide doscientos treinta metros linda con terreno de Maria Balbina Girón, cerco de alambre del colindante; No tiene cultivos permanentes, se encuentra a cuerpo cierto, no es dominante ni sirviente, no se encuentra en proindivisión con nadie, ni tiene nombre y el señor Manuel Antonio Herrera López lo adquirió por compra venta

de posesión material en forma verbal que le hizo la señora Tomasa del Tránsito López, el día cinco de abril de mil novecientos ochenta y esta Valuado en la suma de Dos mil doscientos ochenta y cinco dólares con setenta y un centavos de dólar.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintidós días del mes de enero el año dos mil cinco. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARÁN H. SECRETARIA.

3 v. alt. No. A071056-3

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el señor SANTANA CONTRERAS ARGUETA, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre dos lotes de terrenos de naturaleza rústica, situado en el Cantón Paturla, jurisdicción de Joateca, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de las capacidades y linderos siguientes, el PRIMERO: de TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS DE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: al ORIENTE, mide ciento ochenta y siete punto cinco metros y linda con terreno del señor Jorginio Argueta, cerco de alambre propio de por medio; al NORTE, mide ciento diez metros y linda con terreno de Rogelio Claros, cerco de alambre propio y calle pública de por medio que de Joateca conduce hacia la población de Arambala; al PONIENTE, mide doscientos veintidós punto dos metros y linda con terreno de María Armida Argueta, cerco de alambre propio de por medio; y al SUR, mide doscientos cuatro metros, con terreno de Sabina Argueta, cerco y alambre propio de por medio. Que dicho terreno lo valúa en el precio de CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DEDOLAR, y lo adquirió por compra de posesión material que le hizo al señor Gabino Contreras. EL SEGUNDO: De DOS MIL TRESCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CON OCHO CENTIMETROS DE METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes Al ORIENTE, mide ochenta y un metros; y linda con terreno de Jorginio Argueta, cerco de piña propio de por medio; al NORTE, mide veintinueve punto setenta metros y linda con terreno de Neftalí Argueta, cerco de alambre propio de por medio; al PONIENTE, mide dieciséis punto ochenta metros, y linda con terreno de Neftali Argueta, cerco de alambre propio de por medio; y al SUR, mide setenta y cuatro metros, y linda con terreno del titular señor Santana Contreras Argueta, calle pública de por medio que de Joateca conduce hacia la población de Arambala. Que dicho terreno lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES EXACTOS, y lo adquirió por compra de posesión material que le hizo al señor Gabino Contreras el día cinco de Febrero del corriente año.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las catorce horas y veinte minutos del día veinte de Febrero de dos mil cinco.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1º INSTANCIA. LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

3 v. alt. No. A071060-3

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera; Al Público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que a éste Tribunal se ha presentado la señora MARTA PAULA PORTILLO DE LARA, a solicitar a su favor, TITULO SUPLETORIO, sobre un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Paturla Jurisdicción de Joateca, Distrito de Joicoaitique, Departamento de Morazán; de la capacidad de VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide ciento cincuenta y tres metros, linda con terreno de la sucesión de Marcelino Argueta, dividido por cerco de alambre y barranca natural de por medio; AL NORTE: ciento ocho metros y linda con terreno de la sucesión de Marcelino Argueta, dividido por barranca natural de por medio; AL PONIENTE: mide doscientos sesenta y tres metros, y linda con terreno de José Santiago Portillo, dividido por cerco de piedra, de piña, y una quebrada de por medio; y AL SUR: mide ciento treinta y cuatro metros, y linda con terreno de la sucesión de Guillermina Amaya, dividido por cerco de alambre y calle real, que de Joateca conduce hacia el Municipio de Corinto.- Lo adquirió por compra de Posesión material por Escritura Pública que les hizo a las señoras MARIA PAULA PORTILLO y MARIA PASTORA PEREIRA, en el año de mil novecientos noventa y uno; y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veintitrés de Febrero del dos mil cinco. LICDO. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez 2º De 1a. Instancia.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, Secretaria.

3 v. alt. No. A071061-3

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ANTONIA YANET BARRERA SALINAS, en Concepto de Apoderada General Judicial de la señora MARIA ESPERANZA HERNANDEZ DURAN, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero cero seiscientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y cuatro-cinco, solicitando TITULO SUPLETORIO, a favor de su poderdante de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Oratorio, de esta jurisdicción, de la extensión superficial de CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, trescientos veinticinco metros, línea recta, linda con María Policarpi Durán y José Gilberto Alfaro, AL ORIENTE, cuarenta y cinco metros, quebrada de por medio, en línea curva, linda con Bernabé Antonio Hernández, hoy de Hortensia Durán y René Durán, AL SUR, trescientos dieciocho metros, en línea recta, linda con María Tomasa Durán Vda. de Osorio, AL PONIENTE, cuarenta y ocho metros, en línea parte curva y parte recta, linda con Carlos Fortunato Rodríguez Flores, hoy de Alfonso Pérez, con Servidumbre de Tránsito de tres metros sobre los terrenos de José Gilberto Alfaro y Hortensia Durán el terreno así descrito es sin proindivisión con ninguna persona y queda constituida una Servidumbre de Tránsito a favor de María Durán y María Tomasa Durán Vda. de Osorio, hay construida cinco casas, tres casas de paredes de adobe y dos casas de paredes de ladrillo, y se estima en CUARENTA MIL COLONES, equivalentes a CUATRO

MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR. El inmueble antes relacionado lo adquirió por compra que le hiciere al señor MARCOS EMILIO DURAN, en el año de mil novecientos noventa, época desde la cual viene ejerciendo posesión de manera quieta pacífica e ininterrumpida, sobre el referido inmueble, dicha venta fue hecha de palabra por el referido señor, por carecer de documento.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a las quince horas del día veintitrés de febrero de dos mil cinco. LIC. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ALICIA CONCEPCION TORRES CRUZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A071065-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado LUIS ALBERTO RIVAS, de treinta y ocho años de edad, Abogado, y Notario, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con Carné de Abogado número siete mil ciento veintinueve; Apoderado General Judicial del señor ANTONIO ELIAS AYALA QUINTANILLA, de cincuenta y un años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio del Cantón El Ujushte, Caserío El Guayabito, jurisdicción de Estanzuelas, departamento de Usulután, con Documento Unico de Identidad número cero un millón doscientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y nueve- siete; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un solar y terreno de naturaleza rústico, situado en Cantón El Ujushte, Jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután, de una extensión superficial de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, según Certificación de la Denominación Catastral y según medidas practicadas por el solicitante la extensión superficial es de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO OCHO METROS CUADRADOS, que linda; AL NORTE: sesenta y siete punto diez metros con Rosa del Carmen Ayala Quintanilla; AL ORIENTE, treinta y siete punto cuarenta metros con María Herminia Ortega Solano y Pedro Martínez Calle de por medio; AL SUR; sesenta metros con José Abel Rodríguez, Julio Alberto Ayala y otro; y AL PONIENTE: treinta y cuatro punto sesenta metros con Pedro Antonio Bermúdez. El terreno descrito el señor AYALA QUINTANILLA, lo estima en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo adquirió mediante donación que le hiciera su madre señor MARIA CONSUELO QUINTANILLA; que sumada el tiempo de posesión que ejerció la señora MARIA CONSUELO QUINTANILLA, a la ejercida por el señor AYALA QUINTANILLA constituye más del tiempo de una prescripción ordinaria; lo que significa que dicho señor ha poseído el inmueble relacionado en forma quieta, pacífica, sin interrupción ni proindivisión con ninguna otra persona.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C020662-3

RENOVACION DE MARCAS

Clase: 05.

No. de Expediente: 1952002078

No. de Presentación: 20030036785

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM p.l.c., del domicilio de New Horizons Court, Brentford, Middlesex, TW8 9EP Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 21875 del Libro 00048 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "FISOHEX"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil cinco.

Lic. María Dafne Ruiz,
Registrador.

José Ángel Rivera Campos,
Secretario.

3 v. alt. No. A070983-3

MARCAS DE FABRICA

Clase: 38.

No. de Expediente: 2003036538

No. de Presentación: 20030044696

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDESI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Fuego Donde tú te detienes.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. José Ángel Arriaza Polanco,
REGISTRADOR.

Ante mí

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A070935-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004043138

No. de Presentación: 20040055472

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS BEHRENS, C.A., de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AMPIBACTAN

Consistente en: la palabra AMPIBACTAN.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil cinco.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
Registrador.

José Fidel Melara Morán,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A070943-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2005046559

No. de Presentación: 20050060793

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Diseño que se identificara como doll-like design. Traducida al castellano como muñeca-gusta diseño.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

Ante mí

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A070944-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2005046653

No. de Presentación: 20050060941

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de PFIZER PRODUCTS INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CERENIA

Consistente en: la palabra CERENIA.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

Ante mí

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A070945-3

Clase: 30

No. de Expediente: 2004044795

No. de Presentación: 20040057860

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de SHAFFER/BORN INTELLECTUAL PROPERTY, L.P., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CHEW-ETS

Consistente en: la palabra CHEW-ETS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

Ante mí

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A070946-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2005046744

No. de Presentación: 20050061095

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de S.C. JOHNSON & SON, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

RAIDOLITOS

Consistente en: la palabra RAIDOLITOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

Ante mí

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A070948-3

Clase: 25.

No. de Expediente: 2005046065

No. de Presentación: 20050060008

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de ALDO GROUP INTERNATIONAL AG., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ALDO

Consistente en: la palabra ALDO.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil cinco.

José Angel Arriaza Polanco,
REGISTRADOR.

Ana Laura Rivera Castellanos,
Secretario.

3 v. alt. No. A070950-3

Clase: 03.

No. de Expediente : 2005046746

No. de Presentación: 20050061097

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Colgate Total 12 y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

Ante mí

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A070952-3

No. de Expediente: 2005046563
No. de Presentación: 20050060798
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILLO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AXION OXY PLUS

Consistente en: las palabras AXION OXY PLUS.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ
REGISTRADOR
Ante mí
Sandra Elizabeth Henríquez Lara
SECRETARIA

3 v. alt. No. A070954-3

No. de Expediente: 2005046681
No. de Presentación: 20050060982
CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de VIACOM INTERNATIONAL INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BOB ESPONJA

Consistente en: las palabras BOB ESPONJA.

La solicitud fue presentada el día dieciseis de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas
REGISTRADOR
Ante mí
Sandra Elizabeth Henríquez Lara
SECRETARIA

3 v. alt. No. A070955-3

No. de Expediente: 2005046689
No. de Presentación: 20050060990
CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de VIACOM INTERNATIONAL INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Bob ESPONJA y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciseis de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitres de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas
REGISTRADOR
Ante mí
Sandra Elizabeth Henríquez Lara
SECRETARIA

3 v. alt. No. A070958-3

No. de Expediente: 2005046692
No. de Presentación: 20050060993
CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de VIACOM INTERNATIONAL INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Bob ESPONJA y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciseis de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitres de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas
REGISTRADOR
Ante mí
Sandra Elizabeth Henríquez Lara
SECRETARIA

3 v. alt. No. A070961-3

No. de Expediente: 2005046678
No. de Presentación: 20050060978
CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de VIACOM INTERNATIONAL INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BOB ESPONJA

Consistente en: la palabra BOB ESPONJA.

La solicitud fue presentada el día dieciseis de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitres de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas
REGISTRADOR

Ante mí

Sandra Elizabeth Henríquez Lara
SECRETARIA

3 v. alt. No. A070962-3

No. de Expediente: 2005046684
No. de Presentación: 20050060985
CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de VIACOM INTERNATIONAL INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BOB ESPONJA

Consistente en: la palabra BOB ESPONJA.

La solicitud fue presentada el día dieciseis de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitres de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas
REGISTRADOR

Ante mí

Sandra Elizabeth Henríquez Lara
SECRETARIA

3 v. alt. No. A070964-3

No. de Expediente: 2005046680
No. de Presentación: 20050060981
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de VIACOM INTERNATIONAL INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BOB ESPONJA

Consistente en: las palabras BOB ESPONJA.

La solicitud fue presentada el día dieciseis de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas
REGISTRADOR
Ante mí
Sandra Elizabeth Henríquez Lara
SECRETARIA

3 v. alt. No. A070968-3

No. de Expediente: 2005046683
No. de Presentación: 20050060984
CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de VIACOM INTERNATIONAL INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BOB ESPONJA

Consistente en: las palabras BOB ESPONJA.

La solicitud fue presentada el día dieciseis de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidos de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas
REGISTRADOR
Ante mí
Sandra Elizabeth Henríquez Lara
SECRETARIA

3 v. alt. No. A070969-3

No. de Expediente: 2005046688
No. de Presentación: 20050060989
CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de VIACOM INTERNATIONAL INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Bob ESPONJA y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciseis de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidos de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas
REGISTRADOR
Ante mí
Sandra Elizabeth Henríquez Lara
SECRETARIA

3 v. alt. No. A070971-3

No. de Expediente: 2005046691

No. de Presentación: 20050060992

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de VIACOM INTERNATIONAL INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Bob ESPONJA y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciseis de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidos de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas

REGISTRADOR

Ante mí

Sandra Elizabeth Henríquez Lara

SECRETARIA

3 v. alt. No. A070972-3

No. de Expediente: 2005046685

No. de Presentación: 20050060986

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de VIACOM INTERNATIONAL INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Bob ESPONJA y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciseis de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidos de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas

REGISTRADOR

Ante mí

Sandra Elizabeth Henríquez Lara

SECRETARIA

3 v. alt. No. A070973-3

No. de Expediente: 2005046686

No. de Presentación: 20050060987

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de VIACOM INTERNATIONAL INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Bob ESPONJA y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciseis de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidos de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas

REGISTRADOR

Ante mí

Sandra Elizabeth Henríquez Lara

SECRETARIA

3 v. alt. No. A070974-3

No. de Expediente: 2005046395
No. de Presentación: 20050060501
CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra BANRURAL y diseño.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ
REGISTRADOR
Ante mí
Sandra Elizabeth Henríquez Lara
SECRETARIA

3 v. alt. No. A070976-3

No. de Expediente: 2005046566
No. de Presentación: 20050060802
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra KAMILA.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ
REGISTRADOR
Ante mí
Sandra Elizabeth Henríquez Lara
SECRETARIA

3 v. alt. No. A070977-3

No. de Expediente: 2005046561
No. de Presentación: 20050060796
CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de INFRA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra INFRASAL.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciseis de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas
REGISTRADOR
Ante mí
Sandra Elizabeth Henríquez Lara
SECRETARIA

3 v. alt. No. A070980-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2005046475

No. de Presentación: 20050060655

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM PLC., de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Ariflo y diseño.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas

REGISTRADOR

Ante mí

Sandra Elizabeth Henríquez Lara

SECRETARIA

3 v. alt. No. A070981-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2005046332

No. de Presentación: 20050060408

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SCHERING AKTIENGESSELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NATELE EASYCAPS

Consistente en: las palabras NATELE EASYCAPS.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

Ante mí

Sandra Elizabeth Henríquez Lara

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A071005-3

Clase: 44

No. de Expediente: 2005046717

No. de Presentación: 20050061049

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO PINEL MAGAÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CENTRO RADIOGRAFICO DIGITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CENTRO RADIOGRAFICO DIGITAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CRD Centro Radiográfico Digital y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas

REGISTRADOR

Ante mí

Sandra Elizabeth Henríquez Lara

SECRETARIA

3 v. alt. No. A071007-3

Clase: 05
No. de Expediente: 2005046735
No. de Presentación: 20050061076

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALTIAN PHARMA GRUPPE DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HELIC

Consistente en: la palabra HELIC.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas
REGISTRADOR
Ante mí
Sandra Elizabeth Henríquez Lara
SECRETARIA

3 v. alt. No. A071022-3

Clase: 30
No. de Expediente: 2005045745
No. de Presentación: 20050059456

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RINA GUADALUPE HERNANDEZ MEJIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra CHOCOLATE LINA y diseño, sobre la palabra CHOCOLATE no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas
REGISTRADOR
Ante mí
Sandra Elizabeth Henríquez Lara
SECRETARIA

3 v. alt. No. A071076-3

Clase: 43
No. de Expediente: 2004043228
No. de Presentación: 20040055637

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAIME ERNESTO CASTRO AGUILAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COCKTAILS AND DREAMS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COCKTAILS AND DREAMS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño, que se identificará como una flor de loto.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro.

Alicia Esther García Coreas
REGISTRADOR
Luis Fernando Arévalo Vaquerano
Secretario

3 v. alt. No. A071096-3

Clase: 43
No. de Expediente: 2004043229
No. de Presentación: 20040055638

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAIME ERNESTO CASTRO AGUILAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COCKTAILS AND DREAMS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COCKTAILS AND DREAMS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabras Mai Thai lounge y diseño traducida como Salón Mai Thai.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro.

Alicia Esther García Coreas
REGISTRADOR.

Luis Fernando Arévalo Vaquerano,
Secretario

3 v. alt. No. A071097-3

Clase: 05
No. de Expediente: 2005045904
No. de Presentación: 20050059717

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA FARMACEUTICA DEL CARIBE, S.A. que se abrevia: INFACA, S.A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GETROVID

Consistente en: la palabra GETROVID.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas
REGISTRADOR

Karla Graciela Ortega,
SECRETARIO

3 v. alt. No. A071185-3

Clase: 05
No. de Expediente: 2005045902
No. de Presentación: 20050059715

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA FARMACEUTICA DEL CARIBE, S.A. que se abrevia: INFACA, S.A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PREOXID

Consistente en: la palabra PREOXID.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas
REGISTRADOR

Karla Graciela Ortega,
SECRETARIO

3 v. alt. No. A071187-3

Clase: 05
No. de Expediente: 2005045903
No. de Presentación: 20050059716

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA FARMACEUTICA DEL CARIBE, S.A. que se abrevia: INFACA, S.A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ECONAT

3 v. alt. No. A071190-3

Consistente en: la palabra ECONAT.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas
REGISTRADOR

Karla Graciela Ortega,
SECRETARIO

3 v. alt. No. A071188-3

Clase: 05
No. de Expediente: 2005045905
No. de Presentación: 20050059718

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA FARMACEUTICA DEL CARIBE, S.A. que se abrevia: INFACA, S.A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LORAFAC

Consistente en: la palabra LORAFAC.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil cinco.

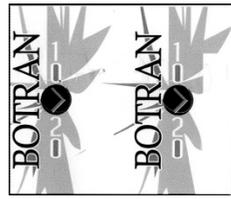
Alicia Esther García Coreas
REGISTRADOR

Karla Graciela Ortega,
SECRETARIO

Clase: 33
No. de Expediente: 2005046666
No. de Presentación: 20050060956

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra BOTRAN 10>20 y diseño.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas
REGISTRADOR

Ante mí
Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA

3 v. alt. No. C020672-3

Clase: 33
No. de Expediente: 2005046664
No. de Presentación: 20050060954

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra BOTRAN 10>20 y diseño.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas
REGISTRADOR
Ante mí
Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA

3 v. alt. No. C020673-3

Clase: 30
No. de Expediente: 2005046147
No. de Presentación: 20050060127

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA ZABLAH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CORNY

Consistente en: la palabra CORNY.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil cinco.

Lic. José Emilio Tamayo Aguilera,
REGISTRADOR.

Luis Fernando Arévalo Vaquerano,
Secretario.

3 v. alt. No. C020674-3

Clase: 44
No. de Expediente: 2004044838
No. de Presentación: 20040057917

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OMAR IVAN MARTINEZ BONILLA, en su calidad de APODERADO de FUNDACION BEST, ASOCIACION CIVIL, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra UNIDOS PARA AYUDAR y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

Alicia Esther García Coreas
REGISTRADOR

Karla Graciela Ortega
SECRETARIO

3 v. alt. No. C020675-3

No. de Expediente: 2005046516

No. de Presentación: 20050060727

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado AUGUSTO JOSE DUMIT, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALTA DIRECCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALTA DIRECCION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ADEN

Consistente en: la palabra ADEN.

3 v. alt. No. C020677-3

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

Ante Mí

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C020676-3

No. de Expediente: 2004044837

No. de Presentación: 20040057916

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OMAR IVAN MARTINEZ BONILLA, en su calidad de APODERADO de FUNDACION BEST, ASOCIACION CIVIL, que puede abreviarse FUNDACION BEST, A.C., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión UNIDOS PARA AYUDAR y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

Sayonara Ayala de Guerrero,
Secretario.

No. de Expediente: 2004043616

No. de Presentación: 20040056159

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OMAR IVAN MARTINEZ BONILLA, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS y LUBRICANTES SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra HERBAFURON y diseño.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil cuatro.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

Luis Fernando Arévalo Vaquerano,
Secretario.

3 v. alt. No. C020678-3

No. de Expediente: 2004043615
No. de Presentación: 20040056158
CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OMAR IVAN MARTINEZ BONILLA, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Rafaga y diseño.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil cuatro.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

Luis Fernando Arévalo Vaquerano,
Secretario.

3 v. alt. No. C020679-3

No. de Expediente: 2004043617
No. de Presentación: 20040056160
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OMAR IVAN MARTINEZ BONILLA, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra HERBAFURON y diseño.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil cuatro.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

Luis Fernando Arévalo Vaquerano,
Secretario.

3 v. alt. No. C020680-3

No. de Expediente: 2004043614
No. de Presentación: 20040056157
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OMAR IVAN MARTINEZ BONILLA, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Rafaga y diseño.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil cuatro.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

Luis Fernando Arévalo Vaquerano,
Secretario.

3 v. alt. No. C020681-3

No. de Expediente: 2005046002
No. de Presentación: 20050059877
CLASE: 44.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de INTELLECTUAL RESERVE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MANOS QUE AYUDAN

Consistente en: la palabra MANOS QUE AYUDAN.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.
Ante Mí
Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C020682-3

No. de Expediente: 2004044762
No. de Presentación: 20040057809
CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LICORERA EUZKADI, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra TECUSHA y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C020683-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2005047080
No. de Presentación: 20050061612

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSIBEL DE MARIA PINEDA BARRIENTOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

CORPIBA

Consistente en: la palabra CORPIBA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE ARTICULOS RELIGIOSOS, PRODUCTOS PARA FARMACIA (NO MEDICAMENTOS), ARTICULOS NAVIDEÑOS, ARTICULOS DE PLASTICO Y PRODUCTOS PARA MERCERIA, UBICADO EN 39 CALLE PONIENTE, ENTRE 14 Y 16 AVENIDA SUR, No. 15, CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

Ante Mí

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A071039-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2005046050

No. de Presentación: 20050059977

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS KIN, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LABORATORIOS KIN, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Kinito ;SONRISAS SANAS! y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS DENTIFRICOS U ODONTOLOGICOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil cinco.

José Angel Arriaza Polanco,
REGISTRADOR.

Ana Laura Rivera Castellanos,
Secretario.

3 v. alt. No. A071183-3

No. de Expediente: 2005046049

No. de Presentación: 20050059976

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA FARMACEUTICA DEL CARIBE, S.A. que se abrevia: INFACA, S.A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión iFC INFACA y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

Ante Mí
Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A071184-3

No. de Expediente: 2004043166

No. de Presentación: 20040055539

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OMAR IVAN SALVADOR MARTINEZ BONILLA conocido por OMAR IVAN MARTINEZ BONILLA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión HAZLO XL, HAZLO EXTRA LIGHT y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS USUARIOS Y PUBLICO EN GENERAL DE LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA MI MANDANTE ESPECIALMENTE BEBIDAS O PRODUCTOS A BASE DE LICOR O ALCOHOLICAS, VINO ESPIRITUOSOS Y LICORES, BEBIDAS DESTILADAS, BEBIDAS Y PRODUCTOS FERMENTADOS, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, ASI COMO PARA ATRAER LA ATENCION A CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LOS MISMOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
Registrador.

Guillermo Alfonso López,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C020684-3

No. de Expediente: 2005046006

No. de Presentación: 20050059881

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**ONE LOVE, ONE DREAM, ONE LIFE,
ONE NUMBER ONE, ONE VIP, YOU
ARE THE ONE, YOU ARE VIP**

Consistente en: la expresión ONE LOVE, ONE DREAM, ONE LIFE, ONE NUMBER ONE, ONE VIP, YOU ARE THE ONE, YOU ARE VIP traducida al castellano significa UN AMOR, UN SUEÑO, UNA VIDA, UN NUMERO UNO, UN VIP, TU ERES UNICO, TU ERES VIP, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS USUARIOS Y PUBLICO EN GENERAL A CONSUMIR LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA MI MANDANTE COMO LO SON BEBIDAS O PRODUCTOS A BASE DE LICOR O ALCOHOLICAS, VINOS ESPIRITUOSOS Y LICORES, BEBIDAS DESTILADAS, BEBIDAS Y PRODUCTOS FERMENTADOS, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, ESPECIALMENTE RONES.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil cinco.

Alicia Esther García Coreas,
REGISTRADOR.

Karla Graciela Ortega,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C020685-3

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2004052432
ESTABLECIMIENTO 2004052432- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL CUELLAR ZOMETA, en su calidad de Representante legal de la sociedad GENETICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GENSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA ANA, cuya escritura social está inscrita bajo el número 52 del libro 1879 del Registro

de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0210-011203-101-6, ha presentado solicitud a las ocho horas y trece minutos del día veintiuno de abril de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052432 y Establecimiento No. 2004052432-001; a favor de la Empresa denominada GENETICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a OTROS CULTIVOS AGRICOLAS (COMPRA VENTA DE SEMILLAS Y TRANSPORTE DE SEMILLAS), con dirección en KILOMETRO 59 1/2 ANTIGUA CARRETERA A SANTA ANA, CANTON PRIMAVERA, SANTA ANA, cuyo activo asciende a CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS COLONES CON 00/100 ¢112,800.00 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) BIOFABRICA GENSA ubicado en KILOMETRO 59 1/2 ANTIGUA CARRETERA A SANTA ANA, CANTON PRIMAVERA, SANTA ANA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, once de junio de dos mil cuatro.

LIC. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A070989-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001018486
ESTABLECIMIENTO 2001018486- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ORTIZ AVALOS en su calidad de Representante legal de la sociedad VALORES CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse VALORES CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE CORREDORES DE BOLSA, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 26 del libro 832 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-180192-101-3, ha presentado solicitud a las nueve horas y ocho minutos del día veintisiete de febrero de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001018486 y Establecimiento No. 2001018486-001; a favor de la Empresa denominada VALORES CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a BOLSA DE VALORES MERCADO BURSATIL, con dirección en TORRE CUSCATLAN, 5º PISO, AUTOPISTA SUR Y AVENIDA ALBERT EINSTEIN del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON 06/100 \$ 6,132, 993.06 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) VALORES CUSCATLAN, S.A. DE C.V. ubicado en TORRE CUSCATLAN, 5º PISO, AUTOPISTA SUR Y AVENIDA ALBERT EINSTEIN, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintidós de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A070996-3

ASIENTO DE EMPRESA: 2000034269
ESTABLECIMIENTO: 2000034269-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS ANTONIO GADALA MARIA MONGE, en su calidad de Representante legal de la sociedad TRITON APPAREL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TRITON APPAREL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 14 del libro 1523 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0511-050400-101-4, ha presentado solicitud a las horas y minutos del día treinta de abril de dos mil uno, Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2000034269 y Establecimiento No. 2000034269-001; a favor de la Empresa denominada TRITON APPAREL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a MAQUILA con dirección en BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL KILOMETRO 5, del domicilio de SOYAPANGO, cuyo activo asciende a DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVEMIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON 48/100 \$ 2,779,784.48 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) TRITON APPAREL, S.A. DE C.V. ubicado en BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL KILOMETRO 5., del domicilio de SOYAPANGO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintidós de junio de dos mil cuatro.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A071166-3

ASIENTO DE EMPRESA: 1990015795
ESTABLECIMIENTO: 1990015795-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor HUMBERTO ALAS DERAS, Comerciante, de nacionalidad SALVADOREÑA, originario de San Rafael, Departamento de Chalatenango, con dirección en Calle Principal, Barrio El Centro #22 El Paraíso, del domicilio de CHALATENANGO, con Número de Identificación Tributaria: 0431-050155-001-0, ha presentado solicitud a las dieciséis horas y diecinueve minutos del día treinta de marzo de dos mil cuatro. Por la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 19902015795 y Establecimiento No. 19902015795- 001; a favor de la Empresa denominada COMERCIAL EL BARATILLO SAN ANTONIO propiedad de HUMBERTO ALAS DERAS, la cual se dedica a COMPRA VENTA DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD, con dirección en

CALLE PRINCIPAL, BARRIO EL CENTRO N°. 22, EL PARAÍSO CHALATENANGO del domicilio de CHALATENANGO, cuyo activo asciende a SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON 51/100 \$733,218.51 y que tiene el establecimiento siguiente 001- COMERCIAL EL BARATILLO SAN ANTONIO ubicado en CALLE PRINCIPAL, BARRIO EL CENTRO N°. 22, EL PARAÍSO CHALATENANGO, del domicilio de CHALATENANGO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintitrés de diciembre de dos mil cuatro.

LIC. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A071170-3

ASIENTO DE EMPRESA: 2003051294
ESTABLECIMIENTO: 2003051294- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANDREA LIZETTE QUIJADA DE SIBRIAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección AVENIDA Y COLONIA PORTICOS DE SAN RAMON, BLOCK M, N° 19, del domicilio de MEJICANOS, con Número de Identificación Tributaria: 0821-010773-101-0, ha presentado solicitud a las diez horas y veintinueve minutos del día dieciocho de julio de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No 2003051294 y Establecimiento No 2003051294- 001; a favor de la Empresa denominada ANDREA LIZETTE QUIJADA DE SIBRIAN, la cual se dedica a VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES y MOTOCICLETAS, con dirección en MERCADO DE PULGAS CONSTITUCIÓN, LOCAL N° 9, BOULEVARD CONSTITUCION, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON 66/100 (\$83,953.66) y que tiene el establecimiento siguiente 001-) W ACCESORIOS ubicado en MERCADO DE PULGAS CONSTITUCIÓN, LOCAL N° 9, BOULEVARD CONSTITUCION del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de julio de dos mil cuatro.

LIC. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A071182-3

ASIENTO DE EMPRESA: 2002013045

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO: 2002013045-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el (la) señor(a) JOSE LUIS URIAS ALFARO, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Unico de Identidad 01447895-6 del domicilio de Santa Tecla, con Número de Identificación Tributaria: 0903-200858-001-1 el cual ha presentado solicitud a las diez horas y treinta y nueve minutos del día treinta y uno de enero de dos mil tres., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002013045 inscripción 28 y el asiento de Establecimiento No. 2002013045-001 inscripción 29, ambos del libro 79 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a COMERCIO, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA., con dirección en 4ª CALLE PONIENTE N° 2-7 del domicilio de SANTA TECLA, cuyo activo asciende a UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE DOLARES CON 43/100 \$ (1,234,611.43) y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) denominado PROTECCION PERSONAL Y PATRIMONIAL J.L. DE EL SALVADOR, (P.P.J.L) ubicado en 4ª CALLE PONIENTE N° 2-7 y que se dedica a COMERCIO, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de febrero de dos mil cinco.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C020671-3

ASIENTO DE EMPRESA: 2004052430

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO: 2004052430-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor MARCO ANTONIO CHAVEZ VALENCIA en su calidad de Representante Legal de la sociedad MARCAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MARCAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 51 del libro 1905 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-190304-102-6, ha presentado solicitud a las quince horas y diecinueve minutos del día veinte de abril de dos mil cuatro, con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052430 y Establecimiento No. 2004052430-001; a favor de la Empresa denominada MARCAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE

MUEBLES E INMUEBLES DE CUALQUIER NATURALEZA, con dirección en 25 AVENIDA SUR Y 12 CALLE PONIENTE # 720, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DIECISÉIS MIL DOLARES CON 00/100 \$ 16,000.00 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) MARCAR, S.A. DE C.V. ubicado en 25 AVENIDA SUR Y 12 CALLE PONIENTE # 720, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, ocho de diciembre de dos mil cuatro.

LIC. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C020686-3

ASIENTO DE EMPRESA: 2002006975

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO: 2002006975-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO ERNESTO CANO PRZYLUZKI en su calidad de Representante Legal de la sociedad CONSULTORES DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONSULTORES DE SEGUROS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 46 del libro 227 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-131078-001-0, ha presentado solicitud a las trece horas y cincuenta y un minutos del día dos de septiembre de dos mil cuatro, con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002006975 y Establecimiento No. 2002006975-001; a favor de la Empresa denominada CONSULTORES DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CORREDURIA DE SEGUROS, con dirección en CALLE EL MIRADOR Y 9ª CALLE PONIENTE BIS N° 5335, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUARENTA Y DOS DOLARES CON 15/100 \$ 415,042.15 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) CONSULTORES DE SEGUROS, S.A. DE C.V. ubicado en CALLE EL MIRADOR Y 9ª CALLE PONIENTE BIS, N° 5335, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diez de noviembre de dos mil cuatro.

LIC. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C020693-3

CONVOCATORIAS

DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la Sociedad DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, S.A. DE C. V., o, DEL SUR, S.A. DE C.V., del domicilio de la ciudad de Nueva San Salvador, ahora denominada Santa Tecla, departamento de La Libertad, por medio del suscrito Director Presidente de dicha Junta Directiva, en primera convocatoria, CONVOCA A TODOS SUS ACCIONISTAS, para que concurran a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las dieciocho horas y treinta minutos del día once de mayo de dos mil cinco, en el Salón Ballroom del HOTEL HOLIDAY INN, situado en Urbanización y Boulevard Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

La Agenda que se conocerá en dicha Junta General Ordinaria de Accionistas será la siguiente:

Puntos Ordinarios:

1. Establecimiento del quórum.
2. Memoria de la Junta Directiva.
3. Presentación del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y el informe del Auditor del ejercicio económico del año dos mil cuatro, para su aprobación o no y así tomar las medidas oportunas.
4. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
5. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
6. Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 2004.

El quórum necesario para celebrar la sesión ordinaria en primera convocatoria, será de la mitad más una de todas las acciones que conforman el capital social, y para tomar acuerdos válidamente se necesitará la mayoría de las acciones presentes o representadas.

En caso de no haber quórum en la hora y fecha señaladas, se le convoca por segunda vez para las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos del día doce de mayo de dos mil cinco, en el lugar antes indicado.

El quórum necesario para celebrar sesión ordinaria y en segunda convocatoria, será necesaria la concurrencia de cualquiera que sea el número de todas las acciones presentes o representadas, y para tomar acuerdos válidamente se necesitara la mayoría de los votos presentes o representados.

Santa Tecla, veintiocho de febrero de dos mil cinco.

IVAN DIAZ MOLINA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de la SOCIEDAD DESARROLLADORA LAS MAGNOLIAS, S.A. DE C.V., convoca a todos sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas el día veinte de Abril del año en curso en las en las oficinas de Compañía Azucarera, ubicadas en Boulevard Orden de Malta No. 420 edificio Madretierra Servinsa, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las nueve horas con treinta minutos en primera convocatoria en caso que no existiera quórum se convoca por segunda vez para celebrarla en el mismo lugar a las diez horas con treinta minutos del día veinte y uno de Abril del presente año, con el objeto de conocer y discutir los siguientes puntos de Agenda:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- I. Lectura de la Memoria de Labores que presenta la Junta Directiva para el Ejercicio comprendido del 1º. De Enero al 31 de Diciembre del año 2004.
- II. Lectura de Balance General y Estado de Resultados para el Ejercicio que finalizó al 31 de Diciembre del año 2004.
- III. Informe del Auditor Externo sobre los Estados Financieros del Ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre del año 2004.
- IV. Nombramiento del Auditor Externo para el período comprendido del 1º. De Enero al 31 de Diciembre del año 2005 y Fijación de sus Emolumentos.
- V. Nombramiento del Auditor Externo Suplente para el período comprendido del 1º. De Enero al 31 de Diciembre del año 2005.
- VI. Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus Emolumentos para el Ejercicio del año 2005.
- VII. Aplicación de Resultados
- VIII. Nombramiento de Junta Directiva y Fijación de emolumentos.

Para que se considere legalmente reunida dicha Junta, para conocer asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad mas una de las acciones que conforman el Capital de la Sociedad, y para que las resoluciones sean validas se requiere el voto favorable de la mitad mas una de las acciones presentes o representadas y en segunda convocatoria, se considerara validamente constituida, cualesquiera que sea el numero se las acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomaran con la mitad mas una de las acciones presentes o representadas.

Se recuerda a los Accionistas que podrán delegar su representación en otros accionistas o a favor de extraños a la sociedad. La representación podrá otorgarse por medio de carta, cable o telegrama o por cualquier otro medio razonable de comunicación escrita.

Antiguo Cuscatlán, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil cinco.

DESARROLLADORA LAS MAGNOLIAS, S.A. DE C.V..

MIGUEL MATHIAS REGALADO N.
PRESIDENTE

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de la SOCIEDAD BODEGAS DE AZUCAR Y MIEL, S.A. DE C.V. convoca a todos sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas el día veinte de Abril del año en curso en las oficinas de Compañía Azucarera, ubicadas en Boulevard Orden de Malta No. 420 edificio Madretierra Servinsa, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlan, departamento de La Libertad, a las diez horas en primera convocatoria en caso que no existiera quórum se convoca por segunda vez para celebrarla en el mismo lugar a las once horas del día veinte y uno de Abril del presente año, con el objeto de conocer y discutir los siguientes puntos de Agenda:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- I. Lectura de la Memoria de Labores que presenta la Junta Directiva para el Ejercicio comprendido del 1º. De Enero al 31 de Diciembre del año 2004.
- II. Lectura de Balance General y Estado de Resultados para el Ejercicio que finalizó al 31 de Diciembre del año 2004.
- III. Informe del Auditor Externo sobre los Estados Financieros del Ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre del año 2004.
- IV. Nombramiento del Auditor Externo para el período comprendido del 1º. De Enero al 31 de Diciembre del año 2005 y Fijación de sus Emolumentos.
- V. Nombramiento del Auditor Externo Suplente para el período comprendido del 1º. De Enero al 31 de Diciembre del año 2005.
- VI. Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus Emolumentos para el Ejercicio del año 2005.
- VII. Aplicación de Resultados
- VIII. Nombramiento de Junta Directiva y Fijación de emolumentos.

Para que se considere legalmente reunida dicha Junta, para conocer asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad mas una de las acciones que conforman el Capital de la Sociedad, y para que las resoluciones sean validas se requiere el voto favorable de la mitad mas una de las acciones presentes o representadas y en segunda convocatoria, se considerara validamente constituida, cualesquiera que sea el numero se las acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomaran con la mitad mas una de las acciones presentes o representadas.

Se recuerda a los Accionistas que podrán delegar su representación en otros accionistas o a favor de extraños a la sociedad. La representación podrá otorgarse por medio de carta, cable o telegrama o por cualquier otro medio razonable de comunicación escrita.

Antiguo Cuscatlán, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil cinco.

BODEGAS DE AZUCAR Y MIEL, S.A. DE C.V..

MIGUEL MATHIAS REGALADO N.
PRESIDENTE

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de la SOCIEDAD DESARROLLADORA MADRESELVA, S.A. DE C.V. convoca a todos sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas el día veinte de Abril del año en curso en las oficinas de Compañía Azucarera, ubicadas en Boulevard Orden de Malta No. 420 edificio Madretierra Servinsa, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las nueve horas en primera convocatoria en caso que no existiera quórum se convoca por segunda vez para celebrarla en el mismo lugar a las diez horas del día veinte y uno de Abril del presente año, con el objeto de conocer y discutir los siguientes puntos de Agenda:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- I. Lectura de la Memoria de Labores que presenta la Junta Directiva para el Ejercicio comprendido del 1º. De Enero al 31 de Diciembre del año 2004.
- II. Lectura de Balance General y Estado de Resultados para el Ejercicio que finalizó al 31 de Diciembre del año 2004.
- III. Informe del Auditor Externo sobre los Estados Financieros del Ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre del año 2004.
- IV. Nombramiento del Auditor Externo para el período comprendido del 1º. De Enero al 31 de Diciembre del año 2005 y Fijación de sus Emolumentos.
- V. Nombramiento del Auditor Externo Suplente para el período comprendido del 1º. De Enero al 31 de Diciembre del año 2005.
- VI. Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus Emolumentos para el Ejercicio del año 2005.
- VII. Aplicación de Resultados.
- VIII. Nombramiento de Junta Directiva y Fijación de emolumentos.

Para que se considere legalmente reunida dicha Junta, para conocer asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad mas una de las acciones que conforman el Capital de la Sociedad, y para que las resoluciones sean validas se requiere el voto favorable de la mitad mas una de las acciones presentes o representadas y en segunda convocatoria, se considerara validamente constituida, cualesquiera que sea el numero se las acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomaran con la mitad mas una de las acciones presentes o representadas.

Se recuerda a los Accionistas que podrán delegar su representación en otros accionistas o a favor de extraños a la sociedad. La representación podrá otorgarse por medio de carta, cable o telegrama o por cualquier otro medio razonable de comunicación escrita.

Antiguo Cuscatlán, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil cinco.

DESARROLLADORA MADRESELVA, S.A. DE C.V..

MIGUEL MATHIAS REGALADO N.
PRESIDENTE

LA JUNTA DIRECTIVA DE INGENIO CHANMICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, tiene el placer de convocarlo(a)(s) a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se celebrará en las instalaciones de las Oficinas Administrativas de la Planta del Ingenio Chanmico; situado en el Cantón Chanmico, Villa Sitio del Niño, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad; a partir de las nueve horas del día Sábado 16 de Abril de los corrientes, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- 1.- Establecimiento y Comprobación del Quórum.
- 2.- Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 21 de Mayo del 2004.
- 3.- Presentación y Aprobación de la Memoria de Labores de Junta Directiva, el Balance de Situación General al 31 de Diciembre del año 2004 y el Estado de Resultados correspondiente al período comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2004 y del Informe del Auditor Externo para el año 2004.
- 4.- Nombramiento del Auditor Externo para el período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2005 y fijación de sus emolumentos.
- 5.- Nombramiento del Auditor Fiscal para el período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2005 y fijación de sus emolumentos.
- 6.- Aplicación de los Resultados del año 2004.

Según el Art. 240 del Código de Comercio para que la Junta General de Accionistas se declare validamente instalada será necesario que estén presentes o representadas el cincuenta por ciento más una de todas las acciones de la Sociedad, o sea, ciento veintiocho mil ciento setenta y ocho acciones de Ingenio Chanmico, S.A., y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

Si dicho quórum no se establece en la Primera Convocatoria, se convoca para celebrar la sesión el día Domingo Diecisiete de Abril de los corrientes, a las nueve horas, en el mismo lugar, en cuyo caso se celebrará la Junta con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y sus resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

Para facilitar el registro al momento de la Asamblea, la Mesa de Inscripción estará abierta a partir de las 7:00 A.M. del día de la asamblea.

Atentamente,

Ing. José Antonio Murguía Palomo,
Director Presidente.

3 v. alt. No. A071540-3

CONVOCATORIA LOROCOSAL, S.A. DE C.V..

La Junta Directiva de la sociedad LOROCOSAL, S.A. DE C.V. por medio de la suscrita Secretaria, convoca a los accionistas a Junta General de Accionistas que conocerá de asuntos de carácter ordinario y extraordinario, que se celebrará el día 19 de abril del corriente año, de las 2:00 pm horas en adelante, en las instalaciones de Asistencia Italiana Ubicadas en autopista los Próceres No. 161 calle a Santa Tecla conforme la siguiente agenda:

- A) ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:
 - I- Comprobación del quórum y firma del acta respectiva.
 - II- Lectura y aprobación del acta anterior
 - III- Solicitud de informe de la memoria de labores de la Junta Directiva, por el período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004
 - IV- Elección de Nueva Junta Directiva.
 - V- Varios
- B) ASUNTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:
 - I- Propuesta de modificaciones al pacto social
 - II- Propuesta de aumento de capital social
 - III- Propuesta de solicitar financiamiento
 - IV- Varios

Para instalar legalmente dicha Junta, en lo que se refiere a los asuntos de carácter ordinario, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos la mitad mas una de las acciones que integran el capital de la Sociedad o sea 2,341 acciones y para tomar resoluciones válidas se requiere la mayoría de votos de las acciones presentes o representadas.

Para instalar legalmente dicha Junta, en lo que se refiere a los asuntos de carácter extraordinario, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos las tres cuartas partes de las acciones que integran el capital de la Sociedad o sea 3,510 acciones y para tomar resoluciones válidas se requiere igual proporción.

Si no hubiere quórum en la primera fecha antes mencionada, se convoca para el día 20 de abril del año en curso del año en curso, en el mismo lugar y hora, estableciéndose la Junta de carácter ordinario con cualquier número de socios que asistan o que estén debidamente representados y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes o representados; y para conocer del punto de carácter extraordinario se requerirá la presencia o representación de la mitad mas una de las acciones y se tomará resolución con el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, 10 de Marzo de 2005.

Marimer De Arena,
Secretaria.

3 v. alt. No. C020656-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del HOSPITAL BAUTISTA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONVOCA A SUS ACCIONISTAS a Junta General Ordinaria, EN PRIMERA CONVOCATORIA a las quince horas del día Sábado dieciséis de Abril del año dos mil cinco, en el Salón Maya del Hotel Terraza, ubicado en la 85 Avenida Sur y Calle Padres Aguilar, Colonia Escalón, San Salvador.

Para instalar la Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, deben estar presentes o representadas 63,097 acciones o sea la mitad más una de las acciones que integran el Capital Social. No reuniéndose ese quórum en la hora señalada para la primera convocatoria, se convoca a los accionistas a Junta General Ordinaria EN SEGUNDA CONVOCATORIA a las dieciséis horas del mismo día y lugar. El Quórum de instalación será el número de acciones que estén presentes o representadas en el acto.

La Agenda propuesta es la siguiente:

- 1- Comprobación del Quórum de instalación.
- 2- Discusión y aprobación de la Agenda.
- 3- Lectura y aprobación del Acta de Junta General Ordinaria anterior.
- 4- Lectura de Memoria de Labores.
- 5- Presentación y explicación de Estados Financieros Ejercicio 2004.
- 6- Informe del Auditor Externo.
- 7- Aprobar o improbar Memoria de Labores y Estados Financieros.
- 8- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- 9- Distribución de Utilidades del Ejercicio 2004.
- 10- Asuntos Varios propuestos por Accionistas.
- 11- Cena.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil cinco.

Dr. Hjalmar Laguardia Pineda,
Presidente.

Dr. José Santiago Cerón López,
Secretario.

3 v. alt. No. C020922-3

SUBASTAS PUBLICAS

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado MARIO ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ y continuado por la Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SANTOS, Apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, de este domicilio, contra el señor OSCAR ANTONIO QUINTANILLA ORELLANA, mayor de edad Empleado, del domicilio de Soyapango, reclamándole cantidad de

colones y demás accesorios legales, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano marcado con el NUMERO TRES DEL POLIGONO SESENTA Y UNO, ubicado en el Cantón El Tránsito segregado de los Tablones llamados "El Aguacate" y "La Estacada", jurisdicción de Soyapango, de este Departamento. En el Referido lote su segunda representada "Construcciones Agar, S.A. de C.V." ha construido una casa de sistema mixto, completamente nueva, con todos sus servicios, con un área de construcción de cuarenta y cuatro metros cuadrados, lote que se localiza así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida B y el Pasaje cuarenta y dos Poniente, ambos abiertos en la Urbanización "Montes de San Bartolo IV", la primera con rumbo Norte cero seis grados cuarenta y tres minutos catorce segundos Este, se mide sobre el eje de éste una distancia de dos punto cincuenta metros en este punto haciendo una deflexión izquierda de noventa grados y distancia de seis punto cincuenta metros, se llega al mojón número uno, esquina Sur- Oriente del lote que se describe así: al Sur: Partiendo del mojón número uno, tramo recto con rumbo Norte ochenta y tres grados dieciséis minutos cuarenta y seis segundos Oeste distancia de doce metros, se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número cuatro del polígono cincuenta y nueve, pasaje número cuarenta y dos Poniente de por medio de cinco metros de ancho. AL PONIENTE: Partiendo del mojón número dos, tramo recto con rumbo Norte cero seis grados cuarenta y tres minutos catorce segundos Este y distancia de siete metros, se llega al mojón número tres lindando por este lado con lote número cinco del mismo polígono. AL NORTE: Partiendo del mojón número tres, tramo recto con rumbo Sur ochenta y tres grados dieciséis minutos cuarenta y seis segundos Este y distancia de doce metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número uno del mismo Polígono. AL ORIENTE: Partiendo del mojón número cuatro, tramo recto con rumbo Sur cero seis grados cuarenta y tres minutos catorce segundos Oeste, distancia de siete metros se llega al mojón número uno, sitio en donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número tres, Polígono sesenta, Avenida B de por medio de trece metros de ancho. Todos los lotes colindantes pertenecen a la misma Urbanización y son o han sido propiedad de "Edificaciones A.G., S.A. de C.V.". El lote así descrito tiene un área de ochenta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a ciento veinte punto diecinueve varas cuadradas. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del demandado señor OSCAR ANTONIO QUINTANILLA ORELLANA, bajo el Número M CERO UNO CERO CINCO DOS CERO SEIS DOS- CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento".-

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas con veintinueve minutos, del día veinte de enero de dos mil cinco.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. A070936-3

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público en general,

HACE SABER: Que en el juicio Civil Ejecutivo promovido por la licenciada CECILIA GUADALUPE FLORES GEORGE, actuando en su carácter de Apoderada Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA

LA VIVIENDA; contra el señor CORNELIO ALPE NERIO, se venderá en pública subasta en fecha que posteriormente se proporcionará en este Juzgado, el inmueble embargado siguiente. "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número quinientos noventa, Calle Arturo Ambrogi, block D de la Urbanización denominada Valle del Sol, situada en el cantón San Nicolás y las Tres Ceibas, jurisdicción de apopa de este departamento, de una extensión superficial de cincuenta y cinco punto cero cero metros cuadrados, con un área de construcción de veintiséis punto cero cero metros cuadrados y cuya descripción se inicia: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Santa Catarina y la Calle Arturo Ambrogi de la Urbanización Valle del Sol, y midiendo una distancia de ciento veintiuno punto cincuenta metros sobre el eje de la calle, con rumbo norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos este, se llega a un punto en el cual hace una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de once punto cincuenta metros, se llega al esquinero noroeste del lote que se describe, el cual mide y linda AL NORTE: recta de cinco punto cero cero metros, rumbo norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos este, linda con el lote número ocho del block "E", calle Arturo Ambrogi de dieciocho punto cero cero metros, de ancho de por medio. AL ORIENTE: recta de once punto cero cero metros, rumbo sur nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos este, linda con el lote número quinientos ochenta y nueve de este mismo block. AL SUR: recta de cinco punto cero cero metros rumbo sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos oeste linda con el lote número quinientos setenta y cuatro de este mismo block AL PONIENTE recta de once punto cero cero metros, rumbo norte nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos oeste linda con el lote quinientos noventa y uno de este mismo block. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de constructora Tenze, S.A. de C.V.". Dicho inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del ejecutado señor CORNEJO ALPE NERIO, en el Sistema de Folio Real con la matrícula número CERO UNO-CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO - CERO CERO CERO Inscripción DOS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este departamento.

Se admitirán posturas que se verifiquen siendo legales

Librado en el Juzgado Quinto de lo Laboral: San Salvador, a las once horas treinta minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil cinco. LIC. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL. LIC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A070937-3

JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Licenciada CECILIA GUADALUPE FLORES GEORGE, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora SILVIA ESTER ROMERO RIVAS, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: "Un lote de terreno urbano construido

por la sociedad CUELLAR BATISTA, S.A. DE CV., identificado en el plano respectivo como número DIECISIETE, PASAJE CUARENTA Y CUATRO, SECTOR OCHENTA, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. Dicho lote forma parte de la Urbanización denominada "URBANIZACIÓN RESIDENCIAL VILLA HERMOSA," situada en jurisdicción de Cuscatancingo, en los Cantones San Luis Mariona, Barranca Honda y El Ángel, porción segregada Únicamente en el Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, tiene un área construida de sistema mixto de VEINTICINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: Cinco metros; AL ORIENTE: Diez punto cincuenta metros; AL SUR: Cinco metros; y AL PONIENTE: Diez punto cincuenta metros" Inscrito dicho inmueble a favor de la señora SILVIA ESTER ROMERO RIVAS bajo Matrícula Número M CERO UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO del Registro Social de Inmuebles del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día cuatro de febrero de dos mil cinco.- LIC. JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTO.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A070938-3

JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido inicialmente por la Licenciada NIDIA IRENE DURAN ERAZO y continuado por licenciada CECILIA GUADALUPE FLORES GEORGE ambas como apoderadas del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSE ARQUIMIDES RODRIGUEZ PINEDA se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: " un lote urbano y construcciones que contiene, marcado con el Número TREINTA Y NUEVE DEL POLÍGONO "C" SECTOR UNO-C PASAJE UNO C, DE LA URBANIZACIÓN MADRE TIERRA II, situada en los Suburbios del Barrio El Calvario en Jurisdicción de Apopa, de este Departamento, y cuyas medidas. y linderos son los siguientes: LOTE NUMERO TREINTA Y NUEVE, DEL POLÍGONO "C" SECTOR UNO-C, PASAJE UNO-C.- AL NORTE: cinco metros; AL ORIENTE: doce metros; AL SUR: cinco metros y AL PONIENTE: doce metros. Tiene una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS.- El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor JOSÉ ARQUIMIDES RODRÍGUEZ PINEDA, en la Matrícula número M CERO UNO CERO CERO SIETE CERO UNO SEIS."

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, San Salvador, a las diez horas cincuenta y siete minutos del día cinco de febrero de dos mil cinco.- LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTO. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A070939-3

JULIO ELMER MARTINEZ VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por Ejecución Promovida por el licenciado MARVIN NICOLAS TREMINIO TREJO, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora REINA ISABEL CABALLERO; en contra del señor WILFRIDO NAPOLEON MATA MELARA; a quien se le reclama cantidad de dinero, intereses y costas procesales; se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el siguiente inmueble; "Un lote de naturaleza rústica, situado en la hacienda La Cantora, Jurisdicción y Departamento de San Miguel, que se describe así: Lote número SETENTA Y NUEVE; con una superficie de UNA HECTAREA VEINTITRES AREAS OCHENTA PUNTO NOVENTA Y CINCO CENTIAREAS, equivalentes a UNA MANZANA SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE VARAS CUADRADAS, compuesto de cinco tramos: AL NORTE, un tramo de Trescientos cuarenta y cinco punto dieciocho metros; AL ORIENTE, dos tramos de: Veintinueve punto ochenta y tres metros y ocho punto cero cinco metros; AL SUR, Un tramo de: Trescientos cuarenta y dos punto ochenta y ocho metros; y AL PONIENTE, Un tramo de: Treinta y ocho punto setenta y tres metros.- Inscrito dicho inmueble a favor del señor WILFRIDO NAPOLEON MATA MELARA, en el Registro de la Propiedad raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, Bajo la Matrícula Número: OCHO CERO CERO UNO DOS CINCO CUATRO NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO, asiento DOS, de Propiedad del Departamento de San Miguel.-

Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de Ley.-

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL. SAN MIGUEL, a las catorce horas del día diecinueve de enero de dos mil cinco.- LIC. JULIO ELMER MARTINEZ VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTO. LIC. RODOLFO ANTONIO MORENO PERLA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. A071084-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al Público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado EUGENIO ANTONIO ALEGRIA y continuado por el Licenciado DOUGLAS OVIDIO AMAYA AMAYA y posteriormente por el Licenciado JOSE ANTONIO VIGIL GUZMAN como apoderados del señor DOUGLAS ANTONIO RIVERA QUINTANILLA y de la señora FLOR DE MARIA CLAROS DE RIVERA, contra el señor MIGUEL ANGEL FIGUEROA, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien Inmueble embargado siguiente: "Inmueble urbano y construcciones que contiene, de un área de cincuenta y tres punto ochenta y tres metros cuadrados equivalentes a setenta y siete punto cero dos varas cuadradas, identificado con el número CATORCE del Sector "A" de la comunidad FRANCISCO NUÑEZARRUE situado en el lugar que se denomina Hacienda San Diego, en los suburbios del Barrio El Calvario que hoy se conoce como Colonia Escalón, situada al Poniente de esta Ciudad capital, entre final ochenta y una avenida norte, quince Calle poniente, final setenta y nueve avenida norte, trece Calle poniente y final de la setenta y siete avenida norte de esta ciudad, cuya descripción es la siguiente: Partiendo de la intersección de los ejes de la quince Calle poniente y pasaje "B" se mide una distancia de cuarenta y uno punto noventa metros hacia el norte sobre el eje del pasaje "B" y de este punto se gira una deflexión positiva, se encuentra

el esquinero Nor-Poniente, donde comienza la siguiente descripción: AL PONIENTE: con distancia de cinco punto cincuenta metros, lindando con lote número once y pasaje "B" de por medio; AL NORTE: con una distancia de ocho punto cincuenta metros lindando con lote número trece; AL Oriente: con una distancia de siete punto cincuenta metros, lindando con lote número quince; y AL Sur: una distancia de ocho punto cincuenta metros, lindando con pasaje "B". Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado señor MIGUEL ANGEL FIGUEROA bajo la MATRICULA Número M CERO CINCO UNO SIETE CUATRO CINCO CUATRO SEIS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento. Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas con treinta y dos minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil cinco. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A071085-3

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado JUAN ARAMIS GONZALEZ MEMBREÑO, en calidad de Apoderado General Judicial de los señores JOSE NESTOR MAURICIO CASTANEDA SOTO y JOSE LUIS CASTANEDA PIMENTEL, inicialmente contra el señor ANTONIO MEDINA SANDOVAL y posteriormente contra la sucesión representada por sus herederos señores DORA ALICIA, ANTONIO, CARLOS IGNACIO, todos de apellidos MEDINA LIMA y la señora ESTER ELIZABETH MEDINA ALVARADO, representados por su Apoderado General Judicial Licenciado JUAN ANTONIO COTO MENDOZA, reclamándoles cantidad de dinero y accesorios, se venderá en este Juzgado, en pública subasta y al mejor postor en fecha que oportunamente se indicará, el siguiente bien inmueble; "de naturaleza rústico situado en el Cantón Cantarrana de esta jurisdicción de una extensión superficial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO ONCE METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: treinta y cuatro metros con resto del inmueble general, AL SUR: en tres tiros, el primero de Oriente a Poniente de veintinueve punto ochenta y ocho metros, el segundo de Sur a Norte de cinco punto cincuenta y dos metros y el tercero de oriente a poniente de siete punto cincuenta y dos metros con resto del inmueble general: AL ORIENTE: quince metros con Federico Menendez Ordoñez; y al PONIENTE: siete punto sesenta y ocho metros con propiedad de Fenadesal, inscrito a favor del señor ANTONIO MEDINA SANDOVAL al Número VEINTITRES del Libro MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, del Registro de la Propiedad de este Departamento. Quien quiera hacer posturas que ocurra que se le admitirá siendo legal.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas veinticinco minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil cuatro. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, Juez Segundo de lo Civil.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, Secretaria.

3 v. alt. No. C020687-3

REPOSICION DE CERTIFICADO

INVERSIONES INDUSTRIALES SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES INDUSTRIALES SAN RAFAEL, S.A. DE C.V., comunica que a sus oficinas situadas en Boulevard del Hipódromo número 539, Colonia San Benito, San Salvador, se ha presentado el licenciado ROBERTO HENDERSON MURRAY MEZA, en su calidad de heredero de la señora ROSA MARÍA DE LAS MERCEDES MEZA AYAU DE MURRAY, y como tal accionista de esta sociedad, propietario del certificado de acciones número CIENTO DIECIOCHO que ampara CUARENTA Y DOS acciones, solicitando la reposición del mismo por haberse extraviado. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

San Salvador, diez de marzo del año dos mil cinco.

Raúl Ernesto Quiñónez Sol,

Vicepresidente

Inversiones Industriales San Rafael, S.A. de C.V.

3 v. alt. No. A071026-3

EL INGENIO LA CABAÑA, S.A. DE C.V., comunica que a nuestras oficinas se ha presentado el propietario de dos certificados de acciones, el primero identificado con el número QUINIENTOS VEINTIUNO que ampara setecientos veintisiete acciones, de la número ocho uno cuatro siete ocho siete a la número ocho uno cinco cinco uno tres, y el otro identificado con el número UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO que ampara treinta y seis acciones, de la número uno tres dos uno dos tres a la número uno tres dos uno cuatro siete, solicitando la reposición de dichos certificados por haberse extraviado. En consecuencia lo anterior se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso si no hubiera ninguna oposición se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, cuatro de marzo del dos mil cinco.

Srta. Ana Mariella Rivas,

Directora Ejecutiva.

3 v. alt. No. C020699-3

AUMENTO DE CAPITAL

El suscrito secretario de la sociedad Rodaje, S.A. de C.V., hace constar que en sesión de junta general de accionistas celebrada el día diez de marzo del corriente año se acordó: la modificación del pacto social en relación al capital social mínimo, para cumplir con lo decretado en los artículos

cuatro y seis del decreto legislativo número ochocientos veintiséis, de fecha veintiséis de enero del año dos mil, mediante el cual se modificaron los artículos ciento tres y ciento noventa y dos respectivamente del código de comercio en el sentido de que para constituir una sociedad se requiere de un capital social mínimo de cien mil colones.

Ana Silvia de Salazar,

Administradora única.

María Gabriela Salazar,

Secretaria.

3 v. alt. No. C020657-3

AVISO

La Infrascrita Representante Legal y Administrador Unico de la Sociedad MODAS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MODAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.,

HACE CONSTAR: Que en la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebró el día diez de enero del presente año, se acordó por unanimidad en el punto I de Agenda, el aumento del Capital Social Mínimo en OCHENTA MIL COLONES más o su equivalente a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, siendo el nuevo capital social mínimo de CIEN MIL COLONES, equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; mediante aportes efectuados por los socios; para adecuarlo a las nuevas disposiciones del Código de Comercio de conformidad con los Artículos 192 y 1,566 del mismo Código.

San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

IRMA DEL CARMEN PIMENTEL RIVERA,

REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C020666-3

AVISO

La Infrascrita Representante Legal y Administrador Unico de la Sociedad RIVERA PIMENTEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RIPIM, S.A. DE C.V.,

HACE CONSTAR: Que en la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebró el día diez de enero del presente año, se acordó por unanimidad en el punto I de Agenda, el aumento del Capital Social Mínimo en OCHENTA MIL COLONES más o su equivalente a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, siendo el nuevo capital social mínimo de CIEN MIL CO-

LONES, equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; mediante aportes efectuados por los socios; para adecuarlo a las nuevas disposiciones del Código de Comercio de conformidad con los Artículos 192 y 1,566 del mismo Código.

San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

IRMA DEL CARMEN PIMENTEL RIVERA,
REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C020669-3

DISMINUCION DE CAPITAL

El infrascrito Presidente de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de AMANCO EL SALVADOR, S.A.,

CERTIFICA: Que en el libro de actas correspondiente a las sesiones de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el acta número TREINTA Y CUATRO, correspondiente a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, la cual en su punto quinto literalmente dice: "5) DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL POR LA CANTIDAD DE \$1,720,994.29 PUNTO NUMERO CINCO. El Presidente de la Junta Directiva, Ing. Walterio Augusto Orellana, expone que en vista de que AMANCO EL SALVADOR, S.A. ya no tendrá relaciones mercantiles con el público y se quedará dándole servicios a las empresas del Grupo AMANCO en El Salvador, no necesita un Capital Social como el que hasta ahora tiene, por lo que solicita se acuerde la disminución a dicho capital por la suma de \$1,720,994.29; quedando el nuevo Capital Social por la cantidad de \$20,000.00. La Junta General después de analizar la propuesta del Ing. Walterio Augusto Orellana y tomando en cuenta que es conveniente para los intereses de la empresa la disminución del Capital Social, acuerda por unanimidad autorizar la disminución del Capital Social por la cantidad de \$1,720,994.29, quedando el nuevo Capital Social por la cantidad de \$20,000.00. A este efecto, por ser de capital fijo la Sociedad, debe de aplicarse el procedimiento de disminución de capital que señala el Código de Comercio en los Arts. 181 al 186. Se designa como ejecutor especial de este acuerdo al Ing. Walterio Orellana, para que comparezca ante el notario a otorgar la correspondiente escritura y desarrolle todas las formalidades legales sobre la disminución del capital. "Rubricadas" W. A Orellana, "J. Salvador S."

Es conforme con su original, con el cual se confrontó, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil cinco.

Ing. Walterio Augusto Orellana,
Presidente.
Junta General Extraordinaria de Accionistas.

3 v. alt. No. C020688-3

RECONSTITUCION DE SOCIEDADES

JESÚS ANTONIO CARPIO SILVA, mayor de edad, Sacerdote, del domicilio de Zacatecoluca, actuando en su concepto de EJECUTOR ESPECIAL de los Acuerdos de la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la sociedad mercantil, del domicilio de Zacatecoluca, que gira con la denominación de "B.H.O. INVERSIONES DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LIQUIDACIÓN",

HACE SABER: Que por resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad, celebrada en Zacatecoluca, el día cinco de diciembre de dos mil cuatro, se acordó por unanimidad de votos de los accionistas presentes, REVOCAR EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN tomando con anterioridad y proceder a RECONSTITUIR la sociedad, conforme a la ley.

Librado en Zacatecoluca, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil cuatro, por ser publicado por tres veces en el DIARIO OFICIAL.-

JESÚS ANTONIO CARPIO SILVA,
EJECUTOR ESPECIAL.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. A071161-3

JESÚS ANTONIO CARPIO SILVA, mayor de edad, Sacerdote, del domicilio de Zacatecoluca, actuando en su concepto de EJECUTOR ESPECIAL de los Acuerdos de la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la sociedad mercantil, del domicilio de Zacatecoluca, que gira con la denominación de "B.R.J. INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LIQUIDACIÓN",

HACE SABER: Que por resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad, celebrada en Zacatecoluca, el día cinco de diciembre de dos mil cuatro, se acordó por unanimidad de votos de los accionistas presentes, REVOCAR EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN tomando con anterioridad y proceder a RECONSTITUIR la sociedad, conforme a la ley.

Librado en Zacatecoluca, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil cuatro, por ser publicado por tres veces en el DIARIO OFICIAL.-

JESÚS ANTONIO CARPIO SILVA,
EJECUTOR ESPECIAL.
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. A071163-3